DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 3 de Agosto de 1970

TOMO 260 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18365

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución 1.172|970. — Se designa Miembro Titular de la Comisión Calificadora para el Personal Policial Ejecutivo y Jefe de la Regional Sur del Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate en el Mar.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto la propuesta formulada por la Prefectura General Marítima;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Capitán de Navío (CG) don Francisco Sangurgo Bravo, como Miembro Titular de la Comisión Calificadora para el Personal Policial Ejecutivo, en sustitución del señor Capitán de Navío (CIME) don Raúl H. Bargas; y como Jefe de la Regional Sur del Centro Coordinador de Búsqueda y Rescate en el Mar, al señor Capitán de Corbeta (CG) don Milton Laens Zinola, en sustitución del señor Capitán de Navío (CG) don Francisco Sangurgo Bravo.

2.o Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional y Contaduría General de la Nación a sus efectos. — PACHECO ARECO. — General CESAR R. BORBA.

2

Resolución 1.173|970. — Se confiere Estado Militar con los grados correspondientes a Nurses del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto el Oficio N.o 883 de fecha 30 de junio de 1970 del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el que se elevan los antecedentes relacionados con el "Concurso de "Méritos y Oposición" realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley N.o 13.737 de

9 de enero de 1969 y el Decreto del Poder Ejecutivo N.o 24.897 (D. 270|969) que aprueba la reglamentación sobre condiciones de ingreso al Escalafón de Nurses Militares del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas en los grados de Suboficial Mayor, Sargento 1.o, Sargento y Cabo de 1.a.

Considerando que de acuerdo al resultado del mencionado Concurso, el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas propone que los once cargos vacantes sean adjudicados con el siguiente orden de precedencia a las señoras Nurses diplomadas:

Como Suboficiales Mayores (SM-N): Carmen Ascoba Canard, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie BNA N.o 8.692); Genoveva Núñez, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie EAA N.o 25.052; Ana María Yaloba, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie DAA N.o 12.331).

Como Sargentos Primeros (SM-N): Luba Tebenko, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie LBC N.o 2.321); Mary L. Monzón, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie AIB N.o 6.747); Estela Techera Aldave, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie FAA N.o 22.163).

Como Sargentos (SM-N): Emma E. Kuster, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie NEB N.o 9.360); Alicia M. Gualcò, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie CIA N.o 12.306); Ana Palumbo Vaca, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie NKA N.o 2.675); Walkiria M. Ruiz, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie RBD N.o 8.705).

Como Cabo de Primera (SM-N): Estela Cabrera de Martínez, ciudadana natural, (Credencial Cívica Serie FAA N.o 21245).

Atento a lo establecido en el artículo 44 de la ley número 13.373 de 9 de enero de 1969, por el que se crea el "Escalafón de Nurses Militares", para el Departamento de Enfermería del Hospital Militar Central de las Fuerzas Armadas, en el Programa 3.02 "Ejército" (Servicios Auxiliares) y artículo 190 y 191 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.757 de 27 de julio de 1946;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Confiérese Estado Militar, con los Grados que se indican y con el orden de precedencia que se establece; a las siguientes señoras Nurses Diplomadas: A Suboficiales Mayores (SM-N): Carmen Ascona Canard, Genoveva Núñez y Ana María Yaloba; a Sargentos Primeros (SM-N): Luba Tebenko, Mary L. Monzón y Estela Techera Aldave; a Sargentos (SM-N): Emma E. Kuster, Alicia M. Gualco, Ana Palumbo Vacca y Walkiria M. Ruiz; y a Cabo de Primera (SM-N): Estela Cabrera de Martínez.

2.o Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Financiero-Contable del Ministerio de Defensa Nacional y Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — General CESAR R. BORBA.

3

Resolución 1.174|970. — Se autoriza al Comando General de la Armada a adjudicar, de acuerdo al concurso de precios efectuado, la venta de materiales del ex-ROU Maldonado.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto estos antecedentes relacionados con la venta de materiales del ex-ROU "Maldonado", elevados por el Comando General de la Armada.

Resultando: 1.o) Que dichos materiales fueron clasificados en tres items que a continuación se detallan: Item a) 2 Motores Diesel General Motors, 2,000 HP, inyección sólida, 16 cilindros, 4 tiempos, 900 r.p.m.; sentido de giro: uno izquierdo, uno derecho; item b) adjudicado por resolución 43,557 de fecha 12 de febrero de 1970; e item c) equipos, instalaciones, válvulas, cables eléctricos, caños, accesorios, repuestos, bronce de fundición, chapas de hierro, hierro ángulo, etc.

2.o) Que efectuado un concurso de precios y realizado el estudio del mismo, el resultado es el siguiente: item A) se solicita autorización para adjudicar a la firma Roberto Angel Collazo en el precio de $ 3.050.000.00 cada uno de los motores en venta e item C) (Línea de repuestos) a la firma en la suma de $ 3.100.000.00 y rechazar la propuesta del item C) (Casco) presentada por la firma Urre S. A. por no ser conveniente a los intereses del Estado.

Atento a que se dio intervención correspondiente al Tribunal de Cuentas de la República;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Comando General de la Armada a adjudicar de acuerdo con el resultado del concurso de precios realizado al efecto a la firma Roberto Angel Collazo, los materiales a que se hace referencia en la parte expositiva en la suma total de $ 9.200.000.00 (nueve millones doscientos mil pesos).

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al referido Comando General. — **PACHECO ARECO.** — General CESAR R. BORBA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución 1.175|970. — Se encomienda a un Arquitecto el asesoramiento en carácter honorario del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: Que, a raíz del lamentable fallecimiento del Arquitecto don Alfredo Bouza, el Ministerio de Obras Públicas se ha visto privado del valioso asesoramiento —de carácter honorario— que el referido distinguido técnico le venía prestando, en cumplimiento de la misión que el Poder Ejecutivo le había encomendado por resolución de fecha 3 de junio de 1969.

Considerando necesario encomendar, a un técnico de reconocida experiencia y capacidad, la citada misión, de asesoramiento honorario, referida a:

a) Obras de Arquitectura y Urbanización en infraestructuras e instalaciones turísticas (puertos, ruta interbalnearia, playas, etc.);

b) Viviendas; y

c) Programación y política de extraciones de arena y defensa de zonas balnearias.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Encomiéndase al señor Arquitecto, don Jorge Faget Figari, la misión —de carácter honorario— de asesorar al Ministerio de Obras Públicas en todo lo relacionado con las materias referidas en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **WALTER PINTOS RISSO.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución 1.176|970. — Se designa Médico Adjunto de Higiene Maternal de Unidades Sanitarias

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico Adjunto de Higiene Maternal de Unidades Sanitarias, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias de la mencionada dependencia.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se considerán indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.05 "Prevención de enfermedades, vigilancia y mejoramiento de la salud".

Considerando: que la doctora Elsa Grenno de Vázquez, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Adjunto de Higiene Maternal de Unidades Sanitarias, (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 79, Esc. AaA, G. 4), (ex Item 10.60.01, P. 5, N.o de orden 5), a la doctora Elsa Grenno de Vázquez, (Credencial Cívica RAB 10.749), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 14, F.o 167, N.o 500), con fecha 17 de marzo de 1969 interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

6

Resolución 1.177|970. — Se designa Dietista del Servicio de Asistencia Externa para el Hospital Vilardebó

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Dietista del Servicio de Asistencia Externa.

Considerando: que el Hospital Vilardebó necesita una unidad de la mencionada especialidad para el mejor cumplimiento de su servicio asistencial.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se considerán indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención Médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública".

Considerando: que la Dietista Iricelia Blanca Vega Cardozo, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Dietista del Servicio de Asistencia Externa, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Esc. AaB, G. 2), (ex Item 10.52, P. 61, N.o de orden 491), a la Dietista Iricelia Blanca Vega Cardozo, (Credencial Cívica GBB 3.462), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 10|2, F.o 164, N.o 326, con fecha 26 de enero de 1970), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o La citada técnica deberá desempeñar funciones en el Hospital Vilardebó.

3.o Comuníquese, y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

7

Resolución 1.178|970. — Se designa Dietista del Servicio de Asistencia Externa para desempeñar funciones en el Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Dietista del Servicio de Asistencia Externa.

Considerando: que el Hospital Pereira Rossell, necesita una unidad de la mencionada especialidad para el mejor cumplimiento de su servicio asistencial.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se considerán indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención Médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública".

Considerando: que la Dietista Alicia Lucía Cerbasi Calloia, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Dietista del Servicio de Asistencia Externa, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Esc. AaB, G. 2), (ex Item 10.52, P. 61, número de orden 492), a la Dietista Alicia Lucía Cerbasi Calloia, (Credencial Cívica BOB 12.513), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 10|2, F.o 117, N.o 233, con fecha 19 de agosto de 1968), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o La citada técnica deberá desempeñar funciones en el Hospital Pereira Rossell.

3.o Comuníquese, y previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

8

Resolución 1.179|970. — Se designa Auxiliar de Foniatría del Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar de Foniatría del Hospital Pereira Rossell el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se considerán indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención Médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública".

Considerando: que el señor Wilfredo Moreno, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Foniatría del Hospital Pereira Rossell, (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Esc. Ac, G. 6), (ex Item 10.45, P. 127, N.o de orden 506), al señor Wilfredo Moreno,

(Credencial Cívica OAB 4.116), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

9

Resolución 1.180|970. — Se designa Médico Jefe de Dispensario Tisiológico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico Jefe de Dispensario Tisiológico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos) el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Servicio.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.05 "Prevención de enfermedades, vigilancia y mejoramiento de la salud".

Considerando: que la doctora Mary Decedo, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Jefe de Dispensario Tisiológico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 77, Esc. AaA, G. 6), (ex Item 10.75, P. 5, N.o de orden 5), a la doctora Mary Decedo, (Credencial Cívica BGA 3.442), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 11, N.o 233, N.o 698, con fecha 19 de julio de 1963), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

10

Resolución 1.181|970. — Se designa Bibliotecario Jefe de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Bibliotecario Jefe de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias de la mencionada Secretaría.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.01 "Fijación y supervisión del cumplimiento de la Política de la Salud":

Considerando: que la señora María Angélica Sabanes Malacre de Cajarville reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Bibliotecario Jefe de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública (Programa 12.01, Unidad Ejecutora 01, Esc. AaB G. 3) (ex Item 10.02, P. 18, N.o de Orden 30), a la señora María Angélica Sabanes Malacre de Cajarville (Credencial Cívica AMA 2.029) (Título registrado en la Escuela Universitaria de Bibliotecnia de la Universidad de la República), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese, y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

11

Resolución 1.182|970. — Se designa Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Servicio.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención Médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que el doctor Walter Medero Lago, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Esc. AaA, G. 5) (ex Item 10.52, P. 14, N.o de orden 46), al doctor Walter Medero Lago (Credencial Cívica FAA 18.913) (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 15, F.o 20, N.o 59, con fecha 31 de diciembre de 1969) interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese, y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

12

Resolución 1.183|970. — Se designa Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado servicio.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que, se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04

"Atención Médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que la doctora Raquel Liberman de Lejbusiewicz reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Policlínica del Servicio de Asistencia Externa (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 12, Esc. AaA, G. 5) (ex Item 10.52, P. 7, N.o de orden 12), a la doctora Raquel Liberman de Lejbusiewicz (Credencial Cívica BJB 6.471 (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 10, F.o 34, N.o 101, con fecha 10 de abril de 1957), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese, y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

13

Resolución 1.184|970. — Se designa Auxiliar 3.o de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído, entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención Médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que el señor Miguel Angel González reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Esc. Ac, G. 3) (ex Item 10.45, P. 136, N.o de Orden 755), al señor Miguel Angel González (Credencial Cívica BCA 48.380), interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

14

Resolución 1.185|970. — Se designa Médico Tisiólogo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico Tisiólogo en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado establecimiento:

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.05 "Prevención de enfermedades, vigilancia y mejoramiento de la salud del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que la doctora Rosita Consani, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Médico Tisiólogo del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Dirección y Servicios Externos), (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 77, Esc. AaA, G. 5), (ex Item 10.75, P. 17, N.o de orden 33), a la doctora Rosita Consani, (Credencial Cívica BCA 18.098), (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 14, F.o 91, N.o 273, con fecha 15 de abril de 1968), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

15

Resolución 1.186|970. — Se designa Auxiliar 1.o de Rayos X de la División Higiene

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Auxiliar 1.o de Rayos X de la División Higiene, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las exigencias de la mencionada División.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.05 "Prevención de enfermedades, vigilancia y mejoramiento de la salud del Ministerio de Salud Pública".

Considerando: que el señor Juan Carlos Tutte Galli, reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Rayos X de la División Higiene, (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 07, Esc. Ac, G. 6), (ex Item 10.60, P. 209, N.o de orden 475), al señor Juan Carlos Tutte Galli, (Credencial Cívica BJA 16.420), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

16

Resolución 1.187|970. — Se contrata un Técnico en Laboratorio para la Policlínica de Solís de Mataojo del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 28 de julio de 1970.

Visto la gestión promovida por el Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Solís de Mataojo del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Minas) del Ministerio de Salud Pública, para que se contraten los servicios de la señora Blanca Irma Alonzo de Salsamendi, la cual actúa en funciones de Laboratorista Asistente desde hace aproximadamente 2 años.

Considerando: que dicha técnica es la única persona que está capacitada para realizar análisis y que de no contar con su concurso, los pacientes que se asisten en la referida Policlínica tendrían que desplazarse hasta la ciudad de Minas, para efectuar los mencionados exámenes, los que en el año 1968 alcanzaron a la cantidad de 126 y en los 7 primeros meses de 1969, a un total de 88: hemogramas, orina, glucosa, urea, VES, T. de S.

Considerando: que por tal motivo la contratación de referencia estaría entre aquellas que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad, como lo constituye el Programa 12.04 "Atención Médica, curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública", por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969, sería de aplicación dicha norma, por estar comprendida dentro de las excepciones previstas.

Atento a lo informado por la División Asistencia y la información proporcionada por la División Técnica de dicha Secretaría de Estado.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Contrátanse los servicios de la Técnico en Laboratorio señora Blanca Irma Alonzo de Salsamendi, (Credencial Cívica SCC 2.973), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 60, F.o 30, L.o 4, con fecha 5 de octubre de 1964), en carácter de Asistente de Laboratorio para la Policlínica de Solís de Mataojo del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Minas), con una asignación mensual de $ 18.250.00 (dieciocho mil doscientos cincuenta pesos), por el período comprendido entre el 1.o de enero y el 31 de diciembre de 1970.

2.o La erogación de referencia, que asciende a la suma total de $ 219.000.00 (doscientos diecinueve mil pesos), deberá atenderse con cargo al (Programa 12.04, Rubro 0, Renglón 021, Afectación N.o 4).

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO.** — WALTER RAVENNA. — ARMANDO R. MALET.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1960 - 1969

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969
Sucesiones y Testamentarias	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.936	8.691	8.777
Ventas y Comercios	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916	934	764	707	738
Quiebras y Concursos	15	—	438	907	934	737	601	589	—	397
Privilegios y Marcas	2.567	2.812	2.616	2.350	2.697	2.568	2.713	2.703	2.940	3.092
Estatutos	1.254	2.059	2.567	1.579	1.292	933	1.081	932	986	1.119
Convocatorias Comerciales	2.692	2.670	2.838	3.072	3.068	3.147	3.139	2.779	2.560	2.340
Edictos Matrimoniales	15.864	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.932	16.072	14.688	20.056
Rectificación de Partidas	929	449	951	678	633	618	501	516	54	602
Licitaciones Públicas	4.476	1.955	1.993	1.876	2.086	1.714	1.540	1.238	1.297	1.263
Balances Particulares	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126	11.065	8.581	7.137	7.458
Balances Reparticiones del Estado	88	44	33	36	—	—	57	66	54	—
Juicios Ejecutivos	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763	278	—	—	12
Expropiaciones	126	76	94	134	89	152	118	149	381	—
Edificación y Deslinde	9	21	—	—	6	—	—	—	—	—
Divorcios	143	27	111	103	100	93	105	777	124	219
Propiedad Literaria	305	359	455	406	411	381	329	256	237	260
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	—	76	—	—
Varios Particulares	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943	1.678	1.279	2.459	3.442
Varias Reparticiones del Estado	763	901	990	937	—	1.029	1.258	515	490	—
Prescripciones	—	—	58	101	127	84	113	142	124	160
Emplazamientos	—	—	108	1	97	6	167	170	224	469
Incapacidad	—	—	2	—	7	—	44	70	60	75
Segundas Copias	—	—	4	—	2	—	—	92	95	138
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	—	146	167	130
	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421	48.263	45.848	44.101	50.747

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 – 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
Por año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 – 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día.

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
Por año	" 2.640.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 83371 – 95925 – 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.081 al 2.127

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.519

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1909
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los Decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.437 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

42ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS W. CIGLIUTI
(2do. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

—Manifestaciones del señor senador Passadore. Pide que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.
—Intervención del señor Presidente. (9)
—Se resuelve de conformidad con lo solicitado.

—Ley Orgánica Policial. (9)
—Expresiones del señor senador Pozzolo. Mociona para que se invite al señor Ministro del Interior y a sus asesores a concurrir a la Comisión de Constitución y Legislación para estudiar el tema planteado.
—Intervención del señor Presidente y de varios señores senadores.
—Se vota: **Afirmativamente.**

—Sodre. (10)
—Pedido de informes solicitados por la señora senadora Roballo al Ministerio de Cultura sobre la situación de trabajo del Cuerpo de Baile.
—Se procederá como se solicita.

—Cuestión de fueros. (11)
—La promueve la señora senadora Roballo sobre utilización de espacios radiales para la difusión del pensamiento.
—Manifestaciones del señor senador Rodríguez Camusso. Solicita que el planteamiento pase a la Comisión respectiva.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve de conformidad con lo solicitado.

—Consejo del Niño. (12)
—Pedido de informes del señor senador Vasconcellos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en relación a los nombramientos efectuados en el correr del presente año.
—Se procederá como se solicita.

—Banco Interamericano de Desarrollo. (13)
—Proyecto de ley por el que se aprueba el contrato de préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y dicha Institución.
—En consideración. (Carp. 1378/69)
—Exposición del señor senador Armstrong Brum.
—Exposición del señor senador Michelini. (16)
—Debate.
—Continúa la exposición del señor senador Michelini. (18)
(Ver: 33ª y 41ª Sesiones.)

—Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior. (14)
—Funcionamiento interno de la misma.
—El señor senador Rodríguez Camusso solicita autorización para hacer una exposición, —para el caso de que el Senado resuelva realizar sesión— en el día de mañana o, de lo contrario, que el tema se estudie en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales con la presencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, autoridades de la Caja y representantes de la Federación Autónoma de la Carne.
—Así se resuelve.
(Ver: 35ª Sesión.)

—"Herrera Caudillo Oriental" y "Anoche me llamó Batlle". (15)
—Libros de que son autores el señor Eduardo Víctor Haedo y el doctor Carlos Manini Ríos.
—Manifestaciones del señor senador Michelini sobre la adquisición de varios ejemplares para la Biblioteca del Poder Legislativo.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica de lo expuesto a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y a la Presidencia del Senado.

—Cuarto intermedio. (17)
—Lo propone el señor senador Paz Aguirre, en el caso de que el Senado quede sin número, hasta el día de mañana a la hora 18.
—Así se resuelve.
—Moción del señor senador Michelini para que se pase a intermedio hasta el día de mañana a la hora 18. (19)
—Así se resuelve.

—El Senado pasa a cuarto intermedio. (20)

(Es la hora 21 y 49 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

'Montevideo, 6 de julio de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, —en régimen de cuarto intermedio—, mañana martes 7, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo. (Carp. 1378 de 1969. Reps. 147 y 156/970)

2º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970)

3º Informe de la Comisión Especial Investigadora sobre violaciones de los derechos humanos, comisión de actos de torturas a detenidos, y regímenes de detención vejatorios a la dignidad humana. (Carp. 1368 de 1969. Rep. 146/970. Anexos 1, 2 y 3)

4º Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la Resolución de la Comisión Permanente que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30)

5º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la depuración del Registro Cívico Nacional y la obligatoriedad del voto. (Carp. 1306/969. Rep. 477/969)

6º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

8º Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168 de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/969)

9º Se establecen normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 689/968. Rep. 493/969)

10. Se faculta al Poder Ejecutivo para donar, a favor del Círculo Militar "General Artigas" el inmueble

ubicado en la 23ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 21.351. (Carp. 1248/969. Rep. 509/969)

11. Se modifica el sistema de aportes por cargas sociales en la industria de la construcción. (Carp. 1372 de 1969. Rep. 484/969)

12. Se establecen normas para la liquidación de instituciones bancarias. (Carp. 1584. Rep. 172)

13. Se establecen normas sobre autopsias y trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970)

14. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 448 y 490/969)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

15. Venia al Poder Ejecutivo para designar al ingeniero agrónomo don Emilio Falcone, Presidente del Instituto Nacional de Colonización. (Carp. 143/967. Rep. 119/970)

16. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Jefe de 3ra. de la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 31 de agosto de 1970). (Carp. 1600. Rep. 175)

b) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1970). (Carp. 1602. Rep. 176)

c) Oficial 2º del Programa 1 del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1970). (Carp. 1603. Rep. 177)

ch) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1970). (Carp. 1604. Rep. 178)

d) Portero Acomodador del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1970). (Carp. 1605. Rep. 179)

e) Funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1970). (Carp. 1606. Rep. 180)

f) Funcionario de la Dirección Nacional de Correos. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1970). (Carp. 1607. Rep. 181)

g) Ayudante de 1ra. del Museo Nacional de Artes Plásticas. (El plazo constitucional vence el 2 de setiembre de 1970). (Carp. 1493. Rep. 182)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Cigliuti, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pozzolo, Reyes Daglio, Roballo, Rodríguez Camusso, Ubillos, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Rodríguez y Pereyra.**

Sin aviso, los señores senadores **Carrere Sapriza y Pintos.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 19 y 39 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, por el que se fija el índice de revaluación de pasividades". (Carp. 780/968)

A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

"El Director de Ancap, señor doctor Romeo Grompone, remite una nota relacionada con manifestaciones formuladas en Sala respecto de su gestión en ese organismo".

Repártase.

4

"La Mesa da cuenta que ha concertado con el señor Ministro del Interior la fecha del 9 del corriente mes a la hora 17 y 30, para realizar la sesión en la que se recibirán los informes de dicho Secretario de Estado, sobre violaciones a la libertad de prensa".

5

"El señor senador Enrique Rodríguez remite una nota por la que solicita licencia por razones de salud".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, julio 7 de 1970.

Señor Presidente del Senado de la República.

De mi más alta consideración.

Por la presente, pido a usted solicite del Senado una licencia de 31 días, aconsejada por prescripción de mi médico, debidamente certificada. Saludo al señor Presidente con mi mayor estima. **Enrique Rodríguez**, Senador".

Oportunamente se votará.

"El Comité Ejecutivo del Frente Izquierda de Liberación remite una nota por la que solicita la convocatoria del suplente del señor senador Enrique Rodríguez, en caso de concederse la licencia".

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores

Doctor Alberto Abdala.

Presente.

De nuestra consideración.

Habiendo solicitado el senador Enrique Rodríguez licencia por el término de 31 días, corresponde se cite a su suplente respectivo, César Reyes Daglio, gestión que solicitamos a través de la presente. Salúdale atentamente. **Luis Pedro Bonavita,** Presidente del Frente Izquierda de Liberación".

"El señor senador Carlos Julio Pereyra solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

Léase la nota de solicitud de licencia.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Doctor Alberto Abdala.

Presente.

Señor Presidente: en la imposibilidad de asistir a la reunión de hoy, vengo, por la presente, a solicitar la licencia correspondiente.

Saluda a usted atentamente. **Carlos Julio Pereyra,** Senador".

Oportunamente se votará.

—Ha finalizado el cuarto intermedio. Hay número para proseguir la sesión.

Se va a votar, en primer término, la licencia solicitada por el señor senador Enrique Rodríguez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa pide autorización para interesarse sobre el estado de salud del señor senador Enrique Rodríguez, —a pesar de que lo ha hecho en forma oficiosa— y pide que quede documentado.

(Apoyado.)

SEÑORA ROBALLO. — Precisamente, señor Presidente, iba a pedir la palabra para referirme a ese asunto. Por lo tanto, estoy totalmente de acuerdo con el planteamiento que ha formulado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la autorización en el sentido de que el Cuerpo se interese por la salud del referido señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

—Si no se observa, se va a votar si se convoca al suplente del Frente Izquierda de Liberación, señor César Reyes Daglio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

Se invita a pasar a Sala al señor senador Reyes Daglio.

Corresponde votar ahora, la solicitud de licencia del señor senador Pereyra.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

6

La Mesa desea pronunciar unas breves palabras con motivo del fallecimiento del Embajador Carlos María Velázquez, a quien tuvo oportunidad de conocer en los años en que cursamos estudios en la Facultad de Derecho y, posteriormente, como Consejero Nacional. Además, se caracterizó por una brillante actuación en las Naciones Unidas.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que en los anales de las Naciones Unidas existirán muchos informes brillantes; pero, sin duda, el producido por el señor Carlos María Velázquez en el propio Consejo de Seguridad, en oportunidad de la crisis de Santo Domingo, es uno de los más ricos documentos jurídicos que ha quedado en aquél organismo internacional.

Siempre actuó con gran ponderación, decoro y amor por el país. Tanto en las Naciones Unidas como en Londres y, ahora, en Moscú. Allí tuve oportunidad de leer su discurso a raíz de la presentación de credenciales y ví cómo había encarado las relaciones comerciales entre nuestro país y la Unión Soviética.

Lamento profundamente, señores senadores, la desaparición tan prematura de este brillante diplomático y jurista de mi país.

Por lo tanto, formulo moción para que el Senado se ponga de pie en homenaje a su memoria, y le enviemos una nota de pésame a sus deudos.

(Apoyados.)

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: con verdadera emoción quiero adherir al justísimo homenaje que ha propuesto la Mesa.

El doctor Carlos María Velázquez, cuya prematura e imprevista desaparición nos ha sorprendido y conmovido profundamente, era un ciudadano y un diplomático que honraba la representación exterior de nuestro país.

Tuve oportunidad de tomar conocimiento directo con dicho Embajador y valorar su gestión, cuando el Poder Ejecutivo me concedió el honor de integrar la delegación que representó a nuestro país en las Naciones Unidas durante el año 1963. Pude aquilatar las altas virtudes que poseía: era un verdadero caballero, un hombre inteligente, ponderado, sereno y estudioso. Fue un ahincado y fervoroso militante de la colectividad política que me honro en integrar.

El doctor Carlos María Velázquez fue un ardiente y sentido nacionalista que dotó a su militancia partidaria, de las características singulares de valer intelectual y moral que lo caracterizaron en todos los órdenes.

Cuando actuamos junto a él en las Naciones Unidas, pudimos apreciar el grado de relevancia y de considera-

ción que en el marco internacional tenía su gestión, muy particularmente a su profundo conocimiento y a su característica de estudioso de los problemas internacionales, debimos el conocimiento que, en ese momento tuvimos, en forma directa, de conflictos que aún hoy siguen sacudiendo la conciencia de la humanidad. Con el doctor Velázquez, en el examen de la crisis que ya entonces afectaba la zona del Cercano Oriente y en el examen de las posiciones a sostener por la delegación uruguaya, frente al condenable "appartheid" que se practica por la República de Sud Africa, pudimos apreciar que había un representante magnífico, enaltecedor y dignísimo del pensamiento tradicional y democrático de nuestra República.

Me he sentido profundamente condolido, señor Presidente, por esta inmensa pérdida de quien fue un ejemplar ciudadano, dentro y fuera de su hogar, porque a estas virtudes de estudioso, de diplomático de alta jerarquía intelectual y moral, unía el doctor Velázquez una condición humana que, incluso en las actuaciones privadas, hacía de él todo un gran señor.

Vaya, pues, señor Presidente, la expresión de nuestra íntima adhesión al justísimo homenaje que se tributa a tan esclarecido ciudadano.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: personalmente, mantenía con Velázquez muy buena amistad, desde hace cerca de 20 años. Siempre tuve de él el concepto que luego se fue ahondando respecto de su talento, de su capacidad, de su inteligencia y de su amor por el país. Profesamos ideas distintas y muchas veces discutimos sobre ellas; pero siempre lo hizo él con la hidalguía que le era característica.

Cuando fue designado Embajador por el Gobierno de la República y tuvo que actuar en instancias muy difíciles y de alta responsabilidad, lo hizo con brillantez y con honor para la Nación. Ha sido Velázquez, uno de los diplomáticos que ha honrado el servicio exterior de la República. Un hombre de brillante talento, de alta capacidad intelectual, probo y digno. Su muerte nos ha provocado muy profundo dolor, porque ha sido injusta, prematura, inesperada, la cual no nos podemos explicar.

Decimos estas breves palabras en nombre no solamente nuestro sino, también, de nuestros compañeros de sector, para expresar, muy hondamente y con toda sinceridad, la profunda congoja que sentimos por este Embajador del país, del cual todos podemos sentirnos orgullosos y honrados.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: deseo expresar, muy brevemente, la adhesión del sector que integro al homenaje que rinde el Senado a la memoria del doctor Carlos María Velázquez, cuya inesperada desaparición en Londres, en viaje, por un merecido descanso, ha producido consternación en el país.

Conocí a este ciudadano, de valores intelectuales tan sobresalientes en la mesa, siempre cordial y amable, del noble y querido amigo doctor Abalcázar García, pudiendo aquilatar en conversaciones posteriores con él, la agudeza de su pensamiento, la profundidad de su inteligencia y sus notables conocimientos, especialmente en materia de Derecho y de relaciones internacionales. Sus ideas no fueron las mías, en aquellas inolvidables charlas, y muchas veces discutimos sobre temas de importancia capital, para la formación del pensamiento y de la sociedad que integramos; pero, de cualquier modo, precisamente a raíz de ellos, pude darme cuenta de que en el espíritu de este joven —porque era joven cuando yo lo conocí— alentaba un sentimiento muy profundo de nacionalidad y de patriotismo indiscutido, cualquiera fuera el enfoque que tuviera para los problemas comunes.

Su actuación en el orden internacional ha enaltecido a la República, a la que supo defender y representar dignamente. También, cualquiera sea el criterio que se tenga sobre sus ideas, puede decirse que la Bandera Nacional que él empuñó en representación del país, en el exterior, flameó siempre gallarda y digna en manos nobles y probas.

Por eso, señor Presidente, expreso estos sentimientos que espero lleguen a su familia, con la expresión personal de mi profunda solidaridad espiritual frente a esta penosísima circunstancia, tan inesperada y tan dolorosa para todos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: quiero expresar en muy breves palabras mi sentir. A mí me llega demasiado cerca y demasiado hondamente la noticia de la muerte del Embajador Velázquez —casi no me resigno a decirle Embajador— como para que esté en condiciones de hacer otra cosa que la de sumarme a lo que se ha expresado con tanto acierto.

Velázquez fue, desde épocas que comenzaron en la niñez de ambos, un muy íntimo amigo mío y atesoré esta estrechísima amistad como uno de los valores importantes de mi vida, por lo que sufro la noticia de su desaparición como un desgarramiento. A mí no se me ha ido el Jurista ni el Embajador; a mí se me ha ido el amigo entrañable.

Hay una tremenda ironía en esto de que se muera tan lejos de su tierra uno de los uruguayos más uruguayos que haya habido jamás, por encima de diferencias de criterios, de orientación o de visión política o, aún en lo que respecta a la propia visión que todos tenemos del país. La unanimidad que acá se recoge en el homenaje a este ciudadano, está expresando esto a que me refería recién. Fue, por sobre todas las cosas, un uruguayo y como Embajador, trató desesperadamente, a veces con angustia, de ejercer su cargo defendiendo permanentemente a un Uruguay que muchas veces veía mediatizado y dependiente.

Por eso, lo único que puedo hacer, repito, hoy, aquí, es sumar mi voz a la de quienes lloran la desaparición de este gran amigo y gran ciudadano.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: después de las palabras que se han pronunciado en homenaje a la memoria del doctor Velázquez, naturalmente que lo que pudiera decir yo no podría ser sino motivo que deteriorara un tanto el ritmo de tan acertados conceptos.

En primer término, debo destacar la sensibilidad del señor Presidente del Senado, que ha tenido la espontánea iniciativa de traer el nombre de este muerto ilustre, al seno de este Cuerpo. Es un acto de gentileza, de justicia, que lo honra y nos honra a todos los que queríamos tanto a Carlos María Velázquez. Viejo amigo mío, compenetrado espiritualmente de sus ideas, de la mayor parte de los conceptos que el profesó durante su brillantísima vida, puedo decir que, en todos los aspectos del hombre, tanto en los humanos propiamente dichos, como en los espirituales, Carlos María Velázquez, en todos mantuvo una altura singular. La propia Embajada, sin que esto signifique ningún concepto molesto para nadie, me producía la impresión de que era inferior al Embajador. Alguna vez se ha dicho que las leyes suelen ser mejores

que los que las hacen. También puede ocurrir y ocurre, que los cargos, en esta materia, en ciertos casos, sean inferiores a la valía de los titulares.

Digo esto sin agravios para nadie, y en honor, singularmente, de su excelsa memoria.

No hace todavía dos años, yo recibí una magnífica exposición pronunciada por Velázquez, que me causó una grande impresión, pues es de esos documentos excepcionales que se reciben muy de tiempo en tiempo. En ese sentido, me daba la noción de que era una de las mejores almas con que el país podía contar.

Recuerdo que hablé con el señor Presidente, y le pido excusas por ser viejo el recuerdo, —puede estar un tanto traspapelado,— y le manifesté, entonces, que, por la impresión producida, tendría el propósito, en alguna oportunidad que no resultara molesta, de proponer al Senado que aquella magnífica exposición fuera incluída en el Diario de Sesiones. Produjeron en mí, verdadero aliento, las palabras del señor Presidente, quien me expresó que él también se iba a interesar para que eso pudiera llevarse a cabo. Pero los días nos van devorando la vida, y llega un momento en que, como en éste, advertimos que tan grande figura y espíritu superior se nos ha escapado de las manos sin hacerle justicia, y me acuso a mí mismo, estando seguro de que el señor Presidente habría encontrado, no por coincidir conmigo, sino por lo que vale su alto juicio, perfectamente plausible y realizable el homenaje de que aquella exposición extraordinaria de Velázquez pudiera insertarse, en el Diario citado, como una especie de envío que hiciera presente al mundo lo que significaba la representación de nuestro país en lugar tan culto y superior como el que ocupaba.

Probablemente, su vida diplomática pudo tener otro final. No quiero abrir juicio alguno en el tema, que no sería el momento y tendría algo de torpe, desde el punto de vista de lo que él era espiritualmente, de las ideas y de las inclinaciones que profesaba. Tengo la impresión de que, en la distribución del nombre del Uruguay en el mundo, seguramente, habría podido tener una ubicación más expresiva; pero haya fallecido donde la muerte lo ha sorprendido, haya actuado donde actuó, la verdad es que, en todas partes, su nombre fue igualmente digno de nuestra memoria. Pido excusas al señor Presidente por la torpeza de estas palabras tan desordenadas por la propia emoción que me causa su muerte, por el profundo efecto que le profesaba, y, al mismo tiempo, por la admiración que tenía por su excelsa figura.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Nos sumamos, señor Presidente, a las palabras de dolor, de congoja, de rebeldía, frente a la muerte de este ilustre compatriota, en plena juventud, cuando todavía mucho de él podía esperarse, en virtud de sus antecedentes, de su capacidad, de su contracción al trabajo, de su patriotismo.

En ocasión de estar preparando las palabras que hemos pronunciado sobre la Oea, tuvimos oportunidad de leer muchos conceptos expresados por el Embajador Velázquez como delegado uruguayo frente a las Naciones Unidas y no sólo los compartimos plenamente, sino que, además, pudimos apreciar, a través de ellos, su pensamiento, la validez de esos conceptos, la filosofía que surgía de todos ellos y, fundamentalmente, el claro sentido de ubicación del país y del Continente Latinoamericano en el mundo.

Quiero presentar mis condolencias a sus amigos del Partido Nacional que lo contaron en sus filas y del cual fue un dignísimo intérprete, a sus familiares, pensando que esta es una pérdida que enluta a todo el país.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Debía ser el doctor Abdala el que planteara este tema, porque nosotros lo sabemos siempre por encima de factores políticos, cuando hay que rendir un alto homenaje a una personalidad intelectual como lo fue el Embajador Carlos María Velázquez.

Conocimos a Velázquez hace más de 30 años. Fue profesor de mis hijos en el Colegio Sagrado Corazón, en la cátedra de historia. Fue un gran maestro. Se recibió de abogado joven aún y contrajo enlace con una hija del doctor Abalcázar García. Luego ingresó a la carrera diplomática.

He dicho alguna vez que el Cuerpo Diplomático a pesar de algunas personas que enturbian su nómina, cuenta con valores de gran realce internacional. Carlos María Velázquez era uno de ellos. Fue primero Embajador ante las Naciones Unidas, luego en Londres y, finalmente, destinado a Moscú.

En las Naciones Unidas, Velázquez tuvo una actuación tal que todavía resuena allí su nombre, donde él hiciera resaltar las grandes doctrinas de nuestra República, de nuestro pequeño Uruguay, doctrinas de no intervención, de anti-imperialismo, que están enraizadas en la misma independencia de nuestra patria. Carlos María Velázquez, sabía decirlas y redactarlas con su pluma valiente y en el ámbito de las Naciones Unidas se comentaba y se admiraba a ese embajador joven, tan elocuente, de alta cultura y de dominio en la política internacional donde se expresaba con conceptos tan elevados y profundos.

En Londres supo defender, en un ambiente distinto, donde había que trabajar en la parte comercial en un mercado tan difícil, el nombre, el prestigio y los derechos del Uruguay. Luego, trasladado a Moscú, viajaba a España en uso de su licencia vía Londres y allí le encuentra la muerte.

Aparte de lo que, en forma tan brillante, se ha destacado en su personalidad por otros oradores, Velázquez reunía virtudes íntimas muy marcadas. Era un gran padre de familia. Ejemplo de una tradición nacional. Deja una mujer joven y siete hijos pequeños; la mayor creo que tiene apenas doce años. El se dedicó, en las pocas horas libres que le dejaba su trabajo intenso de diplomático, a realzar el supremo valor de la familia oriental. Era un gran padre y esposo ejemplar y una persona que tenía un concepto superior de la amistad.

Puede decirse que Velázquez ha cumplido con tres aspectos fundamentales de la vida: con la República, como diplomático; con sus amigos, siendo fiel y consecuente y con su familia, enalteciéndola.

Formulo moción para que las palabras pronunciadas en su homenaje sean enviadas a sus deudos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones formuladas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace por unos instantes.)

—Como uno de los homenajes propuestos, voy a tomar en cuenta el compromiso que habíamos contraído con el señor senador Echegoyen de incluir esa pieza jurídica en las actas del Senado. Creo que este es el momento adecuado para realizar ese homenaje y entiendo

que es innecesario ratificar la votación, porque esto está comprendido en el espíritu de lo que acabamos de votar.

(Apoyados.)

SEÑOR ECHEGOYEN. — Iba a referirme a ello. Agradezco al señor Presidente su actitud, que me es profundamente grata.

(Texto de la exposición del doctor Carlos María Velázquez, cuya inclusión en la versión taquigráfica ha resuelto el Senado)

LOS DERECHOS HUMANOS EN AMERICA BAJO LA DOMINACION ESPAÑOLA

Texto de una conferencia dictada en el Spanish Institute de Londres por el Dr. Carlos María Velázquez, en su carácter de Embajador de la República Oriental del Uruguay ante la Corte de St. James.

INTRODUCCION

"El hombre ha nacido libre pero en todas partes está en esclavitud". Con estas clásicas palabras de Jean Jacques Rousseau, emerge el moderno liberalismo en el pensamiento europeo. Un siglo antes, su hermano Segismundo, por medio de Calderón de la Barca, nos había dicho:

"Yo sueño que estoy aquí
de estas prisiones cargado,
y soñé que en otro estado
más lisonjero me ví".

Libertad natural, esclavitud histórica. "¡Oh enfadosa condición de la Humanidad, nacida bajo una ley y atada a otra!". La historia, al menos la que concierne al hombre occidental, habría consistido en la deliberada destrucción de la personalidad humana por la acción sucesiva del Poder Militar en los tiempos oscuros, el Poder Eclesiástico en el Medioevo y el Poder Político en los tiempos modernos. ¡El hombre habría sido el lobo del hombre!

No es mi propósito mostrar ahora cuán febles fueron las bases sobre las que se construyó la doctrina política que, desde Locke a Rousseau, ocupó las mayores páginas de la filosofía europea. Si estos racionalistas que despreciaron un pasado en el que solo vieron una montaña de faltas, fábulas y locuras, hubieran mirado alguna vez con ojos desprejuiciados la historia europea, habrían visto que desde los días de Marathon, la historia Occidental no venía siendo otra cosa que una incesante afirmación de la libertad. Con la excepción de que esa libertad se había desarrollado en concordancia con fórmulas, estructuras y concepciones distintas a las que gobiernan al moderno Estado liberal, que fue lo único que ellos empezaron a otear.

Ese, como lo digo, no es mi tema. Con fundamento o sin él, cada país trató entonces de atribuirse el "descubrimiento" de la libertad y el "crédito" o la eficiencia de los PR satisfizo el orgullo nacional de los británicos, de los norteamericanos y de los franceses por partes iguales.

En el corto tiempo de que ahora dispongo, pretendo presentar a otro gladiador en la arena: España, y trataré de hacer ver cómo los derechos humanos también fueron reconocidos y protegidos al Sur del Río Grande, en esa parte del mundo entonces conocida como "Reino de las Indias" y que hoy llamamos América Latina. Mis razones para haber elegido ese tema en este especial Año de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas están motivadas en un espíritu de justicia, porque la Justicia consiste en dar a cada uno lo suyo. La Justicia es mi oficio.

Al hacer esto no negaré la enorme deuda que nuestras naciones contrajeron con el Viejo Mundo y en particular con Francia e Inglaterra, que formaron, cada una a su propio modo y estilo, el moderno pensamiento político Occidental.

Por razones de claridad, dividiré mi charla en cuatro diferentes capítulos aún cuando la escasez de tiempo a mi disposición no obligue a transigir con transmitir menguadamente un bosquejo general.

Examinaré, ante todo, **las condiciones** de la libertad, para ver si en el pasado se dieron esos requisitos generalmente admitidos como indispensables. Luego, examinaré **las técnicas** de la libertad, vale decir esos procedimientos legales o administrativos también generalmente considerados como siendo indispensables para su efectividad.

En tercer lugar, intentaré describir **los contenidos** de la libertad y, finalmente, trataré de mostrar en qué forma el ideal se ajustó a la realidad, cosa esta última que, a mi modo de ver, propondría uno de los más serios problemas de conciencia que enfrenta el hombre moderno.

Pero antes de empezar me gustaría dejar en claro que las gentes a que me referiré durante toda mi charla son los CRIOLLOS, es decir los nacidos en América de padres españoles y sus descendientes. Eran, naturalmente, una minoría. De los 15 millones de habitantes de la América Hispana antes de la Revolución de 1810, el número de los **CRIOLLOS** probablemente no llegase a la cifra de los 2 millones.

En esto debemos ser francos y honestos con nosotros mismos. La Revolución Francesa fue hecha por el "tiers état", la burguesía. La Revolución Norteamericana, por los colonos blancos. Ni los indios, ni los negros, ni la gente actualmente llamada "gente de color", tuvieron una parte actora significativa, ya fuese en forma pasiva o activa, ni cosecharon beneficios inmediatos de ella.

LAS CONDICIONES DE LA LIBERTAD

Volviendo a mi capítulo primero, es decir, las condiciones de la Libertad, lo primero que tengo que decir es que podría sorprender que yo hable de los derechos y libertades de los **CRIOLLOS** cuando por su condición de ser americanos, o sea haber nacido en una colonia, podría parecer que su condición legal contenía una ínsita **capitis diminutio.**

En realidad, habiendo sido América una colonia española en el sentido que generalmente se le da a esa palabra, la sorpresa estaría enteramente justificada. Pero los hechos históricos —que actualmente ya no son discutidos— dicen que América nunca fue una colonia sino una parte integrante de España o, para ser más precisos, un reino que, conjuntamente con varios otros, formó lo que podríamos llamar España como totalidad. Desde su descubrimiento, América fue incorporada a la Corona de Castilla y su única conexión con los otros reinos se hizo por medio de la Corona de Castilla. Esto está patentísimo en el título oficial de los Soberanos, que reza: "Don (quienquiera que fuese), por la Gracia de Dios Rey de Castilla, León —y aquí se enumeraban los otros reinos, viniendo entonces los reinos "de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, etc."

América fue un reino en la misma medida en que lo fueron Castilla, Aragón y Navarra y en razón de ello se justificaba completamente que la ley concluyese en que:

"las leyes y ordenanzas de gobierno de todos y cada uno tienen que ser lo más similares y equitativas posible..." (Rec. II, títu. 2, ley XIII).

El investigador más ávido podría buscar en vano la palabra "colonia" en los miles y miles de actos legislativos y ordenanzas que gobernaron tres centurias de la América Hispana. No hay texto, cita o mención localizable.

Hablando ahora en Londres, no creo que sea difícil comprender el exacto significado de lo que vengo dicien-

do. Hay actualmente una comunidad internacional cuyo ejemplo ayuda muy nitidamente a esos fines: el "Commonwealth" de naciones. Desde el Estatuto de Westminater en 1931, cuando las últimas restricciones fueron borradas, los antiguos Dominios se convirtieron en entidades autónomas e independientes, solamente unidos por una fidelidad común a la Corona.

Allí donde la Reina es reconocida como Jefe del Estado, como lo fueron los Reyes de Castilla en América, sus representantes están obligados a actuar en consonancia con las prácticas constitucionales de cada país. Para decirlo de otro modo, el pueblo británico como tal, incluído el Gobierno Británico naturalmente, no tienen autoridad, ni poder ni superioridad sobre la gente y los Gobiernos de cada miembro del "Commonwealth". La Reina es Reina en cada uno de esos países "pero ninguno de esos países está subordinado a ningún otro en ningún aspecto de sus asuntos domésticos e internos". Estas palabras usadas en la Conferencia Imperial de 1926, son las que exactamente podrían aplicarse para definir los vínculos legales que, por tres siglos, nos unieron a nosotros, los **CRIOLLOS**, con la Madre Patria.

Uno podría ahora preguntarse cómo podían incluso concebirse los derechos humanos en ese **Leviatán** que uno se supone que fueron las monarquías absolutas de los Hamsburgos y de los Borbones. ¿No se parece esto a una burla o una ironía?

Si Vds. me toleran, me gustaría brevemente clarificar un punto. El reconocimiento y protección de los derechos inherentes al hombre es un problema que difiere fundamental y lógicamente del de las formas de gobierno. Monarquía, Oligarquía y Democracia son las diferentes respuestas a una cuestión: habida cuenta de determinada sociedad, **¿quién** gobierna?

El problema de los derechos humanos necesitan, en cambio, ser expresado de este modo: gobernando quien pueda, **¿hasta dónde** debe gobernar? El problema de los derechos humanos es, en otras palabras, un problema de límites de poder. Un ejemplo tomado de la historia lo demostrará fácilmente. No se puede negar que la democracia, invención de los griegos, fue llevada hasta la perfección en el Antiguo Mundo. Basta con recordar la Atenas de Pericles. Pero para los griegos tanto como para los romanos, libertad significaba solamente lo que ahora nosotros llamamos libertad política: ser apto para votar, para nombrar magistrados y para intervenir en el gobierno del Estado. La idea de que el individuo podía enfrentar al Estado como un ente autónomo, con sus propios derechos y con sus propios objetivos diferentes a los de la **civitas**, fue algo que no cabía en las mentes de los griegos y de los romanos. La **civitas** de la Antigüedad es básicamente totalitaria. El Estado toma posesión del hombre en su integridad y, por lo tanto, no le deja nada para su uso privado, como Ortega y Gasset tan hábilmente lo estableciera.

Pero la "monarquía absoluta", ¿era tan absoluta? Aquí, como en otros casos, uno tiene que tener cuidado de no caer en la trampa que muy a menudo tiende el lenguaje, y mirar no tanto a las palabras como a las cosas que están detrás de las palabras.

Si un pueblo como el pueblo español, cuya característica es el individualismo y orgulloso sentido de independencia; cuyo "demonio familiar", de acuerdo a las palabras de un ilustre español de nuestro tiempo, es su "espíritu anárquico", es el mismo pueblo que recibió al Rey Fernando VII al grito de

"¡Viva el Rey aboslutamente absoluto!"

eso nos probaría que las palabras, aisladas del sentido que se les diera originalmente, pueden fácilmente llevar a un malentendido.

Estudiando el modo de ser del moderno Estado francés, el profesor Dupont Ferrier menciona las distinciones hechas por los antiguos juristas franceses entre **"monarquía absoluta"** y **"monarquía disoluta", (monarchie absolue y monarchie dissolue)**. La primera de ellas, monarquía absoluta, estaba encuadrada por las leyes fundamentales del Reino, que tenían también que ser obedecidas por el Soberano. La segunda, monarquía disoluta, era la del famoso **"car tel est nostre bon plaisir"**, la de la irrestricta e ilimitada soberanía, que teoréticamente fue justificada por Jean Bodin. Fue con ese mismo significado como debe ser entendida la expresión, tan en voga en España desde el Siglo XV, "Poderío Real Absoluto".

Esto resulta elocuentemente evidente cuando se estudian textos, se comparan doctrinas y sobre todo cuando se estudia la importante literatura política de la España del Siglo de Oro. Los más famosos autores escriben con absoluta franqueza y sorprendente libertad contra la validez de cualquier teoría que apoye los irrestrictos poderes monárquicos.

Y no se trataba de especulación académica Una anécdota de Antonio Pérez, el traidor secretario del Rey Felipe II —y debido a esto hay que suponer que es verdad—, dice:

"Cuando yo estaba en Madrid, una tesis de alguien cuyo nombre carece de importancia, fue condenada por la Inquisición cuando se la presentó en la Iglesia de San Jerónimo, en presencia del Rey Católico. Era algo así como que los Reyes tenían poder absoluto sobre los cuerpos de sus vasallos así como también sobre sus pertenencias. Entre otras, se le impuso la pena de tener que retractarse en público, y en el mismo lugar, de todo lo que había dicho. Lo hizo en el mismo púlpito diciendo que, en realidad, había hecho esa proposición aquel día. Ahora se estaba retractando de ella porque era una proposición errónea. Pues, caballeros, dijo leyendo un papel, los Reyes no tienen sobre sus vasallos otros poderes que los que le son permitidos por el derecho divino y humano y no por su libre y absoluta voluntad".

La historia dice que el hombre que leyó lo que estaba escrito en el papel era Fray Hernando del Castillo, que era Consultante del Santo Oficio y Predicador del Rey Felipe II.

Las naciones occidentales han, por otra parte, heredado de la Cristiandad medioeval la imagen del "Príncipe Cristiano", temeroso de Dios, prudente y justo, que gobernaba conforme al Derecho Divino y a la Justicia Natural. Desde entonces el Soberano debía ser considerado como el administrador o director del Reino y a eso el lenguaje lo describía como "offices", "proffesion" "métier", etc., palabras ampliamente usadas en la literatura política de la Edad Media.

Esta idea de la monarquía como **profesión** permitió, como otros muchos grandes ideales de la Edad Media, en el proceso de secularización de la vida que comenzó con el Renacimiento. Pero España es en esto una excepción, una vez más. Pese a que los españoles eran fuertemente monárquicos, no hay indicación alguna de que se aviniesen a aceptar la monarquía de Derecho Divino, como el pueblo del otro lado de los Pirineos la entendía. El Rey español no gozaba de ningún favor especial de Dios, ni era de una esencia especial que le habría puesto por encima del resto de sus súbditos.

La famosa sentencia castellana "somos hidalgos como el Rey..., dineros menos", que expresa un sentido muy humano de la Corona, es parafraseada por los más famosos autores de este período. "Los Príncipes, dijo Francisco Garán aunque grandes, todavía son hombres, y aquel que les diera majestad no los liberó de su condición humana". Y en su famoso libro "Política de Dios y Gobierno de Cristo", Francisco de Quevedo se dirigió al Rey Felipe IV en estos memorables términos:

"Muy poderoso y muy alto y muy excelente Señor: los monarcas sois jornaleros, tanto mereceis como trabajais".

Si el gobierno era una "profesión", entonces era natural que siguiera ciertas reglas y reglamentaciones y fuera llevado a cabo con una intención especial. Esas dos nociones, normas y objetivo, necesariamente imponían ciertas restricciones a las potencias reales.

La justicia era el objetivo y la base de todo poder, como puede leerse en "Las Partidas". "El oficio entero de la Corona es la satisfacción de la Justicia", dice Quevedo. Que ese era un sentimiento general lo demuestra la literatura popular. No podemos dejar de recordar aquel romance que reza:

"Rey que non face justicia,

non debiera de reinar

ni cabalgar en el reino

ni con la reina folgar".

Como resultado de tal objetivo, la primera de las normas de la profesión era que el Derecho Natural es la medida de todas las acciones y de ahí que **lex injusta non est lex.** El Derecho Natural era la base del sistema legal —una especie de Superderecho—, o lo que hoy podríamos llamar Constitución. La Constitución obligaría, como lo hace ahora, en una Democracia o en una monarquía parlamentaria.

¿Pero qué pasa con el Derecho Positivo? En la medida en que el Derecho Positivo reflejaba al Derecho Natural, no había dudas sobre este punto. Pero siendo contrario al Derecho Natural, entonces no sería derecho, como lo mencioné anteriormente, y el Rey que pusiera en vigencia esa clase de derecho correría el riesgo de ser considerado como "tirano", como vamos a ver después.

¿Pero estaba el Rey obligado por todo ese Derecho Positivo cuyo contenido es, por naturaleza, indiferente a la idea de justicia? ¿Estaba el Soberano obligado a obedecerlo él mismo? Aun cuando es verdad que pueden hallarse diferencias en cuanto a este punto entre los autores del Siglo XVI y el siguiente, hay unanimidad de opiniones en que el Rey estaba finalmente obligado por lo que el Escolasticismo llamó la **vis directiva** de la ley.

"El Príncipe no está obligado por la fuerza de la ley pero lo está por la razón en la que la ley necesariamente se basa", escribió Saavedra Fajardo. Con palabras del dominico Francisco de Victoria, "las leyes dictadas por el Rey tienen una fuerza igual a las dictadas por toda la República. Pero como las leyes dictadas por la República son obligatorias para todos, por la misma razón las leyes dictadas por el Rey son obligatorias también para él".

Con esto, la escuela española del pensamiento dió a luz los mejores frutos de la tradición política de Europa, que ya una vez habían sido tan majestuosamente sintetizados en las doctrinas de Santo Tomás de Aquino.

Finalmente, y ello también fue un punto de vista unánime entre teólogos y juristas, la soberanía, aunque viniendo de Dios —Dios como Creador de la sociedad y la sociedad como requiriendo también poder de soberanía— habíase dado no inmediatamente al Rey sino al pueblo o comunidad, a la que continuaba perteneciendo, por el Derecho Natural, incluso luego de haber sido conferida a determinada cabeza. El pueblo era siempre el titular de la soberanía, si no realmente por lo menos **in habitu.** Esto se dijo en España y América, en ésta particularmente por los Jesuitas, activos propagandistas de las doctrinas "populistas" de Francisco Suárez, ¡nada menos que en los tiempos de Jean Bodin y Thomas Hobbes!

Con la llegada de los Borbones, a comienzos de la XVIII centuria, muchas de esas ideas e ideales fueron cambiados. "Felipe V, dice Salvador de Madariaga, importó en España el Sistema Solar de su abuelo Luis XIV, **Le Roi Soleil".**

No hay tiempo de explicar la naturaleza y el alcance de los cambios que ocurrieron en ese período. Lo importante es que las viejas ideas y credos habían echado raíces demasiado profundas para ser desarraigadas en un siglo. En 1808, cuando, como resultado de la invasión por Napoleón, España perdió su trono, nosotros, los **CRIOLLOS,** trajimos a luz las viejas máximas que los propios españoles nos habían enseñado y con una coincidencia y espontaneidad que habría resultado inexplicable si no se hubiese basado en lo que previamente dije, proclamamos la retroversión de la soberanía a nuestras comunidades, al mismo tiempo, sin previa comunicación o acuerdo, en ciudades capitales situadas a distancias de miles de millas las unas de las otras!

LAS TECNICAS DE LA LIBERTAD

Voy a tratar ahora el tema de las técnicas de la Libertad, esas técnicas que fueron usadas para hacer Justicia y para que los Derechos Natural y Positivo prevaleciesen sobre la voluntad del monarca.

Si los fines y bases del poder eran la Justicia, entonces, quien no cumpliera con ellos siendo gobernante legítimo, se detenía para convertirse en lo que, con clásica expresión, uno podría llamar un tirano.

"La tiranía consiste, dice López Madera, en Príncipes que siguen su propia vía sin someterse a la razón y el derecho". Me gustaría puntualizar que, con irreprochable lógica, los teólogos y juristas españoles no habrían ni siquiera admitido que la monarquía injusta (tiranía) pudiera siquiera ser una monarquía degenerada. Para ellos era una insuperable contradicción hablar de un "monarca tiránico". Como Maraval destaca, la diferencia entre ellas era tan profunda que llegaba a la verdadera esfera del ser:

"El Rey, en siendo tirano,

luego deja de ser Rey".

dice Guillén de Castro; y Quevedo puso eso mismo en evidencia con la siguiente expresión:

"Ser tirano no es ser sino dejar de ser".

Había dos maneras de detener a un tirano, vale decir un gobernante injusto. **El primero,** era el derecho a matarlo. Con la excepción de Vitoria, prácticamente todos los autores del Siglo XVIII están de acuerdo con el derecho a matar a un tirano, hasta el punto de que Menéndez y Pelayo pudo referirse a la verdadera "manía española del tiranicidio". No me será necesario recordarles a Vds. el famoso libro del Padre Mariana, donde cuidadosamente analiza los pros y los contras de las diversas maneras de matar a un tirano. Lo que quizás no sea recordado por todos es que su libro, "Del Rey y de la Potestad Real", fue impreso por Pedro Rodríguez, el Impresor Real, con Real Privilegio y, además, ¡dedicado al monarca español!

El segundo era el derecho a la insurrección, que viene de un famoso texto de "Las Partidas" mencionado en el título 13 de la Segunda Partida y que fue un argumento favorito de todos aquellos nobles que, por una u otra razón, se alzaron contra el poder real en las últimas centurias de la Edad Media.

Incluso en el Siglo XVII, cuando la doctrina del tiranicidio estaba en decaimiento por causa de circunstancias históricas relacionadas con la seguridad de la nación, Juan Márquez, en su libro "El Gobernador Cristiano", era todavía capaz de decir que era lícito oponerse a los tiranos, "algunas veces armados, para evitar que lleven a cabo actos de extrema crueldad porque, como dice Santo Tomás, eso no es hacer sedición sino, por el contrario, prevenirla".

Pero lo que en realidad fue más importante que esos recursos extremos y últimos, fueron los remedios legales

que las Leyes de Indias expresamente regularon y promulgaron. El más famoso de ellos por causa de la originalidad de su forma, que se puso en vigencia en América centenares de veces, fue aquel que establece que las leyes injustas y resoluciones "se obedecen pero no se cumplen".

Aun cuando, a primera vista, eso pueda parecer incongruente, la fórmula tiene un profundo y lógico sentido. Obedecer es una actitud y no una acción. El Rey debe ser siempre obedecido, debe ser siempre oído con atención y con el debido respeto. Pero llevar a cabo algo expresa una acción. "Se obedece pero no se cumple" significa que el Rey es siempre obedecido pero que determinada horma no será puesta en práctica. Es lo que la moderna legislación administrativa llama no observancia de legislación contra la que se ha apelado.

Este reconocimiento de un recurso legal estuvo de acuerdo con la importancia y preponderancia que el Poder Judicial tuvo en América. Desde el humilde Alcalde de una pequeña villa hasta la imponente "Audiencia", las leyes dictadas para América trataron siempre de organizar el régimen bajo la supremacía judicial. En Lima, México y Charcas similarmente, la "Audiencia" era la Corte de Apelaciones de cualquiera que sintiera que había sido atropellado por un acto de los Gobernadores o de los Virreyes, y esos actos eran de hecho suspendidos hasta que la "Audiencia" daba su veredicto. La "Audiencia" tenía necesariamente que ser consultada por el Virrey en materias de grave importancia y se encargaba de asumir el poder en caso de vacancia. Por el contrario, ni los Gobernadores ni los Virreyes tenían intervención alguna en la administración de la Justicia. En la práctica, el Gobierno de Indias era un Gobierno colegiado de Jueces.

No sin razón, el Virrey mejicano Don Luis de Velasco escribe al Rey Carlos quejándose en los siguientes términos:

> "Espero que el que venga à gobernar detrás de mí tenga poder considerablemente mayor que el que Vuestra Majestad me dió, porque cada vez que tomé una buena decisión, apelaron a la Audiencia".

La famosa lucha por la supremacía judicial, de la que los Estados Unidos están naturalmente orgullosos, fue llevada a cabo tres siglos antes en nuestra propia América Latina. Nosotros también fuimos capaces de decir, como el Juez Charles Evans Hughes lo hizo, "nosotros tenemos una Constitución, pero una Constitución es lo que la Justicia dice que es..."

Finalmente, la doctrina democrática del poder, a la que me he referido antes, permitió a la gente del Nuevo Mundo tener una activa y directa intervención en el Gobierno. Aunque quizás España juntamente con Inglaterra hayan tenido las más antiguas instituciones representativas en Europa —"Cortes" y Parlamento—, no fue por intermedio de las "Cortes" como la soberanía del pueblo se puso en práctica. Las "Cortes" actuaron en América en más de 50 ocasiones, como en Méjico, Perú, República Dominicana y Cuba. Pero América no era un campo geográficamente apropiado para un transplante europeo exitoso. Las vastas distancias del Continente hacían prácticamente imposible reunir esos cuerpos regularmente, como era el caso de Europa. En América, las "Cortes" fueron vencidas por una institución cuyo corazón era más vivaz, más eficiente e incluso más representativo: los Consejos Municipales, el "Cabildo".

El "Cabildo" había sido también un nombre glorioso en España. Pero mientras perdió gradualmente fuerza conforme el Estado moderno se iba desarrollando, en América, por el contrario, su importancia, en vez de disminuir creció con el tiempo. Mirando a la historia de la América Hispana resulta fácil actualmente aceptar que los factores más distintivos de su historia fueron el vigor y la vitalidad de las instituciones municipales, que incluso no fueron reducidas durante el régimen de los Borbones. En efecto, la mayor parte de las rebeliones y movimientos de protesta que ocurrieron en el Siglo XVIII nació en o la dirigieron los "Cabildos": Comuneros del Paraguay, Comuneros de Nueva Granada, la Rebelión de Quito en 1765, etc.

Mucho a mi pesar, no tengo tiempo de entrar en mayores detalles e ilustrar con ejemplos lo que significó el "Cabildo". Les daré, no obstante, una cita tomada del Padre Lozano.

El Padre Lozano habla de los Comuneros del Paraguay y, refiriéndose a su jefe, Mompox, dice: "Este hombre diabólico habló de los poderes del "común" en cada villa, pueblo o ciudad diciendo que el "común" era más poderoso que el propio rey y que estaba dentro de los poderes del "común" admitir la ley o al gobernante que quisieran, porque aún cuando ellos le fueran dado por el Príncipe, si al "común" no le gustaba, podía resistir y con justicia, no obedecer. Era divertido ver y oír a un patán campesino, que, llegado a la ciudad, oía a Mompox. ¡Qué pasmado abandonaba la ciudad! Y, reunido con otro de su clase en el campo, le diría con mucho alzar de cejas y expresiones faciales:

> "Jesús, hermano, qué de cosas tan grandes que he oído al hombre docto en la ciudad sobre lo que puede el "común".
>
> Diz que puede más que el Rey y a veces más que el Papa, Vea, hermano, lo que teníamos y no sabíamos".

Para resumir brevemente, yo diría que las técnicas políticas y administrativas, del Reino de Indias se basaban en la desconfianza (cosa que era perfectamente comprensible si uno tiene en cuenta a qué distancia estaban los Cuarteles Reales); y que, como resultado de esa desconfianza, se hizo necesario establecer un sistema de pesos y contrapesos, conforme al cual todas las autoridades estaban subordinadas, de uno u otro modo, las unas a las otras.

El resultado fue una total falta de poder coercitivo, de la que solamente las comunidades, vale decir el pueblo, finalmente resultaron beneficiarias. Y no necesito añadir que "pueblo" incluía a todo el mundo, conforme a la vieja definición de las "Partidas".

> "Pueblo es la agrupación de personas" e desto no sale ome, ni muger ni clérigo, ni lego".

LOS CONTENIDOS DE LA LIBERTAD

Me gustaría ahora darles una idea de los contenidos de la Libertad. Dejando a un lado el aspecto político, mencionaré aquellos derechos inherentes, que nos son tan caros en todo tiempo y bajo todo régimen, los verdaderos derechos del Hombre Eterno **Brevitatis causa,** he preferido seguir el modelo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por esa razón he bosquejado lo que uno podría llamar la **"Carta del Criollo".** Cada cita está tomada del texto de una ley positiva y la mencionaré al final. Mi "Carta" rezaría como sigue:

Protección de la persona

1. La persona del hombre es la cosa más noble sobre la tierra (Partida 7, Tít. 1, 26)

Igualdad

2. La naturaleza no hace diferencias entre los hombres (Partida 4, Tít. 23, 2)
3. En caso de que hubiere varios candidatos con iguales méritos, los descendientes de los primeros descubridores de las Indias serán preferidos, luego los pacificadores y pobladores y aquellos que hubieran nacido en esas provincias (Rec. 3, Tít. 2, 14)

Libertad

4. Libertad es el poder natural que cada hombre tiene para hacer lo que quiera, en tanto no esté

prohibido por la ley o la costumbre (Partida 4, Tít. 22, 1)

Igualdad ante la Ley

5. La ley es común tanto para los hombres como para las mujeres, cualquiera sea su estado o edad, es igualmente común para los instruidos y para los simplotes; es también común para las ciudades y el campo; es para que sea obedecida por el Rey y por las ciudades (Ordenanzas Reales I, Tít. 4, 1)

Procedimiento Legal

6. Incluso para los grandes crímenes se mantendrán el procedimiento y las formalidades de la ley (Real Circular, 19 de febrero, 1775). Ningún Justicia de Paz, Juez o persona privada podrá privar de algo a nadie sin haber sido previamente notificado, oído y sentenciado (Ordenanzas Reales 3, Tít. 14, 3)

Habeas Corpus

7. Los Condestables no podrán detener criminales sin orden de la Corte, excepto **in fraganti y, en** este caso, deberá ser llevado ante el Juez, solamente el cual podrá ponerlo en prisión. Caída la noche, será puesto en prisión y llevado ante el Juez a la mañana siguiente (Rec. 4, Tít. 23, 7)

8. Dentro de las 24 horas de haber sido encarcelado se tomará la declaración del delincuente, sin excepción, y será injusto privar a un hombre de su libertad sin haberle informado de los cargos que hay contra él (Novísima 12, Tít. 32, 10)

Clemencia de la Justicia

9. Los Jueces deberán favorecer la libertad porque ella es consustancial con la naturaleza (Partida 7, Tít. 14, 1)

10. Cuando la pena de un crimen no sea corporal sino que por el contrario multable, el Juez podrá liberar bajo palabra al criminal (Curia Philípica, P. 11, Nº 14)

11. Los prisioneros del Condestable no podrán ser manoseados, maltratados o atormentados (Ordenanzas Reales 2, Tít. 14, 9)

Los carceleros tratarán amablemente a sus presos, especialmente a los indios (Ordenanzas de Audiencias de 1596, Nº 317)

12. Los Tribunales oirán los casos de los pobres con preferencia a los otros (Rec. 2, Tít. 15, 82)

13. En el Tribunal tendrá que haber un abogado para el pobre, que ayudará a todas aquellas pobres gentes que quieran defenderse (Ordenanzas a los Jueces de Apelación de las Indias, 1511)

Derecho al Secreto

14. Ningún Condestable podrá entrar en ninguna casa después de la caída de la noche, sin orden del Tribunal, a menos que vaya en persecución de un criminal (Ordenanzas de Don Alonso de Cáceres, 1574)

15. Ordenamos que ninguno de nuestros Jueces, de ninguna clase, grado o prerrogativa, prelado o persona privada, ose abrir o detener las cartas y despachos que vengan dirigidas a Nuestra Persona o a nuestros Reinos de las Indias, o aquellas que se envíen entre personas privadas, ni impidieran a nadie su correspondencia secreta por medio de cartas (Felipe II, Septiembre 14, 1592)

Libertad de Movimiento

16. Ordenamos a los Virreyes, Cortes y Gobernadores, disponer lo que sea necesario para permitir a cualquiera ir adonde desea (Felipe II, Noviembre 23, 1568)

Libertad de Expresión

17. Dios no dió su lengua al hombre solamente para gustar sino con objeto de que hablara y expresara sus pensamientos (Partida 2, Tít. 13, 5)

18. El pueblo debe ser siempre leal con su Rey, y cuidar de no mentirle o adularle porque esto último es un fraude consciente (Ibidem)

19. Todos, no importa cual sea su clase o posición, deberán informar libremente de cualquier injusticia, agravio o entuerto, sin tener que notificar a nuestros Virreyes, Jueces o gente de influencia (Rec. 3, Tít. 16, 4)

LOS IDEALES Y LA REALIDAD

¿En qué medida se acomodaron a la realidad los nobles ideales que inspiraron la Legislación de las Indias?

Si la libertad la concebimos, como en los tiempos modernos, como una brecha, un espacio que el Estado, el Derecho, de orden coercitivo o como queramos llamarlo, deja al individuo para permitirle moverse libremente y sin impedimento, entonces no sería una exageración decir que la Libertad fue verdaderamente mayor que en los textos y que algunas veces incluso alcanzó al desorden y la anarquía. Un historiador que se tomó la molestia de hacer una lista de los movimientos subversivos, encontró no menos de trescientos entre 1520 y 1810, obviamente antes que las revoluciones norteamericana y francesa. Aquellos que hablan de "siesta colonial" deberían por lo menos admitir que hubo dormilona con pesadillas frecuentes...

Como un ejemplo, permítasenos tomar el caso de la circulación del material de lectura. Los libros circulaban libremente y en la biblioteca de todo **CRIOLLO** educado uno podía encontrar las obras de Locke, Montesquieu, Rousseau y la Enciclopedia Francesa. Esto es fácilmente verificable cuando se hojean los inventarios que se han publicado de las bibliotecas privadas. La primera prohibición general es de alrededor de 1790, como consecuencia, de los excesos de la Revolución Francesa. Empero, los libros seguían llegando. En "Los precusores ideológicos de la Independencia de México" hay muchos documentos que se refieren a las investigaciones sobre la posesión de libros prohibidos. Existe el caso de uno que tenía en su biblioteca una traducción de "Les droits de l'Homme" hecha en Sevilla, y una historia de la Revolución Francesa por Robertson. Cuando el Juez le preguntó cómo los había adquirido, respondió: "Uno de ellos lo traje yo, y los otros me los enviaron por correo".

Me gustaría finalizar citando lo que está escrito en las famosas "Noticias Secretas" de Ulloa y Jorge Juan, cuyo áspero criticismo del régimen español da a lo que sigue un especialísimo valor:

"Los habitantes de las Indias, fuesen ellos **CRIOLLOS** o europeos, y especialmente los del Perú, sobre los que en particular estamos hablando, que siempre permanecieron leales a los Reyes de España e inalterables en la fe, no encontraban razones para querer otro gobierno que fuese más ventajoso para ellos, una libertad mayor de la que disfrutaban, ni una seguridad mayor para sus propiedades. Allí, todos viven como quieren... Están sometidos a los Gobernadores sólo en tanto voluntariamente lo quieren; carentes de todo miedo a la justicia pueden difícilmente ser considerados vasallos porque cada uno se considera a sí mismo un rey, y debido a ello, tienen tal dominio de sí mismos, su país y sus bienes, que nunca se les pasa por las mentes el miedo a perder

algo de lo que les pertenece... El que se asienta allí, posee la tierra completamente así como lo que produce; el que se dedica al comercio, posee la mercancía y el producto de sus negocios; el hombre rico no teme que su capital sea disminuído por los empréstitos del Rey o lo coloquen en situación de tener que disiparlo pródigamente; el hombre pobre no se convierte en un fugitivo y abandona su casa por miedo a verse enganchado en los ejércitos contra su voluntad; y tanto los blancos como los mestizos están tan lejos de la posibilidad de ser penados pecuniariamente por el gobierno, que si solamente supieran como disfrutar más de los beneficios de que gozan y de la feracidad de la tierra, podrían justamente ser envidiados por todas las naciones por lo que todos ellos poseen bajo el gobierno y con la gran libertad que de él obtienen".

Como Salvador de Madariaga añade al margen, ya fuese todo esto en virtud de orden o dádiva de la anarquía, era indudablemente libertad y, con ella, un canal para la iniciativa individual.

El Paraíso no es de este mundo. Tras siglos de indubitable progreso, la pantalla de la TV todavía nos muestra la trágica marcha diaria hacia los Derechos Civiles. Y esas marchas, no solo en la increíble geografía de Africa o América del Sur, el "Tercer Mundo", sino en las más sofisticadas capitales, a este lado de la Cortina de Hierro tanto como en el otro.

El problema de conciencia del hombre moderno, al que me referí al comienzo de mi charla, consiste en cerrar los ojos a esas realidades y proyectarlas al pasado, como si no estuvieran, aquí y ahora, aldaboneando en nuestras puertas. El "escándalo" de la civilización moderna es su hipocresía congénita.

Los vestigios de España en América acaso sean ahora solamente ruinas. Pero si lo son, y hay muchas razones para dudarlo, son ruinas a las que podemos dirigir el patético poema de Quevedo:

"...........

su cuerpo dejarán, no su cuidado

serán ceniza, más tendrán sentido;

polvo serán, más polvo enamorado".

NOTA BENE. — Los subrayados son del original.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tengo mis serias dudas sobre la situación económica en que pueda quedar la familia del doctor Velázquez y creo que sería oportuno que el Poder Ejecutivo enviara el Mensaje del caso, a efectos de que pudiéramos proveer lo necesario a ese fin.

SEÑOR PRESIDENTE. — De ese asunto me ocupé ayer con la Cancillería y tengo entendido que los restos llegan mañana al mediodía y he contraído el compromiso...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Permítame, señor Presidente.

Yo creo que sería oportuno que el Senado expresara su decisión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso refuerza el pensamiento de la Mesa.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: queremos dejar constancia expresa de nuestra adhesión a los actos de reconocimiento que se han hecho a la memoria del doctor Velázquez, que fue un funcionario que sirvió con dignidad al país.

7

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: el lamentado fallecimiento del ingeniero Heraclio Ruggia, hombre con el que teníamos una especial vinculación como con toda su familia, un militante de toda la vida de nuestro Partido; ciudadano muy honrado, muy derecho, con enormes atributos personales que desempeñó importantes funciones públicas —recuerdo la última de ellas fue la de Ministro de Obras Públicas cuando se instaló el Gobierno del Presidente Gestido— renunciando a ellas en octubre de 1967 cuando se aplicaron las primeras Medidas Prontas de Seguridad por aquel gobierno, nos llena de congoja.

Pertenece, además, a una familia que en el Departamento de Río Negro y posteriormente en Montevideo, brindó todo su esfuerzo al Partido Colorado y, fundamentalmente, al Batllismo.

Sé que con estas expresiones interpreto perfectamente el sentimiento del Partido al que perteneció y esperamos que el Cuerpo nos acompañe al proponer que se ponga de pie en su homenaje enviándose nota de condolencia a sus deudos.

Constituye ésta, señor Presidente, una gran pérdida para el país y para el Partido, y nosotros que tenemos una amistad que repito, viene de nuestros padres con la familia Ruggia, nos sentimos muy emocionados al dejar esta constancia.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El ingeniero Ruggia, señor Presidente, era una personalidad en realidad excepcionalmente dotada, en el ámbito de su profesión, en la función pública por las altas capacidades intelectuales que se pusieron de manifiesto en diversos cargos que ocupó como la Presidencia del Directorio de Ute hace algunos años y hace poco, como recordaba el señor senador Michelini, en el Ministerio de Obras Públicas, en el primer tramo del Gobierno del General Gestido, donde tuve ocasión de reafirmar una vieja amistad con él y con su familia.

El ingeniero Ruggia, como todos los integrantes de su familia, tenía una acendrada, una profunda ideología batllista. Servidores de nuestra causa especialmente en horas de adversidad; lo más conocido de estos ciu-

dadanos; sufrieron, en momentos especiales para la República, pobreza, persecusión y todo lo que corresponde a las épocas difíciles y duras en las cuales estos hombres sostuvieron con firmeza profunda sus ideas al lado de nuestra colectividad.

Tenía, además, el ingeniero Ruggia, un finísimo espíritu personal y se manifestaba en sus sentimientos como padre de familia, como jefe de hogar, como amigo, como hombre, completando de esta manera una personalidad muy rica, llena de atributos singulares tanto como hombre público, como gobernante y como persona en sí misma. Esto hace que su desaparición signifique una pérdida muy grande para quienes lo conocimos y para la República misma porque ha perdido a un gran servidor.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: quiero dejar, también expresado mi sentimiento personal, fundado en la amistad muy leal y abierta que tuve con el ingeniero Ruggia, así como también el tributo que le rinde mi Sector político en esta hora suprema en que hemos perdido a tan distinguido profesional y a tan querido amigo.

Tuvimos una vieja amistad con el ingeniero Ruggia. Fue compañero de labor en el Banco Hipotecario como en otras actividades de carácter universitario. Sus méritos están ya consagrados en el conocimiento público. Solamente se necesitan decir las palabras de exaltación en esta hora solemne para que se ponga de manifiesto la justicia que la República debe tributar a estos grandes servidores y a estos altos valores morales de tan singular relieve como era el ingeniero Ruggia, para que se sepa y el país tenga conciencia de que a estas personalidades de excepción debe recordárselas siempre con la estimación que se debe a ciudadanos tan encumbrados como el ingeniero Ruggia.

Con estas palabras adhiero a la moción del señor senador Michelini en homenaje a tan distinguido ciudadano.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El ingeniero Ruggia pertenecía a una familia de luchadores del Partido y fue un hombre de excepcionales condiciones.

La última vez que lo vimos fue precisamente en una reunión de Consejos de Ministros cuando presidía la República el General Gestido, la noche en que varios Secretarios de Estado frente a la adopción de Medidas Extraordinarias de Seguridad en circunstancias muy especiales —hecho ya histórico— presentamos renuncia a nuestro cargo.

Ese día, en esa sesión de especial trascendencia, porque marcó caminos de discrepancia ideológica dentro del Partido, después de un planteo que hicimos algunos de los integrantes del Consejo de Ministros, don Heraclio Ruggia señaló que había vivido una larga vida al servicio de la paz y del orden y no estaba dispuesto, a esta altura de sus años, a desviarse de esa senda para entrar en el camino de las Medidas Extraordinarias y de la fuerza.

Los que actuamos entonces sentimos esa noche, —y no lo olvidaremos, seguramente, por muchos años,— que a través de las palabras de aquel hombre mesurado, reposado y serio, estábamos teniendo la confirmación de que la actitud que asumíamos no era fruto, simplemente, de una pasión que ponemos en algunas cosas que sentimos como fundamentales en el país, sino que era, además, la vieja esencia de nuestro Partido político, el Batllismo, que se manifestaba a través del pensamiento de aquel compañero de excepción.

Quiero recordar, señor Presidente, en la hora de su partida, mientras otros rememoran su vida de hombre de trabajo, de jerarca de servicios importantes, de Ministro que tuvo a su cargo tareas de responsabilidad en la República, al hombre de pensamiento político, que, en aquel momento muy singular y especial de la vida política del país, cuando empezaron a marcarse tendencias y orientaciones que derivaron en estas jornadas tan angustiosas y amargas, mantuvo su vieja idealidad batllista y se alejó de aquella función con la dignidad, gallardía y, al mismo tiempo, con la serenidad con que lo vimos actuar siempre.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente; en nombre de nuestro sector vamos a adherir a los homenajes que se tributan a un hombre de tan altos valores morales e intelectuales como el ingeniero Ruggia.

Formó parte, como acaba de manifestar el señor senador Vasconcellos, prácticamente, de una trilogía, con sus hermanos Clemente y Guillermo, de lucha en el Batllismo. Fue un hombre de ideas y de principios claros. Podemos decir que tanto en su vida privada, profesional, como a su paso por los altos cargos públicos que desempeñó, sirvió con devoción a la República.

Un hombre íntegro, de disciplina, de gran moral de gran carácter, pero, además, de una gran bondad.

Consuela mucho que el Senado de la República le tribute este homenaje acongojado a un hombre que aun sabiendo cuanto valía por su intelecto, sabiduría y manera de actuar, tenía una gran modestia.

Esa sencillez de que hacía gala el ingeniero Ruggia, fue la que le hizo conquistar amigos y admiradores. Yo, como ciudadano de la República, como amigo personal que fuí de él y de su familia, considero que es un gran honor tributar y adherir a los homenajes que le rinde el Senado de la República.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — No podía permanecer en silencio cuando se rinde homenaje a un hombre como el ingeniero Ruggia.

Este tributo, como dijo muy bien el señor senador Vasconcellos, debe ser a la estirpe Ruggia, tan preclara y tan entrañablemente unida a la historia de los combates del Partido Colorado.

Nuestra amistad era con todos ellos, pero, en particular, con don Guillermo, dirigente de Río Negro, al estilo y modo nuestro, y por quien sentíamos un profundo cariño. Pero admiramos intelectualmente al gran universitario y al técnico que, en la Ute; fue excepcional al hombre que dio permanentemente una imagen de lo que fue lo mejor de la Universidad en la formación del país.

Lo despedimos también sintiendo que él interpretó, como nosotros, un batllismo que puede ser muy polémico, pero que tiene una honda mística y una clara vocación de sacrificio.

Que mis modestas palabras lleguen con emoción, con cariño, —para que no haya muerte ni olvido verdadero en el momento del adiós—, a los familiares de un hombre al que nosotros despedimos, no con formulismos, sino sintiendo realmente que algo del país va quedando atrás.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Adhiero a los conceptos que se acaban de verter en Sala.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector adherimos a los homenajes que se van a votar en memoria del ingeniero Heraclio Ruggia. Lo conocí cuando éramos compañeros de su hermano Guillermo, que presidía la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, en 1955. Supimos apreciar en él, grandes valores; pero, lo que más recuerdo fue que en 1967, cuando se estudiaba el Presupuesto General de Gastos, el ingeniero Ruggia, en su carácter de Ministro de Obras Públicas, concurrió a la Comisión y tuvo una expresión que, para mí, tiene hondo significado.

En aquella oportunidad dijo que era un hombre de Partido pero que, sin embargo, era flexible para aceptar las ideas de los demás y agregó: "No voy a iniciar ninguna obra nueva; pienso seguir las planeadas por mis antecesores".

Creo, señor Presidente, que cuando recordamos a un hombre de la calidad de Ruggia, es digno de que quede esta constancia, en la versión taquigráfica porque realmente impactó a quienes integrábamos aquella Comisión.

Por todo lo dicho, señor Presidente, vamos a votar la moción del señor senador Michelini, solicitando, además, que se envíen las manifestaciones vertidas en Sala, a sus deudos.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero dejar expresa constancia de nuestra adhesión a los homenajes tan justificados que se han propuesto a la memoria del ingeniero Ruggia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Michelini, con la ampliación propuesta por el señor senador Zorrilla de San Martín.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

La Mesa invita a los señores senadores y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes.)

8

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: ante la caída de un modesto agente policial, de nombre Armando Leses, acaecida hace dos días, debo manifestar se encuentra radicado en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley, con su correspondiente mensaje, enviado por el Poder Ejecutivo, a fin de contemplar económicamente a los deudos del funcionario desaparecido.

Solicito que mis palabras pasen a la referida Comisión de la Cámara de Representantes, para promover la rápida tramitación del mencionado proyecto.

Rindo, con esto, mi homenaje a ese modesto funcionario policial, que fue cobardemente asesinado.

Solicitaría la intervención del señor Presidente del Cuerpo, a efectos de que el proyecto que establece beneficios de pasividad para los familiares del agente desaparecido, cristalizara a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refiere el señor senador está, efectivamente, a estudio de la otra Cámara. Voy a ver si por intermedio de la Secretaría o personalmente, puedo hacer alguna gestión al respecto. No es de práctica lo que el señor senador propone.

9

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: nuestro sector quiere manifestar, también, su preocupación y congoja, frente a los episodios de los últimos días, que han conmovido a la opinión del país.

No pretendemos con esta declaración, excitar, en instantes en que es más necesaria que nunca la tranquilidad y reflexión de los espíritus, la sensibilidad pública; pero entendemos que es necesario que en esta alta tribuna parlamentaria resuene nuestra voz. Así lo resolvió expresamente, anoche, nuestra Agrupación política.

En un sentido solidario con las fuerzas policiales, como instituto tan golpeado en estos últimos tiempos por estos episodios, queremos expresar, señor Presidente, que mucho más que palabras y discursos, es necesario que el Parlamento se aboque, como Cuerpo, a la consideración de normas legales que le han sido expresamente cometidas.

Esto no es, naturalmente, un reproche al Parlamento; pero, el primer y único Código policial que existe en el país, data de 1829, es decir, de un año antes del primer gobierno constitucional que tuvo la República. Posteriormente existieron normas legales, aplicadas a lo largo del proceso legislativo del país; pero en las carpetas del Parlamento existen diversas iniciativas, entre las que cabría destacar la que remitió el Consejo Nacional de Gobierno último, con la firma del señor Alberto Heber como Presidente, y con la del doctor Nicolás Storace Arrosa como Ministro del Interior y la que, con fecha 20 de noviembre de 1969, envió este Poder Ejecutivo.

Creo, señor Presidente, que el camino —mucho más que cometer a la Comisión de la Cámara de Representantes, lo cual sería invadir, en mi concepto, jurisdicciones que no nos son propias—, podría ser el de invitar al señor Ministro del Interior y a sus Asesores, a que concurrieran a una reunión de la Comisión de Constitución y Legislación, a efectos de analizar las normas legales que puedan proyectarse, o las modificaciones a aquellas ya proyectadas, un poco envejecidas y a lo mejor superadas por el tiempo y los últimos acontecimientos, para después traerlas a estudio del Cuerpo.

Entiendo que una norma legal que salvaguarde y jerarquice la función policial, en defensa de ese instituto

como entidad de la democracia, es indispensable al país en estos momentos.

Creo, también, que con eso haremos mucho más que diciendo discursos en este ámbito, cada vez que cae, —como en este caso—, un servidor del Estado y de la sociedad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que solicita el señor senador Passadore, que es algo totalmente pertinente, no se refiere al instrumento jurídico de perfeccionamiento del Instituto Policial, sino a un mensaje por el cual se mejoraría la pasividad de los causahabientes del funcionario fallecido.

La práctica no es hacer la rogativa que indicaba el señor senador; generalmente, los Presidentes de ambas Cámaras se ponen de acuerdo, a efectos de incentivar algunos proyectos de ese tipo.

SEÑOR POZZOLO. — ¿No podría seguirse el mismo procedimiento para las dos iniciativas?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ex-ministro y ex-integrante del Consejo Nacional de Gobierno, que tuvo el debido cuidado de hacer un estudio pormenorizado acerca del mejoramiento del instituto policial, y, también, por la investidura que tengo, creo que se puede mejorar ese instituto, aún sin el instrumento jurídico. Hay un cúmulo de facultades que emanan del propio Poder Ejecutivo, que no nos inhabilita en ese sentido. También en las Rendiciones de Cuentas y en el Presupuesto General de Gastos, sin la propia Ley Orgánica, lo pudimos haber hecho, y una vieja costumbre que tuvimos quienes fuimos ministros, a través de los actos administrativos, establecimos una verdadera carrera en ese orden.

Lo que pasa es que con la misma jerarquía, un mismo poder administrador puede dejarlas sin efecto; no se ha autolimitado la discrecionalidad en esa materia.

Creo que el tema es muy importante, puesto que tiende a mejorar un Instituto que presta invalorables servicios al país, garantizándole la paz y la tranquilidad; sin embargo, con o sin Ley Orgánica, el meollo del asunto, el problema central de todo este drama que vive la República, puede seguir vigente. No creo que las leyes, por más perfectas que sean, puedan corregir una cosa que no emana de ellas mismas, sino que está latente en nuestra propia sociedad. Hay que analizar muy a fondo sus causas y, también, tomar las medidas para que el ilícito no siga vigente en nuestro país, alterando su paz y su tranquilidad.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Comparto las expresiones del señor Presidente, sobre todo las últimas.

Mi moción de analizar todo el problema en la Comisión de Constitución y Legislación tiene, incluso, un sentido de reconocimiento a un hecho muy claro que todos conocemos. Hace aproximadamente 15 o 20 días, circuló por las calles de Montevideo, un volante, por medio del cual se pretendía socavar la integridad moral y espiritual de los representantes de la Policía. Por tanto, el hecho que que el Senado se aboque a considerar todos estos episodios, en una Comisión, con el propio señor Ministro del Interior, va a fortalecer esta posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, no puedo ni debo hablar desde la Mesa.

He manifestado algo en nombre de una experiencia larga y una preocupación constante que he tenido en torno a este problema.

Pienso que hay un cúmulo de medidas que el Poder Ejecutivo no puede dilatar más. Juntamente con eso tendrá que hacer los registros de vecindad, perfeccionar técnicamente a la Policía. No puede caminar este Instituto con métodos anteriores porque debe combatir figuras delictivas nuevas. Lo natural es que pida asistencia técnica en este aspecto.

En torno a este asunto he tenido una gran preocupación. Ya que el problema se lanza así, no lo quiero centrar en un tema chico, en el ámbito en que algunos quieren incluirlo arteramente, en el sentido de que estamos frente a una lucha entre policías y no policías.

Tanto los policías como el resto de los hijos de nuestra República padecen y sufren por igual. Cada uno en su cometido merecen el mismo respeto.

Digo, señores senadores, que todo esto hay que perfeccionarlo y estudiarlo muy a fondo. En realidad, no he hablado en el ámbito en el cual debía hacerlo; no sé por qué. A veces me hago la interrogante de por qué no lo planteo con más intensidad.

En este asunto tengo una gran experiencia. En 1956, en oportunidad de ser Ministro del Interior, se había esbozado —no sé por qué no se llevó a cabo— un proyecto de lo que debió haber sido el Registro de Vecindad, por medio del cual podemos adecuar las necesidades policiales de la prevención de delitos en función de la propia población.

Pienso que es muy oportuno el planteamiento del señor senador Pozzolo para que el señor Ministro venga a Comisión a analizar todo el problema.

SEÑOR POZZOLO. — Podríamos votar los dos planteamientos.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Ante las palabras que acaban de ser vertidas en el Senado, queremos expresar que somos sensibles, como el que más, a todo lo que signifique pérdida de vida humana. Pero aquí se ha hablado del Instituto Policial como tal.

Nosotros tenemos un enfoque diferente. Pensamos que mucha gente modesta, frecuentemente hambreada, sin medios de vida, se incorpora al Instituto Policial como podría hacerlo a un taller, a una fábrica o a una actividad remunerada cualquiera.

Hechos de pública notoriedad, han llevado a que algunos funcionarios policiales, independientemente de su voluntad o de su honradez personal, por el simple cumplimiento de órdenes, caigan.

Evidentemente, no es cuestión de atribuirles a esos funcionarios modestos, que han creído encontrar en el Instituto Policial una manera de cubrir sus necesidades personales y familiares, lo que no sea de su responsabilidad directa. Por tanto, quiero precisar, en tres conceptos, nuestra conocida posición.

Se sabe que por principios, por razones doctrinarias de siempre, no improvisadas, tenemos clara opinión respecto al terrorismo individual. No compartimos estos métodos ni su concepción, no por lloronas razones sentimentaloides, porque hay momentos en la historia de los pueblos en que, jugarse la vida o poner en riesgo otras ajenas, es una indeseable necesidad, pero necesidad al fin. Nuestra historia ha registrado tales momentos desde el instante mismo en que se inicia la gesta que hizo posible nuestra existencia como nación.

Hubo duras luchas en lo que se refiere a la etapa de la independencia; luchas duras y justas con tremendos sacrificios para los patriotas y para los enemigos de la independencia de nuestro país. Luego se sucedieron luchas de otra naturaleza, que no vamos a entrar a juzgar porque no es el momento de hacerlo; pero en todo caso,

creemos que todos los problemas de la República debe resolverlos el pueblo unido, apelando, en cada circunstancia, a los métodos y a la forma de lucha que aquellos determinen y obliguen. Cuando todo derecho es arrasado, incluso los más caracterizados juristas admiten el derecho a la insurrección, por ejemplo.

Eso, en cuanto a nuestra posición doctrinaria respecto al terrorismo individual. Creemos que, más allá de las víctimas que pueda ocasionar, es inconducente, independientemente de la voluntad que anime a quienes entran en este terreno.

También queremos expresar que, del conjunto de hechos de esta naturaleza, no sólo de aquellos que han tenido como víctimas a integrantes de la policía, sino, también, de aquellos en los que se han visto afectados ciudadanos que no visten uniforme, hay un responsable principal, que crea el clima de violencia, que lo organiza y que se beneficia con él. Obviamente, nos estamos refiriendo al gobierno. A este respecto queremos leer una frase muy interesante.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador me va a disculpar, pero debo manifestarle que estamos fuera de la cuestión.

El señor senador tendría que pedir autorización al Cuerpo para ocuparse del tema al que se está refiriendo. Yo debo aplicar, en todos los casos, el Reglamento.

Estábamos en un problema incidental respecto de la mejora de una pensión y discutiendo una moción del señor senador Pozzolo para que todo el tema fuera analizado en la Comisión de Constitución y Legislación; sin embargo, ya estamos entrando en un aspecto distinto del mismo.

Le pido excusas al señor senador y expreso que vamos a tener que ceñirnos al tema, porque, si no, el Senado se moverá en un clima de permanente anarquía. Además, no hay hora previa en la sesión de hoy.

Repito que le pido excusas al señor senador, pero no puedo permitirle que siga ocupándose de este tema, dado el aspecto que ha empezado a tocar. Indudablemente, ya no se trata de una improvisación, porque ha comenzado a leer, ocupándose de un problema de gobierno por el cual entramos en un debate político.

SEÑOR REYES DAGLIO. — El señor Presidente está prejuzgando, porque yo iba a leer...

SEÑOR PRESIDENTE. — No prejuzgo, dado que el señor senador se ha ocupado de ciertos temas ajenos a la cuestión; no hay prejuzgamiento.

SEÑOR REYES DAGLIO. — El señor Presidente prejuzga en cuanto a lo que yo iba a leer, o sea, lo expresado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y que es una breve exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le ruego, en homenaje a la jerarquía que todos le reconocemos al señor senador y que ha demostrado en su paso por el Senado y por la Cámara de Representantes, que se ciña al tema. Digo esto como una simple rogativa y no como una observación de la Mesa.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Iba a decir, señor Presidente, con todos los respetos debidos al cargo que ejerce el doctor Abdala, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores señalaba, justamente, que el fenómeno terrorista no puede comprenderse integralmente —y creo que el propio señor Presidente algo de esto dijo desde la Presidencia— si no se tiene en cuenta el agudo grado de incomunicación que se está extendiendo en las nuevas generaciones del continente, respecto de las personas y de los órganos dotados de la responsabilidad del gobierno. No podemos cerrar los ojos a esa incomunicación que se presenta muchas veces como un hecho real, originado por las injusticias sociales o los desequilibrios económicos. Para decirle con pocas palabras, es ilusorio pensar que el recién naciente fenómeno del terrorismo podrá ser totalmente erradicado con sólo enfrentarlo en una lucha de fuerzas materiales.

Este es el párrafo al que yo quería hacer referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo lo suscribo, también.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Ya vé el señor Presidente que no iba a ser demasiado incisivo. Expreso, sí, mi extrañeza de que estas palabras hayan sido pronunciadas y podamos creer en ellas, puesto que el señor Ministro de Relaciones Exteriores integra, obviamente, este gobierno.

Por último, y por las razones antes dichas, porque el fenómeno del terrorismo tiene un meollo y ese meollo está en la actitud y en la propia conducta que sigue este gobierno en todas las materias imaginables, es que continúa figurando en la orden del día una iniciativa de nuestro sector, de censura colectiva al Gabinete y llamado a elecciones, que involucra la propia destitución del señor Presidente, de acuerdo a un proyecto que sería plebiscitado simultáneamente.

Creemos que este es el fondo del problema y que todo lo demás son lamentables incidencias, pero que no pasan de ser tales, por más dolorosas que sean.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: las palabras que pronunció el señor senador Reyes Daglio que, poco menos, al comienzo, fueron un estímulo a la sedición y que terminaron con un llamado a interpelación, a la censura del Gabinete y una nueva elección, no tienen absolutamente nada que ver con lo que yo planteé.

El señor Presidente estaba, pues, en lo cierto, porque, cuando yo planteé el problema de la defensa del funcionario policial caído, no dije, ni siquiera, a manos de quién había caído. Lo consideré del punto de vista humano, natural, como uruguayo, como integrante de una sociedad que está actuando casi sin defensas en el cumplimiento de una función asignada por el Estado. Y propuse que esa discusión, que el señor senador ha pretendido realizar en Sala, se efectuara en el seno de la Comisión, con la presencia del señor Ministro.

Quiere decir que todas las expresiones del señor senador no han tenido nada que ver, absolutamente, con la proposición que yo hice. Si el señor senador desea discutir esos problemas, cuando se produzca el debate en la Comisión y venga el señor Ministro, con mucho gusto los consideraremos.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Señor Presidente: deseo señalar, en concordancia con lo dicho por el señor senador Pozzolo, que en nuestra legislación hay un inmenso vacío en la parte normativa de la actuación policial. Nosotros nos debemos a ese Instituto Policial tan sacrificado. En esta hora, en que ha tomado relieves extraordinarios la posición de ese instituto frente a la agresión de índole subversiva, todo el pueblo desea que se enfrente, de una vez, en forma decidida, este problema. En nuestro país, en nuestra democracia no hay clima para que pueda prosperar ese estado de delito que se ha desencadenado en nuestras calles.

La ausencia de normas legales produce inhibiciones en la Policía, en todos los agentes de la seguridad del Estado, porque no se tiene la certeza de si se está actuando o no dentro de lo permitido.

En todos los países en que se ha legislado sobre esta materia, se ha avanzado mucho más. Nosotros estamos, en realidad, en ausencia de toda norma sobre este punto. Existen, sin embargo, algunos proyectos en la Comisión de Constitución y Legislación, que deben ser abordados en forma especial por el Senado. Hemos citado a la Comisión para considerarlos y ya se ha nombrado una Subcomisión.

Yo quería señalar la necesidad absoluta de llenar ese vacío jurídico. Legislaciones, como la italiana, han dado normas muy precisas sobre el tema. Nosotros, en cambio, repito, estamos recién en el inicio de organizar jurídicamente las normas relativas a la actuación de los servidores policiales, y también del Ejército, que colabora con la Policía. De ahí, la necesidad absoluta de que este Cuerpo actúe, junto con el Poder Ejecutivo, dictando las normas pertinentes para que se sepa como deben encarrilarse la prevención y la represión, funciones ambas que corresponden al Instituto Policial.

Apoyo, pues, lo expresado por el señor senador Pozzolo y digo que, como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, de inmediato abordaré el estudio de este asunto.

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: días pasados nosotros promovimos en cierta forma la consideración de la Ley Orgánica Policial. Este proyecto fue tratado en la Cámara de Representantes y ha sido muy controvertido. Tengo entendido que se están estudiando, junto con el proyecto de Ley Orgánica, algunas modificaciones que vendrán para ser tratadas por el Senado. En consecuencia, propondría que se postergara la moción del señor senador Pozzolo hasta esa oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no impide, señor senador, que se considere la moción del señor senador Pozzolo, ya que el Cuerpo se ocupa de lo que tienen a estudio sus comisiones y no puede estar esperando por una promesa de modificaciones que le pueda enviar la otra Cámara.

SEÑORA ROBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: como se ha culpado al Parlamento, tantas veces, de que se hace silencio cuando ocurren hechos de sangre que se refieren al sacrificio de algún modesto funcionario policial, yo no quiero permanecer más sin hablar sobre este tema.

Declaro que deploro todo derramamiento de sangre; siento una angustia inmensa, ya que esto se está convirtiendo en un baño de sangre. Si nosotros sumamos los que mueren de un bando y de otro, con o sin culpa llegamos a una cifra de 25 ó 30. Esto es algo que no corresponde a la idea que todos teníamos de nuestro país. No es posible que esto ocurra señor Presidente. Creo que ya es hora de enfrentar el problema y hacer con el dolor de saber que ha caído un agente policial más, un funcionario que, además, se ganaba la vida con enorme dificultad. Pero también tenemos que deplorar todo el derramamiento de sangre.

En consecuencia, señor Presidente, dejo expresada mi angustia por estos sucesos y creo que el mejor lugar para estudiar el problema del Instituto Policial —y así evitar un debate político— es la Comisión especializada del Cuerpo. Además, entiendo, que es en la Rendición de Cuentas donde tendremos que ver, no solamente lo que gana el modesto funcionario policial, sino todos aquellos que están viviendo en un estado de casi indigencia.

Hice estas manifestaciones, señor Presidente, para que no se diga que somos cómplices.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones presentadas por los señores senadores Passadore y Pozzolo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—17 en 18. **Afirmativa.**

Si los señores senadores me ayudan, podríamos considerar el primer punto de la orden del día, que es un asunto importante para el país y que entiendo no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a hacer uso de la palabra sobre ese tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en su legítimo derecho.

SEÑOR MICHELINI. — No había solicitado la palabra porque creía que había algún otro señor senador anotado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. No tengo a nadie anotado en la Mesa.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, señor Presidente, voy a ordenar mis papeles...

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras tanto, se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La señora senadora Roballo solicita informes del Ministerio de Educación y Cultura relacionados con diversas actividades del Sodre.

—**Procédase como se solicita.**

SEÑORA ROBALLO. — Solicito que se le de lectura, señor Presidente, porque es muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 7 de julio de 1970.

Señor Ministro de Educación y Cultura,
Doctor Carlos M. Fleitas.

La señora senadora Dra. Alba Roballo ha presentado a la Mesa el pedido de informes que, a sus efectos tengo el honor de transcribir: "Montevideo, 7 de julio de 1970. Señor Presidente del Senado de la República. Dr. Don Alberto E. Abdala. De mi mayor consideración: De acuerdo al artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a Ud. se sirva cursar al Ministerio de Cultura el siguiente pedido de informes: 1º ¿Cuál es la situación de trabajo del ballet del Sodre y qué oportunidades tiene de presentarse en público, a pesar de que toda la crítica certificó sus condiciones, entusiasmo y disciplina y alto valor artístico? 2º ¿Qué asignaciones, qué horarios y qué esfuerzo se les exige en sus obligaciones? 3º ¿En qué condiciones está el cuerpo de baile frente a la orquesta y a la ópera?. Saluda a Ud. muy atentamente. Dra. **Alba Roballo**, Senadora".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante me ha solicitado la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quedaría, entonces, anotado para una cuestión de orden, señor Presidente.

11

SEÑORA ROBALLO. — Después voy a plantear una cuestión de fueros, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una cuestión de fueros es previa. Puede plantearla ahora, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Lamento mucho ocupar la atención del Cuerpo y voy a tratar de ser muy breve, pero no tengo más remedio que hacerlo.

No se si es exactamente una cuestión de fueros, pero yo lo entiendo así. No pido solidaridad del Cuerpo, pero quiero que quede más bien como un registro histórico para que de mi modesta vida, algún día, cuando me muera, digan: para aquella mujer que durante cuarenta años luchó, que fue honrada y creyó en determinadas cosas, ¡qué difícil, qué horrible, qué injusta fue la lucha!

Hace un año que hago antesalas en todas las emisoras importantes de este país, con una humildad extraordinaria. Primero veo al gerente, después a los directivos; vuelvo otra vez, y otra y otra, y se me contesta tarde, mal y nunca. Mi dinero no sirve. No hay espacio radial para la senadora Roballo, que siempre tuvo costumbre de hacer periodismo radial.

Las explicaciones son siempre las mismas: la emisora no tiene espacio, está comprometida, van a ver más adelante. Pero la verdad es que mi pedido, anterior a los de otros dirigentes, no es escuchado. Comprendo que son dirigentes muy prestigiosos, que yo soy muy modesta, que lo mío no interesa, que a mí es muy fácil decirme que no. No tiene ninguna importancia y, además, me hacen volver cuatro y cinco veces, sin ninguna consideración.

Después he visto, sin envidia, que otros dirigentes muy prestigiosos tienen espacio en las mismas emisoras en que yo los he solicitado.

Puedo decir, señor Presidente, que he bajado y subido las escaleras de las radios de este país, con un inmenso dolor, a veces aguantando la rabia y el llanto, porque, a pesar de mis modestos recursos, no les preguntaba cuánto salía la audición.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Cigliuti)

Me parece que es una obligación ineludible, teniendo un movimiento popular, habiendo realizado una larga lucha y perteneciendo a un viejo Partido al que el país debe todo lo que es, tener, aunque sea, tres minutos para hablar.

Naturalmente que no puedo decir lo mismo de los canales, porque estos están más allá de mis posibilidades y no les he pedido espacio.

Debo agradecer a algunas figuras muy importantes de la televisión que, a veces, me han permitido intervenir en ella, por otros motivos. Pero, también, puedo asegurar que en un canal se me invitó, con la condición de que no hablara de política, que hablara de cualquier cosa y si estaba de acuerdo, entonces, que fuera, de lo contrario, no.

En este ir y venir estamos preparando actos, como todos los dirigentes que nos sentamos aquí, puesto que nuestra función es estar acá y también en la lucha de la calle, la que, sin emisoras y sin diarios, resulta muy triste.

En consecuencia, registrando esto que entiendo como cuestión de fueros, envié una carta a todos los diarios, la que puede ser que tenga mucha pasión, ya que digo que, así como los actos reeleccionistas tienen tanta suerte, tanta propaganda, la lucha resulte muy desigual. Me pregunto cómo vamos a realizar las elecciones y a sobrevivir, por más que seamos combatientes tenaces, que tengamos pasión, constancia, amigos políticos y fervor. Todo eso queda en el ámbito íntimo de nuestros más allegados.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El acto de Las Piedras fue bastante íntimo...

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Estamos fuera de la cuestión, señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — Me permito, pues, decir que tampoco tengo esperanza de que los diarios publiquen mi carta, que no quiero leer, porque es la promoción de cinco actos que vamos a realizar, en diferentes barriadas, de aquí a diciembre, para promover una modesta lista y estar en la línea opositora, muy honrada y no reeleccionista.

Digo, señor Presidente, que si la consecuencia es esta, que si para tener promoción es necesario ser "genuflexo", adjurar de sus ideas, entregar los principios, ablandarse, amansarse para vivir, prefiero sentir, como ahora, este inmenso desaire nacional. No tengo más que este desahogo doloroso; estoy angustiada, humillada. Siento que los políticos de humilde fuerza popular, si no tienen poder financiero detrás, no valen.

En consecuencia, esto es todo lo que tenía que decir. Ni siquiera tengo la esperanza de la revancha. Ni siquiera creo que alguna vez mi partido llegará al poder con mis ideas o que tendré acceso a decir mi hermosa verdad, de la que estoy enamorada, pero que no vale sino para mí.

Me guardo mis humillaciones y hago la moraleja: ¡pobre el que tenga decisión inquebrantable, dureza de principios, el que sea capaz de saber que hay que luchar contra todos los muros, pero, a pesar de todo, no abandonar lo que creemos desde lo más íntimo de nuestra conciencia!

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para referirme a este mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El planteamiento que ha formulado la señora senadora Roballo considero, por su significación, por su gravedad, por su indudable trascendencia, que constituye también un proceso al régimen que padecemos.

Naturalmente que no encuentro sea este el momento adecuado para internarnos en la consideración de un tema que va a requerir, seguramente, que muchos de nosotros tengamos diversas cosas que decir.

En este momento, me limito a apoyar el planteamiento de la señora senadora, en todo caso, con una rectificación: creo que el país, para bien y para mal, debe lo que es a diversas fuerzas políticas...

SEÑORA ROBALLO. — De acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ...y no solamente a las que la señora senadora Roballo integra. En cuanto a lo demás, la apoyo plenamente.

Pienso que, en algún momento, el Senado habrá de abocarse, con intensidad y con detenimiento, a la consideración de estos hechos.

En la presente circunstancia, pedí la palabra —aparte de lo que significa expresar mi solidaridad con el planteamiento de la señora senadora Roballo— para recordar que, desde hace varios meses está radicado, en una Comisión del Senado, un proyecto de ley presentado por varios senadores nacionalistas, que es, en definitiva, la reiteración de una iniciativa formulada en una legislación anterior, también por compañeros del Partido Nacional, y en función del cual se procura establecer una reglamentación de las posibilidades de utilización de los

medios de difusión masiva, como son la radio y la televisión.

Notoriamente, una campaña electoral, en la actualidad, —y más que ello, todo intento de concientizar e informar, objetivamente a la población— está fuera del alcance de las colectividades políticas, en lo que significa el uso de tales elementos, si las mismas están en una posición determinada. Como es sabido, esos medios están concentrados en manos particulares y, quienes los detentan, son, además, amenazados, de manera tal, que no pueden manejarse ni desenvolverse con independencia.

Hay un estilo de lenguaje y un enfoque ideológico a los cuales no se puede recurrir. Ello está probado con la clausura de órganos de prensa y con la considerable limitación de todo aquello de que se dispone para expresar el pensamiento, en cuanto ello signifique generalizar masivamente ciertas ideas.

Este es un hecho que existe en el país, por mucho que nos duela reconocerlo.

Yo no sé —visto los antecedentes— qué pasará, en caso de que se legislara al respecto; los ejemplos son abundantes en lo que tiene que ver con la formulación de una legislación que el gobierno crea que no le conviene aplicarla: simplemente, no la acata. Pero, de cualquier manera, el Parlamento está obligado, por lo menos, a legislar.

La iniciativa en la materia existe; podrá compartírsela o modificársela, o procurar otra cosa distinta. Pero, señor Presidente, a alguna solución hay que llegar.

De ahí que, en tales circunstancias, planteemos nuestra aspiración de que el tema sea considerado, a la brevedad posible, por la Comisión respectiva, para que el Senado esté en condiciones, de inmediato, de abocarse al análisis del mismo. Y nos permitimos reiterar que las líneas generales de este punto, están contenidas en el proyecto a que he hecho mención.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El tema que acaba de plantear la señora senadora Roballo —su imposibilidad práctica para encontrar una estación de radio que pueda facilitarle, con el pago de las tarifas correspondientes, un espacio en la emisora, para hacer su propaganda política— está vinculado, naturalmente, con todo el clima que vive el país.

Cuando un Poder Ejecutivo es capaz de cerrar diarios, y clausurar partidos o sectores políticos, nada nos debe extrañar en este sentido. De ahí, que su peso sobre las radios —con respecto a las cuales, la precariedad es la característica dominante, en lo que tiene que ver con el otorgamiento de las ondas, según está establecido por las mismas disposiciones legales vigentes— sea inmensamente grande, hasta el extremo de poder impedir, en cualquier momento, la libre emisión del pensamiento de distintos sectores político.

Desde luego que este debe ser motivo de un examen a otro nivel.

Nosotros tuvimos una lucha muy dura, en el último Consejo Nacional de Gobierno, en cuanto al problema del otorgamiento de los canales de televisión. Sostuvimos, en tal instancia, una teoría, tesis o posición, que seguimos defendiendo. Entendimos que era profundamente inconveniente para el país, la concesión de ondas en forma tal que pudiera llegarse, a la corta o a la larga, a un verdadero trust, que monopolizara gran cantidad de canales. Este fenómeno, señor Presidente, está ocurriendo en la República.

Se otorgaron las ondas televisivas a distintos ciudadanos de diferentes departamentos; pero, posteriormente, en función de acuerdos que se efectuaron, se va definiendo el monopolio, poco a poco.

No se ha tomado en cuenta, en lo que tiene que ver con el otorgamiento de las ondas radiales, y de esas estaciones, la antigüedad y demás condiciones que se exigen por la reglamentación vigente. Se ha atendido, para decidir, a las vinculaciones políticas, o a las amistosas, simplemente, prescindiendo, incluso, del respeto a un cierto equilibrio, que en otras épocas hubo gran interés en conservar, al hacerse la distribución.

Todo esto muestra que ha habido propósito deliberado de ir facilitando el monopolio de los medios de transmisión del pensamiento, a través de lo que se relaciona con los canales de televisión.

Si el clima del país sigue así, para la próxima elección se va a continuar dando todo esto de las cortapisas y limitaciones a las posibilidades de manifestación de la opinión, presionando, directa o indirectamente, por acción o presencia, a los propietarios de las estaciones de radio. Además, se va a seguir facilitando este monopolio y contralor de la generalización del pensamiento en los canales de televisión.

Es evidente que, aunque la lucha asuma características muy especiales, desde este punto de vista, —y se plantee esta especie de locura reeleccionista y algunas otras cosas por el estilo— todo va a ser arrasado, en las elecciones nacionales de 1971, por quienes, a pesar de todas estas limitaciones, sabrán defender sus libertades, como realmente corresponde. No tengo ninguna duda de que así sucederá. La historia nos da la razón.

El Parlamento tiene la obligación de hacer pesar su opinión en este sentido; más aún: debe sentir, intensamente, la preocupación de que ocurran cosas como estas. De ahí que habrá que ocuparse, en algún momento, con la profundidad necesaria, del tema. Nuestra intervención de hoy, apunta, esencialmente, a compartir, solidariamente, la actitud de la señora senadora Roballo y a poner de manifiesto —reitero— que todo ello no es otra cosa que el reflejo del clima que vive la República.

Estamos reuniendo la correspondiente información y los elementos de juicio adecuados como para que, en su momento, pidamos, en el Parlamento, la designación de una Comisión Investigadora, con la misión de determinar, exactamente, en qué forma se han distribuido las ondas radiales y cómo se han monopolizado o trustificado los canales de televisión.

Entendemos que esto es uno de los peores inconvenientes que puede tener lugar en el país, por tanto lo que ello significa como un ataque a la libre expresión del pensamiento en estos momentos que el país vive inclusive una locura criminal que da una distorsionada imagen del Uruguay.

Nada más.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — En primer lugar, quiero decir que, naturalmente, siento una gran solidaridad con nuestra colega, la señora senadora Roballo, lamentablemente lesionada por una actitud atentatoria contra la libertad de expresión, que debe ser motivo de nuestra preocupación y que debe reclamar nuestro concurso para que no ocurra. Estamos de acuerdo en que todo ciudadano —cualquiera el sector político en que milite, y cualquiera, también, la posición en que esté colocado,— debe tener acceso a los medios de información.

Sin embargo, señor Presidente, debo hacer notar que no es posible prescindir de cierto sentido generalizante que, a través de sus expresiones, parecería haberse desprendido, ya que, en muchos casos, no ha habido —para manifestar opiniones en las radios— actos de sometimiento o falta de voluntad combativa.

SEÑORA ROBALLO. — Yo no dije eso.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Desde luego, señora senadora; pero quería precisar, simplemente, que las radios de Montevideo están pobladas de audiciones radiales que responden a todos los sectores de la opinión pública.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Yo no acusé, de ninguna manera, a los que tienen audiciones radiales, como los señores senadores Vasconcellos, Hierro Gambardella u otros, a quienes les he visto hacer críticas muy constructivas, que no se caracterizan por ser obsecuentes.

Expreso, señor Presidente, que mi posición tiene que haber influido, pero, declaro, que no estoy dispuesta a tolerarlo más.

Sin embargo, hay una radio a la que tengo acceso, que es la "Radio Nacional". Lamentablemente, su radio de acción es sólo para Montevideo, donde me parece que no es tan necesario.

Declaro que formulo estas palabras, no con el ánimo de agraviar a los compañeros que hacen magníficas audiciones radiales; pero siento, por mi modo de actuar, que es tan honrado, que es lo que gravita para no tener acceso a esas audiciones.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Continúo, señor Presidente.

Reitero los conceptos que había expresado, diciendo que no creo que se pueda hacer una generalización —no manifesté que la señora senadora Roballo la hubiera hecho— cosa que sería realmente incorrecta.

Es evidente que en las radios del país hay decenas de audiciones en las que están representados todos los sectores de la opinión pública, opositores, no opositores, independientes, y no creo que los que estamos inscriptos en una línea no opositora hayamos conseguido nuestra audición por medios que no son los correctos.

SEÑORA ROBALLO. — Algunos sí y otros no.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Personalmente, tengo una audición y estoy seguro que nadie podrá pensar que para llegar a ella recurrí a algún procedimiento indebido a los efectos de tener éxito.

Lo que digo, señor Presidente, es que el problema se debe resolver de otra manera, porque lo malo es la actitud siempre graciosa de quien concede. Eso es lo incorrecto. Jurídica y socialmente es incorrecto que haya que pedir, en su oportunidad, algo que es un servicio público. La información política y el derecho de los partidos a expresarse, forman parte de un servicio público.

Por otra parte, me permito recordar que hay proyectos, suscritos no solamente por el que habla sino por el propio Partido Nacional, encabezado por el señor senador Echegoyen, en donde se establecen ciertas normas de carácter legal para darle garantías comunes a todos los partidos políticos del Uruguay.

Quiere decir, entonces, que si bien es lamentable lo que le sucede a la señora senadora Roballo —a quien le expreso mi solidaridad en el caso—, no es conveniente hacer una generalización. Sin embargo, a mi modo de ver, me parece que es conveniente que este asunto se radique en la Comisión pertinente, para que ésta le dé instrumentos legales a todos aquéllos que quieran hacer uso de la palabra en audiciones radiales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: desde luego, me solidarizo plenamente con las manifestaciones de la señora senadora Roballo. Considero que debe ser contemplada su aspiración, a los efectos de que pueda salir en las ondas radiales.

Me voy a ocupar, simplemente, de algunas de las expresiones formuladas por el señor senador Vasconcellos, para poner las cosas en su punto y lugar.

De las palabras del mencionado señor senador, parecería deducirse que el Gobierno anterior tuvo alguna responsabilidad en este problema de las ondas radiales y de los canales de televisión. Al respecto, digo que las ondas radiales han sido otorgadas, casi todas, por los gobiernos del Partido que integra el señor senador Vasconcellos. Con respecto a algunas de las ondas radiales del interior, digo que unas pocas las dimos nosotros en uso de nuestro legítimo derecho y a quienes nos pareció que estaban en condiciones de atender ese servicio público.

Con respecto a los canales de televisión, sucedió lo mismo. En Montevideo no otorgamos una sola concesión de estos canales. De modo que, señor Presidente, los gobiernos nacionalistas tuvieron muy poca responsabilidad sobre este asunto, aunque, sí, dieron algunas concesiones en los canales del interior, después de un estudio a fondo que realizamos en una Comisión Especial, que estaba integrada por el ex-Consejero Gestido. En algunos casos, había un solo petitorio, en otros habían varios. Por lo tanto había que optar por alguno y se tomó decisión después de oír a Radiocomunicaciones.

En todos los casos, señor Presidente, lo que se trató de evitar, precisamente, fue el monopolio. Si este vino después, —como lo afirma el señor senador Vasconcellos— fue debido a circunstancias de hechos, desvirtuando el propósito de los gobernantes de la época que trataron, por todos los medios, de evitar que se produjera.

Somos partidarios, también, de reglamentar la concesión de audiciones. Hubo algún proyecto en el propio Sodre, cuando era presidido por la señora Ramírez de Aguirre Roselló, donde se pretendía distribuir horas entre los distintos grupos políticos.

Nosotros creemos, evidentemente, que en este tema de la propaganda política, no debe haber ningún grupo huérfano y sin la posibilidad de salir a las ondas radiales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Penadés no me oyó con atención, porque si lo hubiera hecho, se habría evitado el tener que hacer ciertas puntualizaciones.

Cuando me referí al otorgamiento de ondas radiales, aludí a lo que había hecho al respecto el gobierno actual.

Al hablar de los canales de televisión, señalé que en el último gobierno que integramos, —ambos como Consejeros— hubo una dura lucha para evitar este intento de monopolio, como le consta al señor senador Penadés, y que a través del reclamo de muchos interesados se buscó crear.

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Incluso el senador que habla, a raíz de sus palabras pronunciadas en Paysandú, cuando la exposición, tuvo que enfrentar críticas bastante intensas de parte de algunos sectores de la tele-

visión, que aspiraban, de cualquier manera, a tener la posibilidad de que esas estaciones fueran construídas allí, aunque dependían de otros canales de televisión que tenía actuación en la esfera nacional.

Lo que he dicho es que las distintas adjudicaciones que se han otorgado a varios ciudadanos de algunos departamentos, en realidad, han derivado en un proceso de monopolio que está en marcha, y mediante el cual se hacen convenios entre los canales de televisión departamentales con los que actúan en el orden nacional. Esto es una realidad preocupante que debe ser investigada.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Esa afirmación suya está de acuerdo con lo que he expresado. La dura lucha del señor senador para evitar el monopolio fue también del Consejo Nacional de Gobierno. Por esa razón se hicieron las concesiones. Ahora, si en los hechos se llega a cristalizar ese monopolio, lo real es que ello viene a desautorizar nuestros propósitos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador sabe que en el Consejo anterior nunca me caractericé por guardarme ni por evitarme las críticas. Si hubiera tenido que hacer este enjuiciamiento en el Consejo anterior, lo habría hecho.

Lo que estoy diciendo, señor Presidente, es que los hechos...

SEÑOR PENADES. — Ahora, señor senador, apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...han derivado a una situación de esta clase, a pesar de la lucha que hubo en el Consejo de Gobierno anterior para que esto no ocurriera. Ese es, exactamente, mi pensamiento.

Por lo tanto, considero que este tema, en su oportunidad, debe ser motivo de una Comisión Investigadora.

Además, en cuanto a la adjudicación de ondas radiales, sucede algo muy curioso. Con ondas radiales solicitadas perfectamente en tiempo y forma, cumpliendo con todos los requisitos y reglamentos, todavía están por ser adjudicadas nada menos que en zonas del país donde le interesa a la República tener su cielo cubierto, porque allí entran radios de otros países. Sin embargo, todavía no se han adjudicado, aunque algunas sí a amigos del actual gobierno. De modo que, este asunto debe ser en su oportunidad, motivo de una investigación.

Adelanto que estoy reuniendo material para que este tema sea tratado en el Senado y pedir una Comisión Investigadora que ponga en claro todo esto que es inconveniente para los intereses de la libre expresión del pensamiento. Entonces, tengo la seguridad de que el señor senador Penadés me va a acompañar con su voto en la promoción de esa Comisión Investigadora.

SEÑOR PENADES. — Lo voy a acompañar con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Señor Presidente: adhiero totalmente a la legítima protesta de la señora senadora doctora Roballo, en cuanto a las limitaciones a que se ve forzada con respeto a la emisión de su pensamiento político a través de audiciones radiales.

En conversación privada que he tenido hace un momento con la señora senadora Roballo, le pregunté concretamente si, entre las radios que le habían negado la posibilidad de tener un espacio, una audición, se encontraba, también, Radio Nacional y me contestó que no, pero que ésta tiene una onda de muy escasa potencia, que no llega a todo el país. A nuestro sector le ocurre exactamente lo que a la señora senadora Roballo; en múltiples oportunidades se ha esforzado por tener acceso a empresas de radio y televisión, siéndole, con diversos pretextos, denegada esta solicitud.

Nos movía, también, a nosotros, sin perjuicio de mantener la audición que tenemos en Radio Nacional, la misma preocupación: llegar a todo el país y las grandes empresas de radio nos han cerrado sus puertas y, muy ocasionalmente, muy excepcionalmente, algunos de nuestros representantes han podido llegar a la televisión.

Creo que los conceptos vertidos en Sala, a propósito de las causales determinantes de esta situación, que deberíamos considerar anómala, se refieren a dos circunstancias: una, anterior a este gobierno, y es que hay empresas que hacen y deshacen, libremente, sin ninguna limitación en sus facultades, con respecto al manejo de la concesión que les ha sido otorgada. Este cliente no me gusta porque políticamente puede traerme complicaciones o, aunque no me las traiga, igualmente no tengo interés en que, ya que él piensa de tal o cual manera, hable desde mi radio; y es mi radio. Es decir, un servicio público transformado en patrimonio de una cantidad de señores.

A esa circunstancia, se agrega, además, la tremenda coacción, que nadie estaría en condiciones de negar, que se ejerce sobre las empresas de radio y televisión en nuestro país, en el curso de actuación de este gobierno que padecemos. Se ha llegado hasta a la suspensión de audiciones en Radio Nacional, por ejemplo, y a la amenaza de retiro de la concesión precaria que tiene esa emisora, como todas. ¿Cómo ignorar cuál es el rumbo en materia de uso de tan importantes medios de difusión, que debieran estar abiertos a todos los ciudadanos o a todos los sectores políticos y sociales en la República, cuando el Gobierno se encarga de otorgarle en el Departamento de Artigas, al máximo jerarca, Interventor de Ute, Pereyra Reverbel, en razón de sus honorables antecedentes, una concesión para que utilice la onda que sale desde ese departamento?

Esto está marcando toda una opinión, toda una tendencia.

El señor Pereyra Reverbel es conocido por múltiples razones —no voy a detenerme en su biografía— pero es un poco el exponente de lo que, en materia de libertades, sustenta el gobierno. A este señor se le concede un canal, mientras se le niega un simple espacio radial a la señora senadora Roballo, a integrantes del Frente Izquierda y, seguramente también, a otros, si no las tenían antes (porque eso también hay que tomarlo en cuenta, pues hay señores representantes, políticos, que tenían ya de antes sus audiciones y era bastante difícil negárselas a esta altura), por lo que lograr ahora una audición radial en estas grandes empresas de radio o televisión, es prácticamente imposible. En esto juega un importante papel la amenaza que pende, permanentemente, sobre estos permisos precarios o concesiones precarias que tienen las empresas de radio.

Por esas consideraciones me sumo, pues, a las opiniones coincidentes en el objetivo fundamental que se han vertido en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador Rodríguez Camusso para que la versión taquigráfica del debate pase a la Comisión respectiva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

12

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Vasconcellos solicita informes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre determinados nombramientos hechos en el Consejo del Niño".

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, 7 de julio de 1970.

Señor Presidente del Senado

Doctor Don Alberto E. Abdala.

Presente.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el siguiente pedido de informes:

1º) Número de funcionarios ingresados al Consejo del Niño, desde el 1º de enero cte. a la fecha.

2º) Criterio sustentado para el ingreso a los cargos técnicos y que capacidades se certificaron.

3º) A que funcionarios, —determinando nombre y cargo—, se les pagó con efecto retroactivo los sueldos correspondientes a los cargos que fueron designados y a que razones respondió esa retroactividad.

Saludo a Ud. atentamente

Amílcar Vasconcellos
Senador

—Se le dará el trámite correspondiente.

13

El Senado entra a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día: "Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo". (Carp. 1378/69)

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 1378/969).

"Comisión de Asuntos Internacionales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 11 de noviembre de 1969.

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo el presente Mensaje y proyecto de ley relativo al contrato de préstamo entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de hasta U$S 14:800.000.00 en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otra moneda que forme parte del Fondo.

I) **OBJETO DEL CONTRATO.** — Dicho préstamo tiene por objeto cooperar en el financiamiento de la construcción, ampliación y mejoramiento de diversos tramos de carretera y puentes nacionales, de los que nos ocuparemos más adelante en concreto.

La contribución del Banco Interamericano de Desarrollo está situada en el orden del 66,2 % del costo estimado total de la obra, situándose el aporte del Gobierno de la República en el 33,8 %. Si se consideran los préstamos anteriores con el Banco Interamericano de Desarrollo, préstamo para construcción de la Ruta 26, se aprecia que la retribución del Banco es del orden del 58 %, lo que significa que este contrato eleva el porcentaje de contribución del Banco en un 8,2 %.

II) **CONDICIONES DEL PRESTAMO.** — El préstamo se sujeta a las siguientes condiciones:

1º) **Monto y moneda:** Hasta U$S 14:800.000.00 o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo.

2º) **Garantía.** La responsabilidad general de la República Oriental del Uruguay.

3º) **Amortización.** El préstamo se amortizará en 32 cuotas semestrales, iguales y consecutivas. La primera cuota deberá pagarse el 30 de diciembre de 1973 y las restantes el 30 de junio y 30 de diciembre de cada año hasta el 30 de junio de 1989, es decir que el pago de la primera amortización se efectuará cuatro años y medio después de la firma del contrato. En este aspecto, el presente contrato tiene condiciones más favorables para el Uruguay que préstamos anteriores ya que la amortización en el préstamo para la Ruta 26 empezaba 3 años después de la firma del contrato.

4º) **Interés.** El interés anual pactado es del 3¼ % sobre los saldos deudores a partir del respectivo desembolso. El interés pactado en préstamos anteriores era del 5 ¾ %.

5º) **Comisión de Compromiso.** Está fijada en 3/4 % anual sobre saldos no desembolsados que empiezan a devengarse 60 días después de la fecha de este contrato.

6º) **Comisión de Servicio.** Además de los intereses deberá pagarse sobre saldos deudores una comisión de servicio de 3/4 % la que también se devenga a partir de la fecha de los respectivos desembolsos.

7º) **Desembolso.** — El desembolso total del préstamo se hará dentro del plazo de cuatro años, estando previsto para el primer año un desembolso de U$S 638.000.00; para el segundo U$S 4:084.000.00; para el tercero U$S 6:096.000.00 y para el cuarto U$S 3:982.000.00. El primer desembolso debe solicitarse antes del 30/12/69 salvo acuerdo especial de las partes contratantes. El último desembolso está fijado para el 30 de junio de 1973 a menos de prórroga pactada.

8º) **Otras condiciones.** Se expresan en el contrato firmado que se adjunta y que en líneas generales sigue las condiciones pactadas para la construcción de la Ruta 26.

9º) Lo que es de vivo interés destacar, es la moneda con que se pagarán la amortización e interés, o sea en pesos uruguayos en cantidad equivalente al correspondiente monto adeudado calculado en dó-

lares, tal lo que determina la Sección 2.06 letra c) del contrato.

III) **CARRETERAS Y PUENTES NACIONALES A CONSTRUIRSE, AMPLIARSE Y MEJORARSE CON LA FINANCIACION PACTADA.**

Las obras figuran en el anexo B del contrato, el cual se considera parte integrante del mismo. El proyecto a construirse consiste en:

a) Construcción de un total de 1.342 metros lineales de postensado y/o reforzado en 9 puntos de la Sección Tacuarembó-Melo de la Ruta 26.

b) Construcción y pavimentación de un total aproximado de 35 Km. de carretera, distribuidos en 9 puntos entre Tacuarembó y Melo, en su mayoría accesos a los puentes citados en la letra anterior.

c) Reconstrucción y pavimentación de aproximadamente 140 km. de la sección Rocha-Chuy de la Ruta 9.

d) Reconstrucción y pavimientación en una longitud de aproximadamente 36 km., de un tramo de la Ruta 9. Este tramo se construirá entre Pan de Azúcar (ubicado en la Ruta 9 al Oeste de San Carlos) y un punto de la misma Ruta ubicada al Este de San Carlos. Este tramo comprende el desvío de la ciudad de San Carlos.

e) Construcción y pavimentación de un tramo de carretera de aproximadamente 30 km. entre un punto de la Ruta 9 ubicado al Este de San Carlos y la Ruta 10 a la altura de Punta del Este.

f) Adquisición de balanzas fijas y móviles, equipos de mantenimiento, vehículos de inspección y equipo de laboratorio y administración.

g) Provisión de servicios de ingeniería para la revisión de los diseños finales del proyecto y la supervisión e inspección de su ejecución.

h) Elaboración de los estudios de factibilidad económica de los subproyectos descritos en d) y e) (desvíos para las ciudades de San Carlos y Punta del Este).

IV) **JUSTIFICACION DE LAS OBRAS A CONSTRUIRSE.**

En lo que se refiere a las obras proyectadas en la Ruta 26 tienden a dar un paso firme a favor de la integración vial internacional ya que es la continuación de las obras en construcción en el tramo Paysandú-Tacuarembó. La inminente construcción del puente Internacional Paysandú-Colón abre grandes perspectivas de futuro para la integración vial en el Cono Sur ofreciendo posibilidades para el transporte de todo tipo. Desde el punto de vista interno estas construcciones posibilitan la integración regional vinculando directamente los departamentos del litoral, los del centro y el Este, ya que asegurarán el tránsito en todo tiempo en la primera carretera transversal del país. El desarrollo y progreso de esas amplias zonas exigen la construción de las obras que se han pactado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

En lo que atañe a las obras a construirse en la Ruta 9 ya estaban previstas en el Convenio con el Brasil de abril de 1967. Esas obras de gran valor turístico internacional con el país hermano del Brasil establecen la conexión del litoral Este con la capital por rutas de primera categoría (Ruta 9-Interbalnearia). Los nuevos puentes sobre los arroyos de San Carlos y Maldonado aseguran el tránsito continuo en la Ruta 9 evitando el aislamiento de la ciudad de San Carlos en ciertos períodos del año. El turismo y el comercio internacional exigen la construcción de carreteras modernas que faciliten el tránsito de pasajeros y mercaderías en proporción con el volumen del tránsito, cada día mayor, entre el Uruguay y Brasil.

Obras de este tipo las imponen las exigencias del desarrollo de nuestro pueblo. Recordamos finalmente que el Gobierno del período 1959-1962 declaró prioritaria la construcción de la carretera que une Montevideo con el Chuy, contratando consultores extranjeros para su estudio.

V) **FINANCIACION DE LA CONTRAPARTIDA NACIONAL.**

Para estimar el monto real de la contrapartida nacional para obras, dirección y administración de las mismas, gastos de importación de equipos y balanzas, e instalación de éstas, a la contrapartida nacional fijada en el contrato se deben deducir los gastos financieros durante la construcción lo que resulta: U$S 7:560.000 — U$S 1:350.000 = U$S 6:210.000.

Por otro lado, se encuentran ya autorizados, por diferentes conceptos expuestos las siguientes cantidades:

Ley Nº 13.640 Inciso 10 Programa 8

Nral. 50-R9 —	Tramo Rocha-Chuy	$ 95:000.000
Nral. 51-R9 —	Tramo San Carlos - Pan de Azúcar	" 50:000.000
Nral. 61-R9 —	Depto. de Maldonado y Rocha. Saldo aprox.	" 25:000.000
		" 170:000.000

Esta cantidad, actualizada de acuerdo al artículo 392 de la misma ley representa un gasto autorizado de	$ 340:000.000

Rendición de Cuentas año 1968

En estudio por el Poder Legislativo Ruta 26-Puentes	$ 20:000.000
Gastos de Dirección y Administración. — Comprendidos en los gastos de ingeniería se encuentran los sueldos, beneficios sociales, etc. del personal del Ministerio de Obras Públicas que trabajará en las obras, los que se pagan con cargo al Presupuesto General de la Nación o al Fondo de Inversiones.	
El monto estimado es de	$ 150:000.000
Total ya autorizado que representan U$S 2:040.000.	" 510:000.000

Corresponde además agregar U$S 150.000 ya gastados en proyectos, y que el BID de acuerdo a la cláusula 5.10 del contrato reconoce como parte de la contrapartida nacional. La suma ya gastada y lo ya autorizado asciende pues a U$S 150.000 + U$S 2:040.000 = U$S 2:190.000, monto comprendido en los U$S 6:210.000 citados anteriormente.

Por lo tanto, la cantidad que debe ser financiada con esta ley asciende a U$S 6:210.000 — U$S 2:190.000 = U$S 4:020.000.

Esta suma, que traducida a moneda nacional significa aproximadamente mil millones de pesos, debe ser erogada en un plazo de tres y medio años, representando una inversión anual promedio de $ 290:000.000.

La financiación de ella se atenderá en la siguiente forma:

a) Con el cobro de peaje en las Rutas 5, 26 y 9 con un producido anual estimado en cuarenta millones de pesos.

b) Con el aumento de las tasas de peaje en las Rutas Nacionales, con un producido anual de ciento veinte millones.

c) Con el impuesto a los avisos, con un rendimiento estimado de veinte millones de pesos anuales.

d) Con el pago al contratista, como financiación parcial de las obras por parte de ellos, de hasta un 20 % del valor de los certificados en Bonos del Tesoro.

VI) **EXCEDENTES.**

Es de hacer notar que el Poder Ejecutivo tiene fundadas esperanzas en que hayan economías en la construcción de las obras, y en ese sentido va a dirigir su política. Por lo tanto, se puede suponer que haya un excedente, tanto en los fondos del préstamo como de la contrapartida nacional, los que, contando con la política tradicional del BID se podrán invertir en otras obras, en general conexas con las que fueron objeto del préstamo.

Es por ello que se propone que los excedentes que pudieran haber en el préstamo y en la contrapartida nacional se dediquen a la transformación de la Ruta 11, ruta de gran importancia que complementa el sistema de carreteras turísticas y de integración regional que forman las Rutas 1, Interbalnearia y 9.

Por la asistencia financiera que implica el préstamo en cuestión, el Poder Ejecutivo cree innecesario abundar en las razones que lo justifican y confía que ese Alto Cuerpo prestará rápida aprobación al acuerdo celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Walter Pintos Risso. César Charlone. Venancio Flores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de préstamo suscrito por el Gobierno de la República con el Banco Interamericano de Desarrollo, en Montevideo, 4 de julio de 1969, por el cual se concierta un crédito de catorce millones ochocientos mil dólares (U$S 14:800.000), destinados a: construcción y transformación de las obras que se especifican en el contrato; adquisición de balanzas fijas y móviles, equipo de mantenimiento, vehículo y equipo de laboratorio para la inspección y administración de las obras, pagos de los servicios de ingenieros.

Art. 2º — El servicio de comisiones, intereses y amortización del préstamo a que se refiere el artículo anterior, se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta el equivalente en moneda nacional de dólares 4:020.000.00 (cuatro millones veinte mil dólares) para atender el costo local de las obras y servicios comprendidos en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 4º — Los gastos motivados por la dirección y administración, etc., de las obras se atenderán con cargo a la partida de U$S 1:648.000.00 (un millón seiscientos cuarenta y ocho mil dólares) prevista en el anexo B del contrato para gastos de ingeniería.

Art. 5º — La admisión temporaria de los equipos y maquinarias que efectúen una firma consultora o contratista, con destino a las obras financiadas por el préstamo, quedan totalmente exoneradas del pago de tasas, derechos, impuestos u otros cargos.

Art. 6º — El Tribunal de Cuentas realizará la auditoria prevista en la Sección 6.03 del contrato de Préstamo, en las condiciones que allí se estipulan.

Art. 7º — Las mercaderías a importarse cuyo transporte se efectúe de acuerdo a la cláusula 5.08 del contrato de Préstamo recibirán el mismo tratamiento impositivo que aquellas transportadas en barcos de bandera nacional.

Art. 8º — Para cubrir las erogaciones que causen a la cuenta Imop estas obras, se destinan estos recursos:

A) Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer puestos de peaje en las Rutas 5, 9 y 26 aplicando el régimen de la Ley Nº 13.297, de fecha 3 de noviembre de 1967 y sus modificativas.

B) El producido que resulte del aumento por el Poder Ejecutivo de las tasas de peaje vigentes al 1/11/69 en las Rutas Nacionales.

C) Los avisos y letreros legibles desde las carreteras nacionales pagarán un impuesto, por metro cuadrado o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

Rutas con tránsito mayor a 1.000 vehículos diarios, $ 2.000.00 anuales.

Rutas de tránsito de 300 a 1.000 vehículos diarios, $ 1.500.00 anuales.

Rutas con tránsito menor de 300 vehículos diarios, $ 1.000.00 anuales.

Para los avisos actualmente instalados, regirá el impuesto a partir del 1º de enero de 1970.

Los avisadores deberán renovar el permiso ante la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en el mes de enero de cada año, debiendo acreditar el pago del mencionado impuesto, el que será vertido a la Cuenta Imop.

Los avisadores que no renovaran el permiso y los que coloquen avisos sin el previo permiso de la Dirección de Vialidad, pagarán una multa equivalente al triple del impuesto.

Este impuesto será reajustado por el Poder Ejecutivo, cada dos años, de acuerdo al correspondiente índice de precios de consumo de la Dirección General de Estadística y Censo del Ministerio de Hacienda.

No se consideran avisos los letreros mencionados en el artículo primero de la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 26 de diciembre de 1929.

Art. 9º — Los posibles excedentes que se produjeran, tanto en los fondos del préstamo que por esta ley se aprueba, como en la contrapartida nacional, serán invertidos por el Poder Ejecutivo, previo acuerdo del Banco Interamericano de Desarrollo, en la transformación de la Ruta Nacional Nº 11.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Walter Pintos Risso. César Charlone. Venancio Flores.

(Préstamo Nº 201/SF-UR)

(Resolución Nº DE-197/68)

CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado el día 4 de julio de 1969 entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco"; y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante denominada "República").

ARTICULO I

El Préstamo y su Objeto

Sección 1.01. — **Monto y monedas.** — Conforme a las estipulaciones del presente Contrato el Banco se compromete a otorgar a la República y ésta acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales hasta por la suma de catorce millones ochocientos mil (U$S 14:800.000) en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo. Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante el "Préstamo".

Sección 1.02. — **Monedas para los desembolsos.** — El Banco se reserva el derecho de decidir en qué moneda o monedas de las previstas en la Sección 1.01 del Contrato se efectuarán los desembolsos, dando preferencia a la moneda o monedas que la República deberá utilizar en el pago de bienes y servicios.

Las partes convienen en que los desembolsos podrán hacerse en pesos uruguayos hasta por una cantidad equivalente a U$S 1:690.000.

Sección 1.03. — **Objeto.** — El Préstamo tendrá por objeto cooperar en el financiamiento de la construcción, ampliación y mejoramiento de diversos tramos de carreteras y puentes nacionales. Este proyecto se explica en forma más detallada en el Anexo B, el cual debe tenerse como parte integrante del presente Contrato.

ARTICULO II

Amortización, Intereses y Comisiones

Sección 2.01. — **Amortización.** — La República amortizará el Préstamo mediante treinta y dos (32) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá pagarse el 30 de diciembre de 1973 y las restantes los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año subsiguiente, hasta el 30 de junio de 1989. La moneda a emplearse en los pagos se regirá por lo previsto en la Sección 2.06(c).

Sección 2.02. — **Intereses.** — La República, siguiendo lo previsto en la Sección 2.06(c), deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores un interés del 3-1/4 % por año, que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos. Los intereses serán pagaderos semestralmente en los días 30 de junio y 30 de diciembre de cada año, comenzando el 30 de diciembre de 1969.

Sección 2.03. — **Comisión de servicio.** — La República, además de los intereses, deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores una comisión de servicio del 3/4 % por año, la que se devengará desde la fecha de los respectivos desembolsos. El pago se efectuará en dólares sobre las sumas desembolsadas en esa moneda y sobre los desembolsos en otras monedas se hará por su equivalencia en dólares, en pesos uruguayos o, a elección de la República, proporcionalmente en las monedas desembolsadas en las mismas fechas que los intereses, aplicando el tipo de cambio efectivo del dólar en el país emisor de la respectiva moneda, siguiendo las reglas de la Sección 2.07.

Sección 2.04. — **Comisión de compromiso.** — (a) Sobre los saldos no desembolsados de la suma indicada en la Sección 1.01 de este Contrato, la República deberá pagar una comisión de compromiso del 3/4 % por año que empezará a devengarse a los sesenta (60) días después de la fecha de este Contrato.

(b) Esta comisión cesará de devengarse en todo o en parte, según sea el caso, en la medida en que (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos, (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto el Contrato según las Secciones 3.10, 3.11 y 3.12, o (iii) se hayan suspendido los desembolsos conforme a la Sección 4.01.

(c) Esta comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses y su pago se hará en dólares, menos en la parte correspondiente a pesos uruguayos prevista en la Sección 1.02, cuyo pago se hará en esta moneda, siguiendo las reglas de la Sección 2.07.

Sección 2.05. — **Cálculo de intereses y comisiones.** — El cálculo de los intereses y comisiones correspondientes a un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.06. — **Monedas.** — (a) El Préstamo será denominado en las mismas monedas que el Banco haya desembolsado y se contabilizará y adeudará por su equivalencia en dólares.

(b) Cuando sea necesario computar en dólares los desembolsos efectuados en otras monedas, se estará a la equivalencia que para estos efectos determine razonablemente el Banco, aplicando el tipo de cambio en que el Banco tenga contabilizadas en sus activos dichas monedas en la fecha del desembolso, o en su caso, el tipo de cambio que tuviere acordado con el país para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.

(c) Todo pago de amortización e intereses se hará en pesos uruguayos, siguiendo las reglas establecidas en la Sección 2.07, mediante el pago en esta moneda de una cantidad equivalente al correspondiente monto adeudado calculado en dólares. A elección de la República, cualesquiera de esos pagos podrán efectuarse proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas en una suma equivalente al correspondiente monto adeudado calculado en dólares, aplicando el tipo de cambio efectivo del dólar en el país emisor de la respectiva moneda, siguiendo las reglas de la Sección 2.07.

Sección 2.07. — **Tipo de cambio.** — (a) La equivalencia de pesos uruguayos con relación al dólar se calculará en la fecha del correspondiente vencimiento aplicando el tipo de cambio efectivo que rija en dicha fecha.

(b) Se tendrá como tipo de cambio efectivo del dólar de los Estados Unidos, en una fecha determinada, el tipo de cambio al cual en esa fecha se venda el dólar a los residentes en Uruguay que no sean entidades del gobierno de este país, para efectuar las siguientes operaciones: (i) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (ii) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en Uruguay; y (iii) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere un mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir, el que represente un mayor número de pesos uruguayos por dólares.

(c) Si en la fecha en que deba realizarse el pago, no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.

(d) Si aplicando las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio efectivo o surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación se estará en estas materias a lo que resuelva razonablemente el Banco.

(e) Si el Banco determina que el pago efectuado en pesos uruguayos ha sido insuficiente, deberá comunicarlo así a la República dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el pago, y la República deberá cubrir la diferencia dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida resultare superior a la adeudada, el Banco procederá a hacer la devolución de las cantidades pagadas en exceso.

Sección 2.08. — **Participaciones.** — El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de la República, provenientes de este Contrato.

Sección 2.09. — **Lugar de los pagos.** — Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco de Washington, D.C., a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto.

Sección 2.10. — **Recibos y pagarés.** — A solicitud del Banco, la República deberá suscribir y entregar al Banco, en cualquier tiempo durante el período de los desembolsos, y muy particularmente a la finalización de los mismos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas hasta la fecha. Asimismo, la República deberá suscribir y entregar al Banco, a solicitud de éste, pagarés u otros documentos negociables que representen la obligación de la República de amortizar el Préstamo con los intereses y comisiones pactados en este Contrato. La forma de dichos documentos será la que el Banco determine.

Sección 2.11. — **Imputación de los pagos.** — Todo pago se imputará primeramente a las comisiones y a los intereses vencidos y luego el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.12. — **Pagos anticipados.** — Previo un aviso dado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a lo menos, la República podrá pagar en la fecha indicada en el aviso, cualquiera parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisiones e intereses exigibles. Todo pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.13. — **Vencimientos en días feriados.** — Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones Previas y Otras Normas Relativas a los Desembolsos

Sección 3.01. — **Condiciones previas al primer desembolso.** — El Banco no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

(a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos razonados en que quede establecido que: (i) la República ha cumplido todos los requisitos necesarios de conformidad con la Constitución, las leyes y reglamentos de la República Oriental del Uruguay para la celebración de este Contrato o para ratificarlo, si fuere el caso; (ii) las obligaciones contraídas por la República en este Contrato son válidas y exigibles; y (iii) el procedimiento sobre licitaciones públicas a que se refiere la letra (h) de esta Sección se ajusta a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay. Dichos informes deberán cubrir además cualquier otra consulta jurídica que el Banco estime pertinente.

(b) Que el Banco haya recibido prueba de que la persona o personas que han suscrito este Contrato en nombre de la República han actuado con poder o facultad suficiente para hacerlo o, en caso contrario, prueba de que el Contrato ha sido válidamente ratificado.

(c) Que la República haya designado uno o más funcionarios que puedan representarla en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato y que haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes.

(d) Que la República haya presentado un calendario detallado de inversiones con señalamiento de las fuentes de los fondos.

(e) Que el Banco haya recibido las seguridades adecuadas de que la República dispondrá oportunamente de recursos suficientes para llevar a cabo el Proyecto.

(f) Que la República haya presentado al Banco un informe inicial preparado en la forma que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes subsiguientes de progreso a que se refiere la Sección 6.03. En adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar, de acuerdo con este Contrato, el informe inicial deberá comprender un plan de realización del Proyecto incluyendo los planos y especificaciones necesarios a juicio del Banco, un calendario o cronograma de trabajo y un programa de adquisiciones. Asimismo, la República deberá presentar al Banco el plan, catálogo o código de cuentas que habrá de utilizar para demostrar las inversiones que se efectúen en el Proyecto, tanto con recursos del Préstamo como con los demás recursos que deban aportarse para su total ejecución. Dicho plan deberá contener asimismo, cuentas separadas para registrar los movimientos referentes al préstamo Nº 57/OC-UR en forma independiente de los del Proyecto.

(g) Que la República haya presentado una lista de bienes y servicios que serán adquiridos con recursos del Préstamo junto con el costo estimado de las diferentes partidas.

(h) Que la República haya presentado el procedimiento que se propone seguir sobre licitaciones públicas para dar cumplimiento a lo estipulado en la letra (b) de la Sección 5.06 de este Contrato, acompañado de los textos de las pertinentes disposiciones legales y reglamentarias.

(i) Que el Tribunal de Cuentas haya aceptado realizar la auditoría prevista en la Sección 6.03 (b) de este Contrato.

(j) Que la República haya presentado al Banco evidencia de haber contratado los servicios de una firma de ingenieros consultores para el control y supervisión de las obras del Proyecto, y que con anterioridad a dicha contratación haya sometido a la aprobación del Banco el procedimiento que se seguirá en la selección de la firma consultora y el texto del proyecto de contrato correspondiente.

(k) Que la República haya presentado al Banco prueba de que la admisión temporaria de los equipos o maquinarias de una firma consultora o de un contratista, requeridos para la ejecución del Proyecto, no estará sujeta al pago de tasas, derechos, impuestos u otros cargos, o en caso contrario, el compromiso de la República de proporcionar, de sus propios recursos, las sumas que sean necesarias para cubrir esos gastos, no pudiendo imputar dichas sumas como parte de la contribución nacional al Proyecto.

Sección 3.02. — **Condiciones previas a ciertos desembolsos.** — Antes del primer desembolso que se destine a la ejecución del subproyecto San Carlos-Pan de Azúcar, o a la conexión de las rutas 9 y 10, la República deberá presentar el informe final sobre la factibilidad económica de las obras del respectivo subproyecto.

Sección 3.03. — **Condiciones previas a todo desembolso.** — Todo desembolso, incluso el primero, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

(a) Que la República haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, haya suministrado al Banco los documentos y demás antecedentes que éste pueda razonablemente haberle requerido. Dicha solicitud y los antecedentes y documentos correspondientes deberán acreditar, a entera satisfacción del Banco, el derecho de la República a retirar la cantidad solicitada y deberán asegurar que dicha cantidad será utilizada exclusivamente para los fines de este Contrato.

(b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en la Sección 4.01.

Sección 3.04. — **Desembolsos para gastos de inspección y para pagos a firma consultora.** — (a) El Banco podrá autorizar los desembolsos destinados al respectivo Fondo de Inspección contemplados en la Sección 6.02 (c), una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Sección 3.01 (a), (b) y (c).

(b) Una vez cumplidos los requisitos mencionados en el párrafo (a) de esta Sección y los que establecen los literales (j) y (k) de la Sección 3.01, el Banco podrá autorizar desembolsos para pagos a la firma consultora a que se refiere la Sección 5.09, así como para cubrir el costo de los equipos que utilizará dicha firma durante la ejecución del Proyecto.

Sección 3.05. — **Procedimiento de desembolso.** — Sujeto a lo dispuesto en las Secciones 3.07 y 3.08, el Banco podrá efectuar desembolsos por cuenta del Préstamo: (a) girando a favor de la República las sumas a que tenga derecho conforme al presente Contrato: (b) haciendo pagos por cuenta de la República y de acuerdo con ella a otras instituciones bancarias; (c) constituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere la Sección 3.06 de este Contrato; y; (d) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta de la República. A menos que las partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos por sumas no inferiores al equivalente de veinticinco mil dólares (U$S 25.000).

Sección 3.06. — **Fondo rotatorio.** — Como parte del Préstamo y cumplidos los requisitos previstos en las Secciones 3.01, 3.02 y 3.08, el Banco, con cargo a la suma a que se refiere la Sección 1.01, podrá establecer un fondo rotatorio en la cantidad que estime apropiada, que no excederá de U$S 1:480.000 o su equivalente, que la República deberá utilizar para financiar los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El Banco podrá renovar total o parcialmente este fondo si la República así lo solicita a medida que disminuyan los recursos, y siempre que se cumplan los requisitos de las Secciones 3.02 y 3.08. La constitución y renovación del fondo rotatorio se tendrán como desembolsos para todos los efectos del presente Contrato.

Sección 3.07. — **Desembolsos en moneda de ciertos países miembros.** — Se conviene que cuando se hayan hecho desembolsos en las monedas de Argentina, Brasil México y/o Venezuela para la adquisición de bienes manufacturados o semi-manufacturados o de servicios técnicos originarios del país respectivo, o se haya establecido el compromiso de hacer desembolsos conforme a la Sección 4.03, podrá desembolsarse en la respectiva moneda, una suma igual a la mitad del monto desembolsado o comprometido, para ser utilizada en la compra de bienes y servicios que se originen en la República Oriental del Uruguay, siempre que se hayan establecido de acuerdo con las autoridades monetarias del país contribuyente y las de la República Oriental del Uruguay, procedimientos satisfactorios al Banco que garanticen que la moneda desembolsada no será convertida. La parte del Préstamo a desembolsarse en dólares será reducida en montos equivalentes a cualquier suma que se desembolse de conformidad con esta Sección.

Sección 3.08. — **Cartas de crédito especiales.** — El Banco y la República convienen en efectuar los desembolsos en dólares destinados a cubrir gastos en moneda local, utilizando el procedimiento de cartas de crédito especiales, de que trata el Anexo C del presente Contrato.

Sección 3.09. — **Gastos en moneda nacional.** — Para determinar el monto en dólares, o su equivalente de una suma en pesos uruguayos que se utilice para cubrir gastos en esta moneda, se aplicará el tipo de cambio efectivo en la fecha del respectivo gasto siguiendo la regla señalada en la Sección 2.07, u otro tipo de cambio que se convenga.

Sección 3.10. — **Plazo para solicitar el primer desembolso.** — Si antes del 30 de diciembre de 1969, o de una fecha posterior que las partes acuerden por escrito, la República no presenta una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en las Secciones 3.01 y 3.03, el Banco podrá poner término al Contrato, dando a la República el aviso correspondiente. Los desembolsos que el Banco efectúe para gastos de inspección no se considerarán que involucran solicitudes de desembolso.

Sección 3.11. — **Plazo final para desembolsos.** — La suma a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrá ser desembolsada hasta el 30 de junio de 1973. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de la expresada suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo.

Sección 3.12. — **Renuncia a parte del Préstamo.** — La República, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01 que no haya sido desembolsada antes del recibo del respectivo aviso y siempre que no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 4.03.

Sección 3.13. — **Ajuste de las cuotas de amortización.** — (a) Si en virtud de lo dispuesto en las Secciones 3.11 y 3.12 quedare sin efecto el derecho de la República a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01, el Banco ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de amortización a que se refiere la Sección 2.01.

(b) Este ajuste no afectará cualquier parte de una cuota de amortización con relación a la cual el Banco hubiere acordado participaciones conforme a la Sección 2.08, bajo el supuesto de que la República utilizaría la totalidad del Préstamo. El saldo pendiente del Préstamo que exceda el monto sobre el cual el Banco hubiera contratado participaciones, será amortizado en tantas cuotas iguales semestrales y sucesivas, cuantas sean necesarias para mantener sin cambio alguno el número de cuotas establecido en la Sección 2.01.

Sección 3.14. — **Disponibilidad de las monedas.** — El Banco estará obligado a entregar a la República por concepto de desembolso en pesos uruguayos las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

ARTICULO IV

Incumplimiento de Obligaciones de la República

Sección 4.01. — **Suspensión de desembolsos.** — El Banco, mediante aviso a la República, podrá suspender los desembolsos si surge, y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que la República adeude por capital, comisiones, intereses o por cualquier otro concepto, según el presente Contrato o cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y la República.

(b) El incumplimiento por parte de la República de cualquier otra obligación estipulada en este Contrato.

(c) El retiro o suspensión de la República Oriental del Uruguay como miembro del Banco.

(d) Cualquier modificación en la naturaleza, patrimonio, finalidades y facultades del Ministerio de Obras Públicas y/o en la Dirección de Obras de Desarrollo Económico (DODE) que a juicio del Banco, afectare desfavorablemente la ejecución del Proyecto o los propósitos del Préstamo.

Sección 4.02. — **Vencimiento anticipado.** — Si alguna de las circunstancias previstas en las letras (a) y (b) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la correspondiente notificación alguna de las circunstancias previstas en las letras (c) y (d) se prolongare más de sesenta (60) días, el Banco, en cualquier momento, sea antes o después del desembolso total del Préstamo, tendrá derecho a declarar vencido y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha de pago.

Sección 4.03. — **Obligaciones no afectadas.** — No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.01 y 4.02, ninguna de las medidas previstas en este Artículo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o (b) las cantidades comprometidas por cuenta, de compras o servicios contratados con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el Banco, y con respecto a las cuales se hayan suscrito contratos o se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 4.04. — **No renuncia de derechos.** — El retardo en el ejercicio por el Banco de los derechos acordados en este Artículo, o el no ejercicio de los mismos, no podrán ser interpretados como una renuncia del Banco a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. — **Disposiciones no afectadas.** — La aplicación de las medidas establecidas en este Artículo no afectará las obligaciones de la República establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor.

ARTICULO V

Ejecución del Proyecto

Sección 5.01. — **Planos y especificaciones.** — (a) La República se compromete a que el Poryecto será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas a través de su Dirección de Obras de Desarrollo Económico, (DODE), la que deberá proceder con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería y de acuerdo con los planes de inversión, presupuestos, planos y especificaciones que se hayan presentado al Banco y éste haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes de inversión, presupuestos, planos y especificaciones del Proyecto, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de servicios de ingeniería que se costeen con el Préstamo o en la lista de adquisiciones, podrán ser hechos por el Ministerio de Obras Públicas, previa autorización escrita del Banco.

Sección 5.02. — **Derecho de vía.** — Antes de iniciar la construcción de cualquier sector de las obras comprendidas en el Proyecto, la República deberá demostrar al Banco que tiene adquirido el derecho de vía sobre ese sector.

Sección 5.03. — **Instalación de básculas.** — Dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de este Contrato, la República deberá presentar al Banco un plan para la instalación de las básculas fijas y móviles previstas en el Proyecto.

Sección 5.04. — **Tráfico internacional.** — Asimismo, dentro del plazo de un año a partir de la fecha de este Contrato, la República deberá demostrar al Banco que las normas y reglamentos que se refieren al uso de las carreteras y puentes del Proyecto y a los puertos vinculados a los mismos, no tienden a desalentar el tráfico internacional.

Sección 5.05. — **Mantenimiento de obras.** — La República se compromete a mantener las carreteras, puentes y accesos financiados con el Préstamo, por un período mínimo de 10 años, contado desde la fecha del último desembolso, siguiendo normas de mantenimiento aceptables al Banco y de acuerdo con lo establecido en el párrafo C del Anexo B de este Contrato.

Sección 5.06. — **Precios y licitaciones.** — (a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el Proyecto se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinaria, equipo y otros bienes relacionados con el Proyetco y en la adjudicación de contratos para ejecución de obras, la República deberá utilizar el sistema de licitación pública en todos los casos en que el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda el equivalente de U$S 10.000. El procedimiento de licitaciones deberá sujetarse a las condiciones que el Banco apruebe, teniendo en cuenta las leyes aplicables en la República Oriental del Uruguay y los propósitos del Préstamo.

Sección 5.07. — **Uso de fondos.** — (a) Cualesquiera bienes y servicios no originarios ni provenientes de Uruguay que sea necesario adquirir para la ejecución del Proyecto deberán ser financiados con los recursos del Préstamo. Esta norma no se aplicará a las compras menores en el mercado local.

(b) Sólo podrán usarse los dólares del Préstamo para el pago de bienes y servicios procedentes del territorio de los Estados Unidos de América o para la adquisición de bienes y servicios procedentes de Uruguay. Sin embargo, el Banco podrá autorizar la adquisición de bienes producidos en otros de sus países miembros o la contratación de servicios provenientes de dichos países, si considera que dichas operaciones son ventajosas para la República.

(c) Las demás monedas del Préstamo podrán ser usadas para pagos en los territorios de los países miembros del Banco, a menos que el país miembro respectivo haya restringido su uso de acuerdo con el Artículo V, Sección 1 (c), del Convenio Constitutivo del Banco.

(d) Las monedas de Argentina, Brasil, México y/o Venezuela seguirán la regla del literal (c) de esta Sección, salvo en lo referente a pagos de bienes y servicios procedentes de Uruguay, que sólo podrán hacerse de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.07.

(e) La República utilizará los bienes adquiridos con el Préstamo sólo para los fines establecidos en este Contrato. Si deseare disponer de esos bienes para otros fines deberá obtener la autorización previa del Banco.

Sección 5.08. — **Transporte de bienes.** — Por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie con dólares del Préstamo y que deban ser movilizados por vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, siempre que tales barcos estén disponibles, a tarifas que sean justas y razonables para los barcos mercantes que navegan bajo bandera de los Estados Unidos.

Sección 5.09. — **Contratación de firma consultora.** — La República elegirá y contratará directamente los servicios de una firma consultora (en adelante denominada los "Consultores") que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, conforme al siguiente procedimiento:

(a) La República someterá previamente a la aprobación del Banco: (i) el procedimiento a ser utilizado en

la selección de la firma consultora; (ii) los términos de referencia (especificaciones) que describan el trabajo que ejecutará la firma; y (iii) la lista de las firmas que la República tenga intención de invitar a presentar propuestas de trabajo.

Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, la República solicitará, por lo menos a tres de las firmas aprobadas por el Banco, propuestas sin señalamiento de precios, sobre la forma en que cada firma se propone realizar el trabajo y el personal que se asignará a la ejecución de ese trabajo. A continuación seleccionará entre dichas firmas, la que ofrezca la mejor propuesta y negociará con la firma seleccionada el precio de la contratación y el texto del proyecto del contrato correspondiente, debiendo someter dicho proyecto a la aprobación del Banco.

(b) En los contratos entre la República y los Consultores deberá estipularse que: (i) con respecto a los Consultores domiciliados en la República Oriental del Uruguay, su remuneración será pagada exclusivamente en pesos uruguayos; (ii) con respecto a los Consultores domiciliados fuera de la República Oriental del Uruguay, por lo menos el 30 % de su remuneración será pagada en pesos uruguayos y el resto será pagado en dólares o su equivalente en otras monedas que formen parte del Préstamo.

Sección 5.10. — **Recursos adicionales.** — (a) La República se compromete a aportar oportunamente todos los recursos nacionales adicionales al Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El monto de esos recursos nacionales adicionales se estima en no menos del equivalente en U$S 7:560.000, sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación de la República. Para computar la equivalencia en dólares se seguirá la regla señalada en la Sección 2.07. Si durante el proceso de desembolsos del Préstamo se produjera un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir a la República la modificación del calendario de inversiones referido en la Sección 3.01(d) de este Contrato, para hacer frente a dicha elevación.

(b) Siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente similares a los establecidos en este Contrato, el Banco podrá reconocer como parte del aporte local hasta el equivalente de U$S 150.000, por gastos efectuados por la República antes de la firma del Contrato, pero con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de préstamo (30 de enero de 1964) y que hayan sido destinados a cubrir el costo de estudios de ingeniería relacionados con el Proyecto.

Sección 5.11. — **Prueba de disponibilidad de recursos.** — Dentro de los primeros 60 días de cada año calendario y durante el período de ejecución del Proyecto, la República deberá demostrar que Dode dispondrá en el año correspondiente, de los recursos nacionales previstos en el plan de inversiones aprobado por el Banco.

Sección 5.12. — **Régimen de preferencias.** — La República se compromete a utilizar los recursos locales destinados a inversiones en caminos, conforme al siguiente orden anual de preferencia:

(i) Proyectos que se encuentran actualmente en ejecución a cargo de Dode;

(ii) Obras financiadas con recursos del Préstamo; y

(iii) Otros proyectos del Mop.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones e Informes

Sección 6.01. — **Registros.** — La República deberá llevar registros adecuados en que se consignen, de conformidad con el plan, catálogo o código de cuentas que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto de los fondos del Préstamo como de los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución. En dichos registros deberán identificarse los bienes adquiridos y los servicios contratados, demostrarse el empleo de los mismos en el Proyecto y quedar constancia del progreso y costo de la obra.

Sección 6.02. — **Inspecciones.** — (a) El Banco establecerá los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) La República deberá permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento el Proyecto y los equipos y materiales y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer.

(c) Para el respectivo Fondo de Inspección y Vigilancia del Banco se destinarán ciento cuarenta y ocho mil dólares (U$S 148.000) con cargo al Préstamo. Este monto será desembolsado en cuotas trimestrales iguales para que ingrese al respectivo Fondo para Inspección y Vigilancia Especiales del Banco, sin necesidad de solicitud previa de la República. El Banco enviará a la República en su oportunidad la notificación del cargo correspondiente.

Sección 6.03. — **Informes.** — (a) La República se compromete a presentar al Banco, a entera satisfacción de éste y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos, los informes que se indican a continuación:

(i) Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Proyecto conforme a las normas que sobre el particular le envíe el Banco a la República.

(ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Proyecto.

(iii) Dentro de los ciento veinte (120) días subsiguientes al cierre de cada ejercicio económico, comenzando con el ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 1969, y mientras subsistan las obligaciones de la República de conformidad con el presente Contrato, un estado preparado en base al plan de cuentas a que se refiere la Sección 3.01 (1) que muestre todos los activos y pasivos de la República relativos al Proyecto.

(b) Los estados descritos en el párrafo (a) (iii) de esta Sección se presentarán con dictámenes del Tribunal de Cuentas de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco y dentro de los plazos arriba mencionados. El dictamen deberá indicar si el estado referido en el párrafo (a) (iii) de esta Sección, refleja la proporción requerida en el Contrato de Préstamo entre fondos del Préstamo y los del aporte local y si dichos fondos han sido aplicados conforme al Contrato.

En caso de que el Tribunal de Cuentas no diera cumplimiento al dictamen de auditoría en el plazo señalado o que dicho dictamen no se ajustará a normas satisfactorias al Banco, éste podrá exigir la utilización de una firma de contadores públicos independiente, aceptable al Banco, para que emita dicho dictamen, debiendo los honorarios correr por cuenta de la República.

ARTICULO VII

Disposiciones Varias

Sección 7.01. — **Fecha del Contrato.** — Para todos los efectos del Contrato se tendrán como fecha del mismo la que figura en la frase inicial de este documento.

Sección 7.02. — **Terminación.** — El pago total del capital, de los intereses y comisiones dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.03. — **Validez.** — Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado, y en consecuencia, ni el Banco ni la República podrán alegar la invalidez de cualesquiera de sus disposiciones.

Sección 7.04. — **Compromiso sobre gravámenes.** — La República se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas fiscales como garantía de una deuda externa, a constituír al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre quienes comprados para asegurar el pago del saldo insoluto de precio; y ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no sean mayores de un año de plazo. La expresión "bienes o rentas fiscales" se refiere en este Contrato a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan a la República o a cualquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

Sección 7.05. — **Publicidad.** — La República se compromete a indicar en forma adecuada en sus programas de publicidad relacionados con el proyecto que éste se financia con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. Además, la República se compromete a que la Dirección de Obras de Desarrollo Económico hará colocar en el lugar o lugares donde se ejecuten las obras financiadas con los recursos del Préstamo, avisos que señalen con claridad esta información.

Sección 7.06. — **Comunicaciones.** — Todo aviso, sólicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota:

Al Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 17th Street, N. W.
Washington, D. C. 20577, EE. UU.

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington, D. C.

A la República:

Dirección postal:

Ministerio de Obras Públicas
18 de Julio 1112 piso 3º
Montevideo, Uruguay

Dirección cablegráfica:

MINOBRAS
Montevideo, (Uruguay)

ARTICULO VIII

Arbitraje

Sección 8.01. — **Cláusula compromisoria.** — Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

EN FE DE LO CUAL, el Banco y la República, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día arriba indicado.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
César Charlone

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

AÑEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. — **Constitución del Tribunal.** — El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por la República; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo entre las partes ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirigente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. — **Iniciación del procedimiento.** — Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de quince (15) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá ocurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. — **Constitución del Tribunal.** — El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, en la fecha que el Dirimente designe y, constituído, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. — **Procedimiento.** — (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. — **Gastos.** — Antes de constituírse el Tribunal las partes acordarán la remuneración de los árbitros y de las demás personas que requiera el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus costas en el procedimiento de arbitraje. Los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Toda duda respecto a la división

de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. — **Notificaciones.** — Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO B

A. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en:

(a) La construcción de un total de 1.342 metros lineales de puentes de hormigón postensado y/o reforzado en nueve (9) puntos de la sección Tacuarembó-Melo de la Ruta 26;

(b) La construcción y pavimentación de un total aproximado de 35 Kms. de carretera, distribuidos en nueve puntos entre Tacuarembó y Melo, en su mayoría accesos a los puentes citados en (a);

(c) La reconstrucción y pavimentación de aproximadamente 140 Kms. de la sección Rocha-Chuy de la Ruta 9;

(d) La construcción y pavimentación en una longitud de aproximadamente 36 Kms., de un tramo de la Ruta 9, comprendiendo el desvío de la ciudad de San Carlos. Este tramo se construirá entre Pan de Azúcar (ubicada en la Ruta 9 al oeste de San Carlos) y un punto de la misma ruta ubicado al este de San Carlos;

(e) Construcción y pavimentación de un tramo de carretera de aproximadamente 30 Kms. entre un punto de la Ruta 9 ubicado al este de San Carlos y la Ruta 10, a la altura de Punta del Este;

(f) Adquisición de balanzas fijas y móviles, equipo de mantenimiento, vehículos para inspección y equipo de laboratorio y administración;

(g) Provisión de servicios de ingeniería para la revisión de los diseños finales del Proyecto y la supervisión e inspección de su ejecución;

(h) Elaboración de los estudios de factibilidad económica de los sub-proyectos descritos en (d) y (e) (desvíos para las ciudades de San Carlos y Punta del Este).

B. COSTO, PLAN DE FINANCIAMIENTO Y CALENDARIO DE EJECUCION DEL PROYECTO

El costo total del Proyecto se estima en el equivalente de US$ 22.360.000 que se distribuirá tentativamente conforme al esquema siguiente:

(en miles de US$)

Subproyecto o Item	Costos en Divisas Directos	Costos en Divisas Indirectos	Costos en M/Local	Total
Construcción:				
Ruta 26	1.087	1.671	1.722	4.480
Ruta 9 (Rocha-Chuy)	1.493	2.987	2.270	6.750
Ruta 9 (San Carlos-Pan de Azúcar)	555	820	825	2.200
Conexión Rutas 9 y 10	643	967	1.040	2.650
Imprevistos (15 %)	559	967	855	2.381
Equipos y vehículos	643	—	110	753
Ingeniería	570	—	1.078	1.648
Inspección Bid	148	—	—	148
Gastos financieros durante construcción	405/1	—	945	1.350
Totales	6.103	7.412	8.845	22.360
Porcentajes	27,3%	33,1%	39,6%	100%

1/ US$212.000 por concepto de comisión de compromiso y US$193.000 por concepto de comisión de servicio sobre la parte del préstamo que se desembolsaría en dólares.

El financiamiento del Proyecto se realizará sustancialmente conforme al esquema siguiente:

(en miles de US$)

	Moneda de Origen US$	Moneda de Origen UR$	Monedas de Uso US$	Monedas de Uso UR$	Total	Porcentaje
Bid	13.110/1	1.690	13.110	1.690	14.800	66,2 %
Gobierno Uruguay	555	7.005	555	7.005	7.560	33,8 %
Total	13.665	8.695	13.665	8.695	22.360	100 %
Porcentajes	(65,6%)	(34,4%)	(65,6%)	(34,4%)	(100%)	

El plazo de ejecución del Proyecto se estima en 4 años, y el calendario de inversiones se realizará sustancialmente conforme al esquema siguiente:

(En miles de US$)

	Bid	Dode	Total
Primer año	638	454	1.092
Segundo año	4.084	2.009	6.093
Tercer año	6.096	2.900	8.996
Cuarto año	3.982	2.197	6.179
	14.800	7.560	22.360

C.— MANTENIMIENTO

(a) El propósito básico del mantenimiento será conservar los caminos, puentes y accesos sustancialmente en las mismas condiciones en que estaban al finalizar su construcción.

(b) Para este efecto, el prestatario deberá someter a la aprobación del Banco un plan anual de mantenimiento no menos de tres (3) meses antes del inicio de cada año fiscal. Este plan deberá

1/ Se destinaría exclusivamente a financiar: (a) importación directa de materiales, equipos y servicios; (b) gastos de inspección del Bid; y (c) gastos indirectos en divisas, estimados en US$7.412.000 y que incluyen la depreciación de los equipos importados de construcción.

No se financiaría gastos en moneda local con los recursos desembolsados en dólares.

incluír, como mínimo, los detalles del organismo que será responsable del mantenimiento; relación del personal; cantidad, tipo y condición del equipo que será dedicado a estas labores; descripción y localización de los talleres, almacenes y campamentos, etc.; sistema de control que se usará para limitar el tipo o el peso de los vehículos que habrán de circular por los caminos y puentes; número de kilómetros asignado a cada unidad de mantenimiento y localización de los mismos, etc.

(c) Este plan deberá indicar el monto de los fondos utilizados y disponibles en el presupuesto de mantenimiento para el año en curso (excluyendo los gastos de mejoramiento), señalando, además, la cantidad que será asignada en el presupuesto del año para el cual se someta el plan.

(d) También deberá incluírse un informe acerca de las condiciones del mantenimiento actual, basado en un sistema de evaluación que habrá sido aprobado previamente por el Banco. Este sistema estará estructurado para proporcionar una calificación global de las condiciones del mantenimiento basada en una valoración numérica de los diferentes componentes, tales como pavimento, hombros, zanjas, alcantarillas, obras de arte, etc.

(e) El Banco se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente los caminos, puentes y accesos. Si esta inspección, o los informes mencionados en el párrafo anterior, demuestran que el mantenimiento no es satisfactorio, el prestatario se compromete a tomar las medidas necesarias para corregir totalmente las deficiencias.

ANEXO C

Convenio Adicional Sobre Uso de Cartas de Crédito en Dólares

CONVENIO celebrado el día 4 de julio de 1969 entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante denominados "Bid", "República" y "Banco Central", respectivamente).

Este convenio complementa el Contrato de Préstamo No. 201/SF-UR celebrado en el día de la fecha, entre el Bid y la República, en virtud del cual el primero se compromete a otorgar a la segunda un préstamo de hasta catorce millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$14:800.000) o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales (en adelante denominado "Préstamo").

ARTICULO I

Objeto

A continuación se expresa el acuerdo entre las partes respecto del uso de una o más cartas de crédito en dólares para financiar los gastos en moneda nacional con cargo al Préstamo.

ARTICULO II

Las Cartas de Crédito

Toda carta de crédito será irrevocable y transmisible a favor del Banco Central o de quien éste designe, y será abierta a solicitud del Bid por una institución bancaria de los Estados Unidos (en adelante denominada "Banco Norteamericano") designada por el Banco Central.

ARTICULO III

Uso de las Cartas de Crédito

(1) Las cartas de crédito se utilizarán conforme con el presente Convenio y dentro de los términos del Contrato de Préstamo, únicamente cuando la República solicite al Bid que desembolse dólares de los Estados Unidos para costear gastos en moneda nacional.

(2) Si el Bid aprueba la solicitud, la República comunicará por escrito al Banco Central tanto dicha aprobación como su intención de ordenar la apertura o ampliación de una o más cartas de crédito por la suma en dólares de los Estados Unidos que, al tipo de cambio que corresponda conforme con el Contrato de Préstamo, equivalga al monto de moneda nacional requerido. Al mismo tiempo, el Bid solicitará al Banco Central que designe el o los Bancos Norteamericanos donde deban abrirse o ampliarse las cartas de crédito.

Al recibir el Bid respuesta del Banco Central en forma y contenido satisfactorios a aquél, solicitará al Banco o Bancos Norteamericanos designados por el Banco Central, que abran o amplíen una carta de crédito en favor del Banco Central, por el equivalente en dólares del monto en moneda nacional que deba proporcionarse de conformidad con el desembolso autorizado. Al recibir el Banco Central notificación de que el Banco Norteamericano ha abierto o ampliado la carta de crédito conforme con lo solicitado, depositará una suma equivalente en moneda nacional en una cuenta especial a la vista de la República y, a la mayor brevedad, enviará por cable al Bid las informaciones correspondientes.

(3) La suma en dólares de los Estados Unidos expresada en cada carta de crédito devengará a favor del Bid los intereses y la comisión de servicio previstos en el Contrato de Préstamo desde la fecha en que el Bid haya reembolsado al Banco Norteamericano la suma o sumas por él entregadas.

ARTICULO IV

Términos y Condiciones de las Cartas de Crédito

(1) **Importación de Mercaderías**

Toda clase de mercadería y servicios conexos de carácter civil podrán ser financiados por medio de las cartas de crédito.

(2) **Origen**

Todos los bienes y servicios conexos que se financien con cartas de crédito deberán tener origen en los Estados Unidos de América. El término "origen" significa el país desde donde la mercadería se despacha al Uruguay. Sin embargo, cuando la mercadería se despacha desde un puerto libre, o desde un almacén de depósito en la misma forma en que ha sido recibida, el término "origen" significará el país desde el cual la mercadería se despachó al puerto libre, o al almacén de depósito.

(3) **Fletes**

Los fletes marítimos y aéreos sólo podrán ser financiados con las cartas de crédito cuando el transporte lo hicieren porteadores con matrícula de los Estados Unidos de América.

(4) **Gastos bancarios**

Los gastos que cobre el Banco Norteamericano, conforme con lo que haya convenido con el Banco Central, por concepto de comisiones, transferencias, intereses u otros gastos directamente relacionados con la carta de crédito, correrán por cuenta del Banco Central sin perjuicio del derecho de éste de recobrar esos gastos de cualquier persona, pero en ningún caso del Bid. El Banco

Norteamericano podrá hacerse pago de esos gastos de cualquier saldo no utilizado de la carta de crédito.

(5) **Período de Validez**

Las cartas de crédito podrán utilizarse para financiar bienes despachados y servicios prestados a partir de esta fecha hasta la fecha final expresada en la carta de crédito para la presentación de documentos para su pago (fecha final del financiamiento).

La fecha final de financiamiento por medio de las cartas de crédito será fijada por el Bid, conforme con las costumbres usuales del comercio, pero no podrá fijarse más allá de tres años a partir de la fecha de la última ampliación de la respectiva carta de crédito. Si la carta de crédito no hubiere sido totalmente utilizada hasta el día de su fecha final, podrá ser prorrogada a pedido del Banco Central, que deberá presentar la solicitud correspondiente al Bid con anterioridad a aquella fecha.

ARTICULO V

Documentación

(1) A fin de asegurar que las cartas de crédito se utilicen conforme con las disposiciones contenidas en este Convenio, los pagos con cargo a esas cartas de crédito no se efectuarán sino contra presentación de los siguientes documentos:

(a) **Facturas**

Una copia (que puede ser fotostática) de la factura del proveedor de la mercadería y, si algún flete se financia también con cargo a la carta de crédito pero no ha sido incluido en el precio de la mercadería, copia de la factura del porteador. Ambas copias serán (i) marcadas por el proveedor o porteador, según sea el caso, con la palabra "pagado", y (ii) certificadas por un funcionario bancario o acompañadas de un certificado expedido también por un funcionario bancario, expresando en todo caso que el pago ha sido efectuado por la suma señalada en la factura. Las facturas de flete marítimo deberán indicar el nombre del buque, su matrícula y el costo en dólares del flete y otros gastos relacionados con el transporte. Si el conocimiento de embarque a que se refiere el párrafo (b) de este mismo Artículo V contiene la información que debe consignarse en la factura del porteador, esta factura no será necesaria. Las facturas de otras clases de fletes deberán expresar la nacionalidad del transportador y las sumas que deban pagarse en dólares.

(b) **Conocimiento de Embarque o su Equivalente**

Una copia (que puede ser fotostática) del respectivo conocimiento de embarque marítimo, conocimiento de embarque bajo póliza de fletamento, conocimiento de embarque fluvial, guía de carga ferroviaria o aérea, o recibo de encomienda postal o de transporte terrestre, que pruebe el despacho con destino al país recipiente.

Estos documentos deben demostrar el embarque desde los Estados Unidos de América. En aquellos casos en que el Banco Norteamericano no efectúe el pago directamente al proveedor ni a otro banco de los Estados Unidos por cuenta del proveedor dichos documentos deberán ser presentados al Banco Norteamericano que abrió la carta de crédito dentro de los 120 días subsiguientes a la fecha del embarque (fecha del conocimiento de embarque).

(c) Certificación extendida por el Banco Central de que los documentos mencionados en las letras (a) y (b) anteriores no han sido ni serán utilizados para obtener pagos con cargo a cartas de crédito especiales abiertas o ampliadas por el Bid o por la Agencia para el Desarrollo Internacional (Aid) o por cualquier otra agencia o dependencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.

(2) **Procedimiento de Reembolso - Certificación**

Las solicitudes de reembolso que presente el Banco Norteamericano deberán contener la siguiente certificación:

"The undersingned bank hereby certifies that it has received the documentation prescribed in the Letter of Credit No......... in favor of the Banco Central de la República Oriental del Uruguay, has complied with all applicable provisions of said Letter of Credit, has complied with all applicable instructions by the said beneficiary relative to the Letter of Credit and has either effected payment to supplier(s) or reimbursed (or credited the account of) said beneficiary in an amount totalling .... (eligible .... includiing .... value of transactions)
for charges. The undersigned bank further states that the reimbursement documents have been forwarded to the beneficiary. The commission transfers interest and/or other charges for which payment is being claimed are in accordance with schedule of charges agreed between us and the beneficiary.

....
Authorized Signature"

ARTICULO VI

Ejecución

El Banco Central se compromete a adoptar y mantener todos los procedimientos, a llevar todos los registros y a presentar todos los informes que el Bid juzgue necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio. El Bid tendrá derecho a examinar en cualquier momento adecuado, los registros que requiere conforme con lo dispuesto en este artículo.

EN FE DE LO CUAL, el Banco Central, la República y el Bid, actuando cada uno por medio de sus respectivos representantes autorizados suscriben este Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día arriba mencionado.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

César Charlone
Walter Pintos Risso

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Jorge Hazera

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Carlos Sanguinetti

GUILLERMO SERVAN BAUZON, Escribano, CERTIFICO QUE: A) las firmas que anteceden son **auténticas y fueron puestas** en mi presencia por el señor Ministro de Hacienda Doctor César Charlone y por el señor Ministro de Obras Públicas Arquitecto Walter Pintos Risso en representación del Gobierno de la República Oriental del Uruguay; por el señor Presidente del Banco Central de la República Oriental del Uruguay don Carlos Sanguinetti en representación de dicha Institución y por el señor Jorge Hazera en representación del Banco Interamericano de Desarrollo; B) Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha treinta de junio próximo pasado se aprobó el proyecto del contrato que antecede y se designó a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Pú-

blicas para representar al Gobierno en su otorgamiento; C) En sesión del Directorio del Banco Central del Uruguay, celebrada el día de ayer, (Acta No. 242) se designó a su Presidente señor Carlos Sanguinetti, para suscribir este contrato en representación del Banco; D) El Doctor Felipe Herrera, en su carácter de Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo de acuerdo al Art. III, Sección V, inciso a) del Convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo dio poder a don Jorge Hazera con facultades suficientes para este otorgamiento, el dieciocho de junio del corriente año ante la Notario Pública, Katherine Furcron, según documento que tengo a la vista. EN FE DE ELLO y a solicitud de las partes interesadas, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

Guillermo Servan Bauzon

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con miembros de las Comisiones de Hacienda y de Fomento, elevan a consideración de ese Alto Cuerpo, las conclusiones arribadas en la discusión de este proyecto de ley sobre el Convenio de Préstamo entre nuestro país y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Con información personal del señor Ministro de Obras Públicas, Arq. Pintos Risso, junto a sus asesores y en el contenido, bien explícito, del Mensaje del Poder Ejecutivo, esta Comisión consideró: el objeto del préstamo; la obra a realizarse; la financiación del monto total y de la contrapartida nacional, entendió y aprobó en general el proyecto venido del Ejecutivo. En la discusión particular se modificaron varios artículos más en forma que en su fondo, dando al proyecto de ley sustitutivo una valoración legislativa más ajustada a la forma constitucional.

Los miembros informantes ante el Senado de la República estiman, que en Sala se puede abundar en detalles que en esta oportunidad resultaría ocioso; no obstante conviene hacer algunas puntualizaciones, en forma somera con el propósito de hacer conocer los puntos incidentes y que concitaron debates en el seno de la Comisión.

El origen del préstamo dió motivo a diferentes opiniones procedentes del Bid. Tenemos ejemplos en el pasado, algunos muy recientes, de la incidencia en la economía de nuestro país de esos préstamos. Algunos tremendamente duros, caso el de la Ruta 26 y parte de la Ruta 5 emanados del Fro (Fondo de Recursos Ordinarios) con plazos de 10 a 15 años y con una tasa de interés muy próximo al 9 % en moneda dura, de nuestras reservas especiales. Este préstamo, que cubría la ejecución de estas dos rutas, llegó por circunstancias de orden cambiario y fiscal, a comprometer la contrapartida nacional en un 50 %. del monto total de la obra. Esfuerzo que demandó y demanda serias dificultades a la obra vial de toda la República.

Esto trae, como consecuencia lógica en el ánimo del legislador, una reserva y desconfianza que se traduce luego en el otorgamiento de su voto. Sin pretender influir sobre este ánimo, nos imponemos la obligación de abundar un poco en las características de este nuevo préstamo; nuevo y posiblemente único convenio que el Uruguay consiga en condiciones tan ventajosas.

Este préstamo de U$S 14:800.000 está dado por el Foe (Fondo de Operaciones Especiales) y se otorga generalmente a países subdesarrollados o en vías de desarrollo y esencialmente —aquí conviene subrayar— en obras de repercusiones sociales, culturales o en funciones sanitarias, es decir en obras donde no se busca primariamente la redituación del dinero prestado.

Se da con un interés muy bajo, único podríamos afirmar, del 3 1/4 por ciento que más los intereses de comisión de compromisos y de servicio hacen a la postre un interés anual de 4% nítido.

Los plazos se alargan a 20 años.

La contrapartida nacional es U$S 7:560.000 aproximadamente. Se establece en el Convenio que a esta contrapartida se le computa, deduciéndose, los gastos ya realizados por el Gobierno nacional resultando una obligación final muchísimo menor. En este caso, deduciendo gastos financieros durante la construcción U$S 1:350.000 más los gastos de dirección y administración que se pagan con cargo al Presupuesto General de la Nación o al Fondo de Inversiones, que representan U$S 2:040.000, llegamos a la cifra final de U$S 4:020.000. Esta cantidad, concepto de contrapartida nacional debe ser financiada por la ley que ponemos a consideración de este Cuerpo, más recursos ya votados en anteriores Rendiciones de Cuentas en el plazo de tres años y medio. Significa otra ventaja que se puede pagar en moneda nacional y esto insumiría una inversión anual de 290 millones de pesos uruguayos.

A grandes rasgos, este préstamo se invertiría en:

a) puentes y accesos por un total de 1.342 metros lineales en la prolongación de la Ruta 26. Tramo Tacuarembó - Melo;

b) reconstrucción y pavimentación de 140 kilómetros de la Ruta 9. Tramo Rocha - Chuy. Otros 36 kilómetros para el tramo Pan de Azúcar - San Carlos;

c) 30 kilómetros entre San Carlos y Punta del Este;

d) balanzas y equipos de mantenimiento, etc., etc.;

f) provisión de servicios de ingeniería, etc., en el futuro; y,

g) elaboración de estudios, etc.

Someramente damos una impresión de lo que abarca la obra vial que se pretende realizar con el dinero de este préstamo que involucran dos zonas importantes como son las zona centro del país, Tacuarembó - Melo y la otra al Este y Sur, Rocha - Maldonado, entroncando con rutas de Canelones, San José y Colonia.

Dejamos a estimación del Legislador la apreciación genérica de la concreción de estas obras y su significado en el desarrollo económico y turístico para las zonas afectadas y su proyección en el ámbito nacional.

Terminamos este Informe diciendo: que este préstamo por sus características únicas ya señaladas no debe ser despreciado ni considerado como otro préstamo común u ordinario. Es un préstamo muy codiciado en el ámbito internacional y si el Uruguay pudo negociarlo para su beneficio los señores legisladores deben de tener presente que esta es una realidad tangible que no se debe desaprovechar.

Otra realidad es la urgencia que la aprobación que este convenio demanda. Hace próximo a un año —4 de julio de 1969— se celebró el contrato. El Poder Ejecutivo elevó en noviembre su Mensaje. En sus cláusulas tiene un tiempo señalado para su aceptación o rechazo, junio del presente año y sus postergación demandaría otra fatigosa reaprobación por el Consejo Directivo del Bid con resultado difícil de predecir.

Por todo lo expuesto y fundando como base valedera su aprobación en general y particular en el proyecto sustitutivo de ley por la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con Hacienda y Fomento nos atreve-

mos a recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación definitiva del proyecto que se eleva a su consideración.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 1970.

Luis Hierro Gambardella, Miembro informante, **Edwin Armstrong Brum,** Miembro informante. **Alejandro Zorrilla de San Martín. Héctor A. Grauert. Felipe Gil. Carlos J. Pereyra. Francisco M. Ubillos.** Senadores".

—En primera discusión general y particular.

Tiene la palabra el señor miembro informante, señor senador Armstrong Brum.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con miembros de la de Fomento, estudió este problema, aprobando el proyecto de ley que concreta el Convenio del Gobierno de la República con el Bid, por una mayoría casi absoluta.

Declaro que, cuando el señor Presidente entró de lleno al asunto, callé toda mi información, con el objeto de que este proyecto se aprobara, pues tengo la intención de darle mi voto afirmativo, siendo mi deseo de que se apruebe, porque va en juego un gran esfuerzo que ha hecho el gobierno para conseguir este préstamo. También considero muy legítima la posición del señor senador Michelini al hacer las observaciones del caso.

Voy a ser muy breve porque, como he dicho, me interesa la aprobación de este proyecto de ley y tengo el temor de que su consideración se vaya dilatando y pasemos a otra sesión sin tener el fin que yo deseo.

He tenido la paciencia de buscar antecedentes, revisando Convenios ya realizados por nuestro país, relacionados con las rutas 5, 8 y 26, en el período anterior, y me he encontrado con una gran similitud de redacción y forma. Comparándolos con el que en este momento está en discusión, difieren en algo, a veces, en el fondo, de donde proviene el dinero, en los porcentajes, en las contrapartidas nacionales, en los años de gracia que se les otorga; pero en sí, están redactados de una manera casi idéntica.

Lo que más me interesa destacar, antes de entrar en algunos detalles, es que en aquella oportunidad, en ambas ramas parlamentarias, existió un criterio casi único en la aprobación de los referidos proyectos de ley que autorizaban la concreción de aquellos créditos. La información, en aquélla ocasión, fue más amplia que en esta.

Para mí fue muy buena la información que adjuntaba un relevamiento económico y demográfico en la zona de influencia que beneficiaba esas obras. No lo tenemos en esta oportunidad, pero creo que ello no va a ser impedimento para la aprobación del proyecto. Los departamentos afectados directamente con el proyecto de la Ruta 9 son Maldonado y Rocha que, por sus características muy especiales, por ser zonas de gran interés social, económico y turístico, van a gravitar fundamentalmente en la economía de nuestro país. También va a ser muy significativa la concreción de los puentes en la ruta que continúa la 26, desde Melo a Aceguá, lo cual va a ser de gran importancia económica para la República. Estas rutas son proyectadas para tránsito pesado, con basamento de piedra y atendiendo primordialmente a un fin comercial, sin dejar de lado el turismo, porque el entroncamiento de la Ruta 9 con la 471 del Brasil va a permitir lograr la integración zonal de nuestro país con este país y con la República Argentina.

Conviene destacar que esta integración deriva de un convenio internacional comenzado a estudiar en el año 64 y suscrito en 1967 entre nuestro país y Brasil y a cuyos planes se agrega la prolongación de la Ruta 5 a Brasil para conectar con la 471 y también con la prolongación de la 8 por Yaguarón, Pelotas y Porto Alegre. Nuestro compromiso era hacer por territorio uruguayo la Ruta 9, que prolonga la 471. Esta Ruta 9 tiene un curso trazado con una intención comercial y no se aproxima demasiado a nuestras playas, porque no se le dio únicamente importancia turística. Se integra en ese sentido con la penetración de los caminos a los centros más importantes de la zona turística del Este, como La Paloma, Punta del Este, Piriápolis y Atlántida.

Esta es la parte comprendida en el convenio que tiene relación con estas obras.

Pero en el mismo préstamo, como lo dijimos anteriormente, está la terminación de los puentes y accesos de la Ruta 26. Recalco que la característica de estructura de la carretera no es la misma. Esta Ruta, por ahora secundaria, permitirá el tránsito por esa zona del país, que no será impedido por las crecientes de ríos y arroyos. Se construyen 1.340 metros de puentes y accesos y 35 kilómetros de carretera.

Entrando ahora al convenio que corresponde al Fondo de Operaciones Especiales, debo decir que tiene algunas ventajas con los realizados anteriormente. En primer lugar, los intereses son solamente del 4 % anual, comprendiendo comisiones especiales y de servicio, en contraposición a los otros convenios en que llegaban o pasaban el 8 % anual. La prolongación de los plazos de amortización se eleva a 20 años, cuando en otros convenios era de 10 ó 15 años. Hay cuatro años y medio de gracia. Se elevan los porcentajes contributivos del Banco Interamericano de Desarrollo a un 66,2 % y, lógicamente, se disminuye la contrapartida nacional a un 33,8 %.

El préstamo puede reembolsarse en moneda nacional o en la misma moneda que entregue en desembolso el Banco.

Este convenio venía incluído en la Rendición de Cuentas pasada, pero el Senado lo rechazó por no tener la información debida y por no venir especificado el monto de obligaciones que insume la construcción de la obra ni tampoco su financiación. Hoy este proyecto tiene su financiación en la contrapartida nacional, lo cual está explicitado en el informe que los señores senadores tienen a la vista. En realidad, de los 7 millones y medio de dólares, quedan 4 millones 020 mil dólares, porque se computan los gastos ya realizados, en beneficio del país. Se financian con partidas votadas en los Presupuestos y Rendiciones de Cuentas; aproximadamente unos 510 millones de pesos, se financian con el peaje en las rutas nacionales, sobre todo en las 5 y 26; también se incluyen impuestos a la propaganda en las carreteras, con lo cual, según el Ministerio de Obras Públicas, se llegaría a cubrir todas las obligaciones sin afectar sus disponibilidades. Existe un aspecto muy importante que es la absorción del 20 % de la Deuda Pública emitida por el contratista que va a realizar las obras.

Para terminar, señor Presidente, repito las palabras del Ministro de Obras Públicas en el sentido de que este proyecto, por primera vez, al hacerse por intermedio de préstamos nacionales, va a ser ejecutado por Vialidad, con una pequeña intervención del Dode, también integrado por técnicos internacionales.

Entendemos que esta obra dará trabajo a muchos obreros uruguayos, favorecerá el desarrollo zonal del país en el sentido social, comercial y cultural e integrará una gran vía internacional de comunicaciones trayendo, consecuentemente, la intensificación del turismo de aquellas zonas y contribuyendo al aumento de la productividad de todas esas regiones.

14

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Desde que empezó la sesión me encuentro en una situación un tanto conflictual porque, de acuerdo con el criterio adoptado por el Senado, de régimen de cuarto intermedio, hoy no hay hora previa. Yo no deseo, de manera alguna, obstaculizar la consideración del primer punto de la orden del día, en razón de que ya se tuvo a estudio, antes, una solicitud mía de aplazarlo para el día de hoy. Pero ocurre que tengo en mi poder una serie de informaciones y elementos que estimo importantes, referentes a la situación interna de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior. Si el Senado no pudiera terminar hoy con los asuntos fundamentales que figuran en los primeros lugares de la orden del día y resolviera sesionar mañana, pediría, entonces, autorización para desarrollar en quince minutos el tema y hacer el planteamiento que deseo formular al Cuerpo. Pero en la eventualidad de que esto no ocurra, solicito, desde ya, que se exhorte a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Cuerpo a sesionar con la mayor urgencia posible, a efectos de estudiar allí este tema.

Mi propósito es que el problema vinculado con el funcionamiento interno de esta Caja que, en mi concepto, no ha sido aclarado ni mucho menos por el comunicado que hizo público su Presidente, —que se refiere a otros puntos de los que deseo considerar—, sea estudiado por la referida Comisión con la presencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social al cual le ha sido planteado el problema y lo conoce y que, además, se invite a las autoridades de la Caja, como asimismo a la representación de la Federación Autónoma de la Carne.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Justamente para complementar la moción del señor senador yo haría otra a fin de que se autorice a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a sesionar durante el período de receso.

SEÑOR PENADES. — No es necesario.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No es necesario, porque esa circunstancia es para el período de receso constitucional y en este caso lo que ha resuelto el Senado, es cambiar las fechas de sesión.

Adelanto que si el Senado resolviera sesionar en el día de mañana voy a pedir que al comienzo de la sesión se me autorice a referirme al tema por un espacio de 15 o 20 minutos. En caso de que el Senado no sesione en el día de mañana, mociono para que en el más breve término posible —porque el planteamiento es de índole urgente y yo deseo hacer referencia a una situación que está creada con respecto a una convocatoria a elecciones de delegados a esta Caja en términos que estimo inadecuados— la Comisión sesione invitando a su seno al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, a las autoridades de la Caja y a los representantes de la Federación que agrupa a los trabajadores. Reitero: ésto es en el caso de que el Senado resuelva no sesionar mañana, de lo contrario formularía la exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — No hay sesión prevista para el día de mañana. La moción que se puede votar es la que formula el señor senador para que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales trate el tema con la presencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, las autoridades de la Caja y la representación de los obreros.

(Apoyados.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

15

Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Antes de referirme al tema en discusión voy a hacer una moción esperando que tenga eco favorable en el Senado en virtud de muchos precedentes que todos conocemos en cuanto a que el Senado resuelve que se compren determinados ejemplares de algunos libros que concitan interés.

En estos días o en estos meses han aparecido libros de dos militantes políticos uruguayos de larga actuación pública, abordando temas que, no siempre, han tenido eco en el libro. Uno es el del ex-senador y ex-Consejero Nacional Eduardo Víctor Haedo respecto a la figura de el doctor Luis Alberto de Herrera y el otro, de aparición más reciente, es el del doctor Manini Ríos titulado "Anoche me llamó Batlle".

Señor Presidente: estos dos libros son, naturalmente, polémicos y despiertan elogios y críticas, porque se refieren a hechos, hombres y episodios apasionantes de la vida política uruguaya y han merecido, en general, un consenso muy favorable de la crítica, más allá de las reservas que se puedan formular por quienes están en uno u otro bando.

Se sabe, además, las enormes dificultades que hay que vencer permanentemente para la edición de estos libros y una de las consecuencias de ello es, precisamente, que lamentablemente los actores de hechos fundamentales en la vida del país no se hayan sentido con el ánimo suficiente como para trasladarlos a la crónica escrita.

En virtud de los precedentes que existen en el Senado mocionaría, señor Presidente...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Si me permite señor senador.

Coincidiendo absolutamente con la propuesta del señor senador Michelini yo me permitiría agregar a la lista que él formula —que es el reflejo de dos libros importantes publicados en el país— un libro sobre la revolución americana publicado por el actual diputado Rodney Arismendi que es un importante estudio de la filosofía marxista. Sería conveniente que el Senado, siguiendo el mismo criterio que sugiere el señor senador Michelini, lo adquiriera.

SEÑOR MICHELINI. — Recojo la sugerencia a fin de que el Senado se haga cargo de la compra de estos libros —podrían ser 50 ejemplares de cada uno— con vistas a la Biblioteca del Palacio, a los efectos de facilitar, posteriormente, la lectura por parte de las personas interesadas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Naturalmente, creo que toda compra de libros sobre problemas nacionales es importante. Sin embargo, no siempre el Parlamento ha procedido igual con libros sobre temas políticos, sino qué parece que en otras épocas, este criterio no ha sido seguido.

Entiendo que no es el Senado quien tiene que comprar los libros sino que tiene que pasar a estudio de la Comisión respectiva, donde hay representantes del Senado que tienen que ver con la administración de la Biblioteca.

Yo sugeriría la posibilidad de pasar la versión taquigráfica de este debate, a efectos de que la Comisión estudie si es posible incorporar a la Biblioteca libros que tienen que ver con problemas nacionales y con líderes políticos. Pero, entiendo, que esto debe hacerse no por la

decisión del Senado y con fondos de él, sino con los normales de la Biblioteca.

Coincido con el propósito, no con el procedimiento.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DURAN RUBIO. — El señor senador Vasconcellos hace referencia a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo que desde el 15 de marzo no funciona.

Yo integraba justamente la Sub-Comisión juntamente con el señor diputado de Paula pero, repito, actualmente no funciona. Nosotros tenemos atribuciones para adquirir libros. Ahora es la Presidencia del Senado la que puede resolver sobre la compra de esos ejemplares para enviarlos a la Biblioteca.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo supongo, señor Presidente, que la Biblioteca funciona con sus autoridades normalmente constituídas y que se van adquiriendo los libros a medida que estos van saliendo en función del interés que exista en tenerlos en la Biblioteca. Pienso que el hecho de que una Sub-Comisión asesora —además lo dice el señor senador Durán Rubio— no funcione, no impide que la Biblioteca siga poniéndose al día en materia de los libros que debe comprar y para lo cual tiene rubros.

Si es así, señor Presidente, creo que el procedimiento normal —en este caso concreto— es que la Biblioteca vaya incorporando los libros que entienda debe comprar y que además las palabras pronunciadas en Sala sobre este tema pasen a conocimiento de quienes son los encargados de cumplir con esta función de adquisición.

Lo que no me parece adecuado, por razones de procedimiento, es que el Senado deba disponer de sus propios recursos, cuando este pertenece a un Rubro especial de algo que es permanente en la vida del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Sería lógico que la versión taquigráfica de lo dicho en Sala pase a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y también a la Presidencia del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la inintervención del señor senador Vasconcellos ahorra la primera parte de lo que quiero decir, porque la comparto.

Además, deseo significar que por encima de los libros y autores mencionados concretamente en esta oportunidad, yo aspiraría a que se efectuara un estudio del tema. Naturalmente pienso que en el trabajo de la Comisión, más allá del planteamiento concreto formulado en Sala, pueden quizás recogerse otras publicaciones y autores que también se han referido a estos temas.

En consecuencia, señor Presidente, solicitaría —ya que la versión taquigráfica de este breve debate va a pasar a la Comisión respectiva— que se tome en cuenta la posibilidad de hacer un examen general de las publicaciones de interés que sobre estos temas han aparecido en el país últimamente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada con la ampliación que propone el señor senador Rodríguez Camusso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

16

Tiene la palabra el señor senador Michelini para referirse al tema que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: está a consideración del Senado en primera discusión general y particular el proyecto de ley por el que se aprueba el contrato de préstamo suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo, concretamente, para determinadas obras viales.

Parecería, señor Presidente, que se trata de un tema que no permitiría que ningún legislador pudiese estar en contra, en virtud de las invocaciones que se hacen en el recinto del Senado y fuera de él también, permanentemente, por el Gobierno, con respecto a la trascendencia de la obra y a lo que ella puede significar para el país. Sin embargo, yo me voy a permitir discrepar.

Integré la Comisión de Asuntos Internacionales representando a la de Fomento y no firmé el informe ni voté el proyecto y, en la noche de hoy, en la forma más breve posible, porque me interesa fundamentalmente referirme al tema que figura en segundo término de esta orden del día: Ratificación a las Reformas de la Carta Orgánica de la Oea voy a fundar mi voto contrario a este préstamo.

El señor senador Armstrong Brum hacía referencia a que en la Rendición de Cuentas de 1968 considerada en 1969, cuando se abordó el tema que venía prestigiado por el Poder Ejecutivo la Comisión, creo que por unanimidad, resolvió desglosarlo, no sólo por los fundamentos expuestos por el señor senador, sino, además, teniendo en cuenta que no era conveniente que la obra se realizara.

Pesó en el ánimo de los señores legisladores que intervinieron fundamentalmente, el recuerdo de la amarga experiencia de las Rutas 5 y 26 realizadas, también, en condiciones parecidas y cómo ellas, en su desarrollo y en su trámite, estaban, de muchas maneras, perturbando podríamos decir, la realización de muchas otras obras e incluso el avance de todo el país.

Nosotros seguimos en la misma tesis de aquella oportunidad y entendemos que la primera pregunta que debemos formularnos, a nivel de integrantes y ciudadanos de este país, es si es necesaria la realización de la obra. La segunda pregunta es si aún siendo necesaria, se justifica la prioridad de la misma, prioridad que excluye, prácticamente, toda posibilidad de realizar otras.

En el ordenamiento de las interrogantes, diríamos que, si justificándose la prioridad, es conveniente el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, sus condiciones y la forma en que éste lo concede.

Al llegar a este punto pienso que tocamos lo más importante de todo, que tiene que ver con dos aspectos, para nosotros trascendentes. Primero, la capacidad de arrendamiento del país y segundo, las características de los préstamos internacionales. Creo que aquí se centra el verdadero problema.

Me siento obligado a realizar una referencia a lo que es el Bid, tema que toco, también, en la exposición sobre la Oea, puesto que ellos están relacionados. Pienso que hay una política crediticia porque existe una política política, con respecto a Latinoamérica.

Entiendo que los países se desarrollan o adquieren determinada personalidad, en función de la orientación del crédito, tanto interno como el del exterior. En ese sentido, pienso que un país no es diferente a una familia y que ésta no lo es con respecto a una persona.

Siempre recordamos una frase, creemos que del doctor Cosio, economista del Partido Colorado, que leímos en uno de sus libros. Fue un hombre de gran notoriedad hace más de 40 años. Decía que si a él se le establecía en qué forma una persona gastaba su dinero, cómo invertía más allá de la subsistencia, de la vestimenta, etc., sus recursos, él podía definir, perfectamente, no sólo lo que era esa persona sino, además, cómo iba a ir progresando o marchando en la vida.

Creemos que esto puede ser trasladado a un país y a un continente. Por lo tanto, sostenemos que el Bid, junto con otros organismos Internacionales, que se dedican a la concesión de créditos, son los que están marcando, modelando y haciendo a este continente Latinoamericano.

Esto nos preocupa porque hemos tenido oportunidad de examinar algunas cifras —que vamos a cansar al Senado leyéndolas—, para ver cómo ha ido evolucionando el crédito en América Latina en los últimos años, cómo se ha distribuído por zonas, dentro de ellas por países y, además, por renglones. Y cómo en esto poco ha tenido que ver Latinoamerica; cómo el crédito se ha digitado desde el exterior, cómo se va formando un continente y cómo dentro de éste se van dando preferencias a determinados países, muchas veces por razones ignoradas o, lo que es más grave, injustas.

El Banco Interamericano de Desarrollo nació en 1954 en Río de Janeiro. Originariamente no fue el Bid. El doctor Arturo Maschke, Presidente del Banco Central Chileno, insospechable —y los senadores van a perdonar que insista en este término— de posibles connotaciones de carácter subversivo, o filo-comunista, o extremista, o anti-patria, (si hago esta referencia es para evitar, precisamente, las suspicacias que siempre se generan cuando algún latinoamericano ataca, critica o expone sus reservas con respecto a los organismos internacionales o a directivas trazadas desde Estados Unidos, el doctor Arturo Maschke, digo, Presidente del Banco Central de Chile, presentó un proyecto por el que se creaba un Banco exclusivamente Latinoamericano. Sostenía que al 31 de marzo de 1954, pocos meses antes de la presentación de su proyecto, las reservas del oro y divisas del continente ascendían, en ese momento, a 3.475 millones de dólares. Afirmaba que no había necesidad de recurrir al oro de Estados Unidos "para fundar un Banco que sirva las necesidades de las 20 pequeñas Repúblicas". Proponía, primero, promover el desarrollo ordenado y progresivo de los recursos naturales, ampliando y mejorando la exportación; segundo, subsanar los transitorios desequilibrios presupuestales y los del comercio exterior; tercero, impedir la caída violenta de los precios de las materias básicas en los mercados internacionales; recibir el nuevo Banco depósitos de particulares para evitar la migración de capitales al exterior. Además, contener la fuga de materias primas industrializándolas en América. Y quinto, convenir líneas de créditos con los grandes centros financieros internacionales.

El doctor Maschke sostenía que los países de Latinoamérica debían intercambiar sus productos a través de convenios bilaterales o mediante pago de divisas y que este continente tenía el dinero suficiente para ayudarse a sí mismo, para ordenar su crédito y atender sus necesidades, sin influencias externas que entendiesen que tenían prioridad.

El proyecto fue atacado por Estados Unidos, pasó a Comisión y regresó de la misma con la opinión unánime de ella. Luego, fue votado por todas las naciones latinoamericanas, creándose el Banco Interamericano de Desarrollo, interviniendo Estados Unidos con un capital del 46 %, convirtiéndose, además, en un factor decisivo en la concesión del crédito, cosa lógica, si se aceptaba la primera. Si Estados Unidos intervenía con capital, naturalmente, iba a reclamar —y para ello tenía su derecho— que en la concesión de los créditos estuviese, de alguna manera, vigilando, orientando, fiscalizando en última instancia, como sucede en la realidad, y disponiendo, prácticamente, cómo se iba a aplicar ese crédito.

Los créditos a Latinoamérica, por proyectos o por programas, o los créditos compensatorios o las donaciones provenientes de Estados Unidos y otros organismos internacionales, ascienden en el período 1961/68 a la cifra de 16.556 millones de dólares.

Al hacerse cargo el doctor Galo Plaza de la Secretaría General de la Oea, después del discutido trámite en que se logró imponer su candidatura preparó un extenso trabajo muy documentado —más allá de las discrepancias que se puedan tener con algunas de sus consideraciones y conclusiones— sobre el financiamiento externo para el desarrollo de Latinoamérica. En él se proponían algunas correcciones a los procedimientos que se estaban arbitrando. Se sugería además —textual— "el curso de acción a seguir durante la próxima década".

Las cifras que vamos a leer ahora, —aún a riesgo de cansar al Senado— provienen de ese trabajo, repito, muy documentado.

De esos 16.556 millones de dólares —años 61 al 68, inclusive— el 42.9 % o sea, 7.114 millones de dólares, los distribuyó, directamente, Estados Unidos; por medio de donaciones, el 14.8%, por medio de la ley 480 de Excedentes Agrícolas, el 16.2%; por medio de la Aid el 43%; y por el Eximbank el 26.1%.

El Bid, con el Banco Mundial, concedieron créditos por 5.409 millones de dólares 32.6% del total, el primero, 2.870 millones de dólares y el segundo 2.539 millones.

El financiamiento compensatorio dado por el Fondo Monetario Internacional, por la Tesorería de Estados Unidos, y por una repartición especial del Eximbank, alcanzó a 4.032 millones de dólares.

De los créditos autorizados, los préstamos por proyectos concretos para cualquier actividad, ya fuese agricultura, minería, transporte o educación, presentados y aprobados por los organismos internacionales, fueron del 66.6%.

Los préstamos por programas, es decir, no sólo con referencia a un determinado proyecto sino con referencia a una acción, fueron del 9%.

El financiamiento compensatorio dado por el Fondo Monetario Internacional para mantener el precio de la moneda, etc., alcanzó al 24.4 %.

Aquí tenemos que establecer —no nosotros sino la propia Organización de Estados Americanos— que en el informe a que nos referimos se dice por qué, de cada 100 dólares que se prestan, casi el 61% o sea el 66.6%, se entregan contra proyectos. En ese informe se establecen estas consideraciones.

Las razones por las cuales se busca, permanentemente, por parte de los organismos internacionales, conceder los préstamos contra proyectos determinados, son los siguientes:

Primero. La posibilidad de destinar los préstamos a actividades que han sido debidamente estudiadas y cuyo impacto económico-social es, a) mensurable, y, b) identificable.

Segundo. Hay una mayor facilidad de control por parte de los organismos internacionales y una supervisión de los distintos aspectos financieros y de ejecución física.

Tercero. El mayor control del prestamista sobre los aspectos de tecnología a aplicarse y, en ciertos casos, de

los efectos económicos derivados como, por ejemplo, el país en que se gastan los fondos prestados o comprometidos del proyecto, hace que sea mucho más beneficioso y posible el ejercer la fiscalización.

Cuarto. El beneficio sicológico y político de la ejecución de un proyecto, especialmente si éste tiene efectos que pueden ser observados de inmediato por la población del país receptor, influye para que éste sea bien recibido por parte de la población o del país al cual va destinado y, además, para que así pueda tener un aumento del prestigio de los organismos internacionales que están realizando esa labor.

El Bid concretamente prestó, desde 1961 a 1968, 2.870 millones de dólares. En 1961, 290 millones; en 1962, 330 millones; en 1963, 261 millones; en 1964, 300 millones; en 1965, 372,4 millones; en 1966, 395 millones; en 1967, 493,3 millones y, en 1968, 427 millones de dólares.

Citar las cifras es establecer, señor Presidente, de inmediato, la enorme importancia y trascendencia que tiene la labor que desarrollan estos organismos internacionales. Pero cuando yo decía que se digitaba el crédito y que se estaba, prácticamente formando el continente, porque no es de ninguna manera un secreto la enorme influencia que tiene Estados Unidos en la concesión de esos créditos —cómo fiscaliza, cómo controla, acepta o rechaza, cómo da prioridades, cómo establece un criterio para otorgar los créditos por zona y cómo realiza su presupuesto monetario para fijar de qué forma se va a prestar el dinero que tiene—, me basaba en el resumen de las actividades o renglones para los cuales, durante esos 8 años, prestaron dinero los organismos internacionales.

Por ejemplo, para agricultura, de cada 100 dólares prestados por los organismos internacionales, referidos, se entregaron a América Latina 14,8; para minería, 4,9, para la Industria, 13,2; para Transporte, 19,4; para comunicaciones, 1,3; para energía eléctrica —el rubro más importante y que se atendió con mayor cantidad—, 21,5; para agua y alcantarillado, 6,8; para vivienda, 6,1; para educación, 2; para un préstamo multisectorial, que comprende determinadas obras que van unidas entre sí como puede ser un complejo económico industrial en el que tengan que ver factores de agricultura, minería, industria, etc., 7,8; para salud pública, 0,3; para actividades propias de los Gobiernos, 0,1 y para otras actividades no identificadas, 1,7 %.

Esos préstamos del Bid, en sus tres conceptos, lo que son sus recursos ordinarios, lo que es el fondo de operaciones especiales y lo que es el fondo fiduciario de progreso social, ascienden a una cifra que ahora vamos a desglosar.

Las cifras que he citado anteriormente se referían a cómo se distribuían cada cien dólares prestados por todos los organismos internacionales. En esos rubros, el Bid intervino en la siguiente forma: en la parte agrícola contribuyó con el 52,8 y, en la parte industrial, con el 40,6%. En 1961, el Banco Interamericano de Desarrollo, para la industria, en el continente, había dado casi el 50% y en 1967 —que es su año más bajo— el 37,9%. Para transporte, el 14,6%; para energía eléctrica el 14,4; para agua y alcantarillado el 80,2; para viviendas, el 64,8 y, para educación, el 68,4%.

El Bid concentra sus recursos, según estas cifras, en la agricultura, industria, agua y alcantarillado, vivienda y educación.

La Aid, fundamentalmente atiende los préstamos por programas, proyectos multisectoriales, el transporte y también la agricultura.

El Birf controla, principalmente, el transporte, la energía y también el sector agrícola.

El Eximbank atiende, fundamentalmente, a la industria, la minería y al transporte.

¿Cómo se ha distribuído en el continente la ayuda del Bid? Aquí están los veinte países, señor Presidente, —los datos son recogidos de la propia documentación de la Oea: A Haití le entregaron 10 millones 600 mil dólares, que representan el 0,1% del total; a Bolivia, 201 millones 400 mil dólares, que representan el 2,4% del total; a Paraguay cien millones 800 mil dólares, que representan al 1,2% del total; a Honduras, 107 millones 300 mil dólares, que representan el 1,3% del total; a Brasil, 1,786 millones 300 mil dólares, que represetan el 21,3% del total; a Ecuador 175 millones 400 mil dólares, que representan el 2,1% del total; a Colombia 943 millones 700 mil dólares, que representan el 11,3 %; a El Salvador, 97 millones 400 mil dólares, que representan el 1,2 % del total; a la República Dominicana, 186 millones 200 mil dólares, que representan el 2,2 % del total; a Guatemala, 90 millones, que representan el 1,1 % del total; a Perú, 439 millones 600 mil dólares, que representan el 5,2 % del total; a Nicaragua, 114 millones, que representan el 1,4 % del total; a Chile, 1,209 millones 500 mil dólares, que representan el 14,4 % del total —es el segundo país en América Latina que el BID contempló—; a Costa Rica, 128 millones 700 mil dólares, que representan el 1,5 % del total; a México (tercer país en orden de importancia en cuanto a los créditos recibidos), 1,168 millones, que representan el 13,9 % del total; a Trinidad-Tobago, 61 millones 200 mil dólares, que representan el 0,7 % del total; a Panamá, 126 millones, que representan el 1,5 % del total; a Argentina 750 millones 200 mil dólares, que representan el 8,9 % del total; a Venezuela, 590 millones de dólares, que representan el 7 % del total y, a Uruguay, 106 millones 500 mil dólares, que representan el 1,3 % del total.

Nuestro país está en el puesto número 15, por país, y ha recibido más dólares únicamente que Haití, El Salvador, Paraguay, Guatemala y Trinidad Tobago.

Yo no pretendo, en la noche de hoy, extraer conclusiones respecto de estas cifras; simplemente las señalo. Me he preocupado de recurrir a las fuentes más fidedignas. Además, expreso mi inquietud, porque este es un continente en desarrollo, que tiene enormes dificultades para superar, incluso, sus problemas intestinos y se ha sindicado, en los últimos años, por una corriente política inestable y ha tenido, en virtud de ello, muchísimas dificultades.

Hoy en día son contados con los dedos de la mano, los países que practican la democracia representativa. No superan, seguramente, cinco o seis los que pueden presentar a la consideración general el tener, durante más de dos períodos, gobiernos legalmente elegidos por el pueblo, en elecciones libres. Se festeja, se conmemora, muchas veces, cuando algún país —recordamos el caso de Venezuela— llega por tercera vez consecutiva a entregar el gobierno libremente, es decir, cuando en un plazo de quince o dieciocho años no se producen golpes militares.

Por el contrario, América Latina es ejemplo vivo de países en los cuales las dictaduras van sucediendo a las dictaduras.

Todo esto, —que es grave de por sí, es un hecho en el que, naturalmente, América Latina tiene su responsabilidad, que es necesario analizar— se complica por lo que significa un crédito digitado desde el exterior en el que Latinoamérica prácticamente no interviene, para orientarlo en la forma que crea más conveniente, sino, por el contrario, la manera en que se otorga ese crédito, responde, fundamentalmente, a la gravitación que tiene un país ajeno al Continente, a los designios, a los intereses y a las conveniencias del mismo. Incluso, admitiendo que todo sea hecho con la más absoluta buena fe; que no se crucen en el medio intereses opuestos; que no haya problemas de competencia, en mercados mundiales; que no haya tampoco, por el contrario ninguna necesidad de surtirse de determinadas materias primas. El hecho es muy grave.

Me coloco en la posición más favorable para ese país, que es Estados Unidos. Pero incluso el criterio o la visión

que él tenga del continente Latinoamericano, puede diferir totalmente de la que tengamos los propios latinoamericanos.

Por una serie de sucesos que se han ido encadenando, a los cuales, naturalmente, no es ajena la propia docilidad de muchísimos gobiernos de facto que el Continente ha sufrido, el hecho cierto es que con números a la vista se puede establecer que se le ha ido dando una determinada fisonomía, que se han impulsado determinados rubros en perjuicio de otros beneficiando determinados países en detrimento de otros.

Argentina, con respecto a Brasil, es un ejemplo claro. Quién examine los últimos veinticinco años desde el año 1945 en que sube Perón hasta la fecha, lo que ha significado ese período como retroceso para la Argentina frente a Brasil, verá que está dado en estas cifras. No es porque sea un país más grande o porque tenga más población, etc., etc. Lo cierto es que en aquel momento se encontraban igual, fundamentalmente en cuánto a producción y distribución de energía eléctrica. Se ve, asimismo, como posteriormente, en virtud de lo que fue, primero, la oposición a Perón, después de aquella lucha por la primera Presidencia de la República del mismo, opuesto a los intereses del Embajador de Estados Unidos Spruille Braden y, posteriormente, la lucha con los Secretarios de Estado que se sucedieron durante aquella época en Estados Unidos. —Brasil superó a Argentina largamente. Se nota, por la benevolencia y amistad que siempre Estados Unidos ha tenido para el régimen brasileño y el hecho cierto es que en los últimos veinticinco años Brasil se despegó de tal modo con respecto a Argentina, que es prácticamente imposible que ésta vuelva a ocupar un lugar cercano al que tenía en aquel año de 1945.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido excusas al señor senador, porque realmente está realizando una exposición magnífica, con gran claridad, por interrumpirlo.

Lo que quiero es solicitarle que me repita el porcentaje de crédito concedido a Brasil, ya que anoté el de Argentina y no éste.

SEÑOR MICHELINI. — Ya entregué las anotaciones, pero creo que son 1.786 millones de dólares, o sea un porcentaje del 2 y pico por ciento.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Tengo anotada aquí, en mis antecedentes, la integración del capital del Banco, que es la siguiente: Estados Unidos integró —luego de esa reunión en Río de Janeiro en la que Chile propuso la creación de un Banco exclusivamente latinoamericano y no tuvo éxito— cuando la Comisión informó la creación, por unanimidad, de un Banco, el 42 % del capital y Méjico el 11 %.

SEÑOR MICHELINI. — Estados Unidos el 46 %.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — En mis apuntes tengo a Estados Unidos con el 42 %, al grupo de países centroamericanos con el 6 %, a Argentina con el 8 %, a Brasil con el 8 %, a Chile con el 6 %, a Perú con el 4 %, al igual que Colombia y Venezuela y los tres que restan, Uruguay, Bolivia y Paraguay, (con la sigla URUPABOL) con el 7 %. En esa forma se llegaba al 100 % en la integración del capital.

Naturalmente que la desproporción que marca el señor senador Michelini es alarmante, por cuanto existe una discriminación no relacionada con la integración de capital, sino llevada a otorgar créditos a determinados países.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — También sin ánimo de echar a perder la excelente exposición del señor senador Michelini, sólo con una finalidad aclaratoria, para que nos vayamos ubicando en el tema, voy a señalar lo siguiente.

En su exposición sobre los por cientos de ayuda externa recibida por los países latinoamericanos, marcó que Uruguay estaría en el puesto número quince, si entendí bien. Por otro lado, formuló reparos con respecto a los criterios discriminatorios o a las intenciones que puedan alentar a los suministradores de crédito. Esto es, que se haría del crédito exterior un uso que no contempla los intereses reales de los países receptores, sino los preferenciales o exclusivos de los países que otorgan el crédito.

Mi conclusión o mi pregunta sería ésta. Si efectivamente el Uruguay ha recibido una ayuda externa muy baja, muy modesta, puesto que está en el número quince, deberíamos concluir, del punto de vista del interés del país, que ese es un hecho beneficioso. Si se ha endeudado poco con esos países, la conclusión tendría que ser que ese es un hecho auspicioso para el interés del Uruguay, si es que yo he entendido bien.

SEÑOR MICHELINI. — Las conclusiones respecto a la situación del Uruguay, las iba a dar a continuación.

Lo que quiero señalar, más allá de que el Uruguay se haya endeudado poco o mucho, es que el crédito en Latinoamérica, no está regido por el própio Continente.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Esa es una gran verdád, la primera.

Decía y repito que me coloco en la posición más favorable, en el caso de que se procediese de absoluta buena fe, es decir, de que no hubiese una competencia tremenda, por parte de Estados Unidos, de los hombres que en representación del mismo dirigen esto. Muchas veces sabemos perfectamente, señor Presidente, que son hombres que están enormemente comprometidos con grandes intereses estadounidenses y mundiales.

Roberto MacNamara —no pensaba decirlo— fue Ministro de Defensa de Kennedy y luego de Johnson y era Presidente de una de las grandes compañías y consorcios estadounidenses. Tuvo discrepancias con respecto a la escalada de Viet-Nam y entonces el Gobierno de Estados Unidos lo nombró en la Presidencia del Banco Mundial. Desde ahí, ese hombre, que tiene una mentalidad distinta, no latinoamericana; que seguramente discrepa fundamentalmente con los latinoamericanos respecto a la proyección del Continente; que tiene una formación en la cual han influido, permanentemente, todos los intereses que le ha tocado defender, que está en el mundo de los grandes negocios desde que era muy joven, es quien está rigiendo o decidiendo con la influencia innegable del Banco Mundial los destinos de Latinoamérica.

No es el tema de esta noche, pero MacNamara también es el hombre —MacNamara— —y bienvenida sea la referencia,— que en Latinoamérica y en todo Estados Unidos ha levantado la necesidad de contener el empuje de nacimientos en nuestro Continente. Por parte de MacNamara se ha planteado el problema y ha recorrido Colombia y visitado otros países celebrando conferencias para desarrollar la tesis de que es necesario reducir el índice de natalidad en Latinoamérica.

Esto, señor Presidente, entiendo yo que no es conveniente para Latinoamérica.

Fíjense, señores senadores, que en la noche de hoy he sido más cauto, más mesurado en mi crítica a lo que es este organismo de lo que fui con respecto a la Organización de Estados Americanos. Todo ello, porque no deseo crear un tema conflictual ni una polémica ya que entiendo que este asunto está directamente relacionado a otro, que es la orientación política del Continente.

Puede ser un mérito o una ventaja para Uruguay —como expresaba el señor senador Gil— el endeudarse poco. Pero puede ser también la consecuencia, más allá de que nos endeudemos poco o mucho, de una decisión adoptada en Washington por quienes pueden mirar al Uruguay con simpatía o con antipatía o pueden, simplemente, desplazarlo con respecto a consideraciones en la comparación con otros países.

No somos un país grande; no tenemos el problema de Argentina y Brasil. Pero entendemos, señor Presidente, que a capitales iguales en lo que ha sido la concesión de créditos —ya tendrán que defenderse los argentinos, nosotros no somos abogados de ellos— el hecho cierto es que desde Estados Unidos, por medio de estos organismos internacionales que concedieron en ocho años 15.556 millones de dólares, se está formando y dando fisonomía a todo el Continente.

Yo, muy modestamente, estoy viendo este problema con sentimiento de uruguayo y, después, de latinoamericano —o, tal vez, ambos conjuntamente— porque entiendo que es necesario encararlo por todo lo alto y en profundidad.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Las cifras que dio el señor senador Michelini, difieren de las que yo tengo aquí, que son las relacionadas en una publicación del diario "El Día", del mes de abril.

De allí surge que los proyectos financiados por el Bid, hasta el 31 de diciembre de 1969, llegaban a 17.

En realidad, según este artículo de "El Día", en esta materia correspondería al Bid inversiones por 71:740.000 dólares. Pero, de estos 71:740.000 dólares otorgados por el Bid, resulta que, al finalizar el año pasado, el desembolso, —o sea la suma efectivamente aplicada— llegaba, según fuentes citadas, a 26:408.000 dólares. Y se citan —en relación con tales créditos— los siguientes destinos: Intendencia Municipal de Montevideo, 2:500.000 dólares; Ancap, 4:600.000 dólares; Banco Hipotecario, Inve, Intendencias, etc., tres préstamos por 8:000.000 de dólares; Banco de la República, 3:000.000 de dólares, para desarrollo de la mediana industria; Ministerio de Obras Públicas, 4:100.000 dólares, para la Ruta 26; Conaprole, para el desarrollo de la industria láctea, 3:600.000 dólares; Ose, 3:600.000 dólares, destinados a suministrar agua potable a los balnearios del Este; Banco de la República, 1:500.000 dólares, para elaboración de proyectos; Ose, —otra vez— 4:400.000 dólares para agua potable en el interior; Ancap —año 1968— 5:000.000, destinados a la fábrica de cemento de Paysandú, y 1:000.000 de dólares para asistencia técnica; Efcsa, 197.000 dólares para modernización de la fábrica; Anp, —a fines de 1968— 9:700.000 dólares, en dos partidas, para modernización del Puerto de Montevideo; y, finalmente, Ministerio de Obras Públicas, —otra vez— 14:800.000 dólares, para la Ruta 9 y Puentes sobre la Ruta 26. Termina el artículo diciendo lo siguiente: "De este panorama surge que Uruguay ha utilizado con mucha parsimonia los créditos del Bid..." —aquí aparece repetido un renglón; evidentemente, falta el que corresponde— "...del Mop, Viviendas, Ose y Ancap. En ocho años y tres meses, desde el 9 de octubre de 1961 (fecha en que se concedió el primer préstamo) al 31 de diciembre de 1969, nuestro país, había utilizado, efectivamente, sólo 26:408.000 dólares, cifra mucho más baja que la de cualquier otro país de América".

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

Mis referencias, señor Presidente, señores senadores, surgen del informe elaborado por el Secretario General de Oea, señor Galo Plaza, sobre "Financiamiento Externo para el Desarrollo de América Latina" (página 16 - cuadro 1,6). Y el mismo se refiere a la distribución de esos fondos, con exclusión, entre otros elementos, de lo relativo a la Ley 480. Incluso, se hace una mención al monto autorizado, "per-cápita", en relación con el número de habitantes, en el período 1961-67, señalándose que se trata de datos recogidos de los estados de operación de las Agencias Internacionales y, en lo concerniente a población, de lo publicado por la Cepal.

Lamento discrepar con el articulista de "El Día", cuya publicación comenta el señor senador; pero, en realidad, una cosa son los préstamos autorizados, y otra, señor Presidente, el dinero efectivamente cobrado, a lo que nos estamos refiriendo nosotros.

Creemos haber sido bien claros: nos estamos ocupando de los préstamos realmente otorgados por el Bid; ésto, y no otra cosa es lo que estamos analizando ahora.

Naturalmente, que el gran tema que vamos a tener que tratar es otro: el que figura en segundo término de la orden del día, y que se relaciona con el apoyo que pueda estar prestando el Bid, desde el punto de vista económico, en su condición de representante de un organismo de carácter esencialmente político como es la Organización de Estados Americanos.

Lamentablemente, no prosperó, en su momento, la iniciativa que tendía a definir una institución de crédito conformada en base a capitales latinoamericanos y administrada, además, por hombres de igual procedencia.

Este es un tema que debe ser minuciosamente considerado y que debe preocupar, hondamente, a las actuales generaciones, en cuanto a lo que significa definirse sobre el mismo, y, sin querer incursionar en lo que constituye el 2º punto de la orden del día, creo que es obligación de nuestro país, el adoptar una posición decidida en lo que significa el planteamiento de una formulación esencialmente latinoamericana, que no es contra nadie —ni anti-estadounidense, ni anti-occidental, por supuesto— sino en favor de todos nosotros, a través de una expresión positivamente afirmativa, cual es la de la defensa de la soberanía, de los intereses y del porvenir de Latinoamérica.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con gusto.

SEÑOR GIL. — Para que quede bien en claro el sentido de mis palabras, quiero decir lo siguiente.

En la observación que formulé —en lo que fue mi pregunta— no hay nada de subjetivismo; de ella está ausente toda presunción de intenciones.

Parto de la base de que cada país, cada Estado, defiende sus propios intereses; y esto sucede, tanto con los grandes como con los chicos. De modo que, en este enfoque, es mucho más que probable que nos entendamos con el señor senador Michelini.

Pero hay otra cosa:

Está de por medio lo que tiene que ver con la utilización de esos créditos.

Si se considera que el uso de tales créditos es perjudicial para los intereses de Latinoamérica —o, concretamente, de Uruguay— por un lado, y por el otro, se verifica que nuestro país, por lo que tiene que ver con su utilización, se mueve dentro de una zona inferior a sus posibilidades, (dejo de lado cuáles pueden ser las razones, esto es, si gravita una discriminación en contra nuestra, o de los deudores; tampoco me interesa averiguar si media una probable incapacidad del gobierno, para recurrir a tales soluciones) en definitiva ¿no debe ser recibida esa parsimonia como un hecho auspicioso?

SEÑOR MICHELINI. — Nosotros no estamos —y aquí sintetizo mi pensamiento— en contra de que se nos otorguen créditos, para aplicarlos en función de nuestros propios intereses, dándoles un uso mejor; a lo que nos oponemos, señor Presidente, es a que se nos proporcione tal dinero en condiciones que son absolutamente lesivas

para nuestra soberanía, tal como surge —en este caso concreto— de dos o tres de las cláusulas que se manejan. Concretamente: lo que se establece, entre otras cosas, en el Punto 207-D, en cuanto a que de producirse diferencias, con relación al cambio, se estará a lo que, razonablemente, resuelva el Banco. ¿Qué quiere decir esto? Que si llegan a producirse discrepancias en cuanto al tipo de cambio aplicable, con referencias a estas operaciones, las mismas, —por esta cláusula— quedarán sometidas a lo que, "razonablemente" entienda el Banco.

Creemos que ningún país puede desarrollarse, sin el imprescindible crédito externo, y en el mundo los ejemplos son numerosos en cuanto a cómo se mueven todos ellos para ir a buscar el dinero en cualquier lado en que esté.

Egipto quiso financiar la Represa de Assuán con capitales norteamericanos y rusos, conjuntamente; todavía, hoy en día, los actuales gobernantes de Estados Unidos, le reprochan a los de 10 años atrás que no lo hubieran hecho. Y cuando Rusia —en esta pugna planteada entre los países árabes e Israel— adopta una posición determinada, no está, solamente, moviéndose por razones de carácter político, sino atendiendo a exigencias de carácter económico, traducidas en la defensa de los miles de millones de dólares que allí tiene invertidos.

Y cuando Rusia, también, establece convenios con la Ford, para la instalación de fábricas destinadas a construir camiones de gran tonelaje, se está dando el ejemplo cabal de que, en estas cosas, no existen impedimentos políticos, que son desplazados por los elementos de naturaleza económica. El crédito se va a obtener, donde se consigue.

SEÑOR GIL. — Lenin también realizó acuerdos y obtuvo financiaciones de Wall Street.

SEÑOR MICHELINI. — Por lo tanto, señor Presidente, señores senadores, el problema no está en el crédito que se da, sino en las condiciones en las que se lo otorga.

Digo que en esas condiciones el continente latinoamericano se ha visto, podríamos decir, avasallado por las exigencias de que quien interviene en sus problemas, no debería hacerlo. Cuando se buscaba la creación de un Banco exclusivamente latinoamericano, ¿qué es lo que se estaba deseando? La posibilidad de que el propio continente estuviese decidiendo de qué manera iba a invertir su capital, de qué manera iba a conseguir sus créditos y pudiese pactar —esto lo decía expresamente el doctor Márquez— directamente con otras instituciones de crédito, la forma en que se podían obtener los dineros y los porcentajes.

SEÑOR REYES DAGLIO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR REYES DAGLIO. — A mí me parece que el señor senador Michelini, en su documentada exposición, está probando una serie de cosas muy importantes a tener en cuenta, en su momento, si el Senado aprueba o no el proyecto en discusión. Ocurre que se discute si el hecho de que los empréstitos hayan sido mayores o menores para el Uruguay, define o no una política de Estados Unidos. El señor senador Gil saca la conclusión de que si estamos en 15º lugar en materia de préstamos, y éstos son negativos para nuestro país, el hecho que estemos en tan baja posición sería algo positivo. Yo creo que la cuestión de fondo es que Estados Unidos hace empréstitos de acuerdo a su interés exclusivo. Esto se demuestra a través de múltiples ejemplos. Concretamente, en las condiciones que el Bid, y otros organismos de Estados Unidos, fijan para otorgar estos préstamos. En esta materia entraba el señor senador Michelini.

Luego agrega el señor senador Gil —le ruego al señor senador Michelini que me disculpe, ya que lo estoy sustituyendo— que los grandes, los medianos y los pequeños hacen o no empréstitos de acuerdo a su interés. Desde luego, en cierto sentido, inferiores o muy elevados, están de por medio intereses.

No es cierto que lo determinante para que la Unión Soviética defendiera la existencia del Canal de Suez bajo dominio egipcio, fuera el hecho de que ha invertido millones de rublos en ayuda de ese país. En muchos otros casos, sin haber realizado ninguna clase de inversión, ha defendido, en forma similar, la soberanía y la auto-determinación de los pueblos.

Lo que pasa es que el problema —y esto lo vamos a ver concretamente cuando lleguemos al estudio del proyecto que tenemos a consideración— es si éste, como anteriores acuerdos, es o no lesivo para la economía y soberanía de nuestro país.

El señor senador Gil ha dicho que Lenin fue a pedir ayuda a Estados Unidos. La Unión Soviética, y otros países socialistas, hacen actualmente acuerdos con empresas italianas o francesas en materia de industria automotriz considerando que tienen un desarrollo técnico superior y, por eso, desean incorporar la misma, más desarrollada, para que se produzcan automotores de mejor calidad. Todo eso, ¿tiene precio político? ¿Esas empresas reclaman, por ejemplo, que se modifique en una coma las funciones, las atribuciones, las características de tal o cual Ministerio en la Unión Soviética, como se establece en el Convenio a suscribir con el Bid, con respecto al Ministerio de Obras Públicas y el Dode, que se encuentra a consideración del Senado? ¿Hay tal tipo de interferencia de EE.UU. en sus relaciones con la Unión Soviética? ¿Esta acepta que se le imponga quién ha de transportar los productos comprados a Estados Unidos? ¿Hay alguna imposición en el sentido de que se compre en Estados Unidos el ochenta y ocho por ciento del total de un préstamo? ¿Existe la exigencia o la insolencia de establecer que es Estados Unidos quien fija el valor de la moneda uruguaya, con respecto al dólar? No; no hay nada de eso.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Se supone que en cada momento, cada gobierno busca —esto es un verdad de perogrullo— el mejor interés para su país.

Ahora, cuando hice referencia a las gestiones de Lenin ante los Estados Unidos con el fin de obtener un financiamiento externo, me basé en una publicación editada por una fuente insospechada como es la Embajada Soviética en Montevideo, con motivo del Cincuentenario de la Revolución de Octubre; en ella se alude, entre otras cosas, los primeros años del Comunismo soviético y está redactada en los siguientes términos: "Lenin consideraba que un estado proletario podía conceder derechos concesionarios a firmas extranjeras. Ello permitiría proporcionar, con más interés, artículos industriales a la población. Pero, también, exigió que se tomara la máxima precaución. Entre 1922 y 1925 llegaron más de 2.200 solicitudes de concesión de firmas extranjeras, muchas de las cuales planteaban desigualdad de derechos, por lo cual en esos años sólo se afirmaron 163 convenios concesionarios".

Vale decir, señor Presidente, que el Gobierno Soviético, en ese momento, consideraba —no hubo ninguna intención en mis palabras— que convenía a los intereses del país otorgar concesiones, incluso petrolíferas, a centros financieros del exterior.

SEÑOR REYES DAGLIO. — Sí, señor senador; pero sin lesionar la soberanía de la Unión Soviética.

SEÑOR MICHELINI. — Le concedo ahora una interrupción al señor senador Armstrong Brum, que me la había solicitado.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Cuando el señor senador Michelini dijo que en este proyecto de Convenio

había partes que lesionaban la soberanía de nuestro país, recalcó el punto de que se estará a lo que razonablemente determine el Banco para computar los dólares. Le quiero hacer notar, al señor senador Michelini, de que en los préstamos que se han otorgado para la construcción de las Rutas 5 y 26, figuraba esa frase. Cuando realicé mi intervención reciente en esta Cámara, dije que las fórmulas eran casi iguales.

Si el señor senador Michelini lee la versión taquigráfica del Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, Tomo 558, en la página 201, en la sección 205, podrá observar lo que he dicho.

SEÑOR MICHELINI. — Continúo, señor Presidente.

Desearía que cuando hago una crítica al acuerdo, no lo tome como una cosa personal. Sé qué no lo redactó y que es, simplemente, miembro informante. Estoy enterado, también que la redacción de estos artículos viene de tiempo atrás, y que para muchos países es exactamente igual. Si firmamos 10 préstamos, tenga la seguridad el señor senador de que el Banco va a aplicar la misma fórmula.

Aunque haya un antecedente con respecto a las Rutas 5 y 26, considero que la fórmula, en sí, continúa siendo lesiva, porque nos entrega, totalmente, a la institución que nos presta.

Le expreso al señor senador Armstrong Brum, que planteó el asunto en un tono un poco personal, haciendo el descargo de que intervino en la Cámara de Diputados, que si él concurriese, en algún momento, a una institución bancaria para conseguir un préstamo en dólares y le obligasen a firmar una cláusula, en la cual dijera que de no ponerse de acuerdo o de fracasar las fórmulas anteriores, descriptas en la Sección 2.07 con referencia al tipo de cambio, el Banco fijará lo que le parezca razonable, me parece que, de inmediato, rechazaría el préstamo. Eso mismo lo haría cualesquiera de nosotros. Consideraría que eso significa entregarse de manos atadas a la institución que presta.

Sin embargo, señor Presidente, lo que el señor senador Armstrong Brum no aceptaría para sí, lo estamos aceptando, nosotros, para el país.

SEÑOR ARMSTRONG BRUM. — Son imponderables que no pueden suceder.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor senador?

Se habla en esa cláusula de las garantías que establece el Banco, que son naturales en todos los Bancos, y del derecho natural, irrenunciable del gobierno uruguayo, de establecer la paridad del signo monetario. Es evidente que eso es propio e irrenunciable del país: establecer la paridad con la moneda extranjera, especialmente con el dolar, que tiene tanta predominancia. El Banco Interamericano de Desarrollo no puede hacer una devaluación en el país, porque invadirá la soberanía y sus recursos naturales.

Naturalmente, señor Presidente, para impedir eso, lo que establece la cláusula es la posibilidad de acercar la cotización internacional del dolar con el peso oficial, establecido por resolución del gobierno. Esto es evidente. No puede pensarse de modo alguno que el Bid vaya a establecer por decreto desde las oficinas de Washington que el dólar norteamericano vale 400 pesos uruguayos. Eso no tiene sentido. Frente a eso habría reclamaciones ante instituciones internacionales de Derecho.

Lo que se quiere establecer es la capacidad de discusión que en todo préstamo nacional o internacional tienen que tener ambas partes estando en definitiva dentro de esos límites razonables que están definidos y defendidos por las instituciones del país que establecen la capacidad del Estado uruguayo de fijarse el propio valor de su moneda.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero contestar al señor senador haciéndole presente que en el Anexo a) se establece el sistema de arbitraje pero para este no, sino para otros casos. Porque yo puedo ponerme de acuerdo con el señor senador Hierro Gambardella y decirle que la posibilidad que se tenga de aplicar la fórmula d), de la Sección 2.07, es bastante remota, porque se establecen todas las condicionantes para fijar diferentes tipos de cambio. Y en los apartados a), b) y c), se fijan esas posibilidades. El apartado d) dice: "Si aplicando las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio efectivo o surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelve razonablemente el Banco". Entonces me aparto de la eventualidad de que para fijarse...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Permítame, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Permítame terminar mi pensamiento.

La cláusula en sí, es lesiva, porque si no se va a utilizar, si el Bid no va a fijar en 400 pesos el precio de cada dólar, más absurdo todavía, señor Presidente, porque entonces, la lesión es para nada. Pero, evidentemente, leyendo esta parte de la regla Nº 207, apartado d), que tiene que ver con el tipo de cambio, es lesivo para el país, así lo entiendo yo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Permítame, señor senador. Son lesivas para el país, según se entiende, señor Presidente, ciertas normas de carácter general que tienen todos los organismos internacionales y los aplican a toda América Latina. No son lesivas si se entiende que es una generalización, que no se va a aplicar solamente a nuestro país.

Es sabido que en muchos países de América Latina, siempre se ha aplicado la política de cambios múltiples y es en función de ella que casi todos los países americanos aplicaron en su política financiera que estos organismos establecieron esta cláusula de garantía, que lo que establece, en definitiva, es el derecho de la institución a reclamar el natural equilibrio de la moneda con que se paga con el dólar norteamericano.

Evidentemente, el primer razonamiento es el que tiene más fuerza. Si este organismo no puede tener capacidad para devaluar nuestra moneda, como no lo tiene el Fmi, a pesar de su intervención, el límite definitivo para la transacción del pago en pesos uruguayos en relación con el dólar, lo establece la política que fija el valor del peso uruguayo frente a él. Hay una barrera infranqueable que ni el Fmi ni el Bid pueden de ninguna manera orientar.

SEÑOR MICHELINI. — Saquémosla. Por algo el Banco la exige. Por algo la ponen quienes hacen estos contratos, que no son bobos; será por los cambios múltiples. Señalo que se puede plantear el problema, porque si no, no lo establecería para todos los países de América Latina; eso no quita que no sea lesivo para otros países también. Se fija todo un procedimiento y si no se logra establecer la relación del dólar con el peso uruguayo, el apartado d) juega en toda su vigencia y lo único que puede limitar la decisión del Banco, es el adverbio "razonablemente" que, por supuesto, es subjetivo y no hay posibilidad de recurso ulterior, Admito que se me diga que generalmente no se llega a ese procedimiento, porque el a), b) y c) juegan antes que el d). Además, en última instancia, el país puede fijar la paridad de su moneda porque es soberano. El hecho cierto es que la cláusula d) sigue figurando. Ella impone al Uruguay la obligación de aceptar la decisión del Bid cuando las reglas anteriores no pueden determinar el tipo de cambio efectivo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Permítame, señor senador, aunque no quiero discutir con usted en este momento. Como miembro informante tengo el derecho natural de interrumpirlo pero no quiero hacerlo porque además quizás, pueda contestar alguna de las afirmacio-

nes realizadas por el señor senador. Pero lo más importante, señor Presidente, es señalar que esta cláusula, como muchas que establecen estos Convenios internacionales es impuesta por una organización que se relaciona con 20 países latinoamericanos. Eso es de carácter general. No puede ser violatoria de la soberanía cuando hay instrumentos de defensa. Eso es para aquellos países donde hubiera cambio múltiple y se le quisiera pagar de una manera distinta, entonces, el Banco puede decir: el dolar vale tantas unidades de su moneda, pero en este país, donde el dolar vale 250 pesos no hay ninguna posibilidad de que esta cláusula actúe coactivamente. Es una norma de carácter general. ¿Por qué no se quita? Porque es una cláusula protocolar, pero de ninguna manera afecta la soberanía del país.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: voy a leer toda la Sección 2.07, por si el Senado no la recuerda.

"Tipo de cambio (a) La equivalencia de pesos uruguayos con relación al dolar se calculará en la fecha del correspondiente vencimiento aplicando el tipo de cambio efectivo que rija en dicha fecha.

(b) Se tendrá como tipo de cambio efectivo del dólar de los Estados Unidos, en una fecha determinada, el tipo de cambio al cual en esa fecha se venda el dólar a los residentes en Uruguay que no sean entidades del gobierno de este país, para efectuar las siguientes operaciones: (i) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (ii) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en Uruguay; y (iii) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere un mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir, el que represente un mayor número de pesos uruguayos por dolar.

(c) Si en la fecha en que deba realizarse el pago, no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.

(d) Si aplicando las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio efectivo o surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación se estará en estas materias a lo que resuelva razonablemente el Banco".

Repito que en el anexo a) figura el arbitraje y se establece la integración del Tribunal...

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pero, señor senador, permítame.

SEÑOR MICHELINI. — No nos vamos a poner de acuerdo.

Le concedo la interrupción, pero no me vuelva con argumentos que ya me hizo que no fueron efectivos.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Quizás me ponga en abogado del diablo. ¿Por qué no existe en este caso derecho a reclamaciones? Porque hay un derecho irreversible que es el de cada gobierno de establecer el valor de su moneda.

SEÑOR MICHELINI. — Aún estableciendo el valor de la moneda, recuerde que hubo en el país cambios múltiples lo que dio lugar a una batalla política, no sólo económica, por el año 1955, y que formábamos parte de un gobierno Ud. y yo que tuvo que defenderse en la calle por las acusaciones sobre el famoso contralor de cambio y eso puede venir en cualquier momento. Y eso puede venir porque no se olvide que estaba el doctor Malet que ahora también está actuando como Ministro de Economía y Finanzas. Si viene alguna de esas medidas, bien puede suceder que esta cláusula rija.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Se lo dije en la primera intervención y lo repito. Si el país tuviera cambios múltiples, sería violatorio de la soberanía, porque sería una discriminación con respecto al valor del cambio múltiple y el Bid se reservaría para sí la decisión. Pero no es el caso. Aquí estamos suscribiendo un documento para el momento de hoy.

SEÑOR MICHELINI. — Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo. Si el señor senador entiende que en otras circunstancias sería lesivo para la soberanía, pero no en este momento, porque hay una prohibición determinada, entonces, tengo razón yo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No, señor senador. Vamos a caminar despacito, porque es la mejor manera de entendernos y de razonar.

He dicho que esta cláusula del Bid ha sido puesta en función de que muchos países latinoamericanos, no sólo el Uruguay, han tenido cambios múltiples. Entonces, como elementos de garantía frente a la posibilidad de que esos cambios múltiples puedan llevar a un pago artificial, el Banco establece esta cláusula. Quien la acepta está renunciando al derecho natural de establecer cambios múltiples. Allá ellos. No es cuenta mía. Nosotros no estamos en ese caso, porque, en definitiva, lo que está haciendo el Bid, lo que podría discutirse, es con respecto a la fluctuación natural, de un día para otro, y se estará a lo que razonablemente resuelva el Banco, en función de un acto irrenunciable de soberanía que es la fijación del precio de la moneda uruguaya. Parece tan claro que no creo deba discutir más con el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Sería muy torpe el senador Michelini si pensara que para sacar el tema de este punto concreto es necesario que se cree un problema como el que ocurrió en la Comisión con respecto al apartado a), que dice que la equivalencia del peso uruguayo se calculará a la fecha de vencimiento aplicando el tipo de cambio efectivo a dicha fecha, porque la palabra "efectivo" estableció una serie de discrepancias sobre si era el dólar libre o el fijado por el Banco Central o la paridad con el peso uruguayo. El dólar hoy está a 249-250, en la cotización oficial, pero sabemos que no se adquiere por menos de 259-260. El tema se planteó y no fue dilucidado, sobre si efectivamente se iba a tomar el dólar oficial que contabiliza el Banco de la República o si se iba a acudir a la pizarra. No nos vamos a poner de acuerdo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Declaró que mi exposición se hace extensa en virtud de las interrupciones que, según mi manera de proceder en los debates, siempre concedo. Pero cuando traigo al Cuerpo un discurso largo, lo digo de antemano. En este caso es muy corto, pero se hace largo por las interrupciones.

Le concedo la interrupción, señor senador.

SEÑOR GIL. — Creo que hay que darle su verdadero alcance a este inciso que controvierte el señor senador Michelini. Si se estableciera una cláusula meramente potestativa, esto es, si en caso de discrepancias con respecto al tipo de cambio la resolución pertenece al acreedor, sería una cosa bastante grave. Pero no es así. El artículo que está en la página 3 del repartido, establece una serie de pautas muy minuciosas para determinar el tipo de cambio. Es decir, que para decidir, el Bid no posee facultades irrestrictas, sino que tiene que ajustarse a determinadas cláusulas, muy precisas, y sólo en caso que todo ese arsenal de previsiones fuera insuficiente, entonces, se estará a lo que razonablemente resuelva el Bid.

Vamos a ser realistas. Estamos aprobando un convenio que establece una relación entre acreedor y deudor. Si estuviéramos frente a un tratado de límites con el Brasil, por ejemplo, y se dijera que en caso de discrepancia la fijación de los límites se haría en función de lo que resuelva el Brasil, entonces, sí, estaríamos entregando nuestra soberanía. Pero aquí estamos negociando un crédito con un acreedor. Somos los deudores. Ese acreedor, en caso de duda, está obligado a someterse a una serie de pautas establecidas con minucia un artículo y sólo en el caso extremo de que eso fuera insuficiente, se estará

a lo que razonablemente resuelva el Banco. Pero si el Bid resuelve algo que no es razonable, el Uruguay tiene el derecho de denunciarlo por apartarse de las normas del contrato.

SEÑOR MICHELINI. — Aunque no estuviera la palabra "razonablemente", el derecho y la potestad de apelar no le está vedada a nadie. Lo que digo es que en el anexo figura el arbitraje. Y este es mi último y decisivo argumento:

Se fijó el arbitraje para otras fórmulas, sobre lo que después hablaremos, y, según mis datos, fue derogado el 3 de diciembre de 1937 por un Decreto del Poder Ejecutivo que tuvo la firma del doctor Echegoyen como Ministro, quedando como régimen general para los actos entre la Administración y los empresarios de cualquier índole, pero no se estableció la posibilidad de que el Banco resolviese.

Si hombres tan inteligentes como los que acaban de hablar tienen que apelar a los mejores recursos para decir que esto no es lesivo, esto me convence de que, no obstante las pautas que tienen que seguirse en caso de discrepancia, este inciso puede jugar en cualquier momento y es lesivo para nuestra soberanía.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es simplemente supletorio.

SEÑOR MICHELINI. — Estoy seguro que para el señor senador Paz Aguirre, que vota el proyecto, esto es supletorio, porque, si no lo fuera, no lo votaría. Pero, aunque sea así, yo no lo puedo votar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me parece importante que digamos nuestra posición sobre este tema, porque confieso —y casi no sería necesario manifestarlo— que si interpretara esta frase en el sentido que aquí se ha sostenido, no podría votar, en ningún caso, este instrumento. Es más: creo que, desdichadamente, quizá por culpa de quienes lo hemos estado interrumpiendo, el señor senador Michelini, en su discurso, está poniendo el acento demasiado fuerte en esto. Yo comparto una gran cantidad de sus otros argumentos, que son importantes, pero esa insistencia en este aspecto destruye la propia armonía de su razonamiento, porque este inciso es secundario.

Voy más lejos —lo dije en el seno de la Comisión— y entiendo que para la determinación de la cotización de las divisas que se toma en cuenta para los pagos internacionales de este préstamo, se fija una pauta muy precisa, como raras veces se da. Queda muy poca cosa opinable aquí, para que dé lugar a dudas. Y al final de todo se dice que una vez agotadas todas estas previsiones se estará a lo que el Banco razonablemente determine. Pero si lo que el Banco decide no es razonable, el Uruguay puede litigar y hacer valer el derecho que invoque. No es el simple derecho a desahogarse, sino a invocar su discrepancia ante una jurisdicción arbitral y hacer valer allí su derecho en forma contenciosa. Creo importante decirlo para que quede en la historia de la sanción de este convenio, que el Uruguay no renuncia a su facultad de invocar esta vía contenciosa ante este Tribunal Arbitral aquí previsto, a falta de razonabilidad...

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...en las resoluciones del Banco.

Lo digo en el afán de defender el alto interés nacional y en esto todos comprenderán que no tengo ningún propósito de hacer aparecer como razonable —vamos a seguir usando la misma expresión— la posición del Poder Ejecutivo. Lo dice un hombre que se ha caracterizado por una oposición continuada a este gobierno.

SEÑOR MICHELINI. — No siempre.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por lo menos no he sido Ministro en este gobierno.

SEÑOR MICHELINI. — Yo tampoco he sido Ministro en este gobierno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El gobierno empezó antes.

SEÑOR MICHELINI. — Yo no salvé a Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo tampoco.

SEÑOR MICHELINI. — Teníamos posiciones dicrepantes.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, ¿por qué habla con medias palabras?

SEÑOR MICHELINI. — No hablo con medias palabras; hablo bien claro.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Usted no habla nada claro. Usted no tiene derecho a decir: yo no salvé a tal Ministro. Usted tiene derecho a decir: usted salvó a tal Ministro.

SEÑOR MICHELINI. — Lo discutimos cuando retome la palabra.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo discutiremos, porque no es verdad.

Termino mi intervención diciendo que lo que no me hace feliz, aquí, es otra cosa mucho más intensa y mucho más grave que esto. Esto es una minucia.

Para mí lo grave es otra cosa: el progresivo endeudamiento del país, el atender con deuda externa cosas que necesariamente deberían ser pagas con el ahorro nacional, es decir, destinar el empréstito...

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...extranjero a pagar los gastos corrientes de administración; se está usando para pagar el Presupuesto Nacional. Se usa el crédito exterior para pagar la amortización y el interés de ese crédito exterior. Esto es lo grave e importa en última instancia un auténtico suicidio nacional.

No me gusta tampoco, —perdóneme la extensión de la interrupción pero espero que ésta sea la última intervención que tenga en este tema— el propio estilo de las obras aquí diseñadas.

En el fondo, —detrás de esta visión de un Uruguay atravesado por rutas, que a veces conducen a nuestros puertos de embarque y otras simplemente atraviesan a nuestro país y poco tienen que ver con nosotros mismos; detrás de esta visión de este Uruguay que yo, siguiendo la expresión de un uruguayo ilustre, dije que era la visión de un Uruguay "estación de servicio", donde dentro de poco tiempo la gente se va a limitar sólo a cargar nafta, rutas en las cuales veo claramente cómo se va de la Argentina al Brasil y viceversa, pasando por el Uruguay— es muy poco lo que el Uruguay tiene que ver en esto.

Me preocupa una visión del país supeditado; una visión del país menos país de lo que yo desearía. Es este estilo lo que a mí me preocupa.

Creo que esto está detrás de una infinidad de cosas, de las casas dentro del agua de la bahía, del achicamiento del Puerto de Montevideo, en fin, detrás de un estilo de desnacionalización progresiva.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El argumento del señor senador, tiene valor, también, para la construcción de las rutas 5 y 26.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Naturalmente, estoy hablando de énfasis. No se trata de una obra u otra.

Además, lo que deseo decir es lo que pienso yo de estas cosas, destacar lo que me duele por lo que le está pasando a mi país. Es más, voy a terminar votando esta iniciativa, aún, afligiéndome por diversas carencias nacionales que no se tienen en cuenta en un adecuado concepto de prioridades, estando cada día más convencido de que ni siquiera las rutas mismas son prioritarias en un país que previamente tiene que resolver sus gravísimos problemas de comercialización, ya que el Uruguay tiene que poner el acento, hoy, fundamentalmente en los puertos, en las facilidades portuarias, en los depósitos de mercaderías, en las cámaras frigoríficas, en los silos, en todo esto que hoy falta y que es más importante que la ruta misma, aunque ella también lo es. Lo que me duele es esa falta de proporción en la determinación de las prioridades nacionales. Cuando nos hemos endeudado y hemos endeudado al país hasta para pagar los payadores que ilustraban la campaña del trigo, no me parece, al final de cuentas, demasiado grave que nos endeudemos para hacer una carretera, aunque haya otras prioridades más importantes que atender.

A mí me preocupa todo lo que haga que el país entero se vaya endeudando. Cada vez debemos más y por encima de nuestras posibilidades. Me alarma que estemos destinando la tercera parte del valor de nuestras exportaciones a cubrir el interés y la amortización de lo que debemos al exterior y me entristece enormemente que se invoque públicamente la disminución de nuestra deuda externa cuando ella no ha hecho otra cosa que crecer. Me duele que se esgrima como valor el hecho de que se ha disminuído el endeudamiento nacional cuando se le ha llevado a límites desconocidos en la historia de la República. Me preocupa todo eso, señor Presidente.

Y sobre todo, siento mi discrepancia con una orientación, con un estilo más que con este proyecto concreto que no termina molestándome demasiado. Cosas más graves están ocurriendo.

Finalmente, no quiero aparecer como obstando a la obra misma, hasta si se quiere para salvar un viejo estilo que hacía que en el país, por lo menos, frente a la escuela, a la carretera o al liceo y a la obra pública concreta, no hubiera diferencias de Partidos. Creo que eso hay que rescatarlo y hacerlo con intensidad. No toleraría —y creo que le haría mal al país— que mañana pudiera decirse que esta obra importante no se hizo porque por razones de politiquería o de oposición al gobierno nosotros no prestamos nuestro voto.

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo prefiero mostrar nuestra actitud levantando nuestra mano y votando y, a la vez, respetando mucho a los que no lo hacen porque, es más, quizás ellos tengan —lo digo en un rapto de máxima honradez— más coraje que nosotros en la emergencia. Quizás en esto ellos estén defendiendo mejor que nosotros el interés nacional, al actuar como lo hacen.

Pero, digo también que yo esto lo hago poniendo en juego toda mi honradez política y creyendo que así sirvo a los intereses de mi país.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Parece ser que en esta argumentación el señor senador Michelini está absolutamente solo.

Yo, en la Comisión que trató este tema, fuí la única que votó en contra. Sin embargo, le señalo al señor senador Michelini que está en buena compañía porque seguramente el señor senador Zorrilla de San Martín recapacitó y no votará.

Tengo delante mío un ejemplar de "El Debate" que a toda página dice: "El Senado no puede votar hoy el préstamo del Bid". Se repite lo de la reforma urbana.

Veamos lo que dice. Entre los argumentos que hace y que yo suscribo todos, señala primero que las obligaciones suscritas son válidas de conformidad al contrato y no a la Constitución. Segundo, de los 14 millones 800 mil dólares que el Bid prestaría, impone que más del 88 % (13 millones 110 mil dólares) debe volcarse en compra de equipos, maquinaria y servicios de los Estados Unidos; y el tercer argumento que hace, es éste: la deuda y los intereses tendremos que pagarlo no al tipo de cambio oficial sino a lo que el Bid "razonablemente resuelva". Y lo deja expresamente establecido cuando exige que aquí sea el que represente más pesos uruguayos por dólar y sigue la argumentación.

De manera que seguramente en compañía del señor senador Michelini estará el señor senador Zorrilla de San Martín y la senadora que habla. El señor senador Zorrilla de San Martín es el representante del diario que publica el artículo que acabo de leer y que ahora tiene, en cierto modo, consecuencia con mi pensamiento.

Yo lo leo con avidez y estoy en mucho de acuerdo con él. Lo malo es que los que escriben en él no están en las bancas del Senado.

(Interrupciones) (Campana de orden).

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Agradezco la aclaración que formula la señora senadora Roballo.

Esta mañana —como todas— leí "El Debate" y declaro que vengo más decidido que nunca a votar el préstamo del Bid. A mí no me caben prendas. Que "El Debate" diga lo que quiera, yo tengo mi pensamiento propio y actúo de acuerdo con él y no en la forma en que pueda pensar el señor Director de "El Debate" que, además, es amigo personal mío.

Cuando se trataba este proyecto yo concurrí a todas las sesiones de la Comisión y lo he estudiado profundamente. Tenía, solamente, una vacilación y era la de que si el artículo indicado por el señor senador Michelini rozaba la soberanía del país. A ese respecto me hice asesorar y creo que no la roza. Lo hubiera hecho si el tipo de cambio hubiera sido influenciado por valores ajenos a nuestra libertad, a nuestra independencia y a nuestro derecho. Creo que el tipo de cambio juega en el orden del Poder Ejecutivo que es el único que puede modificar su valor. Mientras ello no ocurra por más Bid y por más Felipe Herrera que venga, el tipo actual de cambio son $ 250.00 por dólar y será modificado —creo que no demorará mucho— cuando el Poder Ejecutivo así lo determine.

Por eso digo —yo he estudiado el proyecto— que lo voto, no solamente por una convicción personal, sino por un programa partidario.

Estas Rutas 5 y 26 fueron programadas por un lujo que tuvo la República, el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Giannattasio. Luego, el ingeniero Vejo Rodríguez, su sucesor, continuó su plan.

El actual Ministro de Obras Públicas ha dicho que él no ha iniciado obras nuevas porque es contrario a la po-

lítica de carreteras y puentes inconclusos, de obras viales que quedan en medio de cuchillas o de carreteras que se hacen para favorecer los intereses particulares de algún estanciero poderoso.

Eso lo manifestó el Arq. Pintos Risso en la Junta Departamental de San José: que él no había iniciado nuevas obras y que era su deseo continuar con los programas de Obras Públicas trazados por sus antecesores, los ingenieros Giannattasio y Vejo Rodríguez.

Pienso, además, que estas carreteras son fundamentales para el desarrollo del país. La Ruta 5, que va de Montevideo a Rivera, es la columna vertebral del país; sin embargo, casi es más importante la 26.

He oído una explicación que no es de ahora, que dice que hay que tratar de facilitar el embarque de la mercadería utilizando los puertos de ultra mar de Fray Bentos y Paysandú.

A Fray Bentos pueden llegar paquetes de ultra mar de hasta 9 mil toneladas, o sea que hay que descentralizar la carga de las mercaderías en Montevideo, llevándola a los puertos del litoral.

La Ruta 26, que unirá Melo con Paysandú y Fray Bentos, va a dar la posibilidad de que, del Río Negro hacia el Norte, las mercaderías puedan ser embarcadas en el puerto de Fray Bentos, dándole gran movimiento al mismo.

Pienso que todas estas cosas son importantes y, como decía muy bien el señor senador Ferreira Aldunate, sobrepasan en mucho el aspecto político que cada uno tiene.

El señor senador Michelini incluyó en su exposición algo de la Oea, de la libertad, de la autodeterminación de los pueblos y del anti imperialismo. Naturalmente que en materia de auto determinación y anti imperialismo no le damos la derecha a nadie porque el doctor Luis Alberto de Herrera fue el gran líder del anti imperialismo y de la auto determinación de los pueblos.

En cuanto a la creación de un Banco Latinoamericano no es una idea exclusivamente nacional. Esa iniciativa fue propuesta en el año 1937 por Víctor Haya de La Torre. Dijo en esa ocasión que había que integrar un grupo de los 20 países actualmente desunidos entre sur, para combatir a los 48 Estados Unidos del norte.

Eso lo proclamó Víctor Haya de La Torre, después lo tomó el doctor Luis Alberto de Herrera y lo proclamó en todas las ocasiones que pudo.

Le agradezco la interrupción a la señora senadora Roballo; pero luego de haber leído el artículo del diario "El Debate", vengo más decidido que nunca a votar el préstamo del Bid.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES MORA. — No es para oponerme a la tesis general que está exponiendo el señor senador Michelini.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES MORA. — Estoy en uso de una interrupción. Sin embargo, me borro y espero de la memoria del señor Presidente para que luego que haga uso de la palabra el señor senador Vasconcellos y todos los que le van a contestar, me conceda la palabra.

SEÑOR MICHELINI. — Concedo una interrupción al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En primer término, quiero dejar constancia de que no asistí a la reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales que consideró este tema por razones vinculadas a problemas de otro orden relacionados con el funcionamiento de esta Comisión, —que no voy a plantear en estos momentos— y que, naturalmente, van a tener sus derivaciones con la Comisión de Defensa Nacional que integramos por cuanto, a mi juicio, no se cumplieron determinadas actitudes en materia política que, en su oportunidad, convinieron los sectores colorados sobre Comisiones.

En segundo término, me llama la atención que el señor senador Zorrilla de San Martín haya repetido las acusaciones del Ministro de Obras Públicas, Arq. Pintos Risso, que yo no conocía y que es importante que tengamos conocimiento de ella.

Estas manifestaciones representan una acusación contra Ministros de Obras Públicas como don Tomás Berreta, como el ingeniero Acquistapace; en fin, contra todos los Ministros de Obras Públicas que han pasado por ese Ministerio. Una acusación de esta naturaleza, de que Ministros, hombres públicos eminentes de nuestro partido actuaron en función del interés de poderosos terratenientes, me parece demasiado grave como para que, una vez lanzada en el Senado, no tomemos conocimiento de ella.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — ¿El señor senador Zorrilla de San Martín atribuyó ese alcance a las manifestaciones del actual Ministro de Obras Públicas? Habría que precisarlo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Tengo buenos oídos y buenas entendederas.

El señor senador Zorrilla de San Martín dijo que en la Junta Departamental de San José el Ministro de Obras Públicas, arquitecto Pintos Risso manifestó que él terminaría las obras que estaban proyectadas en función del genio del ex-Ministro Giannattasio y del que lo sucedió, ingeniero Vejo Rodríguez, autor del famoso Dode y de los compromisos con estos organismos internacionales que nos mandaron como asesora a una Comisión —lo probamos en el Consejo Nacional de Gobierno con la correspondiente documentación en una larga discusión, que podríamos traer aquí— que todos los antecedentes que tenía era el de ser experta en campos de aviación. Vinieron acá como asesores de todo nuestro gobierno y del Ministerio de Obras Públicas, sin tener ningún antecedente en materia de construcción de carreteras en lo internacional. Esa es otra parte de la historia de las Rutas 5 y 26. Podemos traer la correspondiente documentación para exhibirla, porque en su ocasión así lo hicimos en el Consejo Nacional de Gobierno, como lo recordarán los compañeros que en ese entonces actuaban allí.

El arquitecto Pintos Risso, según expresiones del señor senador Zorrilla de San Martín manifestó que los Ministros anteriores que había tenido el gobierno actuaban en función de resolver problemas de poderosos propietarios de la zona. Esto involucra a todos los Ministros, incluso, a los de nuestro partido, que han pasado por el Ministerio de Obras Públicas.

Si esto es así, sería interesante que tuviéramos la versión taquigráfica de esa sesión de la Junta Departamental de San José para saber, exactamente, a qué atenernos, respecto al concepto que tiene el Ministro en relación con sus antecesores. Son dos genios los ingenieros Giannattasio y Vejo Rodríguez y, simplemente hombres que actúan en función de intereses inferiores, Ministros que pertenecen a nuestro partido. No me parece que sea una actitud que pueda pasar desapercibida.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Eso no lo pudo haber manifestado el arquitecto Pintos Risso.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sobre el problema de fondo, debemos manifestar que si tenemos ocasión, haremos uso de la palabra; pero, en realidad, no veníamos preparados para hacerlo en el día de hoy, puesto que se dijo que este tema no se iba a tratar. En conse-

cuencia, no traje los antecedentes de las Rutas 5 y 26 que han sido causa, en buena medida, de un endeudamiento por muchos años y que todavía están creando problemas muy graves.

Hemos discrepado con las actitudes de los Ministros que en aquella época proyectaron estas cosas y con las medidas que se adoptaron entonces para poner en marcha las Rutas 5 y 26, en muchos aspectos fundamentales.

En el Consejo Nacional de Gobierno de la época, presentamos pruebas para demostrar que se habían hecho mal las cosas, que se iban a crear instituciones y organismos que pasaban por encima del resto de los servicios del Ministerio de Obras Públicas, desplazando, incluso, a los técnicos y sustituyendo la organización funcional por la voluntad del jerarca, que podía designar, por su libre gusto y gana, a quienes debían realizar los trabajos.

Además, habría que examinar, a esta altura, cuánto se ha gastado, qué cosas hubo que rectificar de los trabajos hechos, qué consecuencias trajo todo esto, en qué forma han actuado los asesores que se trajeron del exterior y cuánto han percibido, comparativamente, con los de nuestro país.

La empresa privada consultora que trajo en su oportunidad el Ministerio de Obras Públicas autorizado por el Bid, era una empresa —de acuerdo a pruebas que presentamos oportunamente— que había realizado unos pequeños campos de aviación y no tenía absolutamente ninguna experiencia en lo que tiene que ver con construcción de carreteras. Son hechos ya documentados en su oportunidad, pero que conviene tener presentes cuando se exige, por este convenio, consultores extranjeros.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Es solamente para reiterar, señor Presidente, todo lo que he dicho, de lo cual no retiro ni una sola coma.

Creo que fue en octubre de 1969, que el Ministro de Obras Públicas, arquitecto Pintos Risso, realizó una visita en San José. La Junta Departamental lo recibió en pleno —estaban todos los ediles— y el señor Ministro no pronunció un discurso sino más bien una conferencia técnica, explicando cuál era su orientación en materia de obras públicas. Voy a intentar repetir lo que dijo.

Expresó más o menos lo siguiente: Yo pretendo, en los planes de Obras Públicas, no incorporar ninguna obra nueva, porque creo que tienen mucho programado y comenzado, en la Obra Pública nacional, mis antecesores, para que yo pueda iniciar obras nuevas. Pienso continuar con los planes de Obras Públicas iniciados por mis antecesores (éstos eran los ingenieros Giannattasio y Vejo Rodríguez).

Dijo, también, que había que terminar con la política de las obras inconclusas. Es el caso de aquellas carreteras, de las que sólo se construía un trozo, o de puentes como el de San Gregorio, que durante 40 ó 50 años solamente tenía hechos los pilares o como el de Paso Pache, que nunca se arreglaba y que vino a terminarse cuando se realizó la Ruta 5.

SEÑORA ROBALLO. — Contrataron técnicos extranjeros que nunca realizaron esa obra que, finalmente, fue concluída por uruguayos.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Y así se pueden citar muchos otros puentes, que quedaron como obras inconclusas, como demostración de planes de Obras Públicas que no se cumplían.

Quiero, además, contestar a lo que ha dicho el señor senador Vasconcellos con respecto al ingeniero Vejo Rodríguez. La discusión se realizó; la minoría objetó el acuerdo en cuanto al asesoramiento técnico de una firma extranjera. Podría traer los antecedentes de lo actuado en el Consejo Nacional de Gobierno. Vimos, en aquella ocasión, los nueve Consejeros, que el ingeniero Vejo Rodríguez aportaba explicaciones de una claridad y sencillez tan grandes, que quedamos absolutamente convencidos de que el asesoramiento era inmejorable. Por lo tanto, palabra por palabra está lo que he dicho yo y lo que ha expresado el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Qué dicen los hechos posteriores?

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Como el señor senador Vasconcellos no cree en mis palabras, voy a tratar de conseguir la versión taquigráfica o el acta de aquella sesión de la Junta Departamental de San José.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no he puesto en tela de juicio las palabras del señor senador Zorrilla de San Martín; les he dado la trascendencia que tienen en cuanto a que el Ministro de Obras Públicas actual haga el endiosamiento de algunos de sus antecesores mientras que hace un juicio despectivo sobre otros, conforme a la versión que dio el señor senador.

En cuanto a lo anterior, acerca de la forma en que luchó el Ministro Vejo Rodríguez, cuyas expresiones convencieron a la mayoría, a mi juicio estuvieron muy lejos de ser convincentes. Pero, aparte de eso, ¿qué dijeron los hechos posteriormente? ¿Aquellos consultores eran efectivamente expertos? ¿Facilitaron el trabajo a los técnicos uruguayos o, por el contrario, si hacemos un estudio exhaustivo de todo lo que ocurrió, se demostrará que aquellos consultores no eran lo que se había dicho que eran?

Más allá de lo que en aquel momento pudo pensarse, las circunstancias vinieron a demostrar si eran buenos o malos, si tenían experiencia o no y en qué forma actuaban. Incluso, por ahí creo que hay una historia de pleitos, como consecuencia de los problemas que en ese entonces se plantearon. Si es necesario, el Senado puede, para tener una opinión exacta de todo esto, hacer un balance de lo que se ha hecho en las Rutas 5 y 26, cómo se ha hecho, qué problemas existieron, cómo actuaron los consultores, cuánto ganaron y, además, cuánto percibieron los técnicos extranjeros y los uruguayos, en similitud de situaciones. Esto puede ser muy ilustrativo para el Senado.

Repito, señor Presidente, que no he puesto en tela de juicio las palabras del señor senador Zorrilla de San Martín; las he recogido porque me ha preocupado esa opinión y espero que venga la versión taquigráfica para formarme una opinión definitiva, a efectos de hacer los comentarios políticos que correspondan.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Creo que en la Junta Departamental de San José no se toma versión taquigráfica, pero debe haber un acta. Además el señor Ministro Pintos Risso está vivo y, por lo tanto, se le puede invitar a concurrir a la Comisión de Asuntos Internacionales, donde podrá repetir —estoy seguro que lo hará, porque es un caballero— lo expresado en aquella oportunidad.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador para referirse a este asunto.

SEÑOR MICHELINI. — Perdón, señor Presidente, pero el dueño de la palabra soy yo. Me han pedido interrupciones por su orden, los señores senadores Flores Mora, Paz Aguirre y Pozzolo. Aclaro que si seguimos en este tren, voy a devolver la palabra al señor Presidente y, entonces sí, podrá dirigir el debate.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Correspondería que hablara, ahora, el señor senador Paz Aguirre, porque desea referirse a la incidencia concreta, para la cual el señor senador Flores Mora no había pedido la interrupción.

Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo no quiero perturbar, señor Presidente, el discurso del señor senador Michelini. No he hablado durante toda la sesión. Creo que los argumentos que se hicieron fueron suficientes y no hacen falta agregar más. Pero, sobre este episodio, entiendo necesario decir una palabra, por lo menos.

He estado en compañía del señor Ministro de Obras Públicas en muchas oportunidades, con motivo de la realización de varias obras en el interior del país y he escuchado conceptos similares a los que, supongo, expresó en la Junta Departamental de San José.

La explicación que dio el señor senador Zorrilla de San Martín, cuando fue interrogado por segunda vez por el señor senador Vasconcellos, es la exacta. Tal vez en la primera versión haya habido alguna inexactitud, sin que él lo haya querido, desde luego.

El señor Ministro de Obras Públicas ha dicho en forma reiterada que, antes de iniciar obras nuevas, quiere terminar las inconclusas; que había muchas obras que estaban a medio hacer y que le parecía una razón de buena técnica administrativa y de buen gobierno, poner fin a éstas y recién después iniciar obras nuevas. Ha repetido esto en forma permanente y, además, lo ha cumplido.

Por otra parte, no puede desprenderse de las palabras del señor Ministro ninguna censura, ni remotamente, a la gestión de los gobernantes batllistas que estuvieron al frente del Ministerio de Obras Públicas, empezando por Berreta, siguiendo por Acquistapace, Rodríguez Correa y todos los que ocuparon posteriormente esa Cartera.

Lo que pasa es que los Ministros de Obras Públicas inmediatamente anteriores al arquitecto Pintos Risso —salvo el lapso en que estuvo el ingeniero Ruggia— fueron Ministros blancos y a ellos se refiere cuando dice: quiero terminar la obra que estaba inconclusa, proyectada y sin hacer.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Así no es.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es así y lo ha dicho en un sinnúmero de oportunidades. Hay obras sin terminar, obras que están programadas, obras que están a medio hacer y él, antes de iniciar un programa de construcciones nuevas, prefiere finalizar lo ya empezado. Eso lo ha dicho muchas veces y, además, no deja de ser sensato.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso es lo que dice pero no lo que hace.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Son respecto a la supervisión de las obras, cuando se proyectaron las Rutas 5 y 26, había una empresa, Anco, que tuvo a su cargo la proyección de las mismas. En el contrato actual figuran técnicos nacionales y lo que está a cargo del Bid es la supervisión. Yo creo que es razonable que así sea. Si el Banco Hipotecario me presta para construir, lo menos que podemos permitirle es que vigile razonablemente si las obras se cumplen y si esto ocurre dentro de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El proyecto y la dirección de las obras, repito, está a cargo de técnicos nacionales.

Con respecto a lo que podríamos llamar "picardía" política de la doctora Roballo al tratar de poner en una situación un poco difícil al señor senador Zorrilla de San Martín...

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Qué situación difícil?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Me refiero al propósito de ponerlo en situación difícil, en aparente contradicción con "El Debate". Digo, señor Presidente, que este artículo de "El Debate", no puede ni siquiera ser considerado, si tenemos en cuenta lo que en él se establece. Dice, por ejemplo, que de los 14 millones del préstamo del Bid, se destinarían 13, o sea el 88 %, a la compra de materiales, equipos, etcétera, de Estados Unidos. Esto es tan sin sentido que, repito, no puede ser considerado, porque lo que se destina es el 3.37 %, una suma de 750 mil dólares, en monto de 14 millones 800 mil.

Hace, pues, bien el señor senador Zorrilla en valerse de su propio criterio y no en estos artículos que no tienen ningún asidero.

SEÑOR FLORES MORA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES MORA. — Señor Presidente: el propósito de esta interrupción no es refutar lo que viene sosteniendo el señor senador Michelini con respecto a todo este Convenio, porque, efectivamente, si hay algo en lo que el Senado seguramente estará de acuerdo, es en lo desdichada que es esta cláusula de la Sección 2.07, en la mentalidad, diría, por momentos enfermiza, de los redactores que en última instancia buscan garantías que si el país no las ofreciera por sí mismo, no las encontrarían en ningún papel.

Quiero dejar bien sentado, pues, que no es para oponerme ni refutar los razonamientos del señor senador Michelini; a no ser en un solo punto, precisión que entiendo del caso hacer, no por defender el Convenio, sino los derechos del país en caso de que, posteriormente, esto diera lugar a discusión.

Si entendí bien al señor senador Michelini, argumentaba lo siguiente: la Sección 2.07, Inciso b), con respecto a la fijación de tipos de cambio, cuando los criterios o pautas objetivas dadas en los Incisos anteriores no pudieran funcionar, se fijará por el Banco. ¿Por qué, —decía el señor senador Michelini—, el arbitraje no juega, y tiene que fijarlos el Banco? Parecería, y así lo entendí con alarma, que este Convenio imponía o estatuía dos tipos de soluciones: una, el arbitraje para algunos casos; y la otra, cuando hay discusión sobre el tipo de cambio, que no rija el arbitraje.

Me pareció que era ese el razonamiento del orador. ¿Por qué no rige el arbitraje para establecer el tipo de cambio? Para nuestro país no hay arbitraje, es la voluntad del Banco la que fija lo que le parece.

Defendiendo no este artículo que, repito, me parece particularmente desdichado, sino eventuales derechos del Uruguay, quiero decir que el arbitraje juega también para esto.

SEÑOR GIL. — Exactamente; incluso para esto.

SEÑOR FLORES MORA. — Es un anexo y juega para todo.

SEÑOR REYES DAGLIO. — El árbitro es el Presidente, de la Oea, nada menos...

SEÑOR FLORES MORA. — Es decir, señor Presidente, que si mañana se diera esta situación —el hecho eventual de que sea muy difícil que se dé, no quita que el Inciso D) exista y haya que considerarlo— el Uruguay podría o no aceptar el tipo de cambio fijado por el Banco. En caso de que no lo aceptara, surgiría una controversia sobre la aplicación del Convenio, la que se resuelve por arbitraje.

Repito que hago esta precisión porque me parece la única manera posible de interpretar este texto.

La Sección 8.01, página 17, artículo VIII, dice así: "Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se deriva del presente contrato —cuando dice "toda" incluye la aplicación del Inciso D) de la Sección 2.07— y que no se resuelve por acuerdo entre las partes (no por imposición del Banco) éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A...".

Dicho esto, quiero expresar que la única manera posible de interpretar el Inciso D) —naturalmente que el Senado no puede estar en otra tesitura— es que lo único que hace el Banco con este Inciso D), tan desdichadamente redactado, es tener la iniciativa sobre la fijación de precios. El Uruguay lo aceptará o no, y si no lo acepta, hay arbitraje.

Es cuanto quería decir, y agradezco la interrupción al señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Deseo hacer una aclaración, señor Presidente, porque hace exactamente cincuenta minutos que no hago uso de la palabra.

Distintas incidencias políticas nos han alejado del tema...

SEÑOR FLORES MORA. — He tratado de volver a él.

Y se lo agradezco, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No hago reproches a los señores senadores, porque se lo que es un debate de esta naturaleza.

Estuve tentado, incluso, de entrar en una discusión política con el señor senador Ferreira Aldunate —ya habrá oportunidad de hacerlo— sobre si la oposición de él fue continua o no o si yo fui Ministro o no de este gobierno y acerca de las razones por las cuales el ex Ministro Jiménez de Aréchaga, en una noche, hace ya un par de años, no fue censurado como todos pensamos o creíamos que debía serlo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo, simplemente, le pido que no se quede en promesas. Está bien que no lo haga hoy, pero ya estamos hartos...

SEÑOR MICHELINI. — Yo también estoy harto y me he callado. En distintas oportunidades me han dicho que he sido Ministro de este gobierno, y todos saben que no es así. Lamento mucho la incidencia, pero se ha dicho en Sala y algunos lo dicen fuera de ella. Yo no digo nada ni me enojo, pero entiendo, simplemente, que cuando se está discutiendo un tema tan técnico como es el del Bid, hacer referencia a que el senador Michelini fue Ministro de este gobierno, no tiene ninguna explicación.

No le encuentro ninguna explicación, señor senador, que usted traiga a colación, acá en el seno del Senado, no sé con que intención, que yo fui Ministro de este gobierno. No alcanzo a comprenderlo...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si me permite, se lo explico, señor senador.

No sé si es porque toma las cosas con mucha pasión, pero el señor senador está olvidando el desarrollo cronológico del episodio, porque yo le dije eso después que él expresó, en forma muy inelegante, reiterando algo en que había incurrido ya en otra oportunidad, una referencia genérica a las razones por las cuales no fue censurado el ex Ministro Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR MICHELINI. — No, señor senador. Fue al revés y solicito un cuarto intermedic para que se consulte la versión taquigráfica.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me concedió la interrupción o no?

El señor senador Michelini estaba haciendo uso de la palabra, y en un momento determinado expresé que no podía verse en mi actitud o interpretación del Convenio un afán de defender a este ogbierno, dado que siempre había sido opositor a él. Fue entonces cuando —vaya a saber por qué razón, ya que no estaba discutiendo con él ni había planteado ninguna cosa que pudiera serle desagradable— el señor senador Michelini contestó esas palabras que necesariamente la versión taquigráfica debe registrar. Dijo "a veces" o "no siempre" no recuerdo exactamente cuál de las dos expresiones. Desde luego que ahí estaba la referencia. No lo especificó, pero eso lo dijo pensando en ese episodio y aquí no somos tontos y sabemos a qué se estaba refiriendo. Es un episodio que involucra al señor senador Gil y al que habla y que expliqué al señor senador Michelini. Porque se lo expliqué y tiene el deber de confiar en la palabra que entonces le dí, no tiene derecho a plantear el asunto en forma indirecta, luego, en el Senado. No tiene derecho a dudar de la palabra de dos hombres de bien, ni la del señor senador Gil, ni de la mía.

Entonces, vamos a seguir hablando hoy de todo este problema del préstamo, pero del otro también vamos a hablar, de una vez por todas, porque ya que el señor senador Michelini no cree en la palabra de los compañeros del Cuerpo que le proporcionan explicaciones valederas acerca de determinados episodios, dilucidaremos públicamente las posiciones.

Eso nos hará bien a todos, porque sabremos a qué atenernos, de una vez por todas, sin necesidad de recurrir a este extremo de referencias indirectas que, al final de cuentas, nos hacen mal a todos.

No pido que eso sea hoy, pero desearía que fuera pronto.

SEÑOR MICHELINI. — No sé si con elegancia o no —evidentemente no la tengo, es mucho más elegante el señor senador Ferreira Aldunate...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy hablando de un estilo de elegancia espiritual...

SEÑOR MICHELINI. — En eso también le doy la derecha...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hace bien.

SEÑOR MICHELINI. — ...la elegancia va siempre acompañándolo.

El señor senador me reprocha, señor Presidente, el haber introducido algún elemento de juicio que, seguramente, lo perturbó.

Intervine con buen tono. Estoy en buenas relaciones con el señor senador Ferreira Aldunate y no tengo inconveniente en decir que no las quiero perder. Lo aprecio, siento estima por él y creo que es uno de los valores más importantes del país, aunque estemos en posiciones diametralmente opuestas.

El señor senador intervino haciendo jugar algo que podría presentarse, del punto de vista político, como una expresión peyorativa, en relación con lo que podría configurarse como una continua oposición. Y yo, señor Presidente, en buen tono, pero con inelegancia —por supuesto que no soy elegante— dije "no siempre". Y, entonces, él dice que, en función de algunos antecedentes, pensó que pude haber hecho referencia al episodio del doctor Jiménez de Aréchaga. Muy dejos estaba mi ánimo de eso.

Podría haberle marcado al señor senador Ferreira Aldunate que, cuando este gobierno comenzó a transitar por este desdichado camino que ahora todos conocemos, él contribuyó al mismo, en más de una oportunidad, cuando yo, atacando, lo encontraba al señor senador —no voy a decir en la defensa— cuando menos justificando lo que, aparentemente, era un orden que ya vemos ahora cuánto desorden trajo al país. Fue así, señor Presidente, que me achacó el haber sido —el que habla— Ministro de este gobierno, a lo que le contesté que yo no había contribuído a salvar ningún Secretario de Estado.

No tengo por qué dudar de las palabras ni de las intenciones del señor senador Ferreira Aldunate; creo en ellas. Pero, señor Presidente, más allá de sus palabras y de sus intenciones —en las que creo, repito— están las consecuencias de los actos y de los hechos. Y en esto no habrá elegancia, —que la tiene— ni poder de convicción, ni estima que se le pueda profesar, que lo cambie. Repito que, más allá de las palabras y de las intenciones, está el hecho político producido, precisamente, por ellas.

Los hombres pueden tener los deseos más positivos. Yo mismo, señor Presidente, puedo tener la mejor intención en la noche de hoy; pero, no obstante ello, puedo estar facilitando, de alguna manera, determinadas cosas que, tal vez, no sería deseable que sucedieran. Y he pensado, más de una vez, que, acaso, aquél hecho político ocurrido en esa época —en la defensa de un Ministro— fue el que le dió coraje a los demás que después vinieron, para llegar a estos desmanes de hoy.

Al señor senador Gil, no lo meta en esto, señor senador Ferreira Aldunate porque, eso sí, que es inelegante; si es necesario, que sea él; el que se manifieste.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo metí, porque me lo pidió el propio señor senador Gil.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, el inelegante fue el señor senador Gil. Le bastaba con pedir la palabra y preguntar lo que se le ocurriera.

Digo que esta noche he tenido bastantes problemas, poco menos que discutiendo, prácticamente, con todo el Senado, en relación con los temas que se están planteando. No iba, obviamente, a meter en esto al señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Déjeme terminar el párrafo, señor senador.

SEÑOR GIL. — Quisiera echar un manto de aceite en esta discusión.

SEÑOR MICHELINI. — Si me permite, lo voy a echar yo mismo.

No quiero discutir, innecesariamente, esta noche; no quiero ninguna clase de enfrentamiento, ahora, con el señor senador Ferreira Aldunate. Lo expreso con toda claridad. No le tengo miedo a ninguna clase de planteamiento; no es una manifestación de valentía ni de cobardía; soy un hombre, simplemente, como todos los demás. Afirmo, eso sí, que me parece absurdo que, considerando este punto, nos pongamos a discrepar intensamente, precisamente cuando en tantos problemas coincidimos en una oposición definida, con el señor senador, contra el gobierno. Claro está que si el señor senador Ferreira Aldunate quiere seguir la discusión —lo digo con absoluta claridad— pues, ¡qué le vamos a hacer! No habrá más remedio que hacerla.

Tampoco tengo ningún ánimo controvercial en lo que tiene que ver con el señor senador Gil.

No obstante lo señalado, digo que si, en algún otro momento, se desea discutir este punto con la necesaria tranquilidad, no rehuiremos tal actitud.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Avise con tiempo, señor senador, por la intención, para venir elegantes.

(Hilaridad.)

SEÑOR MICHELINI. — Quiero continuar refiriéndome al tema, y terminar con esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — La incidencia está terminada.

SEÑOR MICHELINI. — Estudié estos antecedentes, modestamente, y estaba ocupándome de un aspecto concreto, cuando, lamentablemente, por razones de carácter político, la cosa cambió de tono.

Creo que lo primero a marcar, fundamentalmente, es que, en esta materia, no es mi propia opinión la que estoy manejando, sino, esencialmente, argumentos que me convencieron, proporcionados a través de un informe de Ingeroute —consultores franceses, contratados por el Ministerio de Obras Públicas, en 1967, para hacer un análisis de toda la obra pública en el país— que, en el punto, dice lo siguiente, que leo: "La transformación del tramo Tacuarembó-Melo, fue encargada por el Ministerio de Obras Públicas, con las mismas características, en relación con el desarrollo de la zona norte del Río Negro, y a un tránsito internacional entre Brasil y Argentina. Como ya se ha expresado, la Misión no piensa que estos dos factores puedan acarrear un aumento rápido o importante del tránsito. Con excepción de los inconvenientes que resultan de los puentes sumergibles, la Ruta tiene características suficientes para un tránsito superior al tránsito actual de 70v/día (la principal molestia responde a la falta de visibilidad en los numerosos puntos altos del perfil longitudinal), su transformación completa no tendría más que una rentabilidad muy baja con un año óptimo de realización alejado. La Misión no pudo recomendar tales inversiones y la construcción de los puentes insumergibles, previó, solamente, obras mínimas, con la preocupación de no interrumpir totalmente el programa empezado".

Un poco más adelante —en la misma página 158, del citado informe de Ingeroute, se dice, insistiendo: "La Misión encaró la transformación en la categoría III, pero el año óptimo de realización se sitúa en 1989. La Misión no previó, en definitiva, más que un refuerzo de la calzada con un tratamiento bituminoso, suficiente hasta que el aumento del tránsito justifique una transformación más completa".

En un informe preparado por algunos técnicos amigos, se dice, con relación a esto: "Se tiende a justificar esta obra para completar la conexión Brasil-Argentina, a través del tramo en construcción, el Puente Paysandú-Colón, y el recientemente inaugurado subfluvial en Paraná-Santa Fé. Si bien es cierto que desde ese punto de vista se completaría un importantísimo circuito vial, no son muy claras las ventajas que ello aparejaría para nuestro país, corriendo el riesgo de perder gran parte del turismo de paso, entre los países limítrofes que, como se sabe, es un porcentaje importante de los turistas que ingresan al territorio nacional".

Y con respecto a los tramos Rocha-Chuy y Pan de Azúcar-San Carlos, dicen: "Ambos, con proyectos ya confeccionados por la Dirección de Vialidad, podrían efectuarse con costo accesible a los recursos nacionales sin necesidad de préstamos internacionales". Y se refieren, a continuación, a lo que Ingeroute, en su informe ya citado en volumen IV, página 36, expresa sobre prioridad para la terminación de Ruta 9; y transcriben lo siguiente: "Ruta 9: transformación entre Rocha y Chuy..." Con relación a esto, comentan: "Sin embargo, el tránsito es bajo, y no puede justificar inversiones importantes; la Misión no previó así la transformación del tramo de 25 kilómetros al NE de Rocha que tiene ya una calzada pavimentada de 5.50 metros de ancho, con características geométricas regulares. La transformación de este tramo, será necesaria, pero en relación con las necesidades de la Red Vial Nacional, y las posibilidades de inversión del país; pareció preferible postergarla (año óptimo de realización posterior a 2.000)". Y, posteriormente, en la misma página 136 del mencionado informe se continúa: "Siendo el tránsito, dentro de 20 años cerca de 300 v/día, se estudió la transformación en la categoría II; su rentabilidad es, sin embargo, muy mala (año óptimo de realización 1985). Se previó así, solamente la transformación en la categoría III cuánto más por el hecho que el tránsito de turismo abarca una baja proporción de vehículos de carga. Además, se necesita realizar la plataforma en las zonas bajas y realizar una ruta insumergible frente a la Laguna Negra".

Estos son los informes de los cuales es necesario partir para considerar la conveniencia —o no— de la realización de esta obra. Y para llegar a una conclusión, tenemos que referirnos, por un lado, a la experiencia que nos han proporcionado las Rutas 5 y 26 y, por el otro, —aspecto tocado por algunos señores senadores— a lo que pueden significar las posibilidades de andeudamiento de la República.

Yo no sé si una de las prioridades a atender es la de los Puertos, o si es necesario, principalmente, encarar lo relativo a los problemas de la producción y de la comercialización. En verdad, creo que todo esto es importante. Pero pienso, también, que una de las prioridades que el país tiene que contemplar, es la que se refiere a la energía eléctrica y, en esta materia, digo que

si vamos metiéndonos en este endeudamiento, cuando se plantee la posibilidad de construir Palmar o Salto Grande, no será viable concretar tales circunstancias, con el ahorro, el crédito, o los recursos que se requerirán para enfrentar los gastos y las deudas que se originen en cuanto a la satisfacción de los intereses y distintos servicios de la deuda, así como a la amortización. Desde este punto de vista, señor Presidente, no puede justificarse que el país se endeude, en función de la Ruta 9.

Entiendo que debe hacerse referencia a cómo ha jugado, en todo esto, la famosa Dirección de Obras de Desarrollo Económico, que ha sido considerada en todos los niveles.

En el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, —integrada con la de Fomento— uno de los puntos que, precisamente, se discutió más, fue el relacionado con este órgano.

Desde hace casi 7 años, venimos asistiendo a una lucha, dentro del Ministerio de Obras Públicas, desde que la Dode fue creada, bajo el gobierno 1963/64. Inmediatamente a su constitución, se inició la puja y la oposición con la Dirección de Vialidad, que, prácticamente, había dirigido, hasta entonces, toda la obra importante del país. A esta Dirección se la desplazó, creándole una irritante injusticia, en cuanto a la retribución de los técnicos, dando lugar, así, en aquella Secretaría de Estado, a una situación verdaderamente conflictual.

Ahora nos encontramos que, por la vía de un contrato con un organismo extranjero, se establece, nada menos, en el 5.01, la creación de la Dirección de Obras de Desarrollo Económico.

17

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra para una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Señor Presidente: ya son casi las 22 horas y el quórum está flaqueando cada vez más. Previendo la posibilidad de que el Senado quede sin número, formulo moción para que, en caso de que tal cosa suceda, el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a las 18 horas.

(Apoyados.)

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Consulto a la Mesa si este proyecto requiere 16 votos.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Sí, señor senador.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Paz Aguirre para que, en el caso de que el Senado quede sin número, se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 18 horas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

18

Continúa en uso de la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — La sección 5.01, establece las siguientes y claras especificaciones: "a) La República se compromete a que el proyecto será ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas a través de su Dirección de Obras de Desarrollo Económico (Dode), la que deberá proceder con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería y de acuerdo con los planes de inversión, presupuestos, planos y especificaciones que se hayan presentado al Banco y este haya aprobado".

(Se retiran de Sala varios señores senadores.)

19

—Parece más lógico, señor Presidente, que pasemos ahora a cuarto intermedio.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Se va a votar la moción del señor senador Michelini para que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana, a las 18 horas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

20

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta las 18 horas de mañana.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 21 y 49 minutos, presidiendo el señor senador **Cigliuti** y estando presentes los señores senadores **Armstrong Brum, Durán Rubio, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gil, Hierro Gambardella, Mastalli, Michelini, Paz Aguirre, Pozzolo, Roballo, Reyes Daglio, Vasconcellos y Zorrilla de San Martín**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director Gral. del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 260 — Montevideo, Lunes 3 de Agosto de 1970 — Núm. 18365

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 80.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 180.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años	" 150.00
De más de 5 años	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año	" 100.00
De más de tres años	" 130.00
De más de cinco años	" 180.00
De más de diez años	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954		" 500.00
1955		" 500.00
1959		" 500.00
1962		" 500.00
1967		" 1.623.00
1968		" 2.450.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 9.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 10.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 11.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 12.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00 " "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicios de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO EDUARDO BRESCIANI VIDALE, (S 190,970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10 pub. 13127 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE MARIO SANCHEZ, (S 142|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13129 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PATRICIO ARIAS o ARIAS ALVAREZ (S|494|969), citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12298 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STELLA o MARIA ESTELA o ESTELA o STELLA o ESTELLA GAZZANEO o GAZANEO o GAZANCO o GAZINCO o GALLANCO de DEMARCO o DIMARCO o DE MARCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12286 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO GRAÑA OLIVERA, (S|182|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12296 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de GORDON OSWALD REGINAL MEYER (S|512|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12300 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO SOSA o ROGELIO CARMELO SOSA SOUMASTRE (S|358|969) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12303 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se dispuso las aperturas de las sucesiones de VICENTE GOÑI; de MARIA GERONIMA GOÑI JAUNARENA; de MICAELA JAUNARENA de GOÑI; de OCTAVIO GOÑI JAUNARENA; de PEDRO VIDAL SAURA; de ISABEL VIDAL GOÑI; de MANUEL GOÑI JAUNARENA; de ENRIQUE MUNNE GOÑI; de CASILDA ROQUETA de GOÑI; de DOROTEA MICAELA GOÑI JAUNARENA; de SATURNINA ISABEL GOÑI JAUNARENA; y de MARIO HEGUY GOÑI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en legal forma. — Montevideo junio 12 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.500 00 10|pub. 12319 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO BARTOLO LIA (L.o 63, F.o 166), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de setiembre de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13213 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VILA de FREIRE, (Ficha E 680,70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12680 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO ALMIRATI MARTINEZ, (Ficha E 1.010|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12686 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LARTITE de FERNANDEZ o JUANA LARTITE CAPAGNA o CAFRANGA o CAPLANGA, (Ficha E|1076|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12260 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LANZA BOVIO (Ficha E|1118|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12259 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ (L.o 57, F.o 419), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1961. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12257 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BERTA (Ficha E|1048|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12256 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ ORDOQUI, (E|1058|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12261 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL VICENTE HERNANDEZ DIAZ (Ficha E|1046|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12284 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO RICARDO BARRETO (Ficha E|1.043|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12977 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVA FELDMAN de OLDENBURG (Ficha 208|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13272 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENDRAMINO CENEDA o CENEDA MULOTTO (Ficha 222|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13271 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOUTO o SOUTO ROMAY, (Ficha 232|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13116 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL o ISMAEL FLORENCIO TORI o FLORENCIO ISMAEL TORI LUZANO o LOZANO, (Ficha 162|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12875 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIRZER, (Ficha 100|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12878 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO GIMENEZ MEDINA y CASIANO GIMENEZ, (Ficha 228|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12712 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RICCIARDI de MARQUEZ o RICCIARDI RICCIARDI (Ficha 184|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12713 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ODRIOZOLA (Ficha 196|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11346 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA LECUNA de BLANCO (Ficha 60|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de abril de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11302 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA DOMINGA MONTE DE OCA o MONTES DE OCA de MENA (Ficha 496|1969) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 11299 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MINOLI de MALACRIDA (Lo. 64, Fo. 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11213 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PECOITS o PECOITS DOMINGUEZ (Ficha 236|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11122 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAUL REMI STEVERLYNCK (Ficha 60|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12760 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA OLEGARIA LUPI HELGUERA de ARRECHE (Ficha 226|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12761 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OFELIA YOLANDA ESCUDER de LASPREBITERA (152|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12882 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMA REYES de ECHESURI, (194|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12884 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del PILAR RIOS RIOS o RIOS RIOS de CASSESE, (156|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12269 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAPELLO de OTTONELLO (426|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12266 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ERIC o ERICH HIRSCH PINKUS (412|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.700.00 30|pub. 9194 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA RUMI NATIEL (68|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 22 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12989 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENJAMIN TURIA (182|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12990 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA RENEE MACCIO de MUGA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12991 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA ELIDA MAINETTO de RUSSO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13009 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLIVIA NUÑEZ DE DE LOS ANGELES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13011 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL ORTI VIVES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13012 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ GARCIA y ROSA TROMBETTA de MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12798 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MENENDEZ LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12799 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARIO ROBERTO CHIPORRA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12311 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTILDE BASILE de LUCA o MARIA OTILDE BASILE AGUIAR de LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12312 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CANDAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12314 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHANS de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12331 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA AURELIA VIDOVICH de SEVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12330 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRASSI CLERICI o CLARICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de mayo de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12332 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MARONNA PALLADINO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13078 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL VENANCIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13126 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PENA BAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13131 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA MARIA SALVAGNO de CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13132 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO PRAXEDES REHERMAN o REHERMANN CHIESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13133 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARMENTAL (S 100|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13122 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN L. o JUAN LEOCADIO MAISTERRA MACHICOTE, (S 142|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13124 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA AIDA MERIGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13125 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAUDINO de BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12309 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON BARROS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 12334 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12339 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTE LUIS SANCHEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12337 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SANCHEZ de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12336 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DICEGO o DISEGO o DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12348 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO GIORDANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL D'ABBISOGNO o D'ABBISOGNO FORCELLIA de GARCIA, (S|146|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12346 Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA o ESMERALDA BIBIANA REVELLO de OTTONELLI (S|212|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 12345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SARDINHA o SARDINHA PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12344 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO ALAYON o ALAYON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 25 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12343 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANGELA PAULA PANIZZA de CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12349 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GIOSA o GIOSA GIUZIO de SCAVONE, (S|148|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12338 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUES GONÇALVEZ, (A 166|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13117 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TRIAS HUERTAS, (A. 262|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13118 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BERTA RABUÑAL PATRON (A|168|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 2 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13022 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TEJERIA o JOSE ANTONIO TEJERIA ZUASTI (A|220|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13024 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ RODRIGUEZ, (A|198|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12762 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PERDOMO, (A 156|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12535 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO EUGENIO SANCHEZ GARCIA, (A 290|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12717 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS PASSARO BEQUIO, (A. 182|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11115 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA o TORIBIA ORFILIA BEHEREGARAY de QUARTINO (A|232|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12323 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO AUGUSTO ROMANO ELIZALDE (A|236|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12351 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRISTOBAL HARO MORENO (A. 276|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11434 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA ADELAIDA o ADELA o ADELAIDA GARCIA CABALLERO (A. 196|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 11345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ (Lo. 56, Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11218 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEVEZ PEREZ (A. 164|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11215 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSINA CAMPIGLIA o CAMPLIGLIA de DE LA SOVERA o De la SOVERA (A. 184|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 11114 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PADRO GIRALT (A. 152|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de mayo de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11117 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ GARCIA (A. 206|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11118 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO OLIVIERI BONIFACINO o LUIS OLIVIERI (A. 246|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11119 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES LOJO BLANCO de COSTA y BENIGNO COSTA GONZALEZ (A 792|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.00 30|pub. 9970 Jn.11-v.jn.30.
Jl 21-v ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA KROUPIN o KRUPIN OSTROMUJOF u OSTROMUJOFF (F. 336|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13210 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA EMILIA MILLAN PORTA de ACOSTA. (F 282), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 26 de abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13077 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO OLIVERA COTTO e INES COTTO de OLIVERA, (F 198|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13080 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ANTONIO SABAT RIPOLL, (F 360|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13081 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIANA MORENO, (F 322), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13121 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON SCHNAIDER ROIJMAN, (F 290|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12886 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITA IHITZ ALDABALDE, (F 354|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12885 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE BESIO TORTEROLO (F. 370|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12801 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GUTIERREZ, (F 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $. 900.00 10|pub. 12689 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MARCELINO PAIS, (F 10|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12701 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE STRATTA o ANGEL STRATTA (F. 326|970) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11148 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINO MOACIR DE SOUZA, (F. 104|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12271 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SABINA POZZI de SARAVAY F|298|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12273 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELINA IGLESIAS o MARCELINA URSULA IGLESIAS de URCOLA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12315 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NIEVES RODRIGUEZ (F|260|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12316 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIA PAULINA BARRO de PONTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 6 de setiembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12251 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MATILDE LIZARAZU de BENTANCOR, (F 320), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12270 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HARRY PUGH (F 68|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12272 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR NORBERTO ROLANDO ACOSTA, (F 148|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12274 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA o TERESA PAULA MORALES de WILCHE, (F 346|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12352 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR MARFETAN RUIZ, (A|162|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13225 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA MARENCO de LACRUZ o LA CRUZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de febrero de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13223 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIBERATO MATEOS SOBRINO, (A 130|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13082 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MEZZETTA de MARTINEZ, (A 438|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13084 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICTORIA ANA WINKLER de BRUCKNER, (A 198|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13093 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de SALVADOR BATALLER y PATROCINIO PAVIA de BATALLER (A|64|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13014 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA DE. STEFANO DALIER de LEMA (A|196|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13015 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA ALCIRA NEGREIRA de PEREYRA (A|152|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13017 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CORALIO JORGE FERNANDEZ CORTA (A|118|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12804 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL ESQUEF o ESQUEEF de OLIVER, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12888 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PEDRO o MANUEL GONZALEZ PRIETO, (A 378|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12889 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de ORIENTE VILLAR BLANCO, (A 210|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12891 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE RACKEVICIUS PRUNSKAITS, (A 160|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12890 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA DIAZ o DIAZ ALVAREZ de MARRERO, (A|264|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12803 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUMAR, (A|280|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubr de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12808 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HAYDEE MIGLIARO de AVELLANAL, (A 220|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12703 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO HILDO ALBERTOS o HILDO ALBERTOS CONDE o HILDO FRANCISCO ALBERTOS CONDE, (A 140|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12276 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISEO TOMAS FERRERO MARICHAL, (A 156|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12277 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VIOLETA PIPERNO de MARGOUNATO, (A 166|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12278 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OCTAVIO LUCIANO SILVEYRA SUAREZ, (A 168|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12279 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA GRANDAL de PASCUAL, (A 230|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10390 Jn.16-v.jn.30. jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GALLI de FREIRE, (S 3|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13128 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMA HERNANDEZ GUTIERREZ de REGAZO o RAGAZZO, (S 323|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12297 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO VILLARINO RODRIGUEZ, (S 157|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12299 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ISIDORO GNOCCHI DURANTE, (S 155|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 18 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12304 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO ROMANO VOLONTE o ARMANDO MARIANO ROMANO VOLONTE, (S 137|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12305 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENSIA TANOYRA ALONSO de PFANNL, (S 101|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 26 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 900.00 10|pub. 12306 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO VALENTIN MONTERO o MONTERO ALCOBA, (S 316|965), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12327 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS CARMELO VIGIANO (S|95|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 9 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10638 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO o RICHARD NATHAN DAVID (S|439|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10146 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR HERNANDEZ MATO (Ficha E|1281|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13212 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PINTOS de OTTON, (Ficha B 1.419|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12911 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO VIGNOLA, (Ficha E 1.119|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12871 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL REALE FRANCHI, (Ficha E 203|70), citándose a herederos, acreedores y demás

interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de marzo de 1970. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12870 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LASERRE o LASSERRE (Ficha E 1.587|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de octubre de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12869 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO HERNANDEZ ORSINI (Ficha E|899|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en orma sus derechos. — Montevideo, 12 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12792 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBA BAEZ, (Ficha E 1.187|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12255 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN KRENINGER, (Ficha E 1.413|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 25 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12258 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMENICO PEROTTI, (Ficha E 1.401|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12262 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROUVER RODRIGUEZ, (Ficha E 1.141|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12263 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA VEIGA CAMPOS de RIAL, (Ficha E 2.789|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12264 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA RAMIREZ de TECHERA, (Ficha E 1.229 70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12328 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA ZUCKER o MARTHA ZUCKER de FALK, (Ficha E 1.277|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12265 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINO OLIVERA (Ficha E|1.478|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12979 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA ELSA FERNANDEZ de GIGIREY (Ficha E|1.497|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12978 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO RUIZ SUAREZ (Ficha E| 1.495|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12986 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de GLORIA GONZALEZ CABALLOS de ESCOMEL o GLORIA FELICIANA JOSEFA ROSARIO PETRA y MICAELA de la SANTISIMA TRINIDAD GONZALEZ CABALLOS y SANCHEZ, (Ficha E|1275|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12791 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA CIPRIANA MOLTENI de FERNANDEZ o MOLTENI TOSSI de FERNANDEZ, (Ficha 97|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13111 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SAINZ SALAVARRIA, (Ficha 205|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13112 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ GARCIA, (Ficha 213|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13113 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPAÑA RAMIS VILANOVA, (Ficha 225|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13114 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY ESPERANZA OTHAIX BIANCHINI de BERRETTA, (Ficha 233|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13115 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA AMELIA ORTEGA GOMEZ de CHALA, (Ficha 227|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12876 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SOCA DIAS CASTELLANOS, (Ficha 206|1970) citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12877 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA SILVA de GALLEGO, (Ficha 193|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12687 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAMAS FERREIRO, (Ficha 175|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12715 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ORESTES CASTRO o CASTRO SOCA, (Ficha 169|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12716 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO ERWIN PALLER MAX (Ficha 179|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11214 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BASILIO JIMENEZ (Ficha 165|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11347 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SAGÜES GRANDAL (Ficha 147|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11121 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GUARINO de PEREZ (Ficha 183|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11300 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO RODRIGUEZ (Ficha 111|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11301 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZABALA de TARO (Ficha 157|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11120 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERNANDEZ de ROIBAL o MARIA ELENA FERNANDEZ ROIBAL (189|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11348 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO ENRIQUE FERNANDEZ PORCIRES (Ficha 159|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 30 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12191 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAH LIGIA OLIVARI (Ficha 163|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 10743 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ARISTOY CORREA o ARISTOY de CURBELO, (Ficha 151|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13270 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LEES LEES (Ficha 241|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13268 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON MARCELINO PEREZ o PEREZ SILVA y NILDA o NILDA ANTONIA PEREZ o PEREZ UNZURRINZAGA o UNSURRUNZAGA o UNRRUNZAGA de NUÑEZ, (F. 239|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13267 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — or disposición del señor Juez Letrado de Primera Instncia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o MARIA ELENA VENANCIA BAZZANO de PERHSSON o PEHRSSON (Ficha 153|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13266 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO AGUSTIN MIRAL o MIRAL BERNASCONI y PEDRO MIRAL o MIRAL MIRAL (Ficha 237|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13265 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CANDIA COLOMBO, (Ficha 149|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13269 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR RIVOIR BONJOUR, (179|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13219 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILDA PIAZZA SAPORITI (145|70), citandse a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13218 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTE AIDA GONZALEZ CROSSA (191|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13217 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUCIA CATALINA CAFFERA VACCA de VIALE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13216 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA BLANCO AÑON, (529|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 28 julio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13215 Jl. ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL DANGELO o DEANGELO o D'ANGELO BIANCO, (S 43|964), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13214 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDA RODRIGUEZ de SORIA (175|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13220 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS GARCIA BARRAN (571|78), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12987 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANTONIA LOGALDO de MASTRANGELO y de JOSE MASTRANGELO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12988 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERICH MAX o ERICO MAXIMO HANITZSCH BELLIG, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 12795 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA BENITEZ, (325|67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12873 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO PARISI BONANNI, (169|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12883 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DIAS RODRIGUEZ o DIAZ RODRIGUEZ, (309|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12267 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAGDALENA MAZZUCO de FREIRE, (343|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 28 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12268 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO GONZALEZ, (161|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12794 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO BEHNKE, (137|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12793 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PAOLINO (171|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12796 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de YIKAS COSME DERMATAS FOSASNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13134 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIRIANO BELINO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13135 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE SERVANDO GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12797 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ENRIQUE MUÑIZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12800 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDIO AMARAL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12313 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO CIARDI VINCENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12333 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRETE SCHULZE de SALOMON o MARGARETE FRIEDA SCHULZE de SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 11078 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12329 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PEREIRA o TOMASA PEREIRA MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12335 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN BARRAL o BARRAL MARTINEZ de VILLAMIL, (S 197|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, julio 23 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13123 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ELISEO o ELISIO OLIVERA u OLIVERA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 29 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12287 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PANTALEON CAMAROZANO o CAMAROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12307 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO RODRIGUEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12308 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12340 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SILVERA o SILVERA PEREYRA de FARIAS, (S 29|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12341 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ANGEL DODERA o DODERA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12342 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN MERCEDES FERNANDEZ EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, junio 26 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12350 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MANUEL GARGIULO o GARGIULO CASTRO (A|171|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13021 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS CHAVES o CHAVEZ GUZZO (A|205|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13023 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MILANO, (A 235|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12718 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SILVIO GAMBINO o BERNARDO SILVIO GAMBINO ODDONE, (A 247|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo junio 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12192 Jl.20-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BAENA PRIMO o ANA BAENA, (A|181|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 13 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 9788 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMAS PARBONI o TOMAS LUIS BARBONI, (F 319), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12688 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MACARIO NIEVES PEREZ, (F 349|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12702 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEFANIA CABEZA SILVA, (F 91|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12518 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON LORENZO TASENDE, (F 295|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12275 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELODINA NATIVIDAD PRESA de SINISCALCHI, (F 131|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12326 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — EL señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o MARIA GERTRUDIS o MARIA BREA QUINTANA de PAEZ (F 67|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12325 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER PAULA PEREZ de OSORIO (F|459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12934 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de OFELIA SAVIO de REBELLA y MARIA OFELIA REBELLA SAVIO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la Feria Judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12971 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR SOSA SANTOS, (F 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13120 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES GARCIA SUAREZ o GARCIA y SUAREZ, (A|17|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 13211 Jl.31-v.set.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL GUERRERO MARTIN (A|185|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos. — Montevideo, mayo 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 132222 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MIGUEL AMBROSIO ERCOLANO CARBONELL, (A 591|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13221 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO SENA (A|225|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13226 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KEMEID, (A|185|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1969. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10.pub. 13273 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA NOGUEIRA de LOHIGORRY, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 26 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13085 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SARA o SARA MENDOZA de GRAÑA (A|207|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13016 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA NELLYS CIMA de SCANDROGLIO, (A 157|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12887 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZOLTAN BESSENYEI PAPEK o ZOLTAN BERSENYEI, (A 149|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12802 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA LETTIERI de BALBUENA, (A|223|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12806 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEREGRINA LOPEZ de LOPEZ, (A|201|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12807 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NORMA GLADYS DE LOS SANTOS (A. 213|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11452 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA o ZEFERINA FARIAS de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la próxima feria judicial menor. — Artigas, junio 30 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12767 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ACEVEDO o PEDRO ACEVEDO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 10 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12766 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICIA RODRIGUEZ VIERA DE MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 22 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11383 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RAMOS de JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de mayo de 1970. — Jorge Walter Caillabet Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13130 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO BERTOLINI CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12755 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la suceisón de FERNANDO ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12754 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CORNELIO PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12753 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SABBATELLA ARLOTA o ARLOTTO de ROMEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12752 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALVETTI MACELLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub 12751 Jl 27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DOLORES o DOLORES LOPEZ de OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12750 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATIVIDAD MASSA de MONTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12749 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA CIRIACA BERUTTI de BESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12748 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ALCIDES PEZZANO o PESANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12747 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO DABOVE DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12746 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINO BLANCO o BLANCO MARIN y VIRGINIA HUELMO o HUELMO FERNANDEZ, (Ficha V 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13159 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO BENITO RAFAEL FERNANDEZ DIAZ, (Ficha V [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|Pub. 13160 Jl.30-v.Ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ANTONIO MONDINI, (Ficha V 138|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|Pub. 13161 Jl.30-v.Ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO PEDRO DELGADO y JUANA MAURENTE NIEVES de DELGADO (Ficha V 163|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 21 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13199 Jl.31-v.ag 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIO BALENTIN RODRIGUEZ GIMENEZ (Ficha V 18|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 29 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13198 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA HORTENCIA TROCCOLO BERTRAME o BERTRANNE de SUREDA (Ficha V 55|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1970. — Esc. Clementina D. Colomoc, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13189 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA DIAZ de GUERRINO, (Ficha V 157|70), citándoes a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 29 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|Pub. 13162 Jl.30-v.Ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO JULIAN BARCA, (Ficha V 156|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 29 de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|Pub. 13163 Jl.30-v.Ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGEFRIDO o SIGIFRIDO MAZZUCCHI LEONETTI, (Ficha V 33|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 4 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12409 Jl.22-v ag.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AMERICO PICCARDO FUENTES (Ficha V. 151|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $900 00 10|pub. 11415 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA o OLGA JOSEFINA ABREU de MUSETTI (Ficha V. 122|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11317 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARRARA DE MARIA (Ficha V. 115-1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11318 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CENNI PAZZINI (Ficha V. 152|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Act.
1) $1.200.00 10|pub. 11319 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO FUENTES NUÑEZ (Ficha V. 128|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11320 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO JUAN DE DIOS MACHIN LOJOYA (Ficha V. 117|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11321 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DUVIGILDO o BRAUBLIO TARAMASCO ACOSTA (Ficha V 124|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo, Esc. Actuaria.
1) $1.200.00 10|pub. 11322 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIGNOLI POGGIO (Ficha V. 150|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 22 de junio de 1970. — Clementina D. Colombo. Esc. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11323 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CROSSA (Ficha V 140|70) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12495 Jl.23-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO o ISIDORO DONATO PEREZ, (Ficha V 121|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12494 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL APOLITO (Ficha 205 Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 23 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12941 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA CEFERINA CIGLIUTTI o CLIGLIUTI de GONZALEZ (Ficha 116, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 4 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12940 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA PEREZ de VEIGA y MANUEL VEIGA MENDEZ (Ficha 11 Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 26 de 1970. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 12939 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUFINO CABRERA (Ficha 130, Letra V, Año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 19 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12938 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA TERESA BRUSASCA de HIRZEL (F. V. 200|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 16 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 11089 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MALO (Ficha V. 201|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 16 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adj.
1) $1.200.00 10|pub. 11090 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HERNANDEZ de RAMOS o JUANA MARIA HERNANDEZ BENTANCOR de RAMOS (Ficha V. 178|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de junio de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 11091 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RODRIGUEZ (Ficha V. 57|1970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 2 de abril de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo Act. Adj.
1) $900.00 10|pub 11092 Jl.21-v ag 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha 115, letra V año 1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 25 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta
1) $ 900.00 10|pub. 12391 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALUJES, (Ficha 198 letra V, año 1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando junio 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta
1) $ 900.00 10|pub. 12390 Jl.21-v ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA de RAVERA, (Ficha 194, Letra V Año 1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 16 de 1970 — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12729 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IRMA o IRMA GENARA o GENARA IRMA CORONEL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10 pub. 13147 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA OLGA FABREAU de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de abril de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13142 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace sbaer al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URTARAN o JOSE MARIA DE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11352 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA JARA de CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12929 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO SOLANO MARQUEZ, (F 139|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 27 de abril de 1970. — Aramis G. Buonomo Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 00 10 pub. 12285 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO PEREIRA DA SILVA PEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13145 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE CAMAÑO VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13146 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura ne la sucesión de don BONIFACIO FARIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Melo, 29 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13144 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES ARAMAR JORGE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Melo, 29 de junio de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13143 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL EGAÑA de CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 26 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12983 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO LORENZO ALCAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12982 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PABLO BONE PUEBLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12786 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 24 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12785 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERMIDA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 26 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12784 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO OMODEY BIANCHI o BRANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, abril 23 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12783 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA ALEJANDRINA IRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 26 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12782 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA STEMPHELET DE GIMENEZ o STEMPHELET CASAL DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia junio 22 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11381 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos VIERA MANUEL, TRINIDAD de VIERA SIMONA, VIERA TRINIDAD, ESTEBAN. "Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Sabino Viera Trinidad para que comparezca en autos a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se seguirá la causa. — Colonia, mayo 12 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 9219 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZOILO LADISLAO LEMES ROSAS y ESILDA JUANA COTTO VISCA de LEMES (Ficha 190 C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12943 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la Sucesión de ARTURO FRANCISCO CASTILLOS ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado (Ficha 118-C|970). — Carmelo, 26 de mayo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11500 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la Sucesión de ARTURO FRANCISCO CASTILLOS ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Ficha 118-C|970). — Carmelo, 26 de mayo de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11500 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PINO, (Ficha C. N.o 114|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 11 de 1970. — Escribano Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13252 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BERNARDINA CUMELIAS ALTAMIRA, (Ficha C. N.o 63|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de julio de 1970. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13253 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ORESTES MENENDEZ, (Ficha C N.o 154|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de junio de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13042 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO NELSON o HIMBERTO CIOLI COSTABEL (Ficha C. N.o 74|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 30 de abril de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12984 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO SABAS OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 1.o de 1970. — Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12438 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 19 de febrero de 1970. — Esc. Hugo Wallusche Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11978 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARIA ESTER MEDERO MARIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 5 de noviembre de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11979 Jl.21-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO YUELE o JUELE BOUVIER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Rosario, 14 de noviembre de 1969. — Esc. Julio Abelenda Placenza Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11980 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CESAN CHAUVIA DE PILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. número 102|70). — Rosario, junio 11 de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11586 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRE o SIRE SERGIO MARTINEZ BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C. número 29|970). — Rosario, 22 de abril de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11131 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HISPANO DANOY o DANOI CABRERA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha C.). — Rosario, junio 12 de 1970. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11261 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RODOLFO ANDREOLI HUBER. (Ficha C N.o 138|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, junio 12 de 1970. —
1) $ 900.00 10|pub. 12385 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VICENTA MARTINEZ RAMOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de marzo de 1964. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13175 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO MARIA TONCIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de mayo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13174 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VAZQUEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13173 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARCADIA BARRAGAN de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13172 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANDALIA MARIA ADELA ARRIOLA de TISCORDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de mayo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13171 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PATRICIA FRANCO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13170 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NOEMIA LOPEZ de OLVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13169 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOROTEO GERARDO SALINAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13168 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARGARITA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 12895 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QUINTINA ABDONA CORREA de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de setiembre de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12789 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INOCENCIA GIORDANO DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11910 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN RAMON GODAY MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11911 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC LOPEZ ALZUA o ALSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 8 de abril de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11912 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GINZBURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de marzo de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11913 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SILVERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de junio de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 11914 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Romeo Alvariza Vidal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 13 de abril de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12113 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de mayo de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12114 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SUAREZ o SUAREZ DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de mayo de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13240 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES CIRILO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13239 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA PATRON o PATRONE de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13238 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA DURAN de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13237 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA ALDADO ó ALDADO de AQUINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13236 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIGUEROA de FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de abril de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12827 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA VALERIA BRUSE BUSTELO de PEREYRA o BRUSE o BROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de febrero de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12401 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANFI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry, de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11957 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi se hace saber la apertura de la sucesiones de JOSE SGILLA o EQUILLE o EGUILLE AGRESTA y FAUSTINA SAGASTE o SAGASTE MIRANDA DE SQUILLA o SGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de abril de 1943. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 10|pub. 11954 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA LUISA CANDAMIL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11955 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERASMO HERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13041 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUFINO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, julio 22 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13030 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RAMONA RODRIGUEZ de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, julio 22 de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13029 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO GUTIERREZ OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 12 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12950 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1970. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11806 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FEMENIAS MORAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 6 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11805 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM JAIME ROZENTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 21 de 1970. — Alberto Márques Castro Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 9204 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber que se decretó la apertura judicial de la sucesión de don ARTIDORO PLADA o ARTIDORO PLADA SANCHEZ, emplazándose por edictos a todos aquellos que se consideren con derechos, ya sean a título universal o particular a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Gregorio Aznárez, junio 30 de 1970. — Arebcio M. Rodríguez, Juez de Paz.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12951 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARCELINA DA SILVA de FERRERO (L.o 26, F.o 353, N.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13002 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA BERAZA de SIMEAN (L.o 26, F.o 353, N.o 59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de abril de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13003 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SALOME MARCOS ODDONE (L.o 26, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de julio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13018 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DIONISIO ALMEIDA y de doña ANGELA GIOSSA de ALMEIDA (L.o 26, F.o 423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de julio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13020 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CAMACHO (L.o 26, F.o 441, N.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de junio de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12777 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO HIRIART. (L.o 26, F.o 348, N.o 41); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de junio de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12776 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIANCHI ZILLOTI o ZILLOTTI (L.o 26 F.o 381, N.o 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de mayo de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11204 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA IRIS COLOMBO DE PONS (L.o 26, F.o 372, N.o 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 28 de mayo de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11326. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BUENO DE SANTA CRUZ (L.o 26, F.o 429, N.o 363), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de junio de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 10|pub. 11201 Jl.21-ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANIBAL SOCA (L.o 26, F.o 419, N.o 320), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de junio de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11203 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MEYER (L.o 17, F.o 160, N.o 215), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13019 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CASELLI de D'AMICO (L.o 15, F.o 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13001 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO ERHARDT KELL (L.o 17, F.o 168, número 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13000 Jl.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CARACHO o CARACCIO de BARRIOS (L.o 17, F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 12999 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de MARIA DIVA OSORIO de COLLARES o MARIA DIVA OSORIO BRASIL de COLLARES (L.o 17, F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12998 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO DOROTEO GONZALEZ (L.o 17, F.o 152, N.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de mayo de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12997 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA BRAULIA o BRAULIA EUFEMIA SANTOS de URRUTIA (L.o 17, folio 183), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de julio de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12996 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELASSI (L.o 17.

F.o 214, N.o 427), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de junio de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200 10|pub. 11690 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GIL FERNANDEZ (L.o 17, F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paysandú, 24 de junio de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11336 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO BASSOTTI RAMPA (L.o 17, F.o 148, N.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de mayo de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11202 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 2 de junio de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11227 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOPEZ de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 1.o de abril de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 11610 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 26 de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13053 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON OLISES ONETTO CORAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 26 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13055 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARDIA, CLAUDIA o CLARA MAZUR de GORDIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, junio 23 de 1970. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13054 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PRATES GARCIA o SERAFIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11899 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11987 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA GARCES de CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de abril de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11988 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 11989 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA AGUIRRE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Act.
1) $900.00 10|pub. 11990 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GONZALVES o ADELAIDA GONZALES o ADELAIDA GONZALVES de LEAL o ADELAIDA GONZALES de LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de mayo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 11986 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVINO ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de mayo de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 11991 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RODRIGO MENDEZ BLANCO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 29 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13067 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13066 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON PEREZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 27 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13065 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO ALBERTO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, marzo 2 de 1967. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13064 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL PUERTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 22 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13063 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERLA TECHERA o MARIA ANTONIA PERLA TEXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 5 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11659 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO o CAMILO ENRIQUE LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11660 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN NATALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 10 de 1970. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11661 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SATURNINO OLID ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 4 de mayo de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11662 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO HERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11663 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VIVAS de OSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 17 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11664 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA GOODFELLOW THOMSON de Mc GILLYCUDDY y ENRIQUE ALEJANDRO Mc GILLYCUDDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11665 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o ROMEO LONGEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 25 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11666 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 22 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 11667 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO PINTOS PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13026 Jul.29-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13181 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ DE AVILA o D'AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13179 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GELPI o GELPI GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13180 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12897 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO SANTIAGO PERAZZO y ELISA PERAZZO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12896 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO INVERNIZZI BIANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de noviembre de 1969. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12013 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA CANO de CRIADO y HERMENEGILDO CRIADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 22 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12898 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FLORES de MUNIOZGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, mayo 5 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12011 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA FELISA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 24 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12012 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA VICENTINI de SOSA y de JOSE MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 15 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12014 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANDRES ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 12166 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMECIA o NEMENCIA ELENA DURAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12845 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA TEMPONE SINISCALCHI o SINISCALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12844 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA LEAL de MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12837 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FEO PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12861 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AUNES de CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 17 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12860 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ILDEFONSO o ILDEFONSO LUY BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 26 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12859 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DREYER ALMIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 25 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12858 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA TORRES CABRERA de VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12857 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BONIFACINI BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José junio 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12856 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO NIEVES TEJERA MONDUTEY o MONDUTEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 13 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12843 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLAS ALFONSO o ALFONSO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12842 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO CALVO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12841 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO REMY ARRAMBIDE GARMONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12840 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 12839 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO GREGORIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 12838 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN TERESA MORALES DEL PINO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 26 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11132 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFERICO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11220 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CATALINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11285 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BLANCO ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11286 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MACIEL o MACIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11287 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PUCHE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11288 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARRERO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11289 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11290 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VIERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11768 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA MARTINIANA STORNI de OYHARZABAL, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13277 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EULALIO o EULALIO VALENTIN BARCELO ROBETTA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13278 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BASILIA ANASTASIA ABREO de MENDEZ o MARIA ELENA ABREO de MENDEZ o MARIA ABREO o MARUJA ABREO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 29 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13279 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFOR PASTOR SANGUINETTI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de julio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13280 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ISABEL LIMA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 21 de julio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13281 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GILA o GILA CANO CASTRO de LIMA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 25 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13282 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS CARMELO LOPEZ o LOPEZ CLAUSEN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de julio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13283 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIO MAGALLAN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 17 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13284 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HUMBERTO BIANCHI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 27 de julio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13286 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN PARDIÑAS de MANZI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 30 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13285 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO MODESTO o ALEJANDRO VALENTIN MODESTO MENDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 24 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13287 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIA FRANCISCA REY SOSA o ELBIA FRANCISCA REY de RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 26 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 13288 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SARA PERDOMO de REAL o DESIDERIA SARA PERDOMO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 22 de junio de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11422 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESPEDITO o SPEDITO CAVANNA MARENCO, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma, con término de noventa días — Mercedes, 2 de junio de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 10843 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA EMILIA CORREA de NAUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 9 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13184 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEODORO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 23 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13185 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SEVERO RODRIGUEZ MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13186 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO MARTINEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 30 de 1970. — Elio E. Bessonart Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11222 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OSVALDO MODESTO PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 16 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 11224 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARGOT ISABEL ALVEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11225 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL REYES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11226 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRENE FIGAROLA de PEDROZO o IRENE FIGAROLA ANGELERO de PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 9 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11576 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DORILA ALBERNAZ de SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 12 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11577 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SARA SEGUI de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 15 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11905 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CATALINA CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 30 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 11906 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos SEGREDO ELVIO o ELBIO, "Sucesión" (A N.o 122|970), se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Elvio o Elbio Segredo, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer en tiempo y forma ante el Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 23 de julio de 1970. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 13167 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos GONZALEZ de RAMOS, INOCENCIA. "Sucesión". (A N.o 275|969), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Inocencia González de Ramos, citándose y emplazándose por edictos, a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado, durante el término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 26 de diciembre de 1969. — María A. Sagardoy Curi, Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 12534 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA COTTO o COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 12826 Jl.27-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD PETRA MENDEZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11185 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GONZALEZ de ESTUPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11186 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMARO de AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11187 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA o SILVA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11188 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SERAPIA OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 25 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 12384 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 900.00 10 pub. 11189 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO SOTELO SENCION, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11190 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALMIDORO BECERRA PASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 6 de febrero de 1970.

1) $ 900.00 10|pub 11191 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO o CEVERO HERCULANO o ERCULANO TERRA o TERRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11192 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO VARELA CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 22 de diciembre de 1969. —

1) $ 900.00 10|pub. 11296 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 11694 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO o LUIS BERNARDINO PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11695 Jl.21-v.ag.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ROSENDO DELGADO Y OTROS

De acuerdo al artículo 10, ley N.o 9.099, se hace saber a Agustín Scotto y|o sus sucesores que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, caduca su compromiso de compra venta en el padrón N.o 632, Tercera Sección Canelones, solar 14, plano Agr. Reinante.

2) $ 3.150.00 15|pub. 12035 Jl15-v.ag.4.

NEPTUNIA S. A.

Conforme al Art. 10 de la ley N.o 9.099, se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores, la caducidad de las siguientes promesas de compraventa, de los solares ubicados en el Balneario Neptunia, 7.a Sección Judicial del Dpto. de Canelones:

Edick Johanson y José Ubrich manzana 104, solar 13, padrón 6727 M|á.

Alberto Barzana Vázquez, manzana 104, solar 4, padrón 6727 M|a.

Ana Teresa Saravanja, manzana 117, solar 23, padrón 6727 M|a.

Beatriz Dal Monte, manzana 115, solar 14, padrón 6727 M|a.

Mario Líber González, manzana 169 solar 17, padrón 6727 M|a.

Enrique Salzano Paganini, manzana 101, solar 32, padrón 6727 M|a.

Nicolás Ferreira y Néstor Píriz, manzana 101, solar 33, padrón 6727 M|a.

Matilde Fallabella Machino, manzana 183, solar 14, padrón 6727 M|a.

Turquesa M. Feo Oliver manzana 183, solar 16, padrón 6727 M|a.

Angel Vera Mato, manzana 104, solar 3, padrón 6727 M|a.

Teodoro Mario Costa, manzana 103, solar 14, padrón 6727 M|a.

Elgar Alfredo Baeza, manzana 108, solar 27 padrón 6727 M|a.

2) $ 8.400.00 15|pub. 12135 Jl.17-v.ag.6.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

Se avisa a los siguientes promitentes compradores de solares a plazo en "Los Médanos de San Rafael" (1.a Sección de Maldonado), padrón 3.494 m|á, s|plano agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en Catastro con el N.o 1.753 el 2|1|959, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se crean con derecho que luego de 15 días, última publicación s|ley N.o 9 099, habrán caducado sus derechos respectivos:

Ignacio Tito Correa Mora, Ana María Nario de Pellicer y Alfredo Pellicer, solar 7, manzana 19, inscripto en el Registro de promesas de E. I. a plazo con el N.o 460 F. 930 libro 107.

Enrique Jorge Lalanne, solar 16, manzana 19, inscripto en el citado Registro con el N.o 2.821 F. 6.053 del libro 102. — Montevideo, julio 20 de 1970. — "Los Médanos de San Rafael S. A.".

2) $ 8.400.00 15|pub. 12744 Jl.27-v.ag.14.

Suc. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo artículo 10, ley N.o 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, se comunicará al promitente comprador o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra venta del solar de "Playa Grande de Piriápolis", 5.a Sección Judicial de Maldonado:

Plano del Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940, N.o 153. Manuel Rodríguez Sacco s|7A, manzana 1 B, padrón 18 m|á.

2) $ 4.200.00 15|pub. 12733 Jl.27-v.ag.14.

3-Convocatorias Comerciales

BALNEARIO MONTECARLO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 32, 33 y 34 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 21 de agosto de 1970, a las 15 horas, en el local sito en la calle Treinta y Tres 1374, entrepiso, escritorio 004, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1970; 2) Designación del Directorio y Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con dos días de anticipación a la fecha fijada a tal efecto. (Art. 32 del estatuto)

3) $ 2.400.00 5|pub. 13032 Jl.29-v.ag.4.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 10 de agosto de 1970 a las 20 horas en el local de Ituzaingó 1393 Esc. 304 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la sociedad; 2.o) Designación de liquidador; 3.o) Asuntos conexos; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la dirección indicada 72 horas antes del comienzo de la sesión. — El Directorio.

3) $ 3.200.00 8|pub. 13039 Jl.30-v.ag.10.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea extraordinaria para el día 22 de agosto de 1970, en la Avda. Uruguay 1113, hora 11.30, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Aumento del Capital Social.

Se previene a los accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta dos días antes del fijado para la asamblea en el local indicado. — El Directorio.

3) $ 1.200.00 5|pub. 13202 Jl.31-v.ag.6.

4-Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS
REGULARIZACION
Habilitación del derecho de uso de bien funerario

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.o del Decreto N.o 13.842 de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, se presentaron ELIDA, ANGELICA y ODILA ARGERIO LENA, solicitando la expedición de un certificado que las habilite únicamente para la utilización del Nicho N.o 668 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, cuya titular fue doña María Ros de Gilbau o Girbau.

En consecuencia se cita a todos los interesados, herederos, o causahabientes que se consideren con derechos sobre dicho Nicho y en especial a María Ros de Gilbau o Girbau, Francisco Gilbau o Girbau; Carlos Argerio, Angela Lena de Argerio y Dante, Aída y Sara Argerio o a sus causahabientes, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, Piso 3.o del Palacio Municipal con los justificativos de sus derechos, dentro del plazo de 30 días (treinta) — Montevideo, abril 30 de 1970. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Subdirector.

4) $ 1.920.00 3|pub. 13107 Jl.30-v.ag.3.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE OLIVERA UBIOS y MARIA ELENA KLAPPENBACH (V|170|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12354 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL COUTO RAMA y ANGELA ANTELO GARCIA (V|116|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 8 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12324 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO SICARDI PIGURINA y JOSEFINA MASSONIER GALEAZZI (V|146|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12322 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO FRANCESCHINI y MARTA PERDOMO (V|254|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12289 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER GOMEZ BALBIS y SUNNY HERNANDEZ SAAVEDRA, (V. 108|969), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10642 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrad por MIGUEL ANGEL BERNAL DUEÑA y OLGA GRACIELA TRIAS CASTIÑEIRA (Ficha C|822|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 27 de julio de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13094 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE TELLECHEA y SUSANA TERESITA OSINALDE (Ficha B|494), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 29 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12280 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges AMELIA BEHAR y MARCOS ZIMERMAN (D 174|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13227 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO BENITEZ FERNANDEZ y MABEL SUSANA DOMINGUEZ ONETO, (D|248|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12893 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA JOSEFA COSTA y GUZMAN VALENTIN BERTACCHI, (Ficha D|44|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10778 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ISABEL ANDRE BONINO de SERRA y JOAQUIN SERRA VEGA, (D 192|1970); y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10602 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó, la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN ZAHARIA NEGREANO y ROSITA (o ROZITA o ROZIKA) KAUFMAN, (D 214|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10470 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN RAZQUIN y ALBA JUSTINA GARCIA (Ficha 100|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13157 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS HUMBERTO RAVIZZA y REGINA CADENAS (Ficha 40|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13156 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO BENITEZ y MARIA FAUSATA ROSSI (Ficha 28|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13095 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1969 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AMERICO DE ARMAS y MARTA MACIEL, (Ficha 430|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de marzo de 1970. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 10692 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO ROBERTO SILVA y doña HIDALGO ROSSANO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20 pub. 12763 Jl.27-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 8 de junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR CARBONELL PONTEFRINO y MARIA ELENA MARRERO D'ALESSANDRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12310 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CIPRIANO MARGIOTTA AGATE y ZULEMA FERNANDEZ ROSSI (por auto de fecha 8 de abril de 1970) (Ficha B|228|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12281 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto, de fecha 20 de mayo de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANDRES CAMILO PREVE PASTORI y PETRONA CARABALLO ALBARRACIN, citándose a todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10807 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO VALES ARES y MARIA AMANDINA GONZALEZ LOPEZ, (por auto de fecha 15|5|70), (Ficha 368|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10866 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de rimera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO MARIA ORDOQUI SANSON y MARIA ELENA PIPPI APESECHE, (C|366|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12913 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LORENZO WALTER HAYTER HAZELDINE y CARMEN GUIMAREY BROCCA, (C|220|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12912 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARCELO PEREZ y MARTA SASSON (C|262|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los

respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11079 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO WAGNER y MATILDE BALANZI NIÑO (C|378|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 17 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11076 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADA YOLANDA GONZALEZ y DOMINGO AUGUSTO BERNINI ARTEAGA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 16 de 1970. — José T. Pereira. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10688 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HORACIO AMADO LOPEZ CAMPOS y ALBA MARY SATURNINA TEJERIA, (A 144|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 30 de 1970. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11524 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANTE ARMANDO LENS y ORFILIA HAYDEE MARA, (Ficha F 234|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12704 Jl.24-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL MUÑOZ SICILIA y BALERIA MARTINEZ ALFARO (Ficha F|352|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12283 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BORES GOLBERG GOMEZ y DELMA RITA CALANDRIA (Ficha 294|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12355 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MILTON ALEJO MARTINEZ MEDEIROS y LAURA CAVAROCCHI DAL PIO (Ficha 224|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11064 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GASTON OTEGUI FERRAND y MARIA BEATRIZ ROSPIDE ROSPIDE (Ficha F 256|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Alberto Martínez Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10669 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALCIDES MARIA HORNES y MARIA TERESA CARBAJAL (Ficha E 424|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de noviembre de 1969. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13255 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DOROSKEVICH e IRIS SANTA PETEAN (Ficha E|126|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12353 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO BAUM y SARA MAZUR (Ficha E|206|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de junio de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12288 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN HECTOR IZQUIERDO y OLGA NELLY PEREZ, (Ficha E 194|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10644 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE HUGO DURAN y MARTA ADELINA COSTA, (V 1|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 10 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400|00 20|pub. 11451 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESTEBAN PABLO HOFFMAN y MARIA CELIKA BERASAIN (V|149|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 18 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12356 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR LOUZAO y ALSACIA LORENA (V|157|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12290 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ATILIO EUGENIO NARANCIO y MIRTHA HORTENCIA LOPEZ, (V 19|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 7 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10648 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUDITH EMITA HUGO y GUSTAVO HUMBERTO GONNET, (ficha B.693|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12892 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EMILIO CHEDIAC y DELIA ENCARNACION MEIZOSO (D|221|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11008 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA TERESA ROTUNDO EMERY y DIEGO ALCIDES INDARTE LEMES, (D 89|970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10496 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 6 de febrero de 1970, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre AUGUSTO LEGNANI y DELIA MIRTHA PIRIZ PACHECO, (Ficha 49|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10690 Jn.18-v.jn.30. Jl.21 v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 15 de agosto de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre JUAN CARLOS LOPEZ BELLENDA y MARIA CRISTINA MARINO FIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $3.000.00 20|pub. 10691 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 13 de mayo ppdo. se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges GERMAN PLATA FERNANDEZ y ESTHER MARIA BORRONI, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12916 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 15 de mayo 1967, se decretó la disolución lgal de bienes integrada por los cónyuges JUAN JOSE LARZABAL y MARIA ELSA RENEE PASTORINO de LARZABAL, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12917 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALVARO GONZALEZ LOPEZ y MARTHA JORDAN WALTER, (por auto de fecha 29|10|69), (Ficha B 781|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12809 Jl.27-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha junio 10 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MARIA MARTA CARRERA HUGHES y ADOLFO ALONSO LUSSICH. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 12359 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HANS GOLDSCHMIDT y SARA MIZRAGI, (Ficha B. 477|70), (por auto de fecha 8 de junio de 1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 10777 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR LILI DE LOS SANTOS ACOSTA y RAMONA FELICIA ORTIZ MEDERO (por auto de fecha 5|6|70), (Ficha B|469|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10728 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO DI NARDO CAPUZZI y AURELIA SACCO PORZIO C|269|70), y que se cita a todos aquellos que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12357 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAXIMO ROMAN WINTERHALTER e ISABEL FERREIRA (C|391|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12358 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ARMANDO ISERN y GLADYS NELLIS RISSO, (Ficha C|335|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de junio de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.

5) $2.400.00 20|pub. 10645 Jn.18-v.jn.30. Jl.21 v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO ALCARAZ y ELIZABETH MARIA PRIBAZ (A|227|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10789 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICE MARIA MARGARITA LERNOUD RIVA ZUCCHELLI de VILLEGAS y FELIPE VILLEGAS CARAVIA, (A|179), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10790 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA SPONTON de MARSICANO y ANTONIO ATAULFO MARSICANO (A. 239|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11392 Jl.23-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL MARTINS y GREGORIA PUCHALBERT, (Ficha F 273|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12810 Jl.27-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HABER TABARE PAZ y MARIA DELIA TABAREZ, (Ficha 289|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11250 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CHELE BON BELLA y ESTHER ISRAEL, (Ficha 307|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12321 Jl.21-v.ag.17.

E D I C T O. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NATALIO MOISES HABER y PAULINA OLGA ZENTNER (Ficha 281|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11063 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CRISTINA ANSELMA FORTUNATO y FRANCISCO MANUEL SARTORI (Ficha F 383|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 24 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12282 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO ZABALA y ROSA BRENA (Ficha 293|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11044 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL ALFREDO CASTRO y MIRTA FRAQUIA, (Ficha F|283|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.400.00 20|pub. 10391 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE W. SANDE contra AURORA CABRAL. (Ficha B 5|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 6 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 12291 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFA FERREIRA y JUAN ANTONIO CASAS. (Ficha B 143|970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 11748 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE DARIO TOSI e IVONNE PAPARAMBORDA (Ficha E|189|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.400.00 20|pub. 10811 Jn.23 v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL GUERRA y ROSA MEDINA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de setiembre de 1963. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 10471 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: BERNEDA de RODRIGUEZ, ISAURA y RODRIGUEZ, RAMON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha "B" N.o 10|969), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isaura Berneda y Ramón Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 592|948 de 18 de diciembre de 1946). — Bella Unión, diciembre 5 de 1969. — Escribano Juan M. Sarasua, Actuario.

5) $ 3.600.00 20|pub. 10700 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RINALDO VICTORIO VIRGINIO SCHIOPPI y MARIA MACARENA CARDOZO de SCHIOPPI, (Ficha V 83|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras abril 15 de 1970.

— Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Las Piedras, a los 15 días del mes de abril de 1960. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12524 Jl.23-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 28 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por ROMANA MARTINEZ de DELGADO y LORENZO DELGADO, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras abril 18 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.800.00 20 pub. 11230 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER RAQUEL ROJAS de CARRION y RICARDO CARRION, (Ficha V, N.o 264|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Las Piedras, abril 1.o de 1970. — Esc Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $1.800.00 20|pub. 10396 Jn.16-v.jn.30, Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANGEL MARIA PRADO y MARIA LILIAN DIAZ (V|1970 N.o 63) debiendo comparecer dentro del termino de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, abril 24 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10697 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL POSE QUINTERO y FELICIA ROSA FACHOLA (V. N.o 121 año 1970) debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 22 de mayo de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12389 Jl.21-v.ag 17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos. Blanca Liria de Sosa c|. JOSE UMBERTO BONDONI, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (416|969), se hace saber al público, que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Blanca Liria De Sosa y José Umberto Bondoni, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — José Luis Mazzei, Actuario Adjunto. — Melo, junio de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12931 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: SALVADOR ISIDRO LOPEZ MOTTA e IRIS PERDOMO TRICOT de LOPEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha 81|970), se hace saber que con fecha 6|4|970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los nombrados esposos López-Perdomo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Melo, abril 17 de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
5) $ 3 000.00 20|pub. 12930 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos. DIONISIO PEREIRA DAS NEVES contra ANA DEODILES MARTINEZ "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (429|969) se hace saber que en fecha 25 de noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Dionisio Pereira Das Neves y Ana Deodiles Martínez debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, diciembre de 1969. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 10561 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VOLTEIR ALBERTO BOZZINO y DIOLANDA NELLY DIAZ MARTINEZ, (Ficha C N.o 187|70), citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, 16 de junio de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 12944 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: SILVA FELICIA ALMIRA, y ALBERTI RAMON OVIDIO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha 160 C|70) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783
Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Carmelo, 18 de junio de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11584 Jl.7-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO PORTA YOZET y MATILDE ZOILA IAPORT YAQUELO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 28 de abril de 1970 — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11262 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos ROSA BERNABE PAONETTI de CAMPOS contra ALFARO MARIA CAMPOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 17 de abril de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Rosa Bernabe Paonetti de Campos y Alfaro María Campos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 25 de mayo de 1970. — Ramón Couto Varela Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 11199 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 23 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre EUGENIO ALVAREZ y BLANCA OBDULIA PIÑEYRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida 30 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13241 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que por auto de fecha 20 de mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre IDA SOFIA SAN JUAN ASTIBIA y MIGUEL SASTRE GIGANTA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, 4 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11268 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que por auto de fecha 5 de junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN AROCENA VISCAINO y VITERBA CAIRO GUTIERREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 6.o, ley N.o 10.783. — Florida 16 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11959 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 20 de mayo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN CARLOS BERRONDO e IRMA FUMERO ALVAREZ, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, 8 de junio de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 10926 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos GONZALEZ, CALLETANO DONATO y MARIA JOSEFA FERREIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Fa. 782|969), se hace saber que por resolución de fecha 28 de noviembre de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Calletano Donato González y María Josefa Ferreira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 17 de diciembre de 1969. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11745 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 21 de noviembre de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada por los esposos ALEJANDRO MAURENTE y EVERILDA DELEON, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12953 Jl.29-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos GLADIMIRO WILSON DE LEON y WILDA FELICIANA URRUTIA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 15 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20 pub. 11802 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 15 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos ANTONIO ISMAEL SIMONCELLI y DORA NIBIA SOTUYO DELGADO citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado 18 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 11809 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada el 6 de agosto de 1969, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por ROLANDO SENCION y MILKA IRIS FIGUEREDO. (Ficha N.o 719|1969) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Maldonado, 14 de octubre de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 10566 Jn.18 v.jn.30. Jl.21 v.ag.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 15 de mayo de 1970, en autos: GONZALEZ NIETO VELARDE C. contra GRIECO GONZALEZ AIDA. "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F|595|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Velarde C. González Nieto y Aida O. Grieco González y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o,

ley de 18 de setiembre de 1946). — Maldonado, 8 de junio de 1970. — Alberto Marques Rimol di, Actuario.
5) $3.600 00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.30. Jl.21 v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FEDERICO DIAZ TABERNIER y NATALIA DIAZ GOMEZ. (Ficha A 46|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 15 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11994 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JAIME JUDA GEWER BOKHAUT y SANTA TERESA BLANCO SIMOENS. (Ficha A 172|1969), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Rivera, 11 de mayo de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11995 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: Oliva (Enrique Eduardo) con BARBOSA (ELOISA ISABEL). "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A Fa. 244|70) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Enrique Eduardo Oliva y Eloisa Isabel Barbosa, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7, ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 15 de junio de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12899 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha 26 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JUAN EDUARDO TRINIDAD y NELIA MARGARITA CATTANEO. (L.o 22, F.o 112) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos de su publicación, habilítase la feria judicial menor. — Salto, Julio 30 de 1970. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 12167 Jl.17-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 4117 de fecha 27 de mayo del año en curso, se decretó la disolución conyugal proveniente del matrimonio de JUAN CARLOS BARRETO y JUANA INES FERNANDEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, julio 10 de 1970. — Isabel D. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 12863 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: EUGENIA TULA FERNANDEZ c/HERCILIO GIMENEZ. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha N.o 120, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 3 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 12 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13291 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — En autos: MARIA del ALBA EZAGUIRRE contra JULIO AVILA, "Disolución de sociedad conyugal". (Ficha número 245, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 26 de mayo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 8 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10852 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre OLGA ESTELA BARBOSA de LEITES y AMARANTO LEITES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, diciembre 18 de 1969. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 11223 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre HEBER ALFREDO LICANDRO y MARIA ESTHER ISASA de LICANDRO, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, marzo 3 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 10635 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de fecha 13 de marzo de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de FRANCISCO MENDEZ y FRANCISCA COOR, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 11194 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución del 10 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JULIO ROSENDO MAGUNA y CARMEN JUSTIMIANA TECHERA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 11195 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución del 14 de abril de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MARIO MARTINEZ y MARIA ELIDA MONTES de OCA, emplazándose por el término de sesenta días. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.200.00 20|pub. 11196 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por resolución de fecha 5 de febrero de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN MARIÑO y RITA TESORO VALLE, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 1.o de junio de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.200.00 20|pub. 10414 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

6-Disoluciones de Sociedades

BARRACA EL SOL DE MANUEL SILVA Y CIA.

Se hace saber que por escritura que hoy, autorizó el Esc. Raúl Ibáñez Eirin, se disolvió totalmente esta sociedad colectiva, que giraba en esta plaza.
Acreedores: 18 de Julio casi Rodó. — Melo, 30 de junio de 1970.
6) $ 2.800.00 20|pub. 12026 Jl.15-v.ag.11.

LUZARDO Y RIERA

Disolución total 1.o de julio de 1970. Artículo 492, Código de Comercio. — Acreedores: José Batlle y Ordóñez 715, Florida.
6) $ 1.400.00 20|pub. 13242 Jl.31-v.ag.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Alvarez, Leontina contra MAXIMO CABRERA. Divorcio causal". (D 116|970) se cita, llama y emplaza a Máximo Cabrera para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 8 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 12361 Jl.21-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sosa, Nair contra WASHINGTON VIERA. Divorcio unilateral" (D 84|970), se cita, llama y emplaza a Washington Viera para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Se deja constancia que está auxiliada de pobreza. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31460 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Alberto Reyes Terra se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GRACIELA RAMONA MARTINO (Ficha D|110|970) para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Carlos José Osimani. — Montevideo, junio 11 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $4.500.00 30|pub. 10392 Jn.16 v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentara la conciliación a don AGAPITO GONZALEZ MARTEL, (Ficha D 222|969), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Josefa Martín Jiménez. — Montevideo, junio 8 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 10127 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Spanyol, Ferenc Karoly c| PAULE CALBO. "Divorcio por causal" (Ficha D|67|970), se cita, llama y emplaza a Paule Calbo, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 22 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 9716 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación, a doña MARIA MERCEDES PINTOS, para que comparezca ante este Juzgado. (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue su esposo BOLLA, ENRIQUE EDUARDO o ENRIQUE BERNARDO, (Ficha 15|1962), y en el de auxiliatoria de pobreza iniciado conjuntamente. — Montevideo, abril 3 de 1970. — Gloria Pereda de Campalans, — Escribana Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31850 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Lilian Díaz Aranda contra JUAN MIGUEL PINILLA. "Divorcio". (F. A. N. 847, año 1969), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Miguel Pinilla, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $4.500.00 30|pub. 10670 Jn.18 v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Porcal, María Zulma contra MARCONDES ORLANDO. Divorcio s|voluntad". (D 67|70), y "Porcal, María Zulma contra MARCONDES ORLANDO. Auxiliatoria de pobreza". (O 262|70) se cita, llama y emplaza a Orlando Marcondes, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de

noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 5 de junio de 1970. — José T. Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31813 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Pontiroli Carlos N. con BELLONE, ANA CELIA. Conversión al divorcio), se hace saber que con fecha 18 de febrero de 1970, se ha dictado la sentencia N.o 13, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Declarando disuelto, por conversión al divorcio, el matrimonio celebrado entre Carlos N. Pontiroli y Ana C. Bellone, el 18 de junio de 1960.

Notifíquese a la demandada en la forma prevenida en el considerando III; oportunamente agréguense los ejemplares de los edictos sin necesidad de escrito. Ejecutoriada comuníquese si correspondiere, expídase testimonio y archívese. Luis Torello. Alberto Martínez Irigoyen.

A los efectos de notificar a Ana C. Bellone, se hace esta publicación de noventa días. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 6.300.00 30|pub. 12362 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Jorge E. Pizzarello contra NIBIA E. CABRERA. Divorcio". (Ficha E 165|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nibia Elisabeth Cabrera, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de mayo de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 10215 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Santa Clara Fagúndez contra CEFERINO JORDASY LOPEZ. Divorcio s| voluntad". (Ficha 192|970), se emplaza a don Ceferino Jordasy López, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para este juicio se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas, 3 de junio de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31438 Jn.12-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario en autos: Sarraute Martín Luciano contra GONZALEZ, MIRIAN ELIDA. "Divorcio por causal" (Ficha 58|970), se cita, llama y emplaza a Mirian Elida González a que comparezca en autos y en los de auxiliatoria de pobreza (F|86|970), por sí o por apoderado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Tramita Auxiliatoria. — Rosario 14 de mayo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31467 Jn.16-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "María del Carmen Langlois de Pérez contra WALTER EUGENIO PEREZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer". (L.o 25 F.o 677 N.o 218) se cita, llama y emplaza a don Walter Eugenio Pérez, por el término de 30 (treinta) días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de que no compareciese. Se hace constar que la presente gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, junio 18 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31866 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en los juicios que por Auxiliatoria de pobreza y Divorcio (Ficha A|82|1970), le ha iniciado Cándido Antonio Silveira, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Amelia da Rosa Actuaria.
(R. 20|4|955) 10|pub. 31741 Jl.23-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "Felix Felipe Flore contra ENRIQUETA ELVIRA SERPA. Divorcio por causal". (Ficha N.o 230), se hace saber que por resolución de fecha 22 del corriente, se mandó citar y emplazar a doña Enriqueta Elvira Serpa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y comparecer a la conciliación, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, mayo 28 de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.200.00 10|pub. 13290 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos Pereira, Clelio c|a. MARIA ELSA LOPEZ. "Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elsa López, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. El interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, mayo 20 de 1970. — Elbio E. Bessonart, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31406 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: González Leal o Serpa Leal Honorino c| ARGUELLO, MARIA TERESA. "Divorcio por causal". (A N.o 101|970), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Argüello a comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 10 de junio de 1970. — María A. Sagardoy Curí, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.200.00 10|pub. 11295 Jl.21-v.ag.3.

8-Emplazamientos

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Por orden de la Dirección, se cita y emplaza a la funcionaria señora AMANDA RODRIGUEZ de MENDOZA para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por los decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — D. Silveira González, Secretario.
8) (C.C.) 3|pub. 31923 Jl.30-v.ag.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Florida, julio 3 de 1970.

Visto y Considerando: que del informe precedente de Salubridad, surge claramente "el estado de abandono" de los Panteones números 50, 57 y 128, ubicados en el Cementerio de la ciudad de Florida y propiedad respectivamente de: MUJICA y BRUN; MARIA TERRA AMARO DA SILVEIRA y NICASIO VILLARREAL, "estado de abandono" que en todos los casos supera el término de diez años;

El Intendente Municipal de Florida,

Resuelve:

1) Citar y emplazar, por edicto a los referidos propietarios y|o sucesores y|o quienes de ellos tuvieren causa o derecho para que dentro del plazo de sesenta días que se contará a partir de la fecha de publicación, procedan a realizar las reparaciones de los Panteones referidos, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad de los derechos de concesión y la reducción y traslado de los restos guardados en los mismos, en el Urnario Municipal, por el término que faltare para vencer el plazo de la concesión;

2) Pase a los efectos pertinentes a Proveeduría, pasando luego a Salubridad, quien una vez vencido el plazo que se otorga volverá este expediente con informe a Proveeduría, oficina que adjuntará a estas actuaciones ejemplares de la primera y última publicación y pasará todo a la Secretaría General a sus efectos. — Florida, julio 7 de 1970. — Prof. Asdrúbal Alzati, Intendente. — Enrique V. Bacardaz, Secretario Ad-Hoc.
8) (C.C.) 15|pub. 31733 Jl.14-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, dictada en autos ESTANISLAO KOPEC SZCZECH. "Cesasión de condominio" (Ficha S-131|970), se emplaza por el término de noventa días a Ladislao Kopec Szczech, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 4), a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 3.600.00 30|pub. 9334 Jn.3-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.4.

9-Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que, por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 17 de febrero de 1970, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Tercera sección judicial del departamento de Maldonado, de propiedad de la sucesión del señor José Raúl Brescia, integrada por los señores María D'Angelo de Brescia, María Carolina Brescia, Arnaldo Dante Brescia, Graciela Brescia, y Raúl Brescia, empadronado con el N.o 1239, y compuesto de una superficie aproximada de 440 Hás. 0205 metros cuadrados(cuatrocientas cuarenta hectáreas doscientos cinco metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo previsto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la sección "Jurídica" del Instituto —Cerrito 488— Montevideo. La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31885 Jl.28-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 19. Tramo Est. Puntas de Herrera Ruta 6.
Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno.
Expediente N.o 6.996.
Propiedad de Pío González.
Padrón N.o 4.295 (P).
Area 10 Hás. 4.274 M2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31917 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo Illesca Nico Pérez Valentines.
Ubicada en la 4.a Sec. Jud. del Dpto. de Florida.
Expediente N.o 7.237.
Propiedad de Artemia L. Arruti Patrón.
Padrón N.o 1.661 (P).
Area 5.370 M.c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31915 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo Ao. Quebracho-Fraile Muerto.
Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Cerro Largo.
Expediente N.o 6.827.
Propiedad de María Adelina Sosa.
Padrón N.o 291.
Area 1 Há. 6.064 M2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31916 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:

Ruta N.o 11. — Tramo: Canelones. — Santa Rosa. — San Jacinto. — La Pedrera. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 7.022 B. — Propiedad de Vido Lorenzut y otros. — Padrón N.o 9.289. — Area: 7 Hás. 2.260 metros cuadrados.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, julio 22 de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31911 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: San Carlos — Rocha. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 7.342. — Propiedad de Santana Díaz. — Padrón N.o 11.476 (p.). — Area: 1 Ha., 8.341 metros cuadrados, 56 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 9. — Tramo: San Carlos — Rocha. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 7.295. — Propiedad de Suc. Magdalena M. Sánchez de Candiota, (hoy Nicolás Casanyes). — Padrón N.o 926 (p.). — Area: 5 Has., 4.378 metros cuadrados 26 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31913 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. — Tramo: San carlos — Rocha. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 6.641. — Propiedad de Carlos Boris de León. — Padrón N.o 1.747 (p.). — Area: 1.044 metros cuadrados.
Ruta N.o 9. — Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 6.642. — Propiedad de Florencio A. Gandín. — Padrón N.o 13.300, (p.). — Area: 653 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 17 de julio de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31914 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 11. — Tramo: Canelones — Santa Rosa — San Jacinto. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 7.031. — Propiedad de Suc. María A. Laborde de Noya. — Padrón N.o 9.289. — Area: 10 Hás. 3.502 metros cuadrados.
Ruta N.o 11. — Tramo: Canelones — Santa Rosa — San Jacinto. — Ubicada en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.692 B. — Propiedad de Suc. María A. Laborde de Noya. — Padrón N.o 17.517. — Area: 11 Hás., 1.322 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 21 de julio de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31910 Jl.30-v.ag.10.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 10. — Tramo: Solís Chico — La Tuna. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 7.421. — Propiedad de Isidoro San Crespín. — Padrón N.o 5.274. — Area: 540 metros cuadrados 53.
Ruta Continuación Avda. Italia. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente número 6.675. — Propiedad de Banco de San José (hoy Héctor Caubarrere). — Padrón N.o 124 (p.). — Area: 150 metros cuadrados.
Ruta Continuación Avda. Italia. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expediente número 6.729. — Propiedad de Fernando Salgado y otros, (Luis Palermo Barletta). — Padrón N.o 6.221. — Area: 160 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo de 1970.
9) (C.C.) 8|pub. 31912 Jl.30-v.ag.10.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en los autos caratulados: MINETTI, JUAN CARLOS. "Incapacidad". (Ficha S 18|70), se hace saber que por resolución de fecha 4 de mayo de 1970, se designó curadora interina del presunto incapaz, a Inelda Perrutti Minetti a quien se le discernió el cargo. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 1.200.00 10|pub. 12764 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ROMAN FRANCISCO VICENTE TERRA. "Incapacidad" (F 650|69), se hace saber que por resolución N.o 619, de fecha 25 de febrero de 1970, se declaró a Román Francisco Vicente Terra, en estado de incapacidad mental y se designó a Lavalleja V. Vicente, como curador propietario. — Montevideo, 18 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 12317 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: NELSON FERNANDEZ EIRIS. "Incapacidad". (S 291|967), se hace saber que por auto N.o 363, del día 13 de febrero de 1970, se eximió al señor curador don Francisco Fernández de prestar fianza y se le discernió el cargo, quedando sujeto a las obligaciones legales e investido de las facultades que señala el Código Civil.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.500.00 10|pub. 12318 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: PEDRO JULIO EDUARDO MEILLET FONSECA. "Incapacidad". Ficha B 1009|68, se hace saber que por Res. de fecha 13 de mayo p.pdo., se designó curador interino del mismo al señor Fernando Capurro Fonseca en lugar del señor Ricardo Capurro Fonseca.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 12252 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: GENEROSA y ODILIA PEREIRA DAS NEVES. "Incapacidad", (1|257), se hace saber que en fecha 21 de abril de 1967, se presentó Jacinta Pereira Das Neves de Pereira Das Neves, iniciando juicio de incapacidad contra Generosa y Odilia Pereira Das Neves, habiéndose designado curadora interina a Jacinta Pereira Das Neves de Pereira Das Neves. — Melo octubre de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
10) $ 1.200.00 10|pub. 13148 Jl.30-v.ag.12.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, AMILCAR GREGORIO LATORRE BESIÑO, constituyendo domicilio en la calle Lepanto 1421, al señor Juez digo que optando por el título de Escribano Público y Procurador, solicito se interrogue a don Aurelio Frizzera Amato y al doctor Pablo García Pintos, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Amílcar Latorre Besiño. — Edgardo Latorre, Escribano". — Montevideo junio 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas., Actuario.
11) $ 1.800.00 10|pub. 12253 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"FERNANDO PEREZ BERTA, (Ficha D 89|70), domiciliado en Constituyente 1770, optando por los títulos de Procurador y Escribano Público, ofrezco la información de los señores Juan Silva Coronel y Carmen Freire de Vassel, sobre mi vida y costumbres. — Fernando Pérez Berta. — Julia Siri García, Escribana".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 12292 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. HECTOR RUBALTER MEGA BARCIA, constituyendo domicilio en Antonio M.a Fernández 911, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano ofrezco información testimonial de Uruguay Moreno y José Laitano, expidiéndoseme testimonio. — Héctor R. Mega Barcia. — José Luis de Crecenzio, escribano".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 26 de junio de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.500.00 10|pub. 11958 Jl.21-v.ag.3.

12—Licitaciones Públicas

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
Licitación pública N.o 27|970
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 1.700 uniformes de invierno, 3.000 uniformes de verano y 2.000 mamelucos de calidad y color similar a las muestras y pliegos de condiciones existentes en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, Cno. Pedro de Mendoza 5553.
La apertura del primer llamado se efectuará en el local de la División Contable sita en Cno. Pedro de Mendoza 5553 el día 26 de agosto del corriente año a la hora 10.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 9 de setiembre a la hora 10 en el local establecido para el primer llamado. — Montevideo, julio 28 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31929 Jl.31-v.ag.13.

Licitación pública N.o 28|970
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la confección de 1.700 uniformes de invierno, 3.000 uniformes de verano y 2.000 mamelucos, entregando la tela por parte de la Fuerza Aérea y de acuerdo a las muestras y pliegos de condiciones existentes en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, Cno. Pedro de Mendoza 5553.
La apertura del primer llamado se efectuará en el local de la División Contable sita en Cno. Pedro de Mendoza 5553 el día 26 de agosto del corriente año a la hora 10.30.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 20 de setiembre a la hora 10 en el local establecido para el primer llamado. — Montevideo, julio 28 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31930 Jl.31-v.ag.13.

Licitación pública N.o 26|970
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de 25.000 metros de brin azul, 6.000 metros gabardina, 1.700 buzos azules y 1.500 pares de botas media caña de calidad y color similar a la muestra y pliegos de condiciones existentes en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea, Cno. Pedro de Mendoza 5553.
La apertura del primer llamado se efectuará en el local de la División Contable sita en Cno. Pedro de Mendoza 5553 el día 26 de agosto del corriente año a la hora 9.30.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 10 de setiembre a la hora 10 en el local establecido para el primer llamado. — Montevideo, julio 28 de 1970.
12) (C.C.) 10|pub. 31928 Jl.31-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 6. — Whisky escocés, primer llamado, hora 15, pliegos: $ 31.00.
Apertura: día 20 de agosto de 1970. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 31919 Jl.30-v.ag.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Primer llamado: Lunes 24 de agosto de 1970 a las 15 horas.
Segundo y último llamado: Lunes 24 de agosto de 1970 a las 16 horas.
Licitación Pública para el suministro de máquinas de sumar y de calcular eléctricas y máquinas de escribir.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y

Suministros del Instituto Avda. 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 18 horas. — Montevideo, julio 24 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 31897 Jl.28-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 25|970
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras "Ruta 6, Puente sobre el Arroyo Mansavillagra. — Segunda etapa de las obras".

Pliegos de condiciones en Dpto. II, Estudios en Tesorería, segundo piso.

Apertura de propuestas, día 19 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay 1120, cuarto piso, quinto piso, previo depósito de su importe

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 28 de agosto de 1970, a las 16.30 horas. — Montevideo, 24 de julio de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31909 Jl.30-v.ag.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|970
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Accesos al Puente sobre el Arroyo Canelón Grande en Paso Melgarejo".

Pliego de condiciones en el Depto. II — Estudios previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 17 de agosto de 1970, a las 16.30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 24 de agosto de 1970, a las 16.30 horas. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31873 Jl.27-v.ag.7.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 18|70

(Postergación)

Explotación de un yacimiento de granito. (Material de interés para la exportación, de excelente calidad, color y grano).

Aviso: Se comunica a los interesados que el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar la fecha del segundo llamado de la licitación N.o 18|70 para la Explotación de un yacimiento de granito, propiedad de la Dirección de Vialidad, ubicado a la altura del K. 64,500 de la Ruta 8, para el día jueves 27 de agosto de 1970, a las 15 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Vialidad, Av. Uruguay 1120, 4.o piso.

Nota: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro General de Proveedores y Licitantes del Ministerio de Obras Públicas y presentar su documentación en regla. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31924 Jl.31-v.ag.10.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes para el personal de Porteros, en paño azul o gris, fijándose el día de la apertura el 17 de agosto a las 15 horas en la Sección Proveeduría y Adquisiciones (Canelones 871) donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16 pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes que se presenten. — Montevideo, 29 de julio de 1970.
12) (C.C.) 5|pub. 31927 Jl.31-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 31
Primer llamado

Carpintería de madera para el local de ventas denominado Cantina Central, Sección de Cantinas Militares.

Construcción y replanteo total de sus instalaciones.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní 1599.

Apertura: 27 de agosto de 1970 a las 10 hs.

Montevideo, 24 de julio de 1970. — Tte. Cnel. Perfecto Caride Barros, Jefe de División II. — Cap. (A) Eduardo Milán, Jefe de la Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31893 Jl.28-v.ag.10.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 31 de julio de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

RAMON HABIAGA, 55 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Gaboto 1571 y FELICIA VALOISA ACOSTA, 45 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Gaboto 1571.

3.a Sección

NELSON ROBERTO CHIESSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 216 Ap. 6 y MARIA del ROSARIO FOSSATTI, 17 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada Reconquista 216 Ap. 6.

4.a Sección

JULIO LOPEZ, 28 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Soriano 1192 y MIREYA MABEL TRELLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1192.

5.a Seción

WALTER SAUL BIANCHI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. H. Figueiras 2285 y MARIA DEL HUERTO FOSSATI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. H. Figueiras 2285.

6.a Sección

MARIANO FABREGAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1234 primer piso Ap. 8 y MARIA MARGARITA MONTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1234 primer piso Ap. 8.

LUIS ALBERTO ESTEVES VICO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2013 y MARIA del CARMEN BULLONI PARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Uruguay 2085.

HUGO ALBERTO MATO, 22 años, soltero, estudiante, empleado, oriental, domiciliado Dante 1952 y CAROLINA NURIMAR TEJERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dante 1952.

7.a Sección

JOSE LUIS BENITEZ, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Constitución 2374 Ap. 5 y ANA ESTELA GALLEGO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2374 Ap. 5.

8.a Sección

WALTER EUGENIO GARCIA MICHELOTTI, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Lima 1475 y LUISA KALUSDIAN SOGOMONIAN, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1475.

9.a Sección

RAMON RODAO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bremen 1472 y MIRTA EULOGIA AQUINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bremen 1472.

11.a Sección

JUAN MARIA SACIA, 65 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cochabamba 5381 y EDUARDA CORREA, 62 años, viuda, oriental, domiciliada Cochabamba 5381.

12.a Sección

FERNANDO FRANCISCO DEVICENZI, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jesús de Galíndez 1116 y SOFIA TERESA OLIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2612.

ABEL AMOEDO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Buenos Aires 158 Ap. 2 y TERESITA AIDA ROSELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3010.

BRUNO FONTANA, 65 años, soltero, técnico textil, italiano, domiciliado Bartolomé Hidalgo 2922 bis y MARIA CATALINA LAINA, 54 años, soltera, argentina, domiciliada Bartolomé Hidalgo 2922 bis.

CARLOS ENRIQUE TOLETTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Majested 1682 y MARIA TERESA MARQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Majested 1682.

13.a Sección

JUAN MARIA CARRION, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 12 número 224, Casabó y MARIA LUISA GONZALEZ, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Calle 12 N.o 224, Casabó.

14.a Sección

OSVALDO MUÑOZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3543 y REREE NAHITA CRESULE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3543.

17.a Sección

WASHINGTON HECTOR AROSA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Curupú 4276 y AMIR PAULA REPETTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canoa 4271.

18.a Sección

GREGORIO ARMANDO MAZLOUMIAN, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 2975 y SILVANA CORSO, 26 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Av. Brasil 2975.

JUAN CARLOS ORTEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Ellauri 3497 y ANA MARIA SALADA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Ellauri 3497.

ANTONIO MANCUSO, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Guaná 2632 y LIDIA MARTINEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2632.

ROBERTO ENRIQUE SYMONDS, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Av. Brasil 3041 y MARIA ANGELICA MARQUISA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3041.

ALFRED YANKELEY FARFALLA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cavia 3079, Ap. 202 y GRACIELA TERESA SILVEIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cavia 3079, Ap. 202.

19.a Sección

FLORENCIO JUNCAL, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cardal 3244 y SONIA ROGEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3244.

ANTONIO MARTINEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2711|2 y BLANCA AIDA URIOSTE, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Cabal 2711|2.

JAIME ESCURSELL BERRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Echarrui 2083 y LAURA MORETTI CAMPO, 22 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Martín Echarrui 2083.

JOSE REY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2770 Ap. 5 y LADY TERESITA CARRIQUE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2770 Ap. 5.

20.a Sección

MARIO SIVILOTTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. O. Bauzá 4563 y SUSANA MARIA INCHAUSTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4451.

ALCIDES HUGO DURAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 5863 y CHELA ARTAGAVEYTIA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julián Laguna 5858.

23.a Sección

CONSTANTINO [illegible] VALS, 33 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Cipria...

ño Miró 2704 y MARIA del CARMEN VARELA, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pernas 2340.
RUBEN PABLO BELLOMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4374 y ALICIA MABEL CARINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4374.
ALFREDO HERNANDEZ, 34 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Andrés Bello 3711 y ELVIRA PIEDAD NUÑEZ, 59 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Bello 3711.
JOSE LUIS D'ESPAUX, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Félix Laborde 2531 y ROSA CARBAJO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Félix Laborde 2531.
HEBER HAMILTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5234 y MARY NOEL GATTO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4125.
BASILIO ANTELO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Emilio Castelar 4731 y ELIDA LARRAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. de Anca 1375.

14) $ 130.00 3|pub. v.Ag.4.

Montevideo, julio 30 de 1970.

1.a Sección

RAMON ARTIGAS AKIAN 29 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Daniel Fernández Crespo 1885 y LUCIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Fernández Crespo 1885.

2.a Sección

FRANCISCO ISMAEL VIERA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 756 y MARIA CELMIRA CONTRERAS 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 756.

3.a Sección

MARIO RUBENS MACIEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 637, Apto. 601 y MIRTHA MABEL RISSO, 34 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Sarandí 637, Apto. 601.

6.a Sección

JUAN CARLOS FAGIANI, 28 años, soltero, tripulante, oriental, domiciliado Bulevar España 2349 y TERESITA CARMEN CAPORALE, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar España 2349.
EDUARDO GAMBA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 1479, piso 5 y MIRTHA BAZZANO, 24 años, soltera, sicóloga infantil oriental, domiciliada Br. Artigas 1479, piso 5.

8.a Sección

HUGO HORACIO BERTULLO ARBELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 887, Apto. 1 y YUDITH MARLENE COMUNALE MALDONADO, 16 años, soltera, oriental domiciliada Esperanza 887.
CARLOS SEVERO BAI SAEZ 59 años, soltero jubilado, oriental, domiciliado Lima 1404 y AMADORA GONZALEZ FERNANDEZ, 58 años, soltera, jubilada, española, (c. 1.), domiciliada Lima 1404.
MARIO JORGE DELBRACIO LEPORI, 25 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Uruguayana 3237 y BEATRIZ JUANA ISABEL BISSIO STARICCO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguayana 3237.

9.a Sección

WERNER PAUL HELLINGER, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Antonio Ma. Márquez 5443 y RAQUEL TERESITA TEDROS 29 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Ma. Márquez 5443.
FELIPE ARTIGAS PAIVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Longfellow 1774 y GRACIELA CRISTINA PEÑAFLOR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Zenen Rodríguez 4682.
JESUS MARIA QUINELES, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado P. Fuentes 1420 y ZULMA PALERMO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Fuentes 1420.

10.a Sección

JUAN CARLOS FARIAS, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ismael 5388 y MARIA CRISTINA SALERNO, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ismael 5388.
LUIS ALBERTO CHALART, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Pérez 6438 y NELLY DORTA, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada J. M. Pérez 6438.
WASHINGTON EHLERS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4630 y MARIA ETHEL PALAVECINO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4630.

11.a Sección

IVAN EDUARDO SUCHANEK, 18 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Privado 12 Metros N.o 3296 y CARMEN SARA JUNCAL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Privado 12 Metros N.o 3296.
JUAN CARLOS BONILLA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado I. García 4573 y SELVA RAQUEL ESPIGA, 28 años, soltera oriental, domiciliada I. García 4573.

14.a Sección

DANIEL JORGE MULET 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3478, Apto. 8 y LISETTE ROCCA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dragones 3561.

15.a Sección

ALBERTO BENSION, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Itapúa 2311 y NYBIA IRIS OCCELLI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itapúa 2311.
CARLOS ALBERTO TAVARES, 24 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Sarmiento 2369, Apto. 303 y GRACIELA SUSANA FALKNER 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2369, Apto. 303.
FRANCISCO LUIS CROSA, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado José Scosería 2817 y AZUCENA SELVES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Vidal 759, Apto. 107.

16.a Sección

WALTER RUBEN CAMBON 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Smidel 3237 y EMA CADUR, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Smidel 3237.

17.a Sección

RAUL JORGE AMARO, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Oficial 5 N.o 5249 y MARIA RAQUEL de los SANTOS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 9 N.o 3115.

18.a Sección

JORGE ARES PONS, 42 años, viudo, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Rivera 2404, Apto. 602 y ELSA BEATRIZ BRIAN 44 años, soltera, química, oriental, domiciliada Rivera 4529.
JUAN VICENTE JOSE ALGORTA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Berro 1187 y ANA CRISTINA LATORRE, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada P. F. Berro 1187.
EDUARDO SABAT, 35 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado P. F. Berro 922 y OLMA MONTIEL, 35 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Berro 922.
EDUARDO HOMERICO GAGE, 31 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 1435 y ANA DELIA PREFUMO 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Luis Lamas 1435.

19.a Sección

JUAN EMILIO DENDRINOS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Larrañaga 2592 y MIRTHA SUSANA SAQUIERES, 18 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 2592.
JOSE ANTONIO RICARDO ALVAREZ, 20 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Garibaldi 2396 y MARIA MARTHA UBIOS, 22 años, soltera, oriental domiciliada Garibaldi 2396.
JULIO CESAR MAGNONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3270, Apto. 1 y ANA MARIA FARIAS, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Joanicó 3270, Apto. 1.

20.a Sección

RICARDO CARLOS PEZZANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4108 y HULMA NAYR CIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4064.
EDUARDO ACEVEDO 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Timote 4454 y MARIA LUISA CAROL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Faramiñán 81.
NOLBERTO ALFREDO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4238 y NELLY GLADYS NALERIO 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. C. Molina 524.
MIGUEL ANGEL BARREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4119 y ELENA MARIA SERRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4117.
RUBEN CARLOS CANTERA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Yapeyú 572 y MARIA TERESA PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 600.
JOSE MARIA MUSETTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 4679 y CARMEN ESTHER BARRABENTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Herrera 770.
BENITO DELGADO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4033 y MARIA OFELIA CARBAJAL, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4033.

21.a Sección

FRANCISCO AMERICO PEREIRA, 55 años, soltero textil, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 797 y FLORA EUSEBIA RODRIGUEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 797.
ALBERTO JOSE ORTIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 40 Metros N.o 2023, Apto. 2 y MARIA RITA BIRRIEL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. 40 Metros N.o 2023, Ap. 2.

22.a Sección

JOSE LUIS DANIEL ALEMAÑY, 16 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pésaro 3083 y SILVIA ELIZABETH SOUZA, 15 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Pésaro 3083
EDUARDO LEON GALANTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3489 y CRISTINA OFELIA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Santa Ana 3489
MIGUEL ARAKELIAN, 23 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Fco. Romero 3885 y MARIA CRISTINA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3720.
JULIO CESAR ROLFO 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3494 y ANA MARIA CHIMAROSTTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3826, Apto. 1.
ROBERTO BRUNO SARACCO, 32 años, soltero, camionero, italiano, domiciliado G. de Zúñiga 3471 y NORA ISABEL BRUZONI 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3471.

23.a Sección

ARIEL WILSON MOREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santander 1963 y MARIA del CARMEN QUINTANA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Santander 1963.

24.a Sección

ROBERTO CARMELO MACELLARO, años, soltero, empleado municipal, oriental, domiciliado Propios 4775 e IVONNE OLINDA LESTOUQUET, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Julio César 1516.
ORUAL CLAUNE ANDINA 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dolores Pereira Rossell 1621 y ANA MARIA DORES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1364.

14) $ 130.00 3|pub. v.ag.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos "JUAN FRANCISCO BAS. "Prescripción" (C|723|965), se hace saber que se presentó Juan Francisco Bas, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble Padrón N.o 69.368 sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, solar N.o 11, con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente a la calle Patricios s|n.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Manuel Pérez Camesellos, Alberto Rocco, Manuel Vázquez y Luis Barbieri y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan en estos autos y ante este Juz-

gado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que está auxiliado de Pobreza. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 31435 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIAN ROMERO. "Prescripción" (F.C. 411|65), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julián Romero, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno situado en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 116.292, con área de 974 Dms. 40 Dm. con frente a la calle Peabody N.o de puerta 1869 cuyo deslinde surge del expediente.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Moreno y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, agosto 8 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
16) $ 6.300.00 30|pub. 9487 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Montevideo, dictada en autos caratulados: CARLOS A. MORTOLA. "Prescripción adquisitiva". (libro 5, F.o 520, N.o 219) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Carlos A. Mortola, solicitando la prescripción del inmueble empadronado con el N.o 109.959 ubicado en la Novena Sección Judicial de este Departamento tiene una superficie de 412 metros, 32 decímetros, y mide 12 metros, en el Nordeste de frente a la calle Guttemberg, distando su punto medio 62 metros 72 centímetros de la esquina formada con la calle Veraguas 12 metros en el Sudoeste, 34 metros 36 centímetros, en el Nordoeste lindando con el solar N.o 2, e igual medida en el Sudeste confinando con el solar N.o 4.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título singular o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, junio 22 de 1970 — Mireya Montemurro. Actuaria.
16) $ 9.000.00 30|pub. 12295 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: CONDE SANGUINETTI, JOSE "Prescripción treintenaria" (Ficha C, N.o 15|1970), se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá a continuación a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituído comparezcan en autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Inmueble padrón suburbano N.o 2445, antes padrón 24110 rural, y antes N.o 55 también rural
Esta compuesto por un solar N.o 26 de la manzana 122 de Eliseo Argentino, Cuarta Sección Judicial (hoy Decimaséptima Sección Judicial de Canelones), con una superficie de 3.689 metros de superficie según plano del Agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto en Topografía, el 15 de mayo de 1931, y se deslinda: 47.50 metros al oeste, noroeste a Bulevar Bolívar: 46.35 metros al Sur Sureste lindando con la manzana 121; al Norte noroeste en 80 metros linda con solar señalado con la letra "B" propiedad de Luis Alberto Reyes y al sur suroeste en 80 metros lindando con calle Salta, todos del mismo plano. — Las Piedras, 22 de abril de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
16) $9.000.00 30|pub. 9208 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos caratulados: CEPEDA, OSCAR LUIS. "Prescripción treintenaria" (F. 153 C|70), se hace saber que se ha presentado el señor Oscar Luis Cepeda iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Un terreno con casa, situado en la 6.a Sección del Departamento de Colonia (Carmelo), padrón N.o 940 con un área de 940 metros cuadrados y con frente a la calle 18 de Julio s|n. entre 25 de Agosto y Rincón y cuyo deslinde surge de autos.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, en especial a los sucesores de Victoriano Cepeda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. — Carmelo, junio 11 de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
16) $ 6.300.00 30|pub. 12945 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos caratulados: CABRERA, APARICIO. "Prescripción treintenaria". (Ficha C N.o 100|70), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Aparicio Cabrera, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:
Un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Rosario, empadronado con el N.o 878, manzana N.o 93, de la Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, con frente a las calles Artigas y Borrás, por ser esquina y una superficie de 1.844 metros de los cuales 434 metros son edificados y el resto sin edificación.
En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, y especialmente a los señores Gravier Hermanos o sus sucesores, para que comparezcan a deducir los mismos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rosario, mayo 27 de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 9276 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: VILLEGAS PUENTE, JUAN EUSEBIO. "Prescripción treintenaria" (Ficha C| N.o 10|1970), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describirá; para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio: fracción de campo ubicada en zona rural de la décima sección judicial de Colonia, con una extensión total de 3 Hás. 7858 Mc. y empadronada con el N.o 15.818. — Rosario, 14 de mayo de 1970. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
16) $4.500.00 30|pub. 9193 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: RICCETTO HERNANDEZ, ATANASILDO y RICCETTO DEL PINO, JUAN CARLOS. "Prescripción treintenaria". (L.o 34-546), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y en especial a los linderos Carlos H. Fuller Camilo Forentino Méndez y Antonia Justina Méndez, a sus sucesores y causahabientes a cuaquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a Sección de Lavalleja, padrón N.o 1.976. Dicha fracción tiene una superficie de mil treinta y tres hectáreas, siete mil doce metros cuadrados y según plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de fecha 14 de diciembre de 1944, inscripto el 5 de enero de 1945 con el número tres en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, se compone de una superficie de mil cien hectáreas, mil veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste con campos de Carlos H. Fuller; al Sureste con campos de Camilo Florentino Méndez y Antonia Justina Méndez y con la fracción padrón N.o 1.812; al Suroeste, Oeste y Noroeste el arroyo "Tapes Chicos". Dicho inmueble lo hubieron por título de compraventa, modo tradición, del señor Luis Zeballos Escobar y su esposa en únicas nupcias doña Lucía Sobera, según escritura que el 31 de diciembre de 1964 autorizó en esta ciudad el escribano don Alfredo Zaffaroni Ortiz. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, mayo 29 de 1970. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
16) $ 13.500.00 30|pub. 13031 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado SILVERIO ANDRES GARCIA PITTAMIGLIO (Ficha N.o 536|970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el automóvil marca: "Singer", N.o de motor B 1989, empadronado en Montevideo, con el N.o 82.590, en el año 1961, a nombre de Miguel Tizzoni.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza especialmente a Miguel Tizzoni, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho sobre el referido automóvil, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Maldonado, 26 de mayo de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
16) $5.400.00 30|pub. 10564 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JUAN AGUSTIN CORTS. "Prescripción adquisitiva". (L.o 26, F.o 458, N.o 498), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en estos autos, bajo apercibimiento caso de no comparecer con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:
Fracción de terreno ubicado en la quinta 156 de la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, padrón 5.241 compuesta según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet inscripto en la Oficina de Catastro, de Paysandú, el 3 de setiembre de 1969, de una superficie de 3.401 metros, 5.513 centímetros, con 44 metros 80 centímetros al Norte a calle 30; al Oeste 89 metros 53 centímetros a calle Carreras; al Este 88 metros 10 centímetros, con Angel Ibarburu y al Sur en 32 metros 10 centímetros linda con Estefanell Pons y Compañía.
Fue habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, junio 30 de 1970. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
16) $ 9.000.00 30|pub. 11758 Jl.9-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos GUILLERMO L. RUGGIA. "Prescripción Adquisitiva Treintenaria, Padrones Nos. 122, 123, 124 y 125" (Ficha C. N.o 181| 1970), se cita, llama y emplaza a cuántos se consideren con derechos y especialmente a Paula o Paulina y José P. Mendisco, respecto al inmueble que se describe a continuación, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de estilo sin su intervención. Inmuebles urbanos padrones Nos. 122, 123, 124 y 125, ubicados en la Primera Sección Judicial de Río Negro, ciudad de Fray Bentos. Padrón N.o 122, plano del Agrimensor Julio C. Ceschi, de diciembre de 1969, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1039 el 30 de enero de 1970, consta de una superficie de 432 metros cuadrados 80 decímetros y se deslinda así: 20.08 metros al N.E. por donde da frente a calle Argentina; 21.47 metros al S.E. con frente a calle 18 de Julio; 20.07 metros al S.O. lindando con el Padrón N.o 121 y 21.65 metros al N.O. por donde linda con el Padrón N.o 123. Padrón N.o 123: Que según plano del mencionado Agrimensor y de la misma fecha, consta de una superficie de 160 metros cuadrados 96 decímetros y se deslinda así: 7 metros 37 centímetros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando su punto medio 23.76 metros de la esquina con calle 18 de Julio: 2165 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 122; 7.45 metros al S.O. por donde linda con el padrón 121 y 21.80 metros al N.O. por donde linda con el padrón 124. Padrón N.o 124: Que según plano del mismo Agr. e inscripto en igual fecha, consta de una superficie de 348 metros cuadrados, 00 decímetros y se deslinda así: 16 metros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando su punto medio 35.45 metros de la esquina con calle 18 de Julio: 21.80 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 123; 15.90 metros al S.O. por donde linda con el padrón N.o 121 y 21.85 metros al N.O. por donde linda con el padrón N.o 125. Padrón N.o 125: Que según plano del referido Agrimensor e inscripto en la misma fecha consta de una superficie de 268 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados y se deslinda así: 12.26 metros al N.E. dando frente a calle Argentina, distando punto medio 49.58 metros de la esquina con calle 18 de Julio; 21.85 metros al S.E. por donde linda con el padrón N.o 124; 12.34 metros al S.O. por donde linda con el padrón N.o 127 y 21.85 metros al N.O. por donde linda con el padrón 126. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 26 de 1970. — Carmelo M. Salaberri, Actuario Adjunto.
16) $ 21.600.00 30|pub. 10474 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se presentó GLYCERIO DE OLIVEIRA CAMARGO (Ficha A 36|1970), promoviendo juicio de adquisición por prescripción treintañal, del siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en la 3.a sección de Rivera, señalada con la letra B en el plano del Agrimensor Zoé Taroco inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 4.215 el 30 de diciembre de 1969, parte del padrón N.o 5.746, con área de 147 hectáreas 7.562 metros cuadrados, lindando: al Sur y Sureste José Bozzolo; al Noreste Valeriano Barrial y sucesión Pedro Camargo y al Noroeste con fracción A del mismo plano de Frontino de Oliveira Camargo y otros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Euclides Villa y a todos los que tengan interés en el bien descripto para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 12 de junio de 1970.

16) $ 8.100.00 30|pub. 11993 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ENILDA MARQUEZ de BRAVO, (Ficha A 108|69), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien:

Fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicada en la Primera Sección de Rivera, empadronada con los números 1.357 y 1.358, que forma los solares 6 y 8, de la manzana número 165 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, que según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Dirección General de Catastro con N.o 634, el 8 de noviembre de 1968, tiene superficie total de 1.844 metros, 7.025 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con el padrón 1.356; al Sur con la calle Monseñor Vera; al Este con calle Amarillo y al Oeste con los padrones 1.359, 1.360 y 1.361.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Horacio Mendoza y a María V. Galli de Mendoza y Hnos., a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

16) $ 9.900.00 30|pub. 10260 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó WALTER KLEIN MANN, (Ficha A 35|1970), solicitando que se declare que adquirió por el modo de prescripción, la propiedad del vehículo marca "Land Rover" (Jeep), modelo 1956, matrícula F.21.024, padrón número 21.155, motor N.o 173602538.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Félix Contreira Rodríguez o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al vehículo descripto, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 12 de junio de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 13028 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: PEREZ VILCHE (CANDIDO NATALIO). "Prescripción", (A N.o 263|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal en cuanto a una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en "González", 7.a Sección Judicial de San José, padrón N.o 14.248 segregada del padrón en m|á. N.o 3.161, superficie 7.929 metros 70 decímetros, que linda: Norte-Noroeste, en 119 metros 40 con José Calero; Este-Noreste, 68 metros 70 con Suc. Agustín Ponce; al Sur-Sureste, en 111 metros 10 con Suc. Agustín Ponce y al Oeste-Suroeste, en 69 metros 40 con Ruta Nacional a Mercedes, (Ruta N.o 23), por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, emplazándose especialmente al anterior propietario Rafael Calero Vera, a José Calero, a los referidos linderos o a sus sucesores a cualquier título. — San José, abril 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 10445 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido QUINTIN JUAN JOSE MONTAÑO RODRIGUEZ (A N.o 858|969), iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuánto al solar y mejoras ubicado en el Huerto N.o 52 de la 1.a Sec. de San José, con un área de 501 M. 76 Dc.; padrón N.o 3.999, lindando al Norte en 14 M. 603 con calle Argentina; al Sur en 14 M. 603 con padrón N.o 7.068 de Félix María Silveyra Fernández; al Este, con padrón N.o 4.000 de Juan Arraspide en 34 M. 36 y al Oeste con padrones N.os 7.066, 7.112 y 7.113 de Pedro Bauzá, Héctor García Hernández y el mismo Héctor García Hernández, respectivamente, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los patrocine, citándose especialmente a los anteriores propietarios, a los expresados linderos y a Asunción Durán o a los sucesores de todos ellos a título universal o particular. El gestionante está auxiliado de pobreza. — San José, mayo 25 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31370 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: ILLADA, CARMELO MARIO. "Prescripción". (A N.o 20|970), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al inmueble ubicado en la 1.a Sec. Jud. de San José, padrón N.o 3.288 con un área según plano de 1.805 Mts. 86 Dm. que linda por el Norte en 44 M. 56 con calle Paso del Rey; por el Este, en 36 M. 43 con Manuel Cobas; al Sur, en 44 M. 05 con calle Instrucciones y al Oeste, en 45 M. 70 con calle Dela Hanty, por lo que se cita a todos los posibles interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, emplazándose especialmente al expresado lindero. — San José, febrero 20 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.100.00 30|pub. 9428 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos BOTTERO, OMAR. "Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Martínez, y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:

Un camión marca "Austin", modelo 1957, Motor N.o 118.029, empadronado en el Departamento de Tacuarembó, con la característica N.o R 1-1216, padrón N.o 2.242, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, mayo 22 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 11333 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: PIRIZ, BLANCA IDA, ARIEL y JUAN FRANCISCO. "Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios que contiene, sito en la Manzana N.o 430, de esta Ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón N.o 3551, con una superficie de 307 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, junio 1.o de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $5.400.00 30|pub. 10355 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ORIBE AGUIRRE POSADA. "Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble que se dirá, y especialmente a los causahabientes de don Pío Carreño: Inmueble sito en la primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 3.781, con una superficie de 525 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 26 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 11904 Jl.13-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento en autos: MACHADO SOTICO, "Prescripción" (Ficha 180, c. año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos del inmueble y en general a todas aquellas personas que, por cualquier motivo o concepto, se consideren con derechos en el bien, a fin de que comparezcan en autos a este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio conforme a lo prevenido por el Art. 307 y ss. del C.P.C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien raíz, ubicado en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 3.083 y que según plano del Agrimensor José A. Spagnolo inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el N.o 3.319, el 19 de febrero de 1970, se compone de una superficie de 192 metros y 24 decímetros y se deslinda así: al Sur con la calle Sarandí 10 metros y 30 centímetros, igual cantidad al Norte con Padrón N.o 3.079; al Oeste 17 metros y 80 centímetros con Padrón número 3.084 e igual medida al este con Padrón N.o 3.082. Justificó estar auxiliado de pobre. — Treinta y Tres, 22 de mayo de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R.20|4|955) 30|pub. 31692 Jl.21-v.set.1.o.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ISAAC VAINSENCHER, solicita la inscripción de la obra titulada "Tsen Mesholin", (10 fábulas) en idish y hebreo, de la cual se declara editor. — Montevideo, 7 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (SOA).

17) $ 800.00 10|pub. 12514 Jl.23-v.ag.5.

ROSA MARIA RODRIGUEZ VILLAMIL de OLIVERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas" de la cual se declara autora. — Montevideo, 20 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.)

17) $ 800.00 10|pub. 12720 Jl.24-v.ag.6.

OLGA YOLANDA BUSTAMANTE de PERCIVALLE, solicita la inscripción de la obra titulada "Recuerdos para mis nietos" de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 12683 Jl.24-v.ag.6.

BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, solicita la inscripción del dibujo artístico, del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 12813 Jl.27-v.ag.7.

LUIS ANTONIO DA COSTA AYALA, solicita la inscripción en el banderín con atributos de fantasía artísticos del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 12757 Jl.27-v.ag.7.

MARCEL STUCZYNSKI, solicita la inscripción del modelo de mesa bar, del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 800.00 10|pub. 12969 Jl.29-v.ag.11.

MERICY CAETANO CARABALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Tiempo para un silencio", de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 12947 Jl.29-v.ag.11.

IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Muchachitos del 1970" y "Virgen de Luján Patrona" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de mayo de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 11966 Jl.30-v.ag.12.

EGLE BALDONI y JUAN JOSE RAVAIOLI, solicitan la inscripción del juego denominado, "Tiro al golero", del cual se declaran autores. — Montevideo, 20 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 13298 Jl.31-v.ag.13.

ANGEL QUINTAS LEILA FERNANDEZ y DANIEL OLIVERA OCAMPO solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Mirando hacia el cielo", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 13235 Jl.31-v.ag.13.

RAYMOND CLUBOURG URBACH, solicita la inscripción de la obra titulada "Por que estamos con Israel", (Pueblo del Ejad), de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 13201 Jl.31-v.ag.13.

19-Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.184|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ISAAC JALFIN, pues donde figura el apellido paterno como "Salfin" debe decir. "Jalfin". — Montevideo, julio 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.350.00 15|pub. 13158 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|28|970), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: Matrimonio de RAMON ALBERTO BENITEZ e INES EVANGELISTA MENDEZ, donde la contrayente figura como: "Angela Méndez", debe decir: "Inés Evangelista Méndez". Nacimiento de: GLADYS, MARIA CRISTINA, MARIA ESTER, RAMON ALBERTO y LUIS ALBERTO BENITEZ, donde la madre de los inscriptos figura como "Angela Méndez" debe decir: Inés Evangelista Méndez". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, abril 21 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31556 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó JOSE CARLOS BARILANI ROLANDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la fecha de comparecencia figura como "6 de agosto", debe decir: "6 de setiembre", y donde su madre figura como: "Gregoria Atanasia" debe decir: "Gregoria Atanasia Rolando" por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Mylka Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 12320 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas:

a) de matrimonio de JORGE APUD APUD y MARIA ISABEL ROVERE, donde el contrayente figura como: "Jorge Aboud, hijo de Elías Aboud y Bárbara Aboud" debe decir: "Jorge Apud Apud, hijo de Elías Apud y Bárbara Apud"; y

b) de nacimiento de ZULMA APUD ROVERE, donde la inscripta figura como hija de Jorge Aboud, nieta por línea paterna de Elías Aboud y Bárbara Aboud", debe decir: "hija de Jorge Apud, nieta por línea paterna de Elías Apud y Bárbara Apud", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31814 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MIGUEL MANDARINO y LINA FERRARI; de nacimiento de MARTHA TERESA MANDARINO; de matrimonio de JORGE WAGNER ROLANDI y MARTHA TERESA MANDARINO y de nacimiento de CRISTINA VIRGINIA ROLANDI MANDARINO, estableciéndose que en donde el apellido figura como "Manderino" debe decir "Mandarino". — Montevideo, junio 11 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

19) $ 1.800 15|pub. 12254 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: SOTES, RENEE ASUNCION. "Rectificación de partida" (C|354|70), se hace saber que se gestiona la rectificación de la partida de defunción de Renée Asunción Sotés, donde la difunta figura como "Renée Asunción Lotés", debe decir "Renée Asunción Sotés", y donde dice "hija de Agustín Sotés y Eusebia Ulecia" (fallecidos), debe decir "hija de Agustín Sotés (fallecido) y Eusebia Ulecia", por ser como corresponde. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31898 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RICARDO OLGUIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como perteneciente al sexo masculino debe decir "Femenino" y donde su nombre de pila figura como Ricardo, debe decir "Roxana Teresita", por así corresponder. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, junio 17 de 1970. — José T. Pereira, Actuario.

19) R. 20|4|955 15|pub. 31815 Jl.21.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la partida de nacimiento de la menor MARIA GRACIELA PIACENZA BROWN, pues en la misma, figura su apellido materno como: "Volny y su madre como Carol Patricia Volny", y debe decir refiriéndose a su madre: "Carol Patricia Volny Brown", quedando por lo tanto Brown como apellido materno de la menor. — Montevideo, abril 16 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.00 15|pub. 11051 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HECTOR JULIOS e IRIS VIOLETA GOICOECHEA (Ficha D. 194|69), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Héctor Rodolfo Julios Goicoechea, en el sentido que donde el apellido materno del inscripto figura como "Goicochea" debe decir "Goicoechea". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|955) 15|pub. 31849 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ROLDAN MARIA TERESA". Rectificación de partida. (F. 118|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas: de nacimiento de María Teresa Roldan pues donde la madre figura como "Rondan" debe decir "Roldan" y donde el nombre de la criatura figura como "María Teresita" debe decir "María Teresa" y de matrimonio de Angel Daniel Sánchez y María Teresa Roldan pues donde la contrayente figura como "María Teresita Rondan" debe decir "María Teresa Roldan". — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 2.250 15|pub. 12293 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer. Instancia en lo Civil de Decimo Turno (V-187|970) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO FERNANDO CHA, pues donde figura el padre como "Alberto Pedrocha" debe decir "Alberto Pedro Chá". — Está auxiliado de pobreza. — Montevideo, junio 24 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|955 15|pub. 31811 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "BENJAMINA SOUZA. Rectificación de partida". Ficha E.947|70, que se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde figura como de sexo masculino debe decir: femenino y donde figura su nombre como Benjamín, debe decir: "Benjamina" por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario. — Montevideo, 28 de julio de 1970.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31920 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|123|970), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JORGE ISAAC HOIZMAN RODRIGUEZ, donde figura el nombre como "Isaac" debe decir "Jorge Isaac". — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 10903 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de JOSE MANUEL LOUZADO LAMAS, (V 31|970), donde el padre figura como: "Miguel Louzado", debe decir: "Manuel Louzado". — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31571 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-Ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: LAXAGA o LASAGA, GREGORIO o GREGORIO LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO. "Sucesión". (S|111|1969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas: Nacimiento de Alberto Elías y María Adelina Laxaga Almeida y matrimonio de Rosalía Almeida y Gregorio Laxaga; en todas, donde dice "Luis Alberto Laxaga" debe decir "Gregorio Laxaga"; defunción de Gregorio Laxaga: donde dice "Lasaga" debe decir "Laxaga". — Montevideo, 7 de mayo de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 1.800.00 15|pub. 10902 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ADAN SUAREZ DA SILVA, en el sentido de que donde el apellido materno figura como Silva, debe decir Suárez. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Gloria Pereda de Campapalns, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|955 15|pub. 31812 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona las siguientes rectificaciones de partidas:

A) en la de matrimonio de ELENA FELICIA LIONE, donde el apellido paterno de la inscripta figura como: "León", debe decir: "Lione" y donde el nombre de su padre figura como: "José", debe decir: "José Domingo", y su madre debe figurar como: "Catalina Alfano";

B) en la partida de defunción de JOSE DOMINGO LIONE, donde el difunto figura como: "José Lione", debe decir: "José Domingo Lione";

C) en la partida de defunción de CATALINA ALFANO, donde su apellido figura como: "Alfaro", debe decir: "Alfano", por así corresponder.

Se hace constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 10 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31558 Jn.25-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: FRIDER ENRIQUE. "Rectificación de partida", (F 343|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Frider, pues donde el apellido materno figura como: "Hichtman", debe decir: "Lichtman". — Montevideo, 22 de julio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 13230 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, en autos: ERNESTO ACHKAR y ROSA BORRAS DE ACHKAR. Rectificación de partida (|65|70), se hace saber que ante este Juzgado se gestionan la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijas Dominique Rosette y Marie Noel, pues en ambas partidas donde el apellido paterno figura como Ackhar, debe decir: Achkar. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 31921 Jl.30-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "JUAN NICOLAS SAGAS". Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (Ficha No 53|970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "el día diez de julio de 1923" debe decir "el día veintiuno de junio de 1921". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 20 de mayo de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) R. 20|4|955 15|pub. 31819 Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado Don MARIO PEREZ DIAZ (Ficha Civil N.o 151|970) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido, donde dice: "María Casiana", debe decir: "Mario" y donde dice: sexo femenino", debe decir: "sexo masculino. Se hace constar que esta auxiliado de pobreza. — Canelones, 26 de junio de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.

19) (R.20-4-55 15|Pub. 81922 Jl.30.v.Ag.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: CLARO ORLANDO MENDEZ y otra. "Rectificación de partida", (C 228|70), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado con Claro Orlando Méndez y doña Solangel Polonia Marcenal, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Claro Marcelo Méndez, en el sentido de que donde dice: "hijo legítimo", debe decir: "hijo natural". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, mayo 25 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

19) $ 2.250.00 15|pub. 13177 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, TEOFILA CELIA PITTAMIGLIO, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo Santiago Pilar, en el sentido que donde dice: "Pitamiglio" debe decir "Pittamiglio" y en el sentido que donde dice: "Elsira Suárez" debe decir: "Elina Suárez" que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de diciembre de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

19) $ 1.800.00 15|pub. 11956 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AUGUSTO LARA MICOL, en el siguiente sentido: Donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como "Nicol" debe decir "Micol". — Rivera, 12 de junio de 1970. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

19) $ 1.350.00 15|pub. 11996 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se han presentado MARCIANO GONZALEZ y JOVELINA PIREZ de GONZALEZ (Ficha B|408|1969), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Marciano González y Jovelina Pírez, en el siguiente sentido: donde la contrayente aparece como "Jovelina Pereira Pírez" debe decir "Jovelina Pírez Pereira"; de nacimiento de "Cledir González Pírez" en el siguiente sentido: donde dice "sexo femenino" e "hija legítima" debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo". — Rivera, 26 de mayo de 1970.

19) $ 2.250.00 15|pub. 11985 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IDA ESCOBAR de RAFFO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que en donde en la misma dice: "Lila Ida" debe decir "Ida". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, junio 29 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $ 1.800.00 15|pub. 12015 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de MARIO ANGEL CURBELO GARCIA, pues donde en la misma dice "María Angélica", "femenino", "hija", "legítima", "nieta", "María Angélica", debe decir "Mario Angel" "masculino", "hijo", "legítimo", "nieto" y "Mario Angel" respectivamente, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace está publicación. — San José, junio 18 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.250.00 15|pub. 12846 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de HUGO CESAR ACKERMANN MARTINEZ, pues el nombre de su madre figura "María Josefa Martínez", en lugar de "María Josefina Martínez"; y el acta del matrimonio de NILO EMILIO ACKERMANN y MARIA JOSEFINA MARTINEZ, por expresarse al margen de la misma el nombre de la contrayente como "Martínez", María Josefa", en lugar de "Martínez, María Josefina", todo por ser como corresponde. — San José, junio 1.o de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.700.00 15|pub. 12847 Jl.28-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, se hace saber que ha comparecido OROSMAN GREGORIO GUELBENZU, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que en los lugares en que su apellido paterno figura como "Guelbenzce" debe decir "Guelbenzú". — San José, 22 de abril de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.800.0 15|pub. 10962 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos OBLEDA, VALENTIN MAURO. "Rectificación de Partidas", se hace saber que compareció ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: a) de matrimonio del compareciente, donde dice "comparecen don Mauro Obledo", y más adelante donde dice "hijo de don Valentín Obledo"; y, b) de nacimiento de sus hijos Bonifacio, Selcio y Otacilio Timoteo, donde aparecen los mismos errores, en todo debe decir "Obleda", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 16 de diciembre de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.250.00 15|pub. 10964 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de IRMA ALAIDES RIVERO de CRECENZIO, en el sentido de que donde dice "De Crecencio" debe decir "De Crecenzio". — Treinta y Tres, 30 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $ 1.350.00 15|pub. 11193 Jl.21-v.ag.10.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Ausán De Larre Justa contra ARCOS SIANDRE FERNANDO PEDRO y otra. "Ejecución de hipoteca", (C 514|69), se hace saber que el próximo 6 de agosto a las 15.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del siguiente bien:

Dos errenos y mejoras sitos en la Vigésimo primera Sección Judicial de Montevideo, empadronados ambos en mayor área con el número 50.551, señalados con los N.os 3 y 4, de la manzana "J" en plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de junio de 1956, con las siguientes áreas y deslindes: Solar 3, superficie 519 metros 1.675 centímetros que linda, 14 metros 30 centímetros de frente al Noreste a calle Laguna Merín; 36 metros 25 centímetros al Noroeste con fracción 2; 14 metros 30 centímetros al Sudoeste con fracciones 26 y 6; y 36 metros 38 centímetros al Sudeste con fracción 4.

Solar 4, contiguo al anterior, superficie 520 metros 7.345 centímetros que linda: 14 metros 30 centímetros de frente al Noreste a calle Laguna Merín; 36 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción 3; 14 metros 30 centímetros al Sudoeste con fracción 6; y 36 metros 47 centímetros al Sudeste, limítrofes con fracción 5, todas del plano citado

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio el 20 o|o de la misma debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo: II) Que las mejoras existentes están pagas, pero si algo se adeudase será de cuenta y cargo del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de escritura, impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; III) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados, así como los autos referidos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.000.00 15|pub. 11002 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, dictada en autos: MARIA ELENA REGO FERNANDEZ. "Sucesión". (L.o 62, F.o 205), se hace saber que el día 28 de agosto de 1970 a las 15 horas en la calle San José 872, por intermedio del martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación o sea $ 806.667.00 del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 11.150, señalado con el N.o 1, en el plano del Agr. Ubaldo Pittaluga, según el cual tiene una superficie de 380 Ms. 94 Dcms. y según títulos tiene 366 Ms. 01 Dcms., cuyo frente de 10 Mts. al Oeste a la Av. San Martín 2408|14.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, así como los que se originen y los que la ley pone a su cargo; 3.o) Los títulos se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, piso 6) a disposición de los interesados. — Montevideo, junio 24 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 12915 Jl.28-v.ag.17.

DARIO MARCORA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: Susana Skibisky Modos contra EMILIO ANTONIO BORMIDA y otro. "Ejecución de hipoteca" (F|858|69), se hace saber que el día 10 de agosto de 1970 a las 15 horas en Cerrito 586, (Hall del Juzgado), se procederá por el martillero don Darío Marcora, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sin base alguna y en un solo lote el siguiente inmueble: Fracción de terreno con las construcciones y mejoras actuales y futuras sita en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 30.096, que según plano del agrimensor Raúl Moltedo, abril de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 18 de abril de 1939, con el N.o 2.196, y se compone de una superficie de 87 metros cuadrados, 40 decímetros, con puerta de entrada N.o 2.485 de la calle Juan Dighiero entre Obligado y General Brito del Pino. Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 10 de junio de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 5.850.00 15|pub. 10950 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados Echavarría Margarita c/. CRUZ VICTOR REGINO y OTRA. "Intimación" (C|393|69) se hace saber que el próximo 19 de agosto de 1970 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328) por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base en un solo lote de los siguientes bienes:

Cinco fracciones de terreno situados en la 17 Sección Judicial de Montevideo zona rural; empadronados con los Nos 155.063, 155 064 93.212 155.067 y 155 068: señalados con los Nos. 7, 8, 9 10 y 11 respectivamente, en el plano trazado por el Agr José A Podestá en febrero de 1956, inscripto en Catastro con el N.o 32.019 el 22 de marzo siguiente; y qu por estar unidas tienen en conjunto una superficie de: 17 hectáreas 5.573 metros 24 decímetros comprendidos en los siguien-

tes límites: al Norte, línea quebrada integrada por dos rectas, una de 336 metros 43 centímetros y otra de 458 metros 82 centímetros y da frente a calle de 15 metros de ancho por medio con parte de fracción 14 y las fracciones 13 y 12 del citado plano y el bien padrón 186.098; al Oeste, el arroyo Miguelete; por el Sur, línea quebrada de 2 rectas una de: 175 metros 70 centímetros, y otra de 458 metros 51 centímetros, dando frente a calle Vecinal, de 10 metros 31 centímetros de ancho, por medio con las fracciones 5 y 4 y pequeña parte de la 3; y al Este línea recta de ciento noventa y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, lindando con la fracción 6 del mismo plano.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo, el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, obtención de certificados, comisión del martillero e impuestos; III) Que la escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días de aprobada la venta; IV) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados, así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.900.00 15|pub. 11342 Jl.23-v.ag.12.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: SATURNINA ELORZA. Incapacidad. (Libro 64, folio 373), se hace saber al público, que el día 12 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Piedras Nº 318 y por intermedio del martillero señor Haroldo Gomensoro, de la firma "Gomensoro y Castells, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por separado y en el mismo acto, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, abatidas en un 10 o|o, de los bienes inmuebles que se citan a continuación, haciendo constar que a los efectos pertinentes, se tomó el valor asignado a una hectárea, de la tasación practicada en autos (fs. 1.186 v.): a) Sobre la base de $ 12.048.744.87. Fracción 2-A. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 199, señalado con el número 2-A en el plano del agrimensor Luis A. Carballo de octubre de 1969, inscripto con el número 160 el 19 de noviembre del mismo año en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 528 Hás. 4.537 metros cuadrados y se deslinda así: 1.145 metros 80 centímetros de frente al sur a Camino Departamental a Piedras Coloradas; dos rectas quebradas al norte, lindando con Padrones 1.555, 2.811 y 511; al oeste dos rectas unidas entre sí por el cauce del arroyo Celestino, que también sirve de límite, confinando con Padrón 222 y una recta y el arroyo Celestino al este, limitando con Padrón N.o 220. b) Sobre la base de $ 7.869.951.23. Fracción 2-B. Campo ubicado en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el número 7.037 señalado con el número 2-B en el plano del agrimensor Carballo ya mencionado, se compone de una superficie de 345 Hás. 1.733 metros cuadrados y se deslinda así: 1.921 metros de frente al sur a la ruta Nacional número 3; al este una recta con padrón 220; al norte una recta quebrada de 1.145 metros 90 centímetros de frente al Camino Departamental a Piedras Coloradas y una recta al oeste confinando con padrón Nº 222.

Se previene: 1.o) Que el remate será al mejor postor y al contado, autorizándose a otorgar un plazo de hasta de un año para el pago del 35 o|o del precio total, a integrarse con garantía hipotecaria del inmueble vendido, con el interés del 12 o|o. Opción que puede tomar el mejor postor. 2.o) Otórgase al mejor postor, un término de treinta días, a contar desde la fecha del remate, para el otorgamiento de la escritura definitiva, previa consignación del saldo, total o parcial, según se haga uso o no, del plazo para integración. En caso afirmativo, se otorgará simultáneamente la escritura de hipoteca correspondiente. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma y serán de su cuenta, los gastos honorarios e impuestos (salvo aquellos que la ley pone de cargo del vendedor y no permiten su desplazamiento), de las escrituras de compraventa e hipoteca, ésta si la hubiere, así como la comisión del rematador e impuestos nacionales y|o departamentales que graven la subasta. 4.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 29.760.00 31|pub. 10741 Jn.25-v.ag.6.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "José F. Crocce Vezosso y otros contra MARIA C. INCIARTE OXILIA y otros. Ejecución de hipoteca". (F. A. N.o 253, año 1970), se hace saber al público, que el día 31 de agosto del año en curso, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (calle Zabala 1328), y por intermedio del martillero señor Román Bado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que le acceden sito en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 452, plano del agrimensor Julio R. Blanco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 40.684, según el cual consta de una superficie de 256 metros 82 decímetros cuadrados, con 12 metros 89 centímetros, al Norte de frente a la calle Paysandú cuyas puertas de entradas lucen los N.os 1576, 1576 bis, 1578 y 1578 bis.

Se previene: 1.o) Que en el acto de serle aceptada su oferta el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será la legal y deberá ser abonada en dicho acto por el mejor postor; 3.o) Que los gastos y honorarios nicipales y nacionales que gravan la subasta, serán de cuenta del comprador, salvo los que la ley pone expresamente a cargo del vendedor y no permite su desplazamiento; 4.o) Que el título de propiedad del inmueble referido y los antecedentes del juicio, se encuentran en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 7.200.00 15|pub. 11870 Jl.14-v.ag.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caractulados: "Adelina Laguardia Marinho contra MARIO GARCIA CAPURRO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 229|970), se hace saber que el día 9 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Unidad doscientos dos (202), empadronada con el N.o 216.836, padrón matriz N.o 31.168 y N.o 93.669, constituída por la fracción de su designación bien particular, según plano de noviembre del año 1961 e inscripto con el número 43.951 de fecha 7 de noviembre de 1961. Dicha unidad está ubicada en el segundo piso, a cota vertical más 6 metros 85 centímetros; comprende el departamento N.o 202 que consta de dos partes, la primera de las cuales linda, por el Suroeste con las terrazas "E.dos" y "D.dos" que dan frente a la avenida Brasil. Superficie: 133 metros 56 decímetros. El edificio que integra dicha unidad fue levantado en el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo el cual tiene una superficie de 693 metros 14 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Los gastos y honorarios de la escrituración, impuestos pertinentes y comisión del señor rematador, serán a cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $6.300.00 15|pub. 11419 Jl.21-v.ag.10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Décimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Angela Giordano Gentile contra MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. 223|970), se hace saber que el día 2 de setiembre de 1970 a las 15 horas en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 19.a Sección Judicial de Montevideo:

Primera fracción, padrón N.o 16.836, según plano inscripto el 1.o de diciembre de 1926, señalado con el N.o 11 de la manzana número 505 "Letra A"; comprende una superficie de 64 metros 15 decímetros 92 centímetros, que se deslindan así: 4 metros 69 centímetros de frente al Noroeste a la calle Porongos señalada con el N.o 2480; 13 metros 67 centímetros al Noreste lindando con solar N.o 12; 4 metros 71 centímetros al Sureste lindando con Pasaje Jardín y 13 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con solar N.o 10.

Segunda fracción, padrón N.o 182.650, según plano inscripto con el N.o 20.515 y que comprende una superficie de 13 metros 8.180 centímetros que se deslindan así: 4 metros 70 centímetros al Noroeste, 2 metros 94 centímetros al Noreste, 4 metros 70 centímetros al Sureste y 2 metros 94 centímetros al Suroeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma así como la comisión del martillero; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados de los registros, impuestos municipales o impuestos a los remates serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Caca Central) y los demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $7.200.00 15|pub. 11420 Jl.21-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictado en autos "Banco de la República contra DECURION S. A." Medidas preparatorias (Ficha B. 237|69) se hace saber que el día 28 de agosto del corriente año a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala 1328 y por intermedio del martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, los edificios en ellos construídos y cuántas mejoras le accedan y le correspondan: siete lotes de terreno, con el edificio actualmente en construcción en los mismos, denominado "Edificio Horizonte" y demás mejoras que le accedan; ubicados en el paraje conocido por "Cantegril"; en jurisdicción de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado; y zona urbana de Punta del Este; identificados en el padrón con los números dos mil setecientos cuarenta y ocho y dos mil setecientos cincuenta de la manzana Catastral número cuatrocientos cincuenta y dos y señalados con los números uno al siete (1 al 7) inclusive de la manzana número sesenta y siete (67) en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Mougué, de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; y el que, con la previa aprobación del Municipio de Maldonado, se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el treinta y uno de agosto del mismo año, con el número doscientos dieciocho; de una superficie total, según títulos y este plano de siete mil novecientos dieciséis metros diez decimetros. Según otro plano del agrimensor Julio A. Granato Gordona, de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto en la Dirección General de Catastro, el treinta de ese mes y año, con el número dos mil seiscientos, esos siete lotes de terreno, tienen una superficie total de siete mil novecientos diecisiete metros con noventa decímetros, y por este último plano, se deslindan así: al norte, en línea curva, con un desarrollo de cuarenta y dos metros ochocientos veintiocho milímetros, de frente sobre la calle pública sin nombre; al este, en recta de sesenta y ocho metros novecientos setenta y ocho milímetros de frente sobre otra calle pública, de diecisiete metros de ancho, acordado este frente con el anterior, por ochava recta de tres metros; al sur, dos líneas curvas, de doce metros setecientos treinta y nueve milímetros y de ochenta y dos metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, en todo su desarrollo, sobre otra calle pública sin nombre; de diecisiete metros de ancho; acordado este frente con el de la calle últimamente citada, por ochava recta de tres metros; al suroeste, en recta de veinticinco metros quinientos sesenta y seis milímetros, de frente sobre la Avenida "Franklin D. Roosevelt"; acordado este frente con el de la calle últimamente citada, por ochava recta de tres metros y al noroeste, en línea curva, de ochenta y dos metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de desarrollo, de frente a otra calle pública de diecisiete metros de ancho, acordado este frente con el de la Avenida "Roosevelt", por ochava recta de tres metros; y como continuación de esa curva, una recta sobre esa misma calle, de

veinticuatro metros treinta y nueve milímetros.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo y en el momento de serle aceptada, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su postura y se continuará el remate. 2º) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por concepto de medianería y otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso que el adquirente fuera la institución acreedora, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de los ejecutados así como la comisión del rematador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 18 de 1970. — José Tomás Pereyra, Actuario.

20) $ 22.050 21|pub. 12392 Jl.21.-v.ag.18.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SPOSITO ANTONIO. "Sucesión", (F. 355|66), se hace saber que el día 12 de agosto próximo a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1:333.333,32, (2|3 de su tasación), del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo, (antes Decimoctava Sección), padrón número 106.671, que consta de una superficie de 360 metros, con 10 metros de frente a la calle García Cortinas.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del remate; 2) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 11009 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JULIO CESAR BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial de Canelones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava sección judicial del Departamento de Canelones dictada en autos NOSER BOGISLAW "Herencia Yacente", (L.o 4.o, F.o 174, N.o 20), se hace saber al público, que el día 14 de agosto del año en curso, a las catorce horas en el lugar donde se hallan depositados Avda. Zenón Burgueño s|n, Pueblo Soca, por intermedio del martillero designado, don Julio César Burgueño, presidiendo el suscrito Juez de Paz seccional, asistido del Alguacil Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público de los Bienes Muebles y Maquinarias descriptas en autos y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el precio total en efectivo al serle aceptada su oferta; II) Que es de cargo del comprador la comisión al martillero. — Rubén Rodríguez Estévez.

20) $ 2.100.00 10|pub. 12726 Jl.24-v.ag.6.

ISIDRO CARTAYA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OMAR RUBEN DIRODIO NARDACHONE. Medidas preparatorias", (L.o 3, F.o 475, N.o 1.401), se hace saber que el día 19 de agosto próximo a la hora 15 en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Isidro Cartaya asistido por el señor Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Inmueble sito en Balneario Parque del Plata, Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 32.038 (padrón anterior), zona urbana, padrón actual 4.385, señalado con el N.o 20 de la manzana 360, que según plano del agrimensor Carlos Mac Coll, de junio de 1945, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 10 de diciembre de 1945, e inscripto en la Oficina de Catastro de Pando, el 30 de mayo de 1946 con el N.o 19 consta de una superficie de 600 metros, teniendo 15 metros de frente al Sudoeste a la calle N.o 25; entre las calles G y H; por 40 metros de largo; lindando al Nordoeste con el solar 19; al fondo al Nordeste con el solar 3 y al Sudeste con el solar 1.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cuenta los gastos de escritura, comisión del señor rematador y demás que se originen. — Pando julio 21 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.850.00 15|pub. 12730 Jl.27-v.ag.14.

SALVADOR LTAIF
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Pedro De Los Reyes contra MANUEL BENITO PERDOMO y otra. Ejecución de hipoteca", (C 255|69), se hace saber al público que el día 4 de setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Dr. Herrera 234, se procederá, por intermedio del martillero Salvador Ltaif presidido por el Sr. Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes sus anexos y accesorios:

Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen construidas y a construirse, ubicadas en la localidad de "Progreso", Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones. Una fracción empadronada con el N.o 108, manzana 1, con superficie de 194 metros 80 decímetros, con 10 metros de frente al Noreste, a la Carretera Nacional, Montevideo, Canelones-Ruta 5 y la otra fracción empadronada en mayor área con el N.o 107, compuesta de una superficie de 24 metros 21 decímetros que da frente al Noreste, en un metro 23 centímetro a la Carretera Nacional Florida-Ruta 5, las dos fracciones contiguas y se encuentran empadronadas en conjunto con el N.o 108.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Durazno, mayo 25 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 9.240.00 22|pub. 13176 Jl.31-v.set.1.o.

LUIS ALBERTO FERRIZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Juan Carlos Braga Peraza contra ROMULO ROGEL DE ARMAS y BENITA MAGDALENA ROGEL DE ARMAS. Partición de bienes", (Libro 18 Folio 563, N.o 240), se ha dispuesto realizar el remate al mejor postor, sobre la base de $ 18.800.00 (dieciocho mil ochocientos pesos m|n.) la hectárea, de la cuota parte indivisa (1|18) de los inmuebles rurales padrones Nos. 2275 y 3274, ubicados en la 4.a Sección Judicial de Flores, con un área total de 121 Hás. 8899 metros 58 decímetros cuadrados, es decir: 6 Hás. 7.715 metros, 60 decímetros cuadrados. Dicho remate se realizará por el Martillero Luis Alberto Ferrizo, el día 21 de agosto de 1970, a la hora 15, en el Hall de este Juzgado. Se previene que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada. — Trinidad, 24 de julio de 1970. — Ramón Couto Varela Actuario.

20) $ 3.600.00 15|pub. 13108 Jl.30-v.ag.19.

MARTINIANO MONTERO

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: Rodríguez de León, José Alberto y Alicia Irma Marrero de Rodríguez con HIPOLITO HERIBERTO MARRERO FALERO. "Cesación de condominio". (Ficha 600|969), se hace saber que el día 6 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el Martillero Martiniano Montero, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, Walter Piana, se va a proceder a la venta en remate público, por las dos terceras partes de la tasación efectuada por la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, que es de $ 140.013.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en Solís, Decimotercera Sección Judicial de Lavalleja, empadronada con el N.o 6751, compuesta según plano del Agrimensor Raúl D. Grassi, inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 6 el 25|1|1949, de una superficie de 18 hectáreas, 4470 metros cuadrados, que linda: al N., Camino Departamental; al E., Felicia Blanco de Brianza; al S., Laureano Tarán, y al O., Camino Vecinal.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y la comisión legal del rematador; 3.o) Que el bien se vende en el estado actual de conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, 9 de junio de 1970. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.

20) $ 6.300.00 15|pub. 10979 Jn.24-v.jn.30. Jul.21-v.ag.3.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Luis F. Paulo, Ceferino Luis M. Montemurro. Carola A. A. de Iriarte y otros contra LEOMAR ENRIQUE y LEONEL FEDERICO BARTEL. Ejecución de hipoteca", (L.o 26, F.o 382, N.o 175), se hace saber al público que el día 20 de agosto p.v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo sin poblaciones, con sus alambrados y demás mejoras anexas, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 2.786, señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 175, el 5 de agosto de 1949 y tiene una superficie de 223 hectáreas 4.515 metros que se deslindan así: 1.315 metros 70 centímetros de frente al Oeste sobre Camino Departamental; 3.183 metros al Este con Alberto Elhordoy y de Vicente Elhordoy o sucesores; 1.763 metros al Norte con María Esther Henderson de Pereira Brasil o sucesores; y 1.571 metros al Sur, con la fracción N.o 2 del mismo plano.

Se previene: a) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; b) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía; c) Que serán de cargo del comprador la Comisión del rematador y el Impuesto Municipal. — Paysandú, julio 22 de 1970. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) $ 6.750.00 15|pub. 13004 Jl.29-v.ag.18.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro y por comisión al señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIAS WORNOCOV NOVOHL. Medidas preparatorias". (Ficha C. N.o 424|969), se hace saber al público que el día 13 de agosto próximo, a las 14 horas en casa Barrenechea y Nasta de esta ciudad, se procederá al remate sin base y al mejor postor por el artillero público don Liber A. González de los siguientes bienes:

Un tractor Mc Cormick Internacional, modelo B-4250, Serie 23649 con motor de cuatro cilindros Diesel N.o BD|264|72715, rodado de neumáticos, equipo eléctrico, polea y toma de fuerza. Una Cosechadora automotriz Cleanner Balwin, modelo 52A, Serie N.o 2A-3158 con motor adaptado Barreiros de 6 cilindros Diesel N.o 19246 plataforma de corte de 14 pies, girasolero y recolector. Un tractor con trasmisión Case, motor GM Diesel de tres cilindros N.o 3A-42620 rodado de Oliver Super 99 con neumáticos, equipo eléctrico polea y toma de fuerza. Un arado Mc. Cormick Internacional de 6 discos con cinco levante mecánico. Un rastrojero Mc. Cormick Internacional de 14 discos con cajón sembrador. Una sembradora Oliver de 24 discos con cajón y rodado de hierro. Una guadañadora Mc. Cormick Internacional de 6 pies de corte para levante en tres puntos. Una hileradora John Deere de 14 pies. Doce cuerpos de restra medianas y pesadas con dos balanzones.

Y para sus publicaciones se expide el presente edicto en la ciudad de Young, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta, que sello y firmo de que certifico. — Apolonio Bodeant, Juez de Paz.

20) $ 4.500.00 10|pub. 11953 Jl.21-v.ag.13.

DURDOS Y LATIERRO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SUCESORES DE CLARA O CLORINDA BARBOZA. Venta de inmueble en subasta pública", se hace saber que el día 20 de agosto de 1970, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio de la firma Durdos y Latierro, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por propuesta que supere las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y construcciones, en la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 468, con una superficie de 274 metros, 1.529 centímetros, tasado en la suma de pesos 1:120.000.00. — Dos terceras partes pesos 746.666.66.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, serán de

cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores, así como la comisión del rematador; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 16 de junio de 1970. — Elio N. Bessonart, Actuario.
20) $4.950.00 15|pub. 11334 Jl.31-v.ag.10.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos GARCIA SATURNINO. "Segundas copias". (F|632|68), se hace saber que ante esta sede se ha presentado Saturnino García solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 18 de marzo de 1924 en la ciudad de Tacuarembó, por el Escribano Mario Figuillen y por la cual Saturnino García y Juan Méndez compraron a Luis Cappatta una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del departamento de Tacuarembó, integrada por dos chacras contiguas, empadronadas con el N.o 4.627 constando, la fracción uno, de una superficie de dos hectáreas siete mil doce metros con cincuenta decímetros y la fracción dos, de dos hectáreas dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho de oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
21) $ 2.700.00 10|pub. 12894 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, en autos: ADOLFO BIRNBAUM, "Segunda copia", (D 330|69) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Adolfo Birnbaum, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura que en esta ciudad, otorgó el escribano Juan Clouzet Fernández el 30 de marzo de 1967, del siguiente bien:

Unidad 014, perteneciente al anillo N.o 1 del Edificio "Arcobaleno", empadronado individualmente con el N.o 1095|014, que según plano de fraccionamiento de los agrimensores Hipólito Zas Recarey y Carlos A. Rodríguez, de octubre de 1966, aprobado por el Concejo Departamental de Maldonado, con fecha 15 de noviembre siguiente en el expediente número 135 del mismo año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 4.448 el 24 del mismo mes y año con una superficie de 29 metros, 50 decímetros.

La unidad referida forma parte del edificio construído en el terreno ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Punta del Este) zona urbana, padrón N.o 1.095 (antes padrones N.os 1.095, 1.096 y parte del 1.097); fracción señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Hipólito Zas Recarey, de julio de 1962, aprobado por el Concejo Departamental de Maldonado el 23 de noviembre de 1966 e inscripto en la Oficina Departamental de Maldonado con el N.o 4.444, el 24 de noviembre de 1966 tiene una superficie de 71.777 metros 26 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 11 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
21) $ 4.200.00 10|pub. 13224 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: KEMPA de ROSSI María. Expedición de segundas copias" (V.9|970) se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Kempa de Rossi solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó la Escribana Hada Sghirla el día 10 de octubre de 1949 en la ciudad de Montevideo y que se refería al siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Decimatercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 25.152, con una superficie de 110 mts. 682.150 mm. cuadrados con 10 mts. 380 mm. de frente a la calle Centro América por 18 mts. 738 mm. de fondo que por ser esquina son también de frente a la calle Vizcaya, estando señalado la puerta de entrada con el N.o 3447. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 6 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
21) $ 3.000.00 10|pub. 13164 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "TRINIDAD, AIDA. Segunda copia". (La. A Fa. 226|970), se hace saber que ha sido solicitada por Aída Trinidad la expedición de segunda copia del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en la 10.a Sección Judicial de Salto, paraje Tala en Cuchilla de Salto, con una superficie de 6 hectáreas 157 metros cuadrados 9.843 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte 338 metros 50 centímetros con Aurelio Martínez; al Sur 308 metros 50 centímetros con María Amelia Donato; al Este 195 metros con Francisco Martínez y al Oeste 195 metros con Rosa Donato.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho. — Salto, 18 de junio de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
21) $2.400.00 10|pub. 12016 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos EGLINGER, MARIA VALENTINA. "Segunda copia" (A N.o 515|970), se hace saber que se gestiona expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la Escribana Milka Verde Placeres en esta ciudad el 10 de setiembre de 1949 por la que se otorgó partición de los bienes que pertenecían a la sociedad conyugal que integraba la causante con Manuel Moreira, por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan a deducirlos dentro de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, junio 23 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $ 2.100.00 10|pub. 12862 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ha comparecido don CARLOS SAPELLI MENDEZ (A. N.o 501-970) solicitando expedición de segunda copia de la escritura mediante la cual adquirió de doña Alejandrina Fajardo de Stéfano y otros, los derechos hereditarios en la sucesión de don Jesús Fajardo Cabrera y que autorizó en Libertad, el escribano don Esteban Bacigalupi, el 1.o de setiembre de 1961, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, 22 de junio de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
21) $1.500.00 10|pub. 11672 Jl.21-v.ag.3.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRANSPORTES YUYO LTDA.

Contrato: 19 de junio 1970.
Registro Público de Comercio N.o 62 del libro 2, folio 194.
Socios: José Raúl Cristófalo Blanco y Rubens Combe.
Capital: $ 200.000.00 mínimo.
Objeto: transportes y fletes.
Administración: ambos socios.
Plazo: diez años, renovable por plazos de cinco años sucesivos.
22) $ 1.600.00 10|pub. 12377 Jl.21-v.ag.3.

LA DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES LIMITADA

Contrato 10 de junio de 1970.
Inscripto Registro de Comercio: Nº 433, folio 1.549, libro 1.
Socios: Carlos Pereira Abreu y Francisco B Restuccia Grecch.
Objeto: compra, venta, importación, etc. de productos alimenticios.
Plazo: un año, prorrogables automáticamente por un año.
Administración: cualquiera de los socios.
Capital: $ 20.000.00.
Domicilio: Francisco Gómez 930.
22) $ 2.400 10|pub. 12363 Jl.21-v.ag.3.

JASPERT LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de fecha 20 de agosto de 1969, don Wilhelm Adolfo Wolf Wilcke cedió a don Dilvar Wallace sus dos cuotas sociales, $ 2.000.00 en la sociedad JASPERT LIMITADA; y don Gerhard Jaspert cedió al mismo don Dilvar Wallace de su aporte 48 cuotas sociales, $ 48.000.00, en la misma sociedad JASPERT LIMITADA.

Esta queda integrada en consecuencia con los señores Gerhard Jaspert y Dilvar Wallace con un aporte de $ 50.000.00 cada uno.
Inscripción: Registro de Comercio, el 10 de noviembre de 1969, con N.o 617, al F.o 2.282 vto., del libro 2 de contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12199 Jl.23-v.ag.5.

CREDIVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 9 de junio de 1970 se constituyó "Crediven Sociedad de Responsabilidad Limitada". Inscripta en el Registro de Comercio de Rivera el día 25 siguiente con el N.o 7 del F.o 19 al 23.
Objeto: Comercio en ramos de tienda; bazar; ferretería; barraca; juguetería librería; óptica; compra venta de muebles, inmuebles rurales y urbanos; semovientes y mercaderías de todo tipo; importaciones; exportaciones y ramos anexos o derivados.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente por plazos de un año más.
Socios: ERNESTO LOPEZ; ZULEMA YELPO; FERNANDO DUTOUR; CAROLINO ALVEZ y ARTIGAS OSORIO.
Administración: Ernesto López y Zulema Yelpo conjuntamente.
Domicilio: Artigas N.o 1196 Rivera; pudiendo trasladarlo y abrir sucursales.
Capital: $ 3:000.000.00 aportado en efectivo en partes iguales; pudiendo los socios por mayoría llevarlo a $ 5:000.000.00
Ganancias y pérdidas: partes iguales.
22) $ 9.800.00 20|pub. 11992 Jl.14-v.ag.10.

VIAJES SUEVIA LIMITADA

Contrato, 15 de julio de 1970.
Inscripción Registro Público de Comercio, N.o 529, F.o 1.912, L.o 1 de contratos.
Socios: Antonio Viadero Santa Cruz, Diego García Flores, Herminio Fernández Canelas, Celestino Garrido Villar, Filiberto Ginzo Gil.
Objeto: Operaciones comerciales en general y en especial agencia de viajes, representaciones, turismo, administración de propiedades, importar, exportar, comprar, vender, etc.
Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.
Administración ordinaria y normal de la sociedad: Diego García Flores y Celestino Garrido Villar, en forma conjunta.
Capital: $ 1:000.000.00 aportados totalmente por partes iguales.
Domicilio: Plaza Cagancha 1342 primer piso de Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12968 Jl.29-v.ag.11.

MALNE LTDA.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el N.o 493 F.o 1.778, L.o 1.
Socios: Alberto Ignacio Darnauchans, Miguel Angel Le Rose y Nelson Aecio Velázquez.
Plazo: treinta años.
Objeto: garage y estación de servicio, gomería, venta de nafta, aceite, afines y anexos.
Capital: $ 1:500.000.00, aportado por partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: dos cualesquiera de los socios en forma conjunta.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12975 Jl.29-v.ag.11.

BAR—FAT LIMITADA

Constituída por documento privado el 27 de mayo de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 468 F.o 1.674 del libro N.o 1 de contratos.
Socios: Mario Barca Tamburini y Hugo Ricardo Fattorini.
Objeto: Barraca de Materiales de Construcción y Sanitarios.
Uso de la firma: indistintamente cualquiera de los socios.
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogables automáticamente.
Domicilio: En Montevideo, Carlos M. Ramírez 591.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12937 Jl.29-v.ag.11.

MARBIS S. R. L.

Contrato 18|9|69. Registro Público de Comercio, N.o 467, F.o 1.711, L.o 2 de contratos.
Socios: Pedro Héctor Marenco, Washington O. Bisquiazzo y Martín Bisquiazzo.
Objeto: fabricación y venta de calzado y plantillas.
Capital: $ 150.000.00.
Dirección y administración conjunta.
Plazo: tres años renovable.
22) $ 1.600.00 10|pub. 13033 Jl.29-v.ag.11.

ALFA-SERVI LIMITADA

Contrado privado: 31|3|970.
Inscripto 7|5|70 con el N.o 334 al F.o 1173 del L.o 1.
Socios: SALVATORE MOLINARO y CARLOS CERULO.
Capital: $ 400.000.00.
Administración: los socios indistintamente.
Domicilio: Rbla. Tomás Berreta 6661.
Objeto: taller mecánico - importación.
Plazo: 10 años.
22) $ 1.600.00 10|pub. 12405 Jl.22-v.ag.4.

CAMBRIDGE LTDA.

Contrato privado del 1.o de julio de 1970. Registro Público de Comercio, N.o 535, folio 1.133, L.o 1 Contratos.
Socios: Abraham Czarnievicz Czolkovska y Enrique Zlotogorski Dejtrar con $ 300.000.00 y $ 200.000.00 respectivamente.
Capital: $ 500.000.00.
Objeto: Importación y exportación.
Plazo: tres años prorrogables por períodos de dos años.
Administración: por Abraham Czarnievicz.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 13231 Jl.31-v.ag.13.

COMERCIAL SAN LUIS S.R.L.

Documento privado suscrito el 11 de junio de 1970, inscripto Reg. P. y G. de Comercio N.o 435, F.o 1555, L.o 1.
Socios: MARIO O. MIZRAJI, MANUEL ANTONIO BARAZA y LUIS DOPAZO.
Objeto: importación, exportación y representaciones.
Representación: cualquiera de los socios.
Plazo: dos años prorrogables.
Capital: $ 150.000.00 integrado por partes iguales.
Domicilio: "21 de Setiembre" 3071, Ap. 702, Montevideo.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12408 Jl.22-v.ag.4.

CAVOUR LIMITADA

Documento privado 2|3|70, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 11|3|70 con el N.o 133 al F.o N.o 482 del Libro N.o 1 de Contratos.
Socios: señores HORACIO FRANCISCO VAZQUEZ BENINCASA, LUIS ALBERTO OURTHE CABALE GUFFANTI y LUIS ALBERTO CAMBON JOFRE.
Capital $ 60.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogables.
Objeto: Empresa de Construcción.
Administración y representación señores Luis Alberto Ourthe Cabalé y Luis Alberto Cambón Jofre.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12709 Jl.24-v.ag.6.

ALFAN LIMITADA

Constituída el 2|julio|1970, por Israel y Pascual Nemirovsky, Jaime Altman y Morce Fajgenbaun.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 495 al F.o 1.760 del libro 1 de contratos.
Objeto: Compra, venta, construcción y administración de inmuebles.
Domicilio: Ituzaingó 1309, Apto. 6, Montevideo
Plazo: tres años prorrogables.
Capital: $ 2.000.000.00. — Aportes: I. Nemirovsky, Altman y Fajgenbaun $ 600.000.00, cada uno. P. Nemirovsky $ 200.000.00.
Administración: Israel Nemirovsky.
22) $ 3.200.00 10|pub. 12756 Jl.27-v.ag.7.

VACAREZZA y VEIRAS LIMITADA

Contrato privado del 21 de octubre de 1969. Registro de Comercio N.o 662, F.o 2.465, L.o 2.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 800.000.00, $ 400.000.00 cada socio.
Socios: SILVIO OMAR VACAREZZA y MANUEL VEIRAS.
Objeto: Operaciones industriales, comerciales o financieras relacionadas con la fabricación, comercialización y consignación de artículos de cuero, calzados y afines.
Administración: Silvio Omar Vacarezza y Manuel Veiras conjuntamente.
22) $ 2.400.00 10|pub. 12900 Jl.28-v.ag.10.

ROBERTO VAZQUEZ y Cía. S. R. LIMITADA

Fue constituída por documento privado suscrito el día 1.o de julio de 1970.
Inscripción: en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 506 al Folio 1815 del Libro 1 de Contratos.
Objeto: explotación del comercio en el ramo de Estación de Servicios y Anexos, venta de combustibles lubricantes y derivados, engrases y lavados de vehículos automotores, venta de accesorios, etc.
Socios: Roberto Vázquez Serra, Luis Morel Dallona y Antonio Tarife Acosta.
Plazo: tres años prorrogables, hasta un máximo de 30 años.
Administrador: Roberto Vázquez Serra.
Capital: $ 1.500.000.00.
Domicilio: en la ciudad de Montevideo.
22) $ 4.000.00 10pub. 13106 Jl.30-v.ag.12.

NIPON LIMITADA

Contrato 15 de junio de 1970.
Socios: Alfredo Gatti Bartibás, Héctor Moglia Serafino y Jorge Gillespie Monesiglio.
Objeto: Importación - Exportaciones - Representaciones en general.
Capital: $ 900.000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta por cualquiera de los socios.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: N.o 471, F.o 1685, L.o 1.
22) $ 2.400.00 10|pub. 13079 Jl.30-v.ag.12.

CANDY S. R. L.

Contrato 1|7|70. — Inscripto Registro P. de Comercio N.o 538, F.o 1945, L.o 1 de Contratos.
Socios: Samuel Isaac Dresler y Rober Carlos Saracco.
Capital: $ 600.000.00 por partes iguales.
Administración: ambos indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Distribución de ganancias y pérdidas: por mitades.
Plazo: 3 años renovable.
Objeto: Explotación del comercio de venta, distribución, representación importación, exportación y fabricación de cualquier clase o tipo de mercadería o producto.
22) $ 2.400.00 10|pub. 13060 Jl.30-v.ag.12.

DIFA LIMITADA

Contrato privado del 15 de julio de 1970.
Socios: Nelson Grossy Gastán y Pascual Gabriele Gabriele.
Objeto: fabricación y distribución productos de belleza, químicos y medicinales.
Plazo: 10 años.
Capital: $ 100.000.00.
Administración: ambos socios indistintamente.
Domicilio: Maldonado 1025.
Registro de Comercio: N.o 524, F.o 1895, libro N.o 1.
22) $ 1.600.00 10|pub. 13040 Jl.30-v.ag.12.

CASSANAZ Y ROVIRA LIMITADA

Contrato privado del 1.o de marzo de 1970.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 129, F.o 469, libro 1.
Socios: Luis Néstor Cassanaz y Jorge Mario Rovira Daneri.
Capital: $ 600.000.00, integrado así: Luis Cassanaz $ 570.000.00 y Jorge M. Rovira pesos 30.000.00.
Plazo dos años, prórroga automática.
Objeto: Spiedo, Rotisería, Comestibles, Restaurant y afines.
Administración ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Avda. Rivera N.o 2472.
22) $ 2.400.00 10|Pub. 13074 Jl.30-v.Ag.12.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 129.683 y 129.684. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América solicita la marca DAWE'S, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12855 Jl.28-v.ag.10.

ACTA 129.711. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca LOXON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12962 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 129.713. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough Pond's Inc., (EUA), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 13008 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS 129.667 y 129.668. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por I. W. S. Nominee Company Limited (Inglaterra), solicita marca



clases 4 y 5, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 12967 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.698, 129.699 y 129.700. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca STERODERM, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12992 Jl.29-v.ag.11.

ACTA 129.712. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Oscar Bacot, por The Coca Cola Company, (USA), solicita marca VERVE clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12963 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.695, 129.696 y 129.697. — Montevideo 23 de julio de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca MICEBUTOL, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12994 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.701, 129.702 y 129.703. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita marca SINEFLUOR, clases 1 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12993 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 119.098. — Montevideo, julio 17 de 1968. — Billy Fox, por Ricoh Company, Limited, (Japón), solicita marca

RICOH

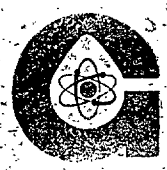
clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 12966 Jl.29-v.ag.11.

ACTA 129.704. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Oscar Bacot, por Homero A. De León S. A., (Montevideo) solicita marca

"DELEO"

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12965 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 129.584. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Getty Oil Company, (EUA), solicita registrar marca



para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 12693 Jl.24-v.ag.6.

ACTAS N.os 129.648, 129.649, 129.650 y 129.651. — Montevideo julio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita marca



respectivamente para las clases 4, 7, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.600.00 10|pub. 12769 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 1.091. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adelateo Compañía de Servicios Técnicos y Dirección de Empresas S. A., de Panamá, solicita registrar la marca de servicio



en la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12520 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.665 y 129.666. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por Moderboy S. A., (Montevideo) solicita marca BLUE BOY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12964 Jl.29-v.ag.11.

ACTAS N.os 129.659 y 129.660. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C. (Montevideo), solicita marca EL ARMIÑO, en clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12935 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 129.723. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Inver House Distillers Limited (Escocia), solicita registrar marca INVER HOUSE, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 13087 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 129.578. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Billy Fox por Merck y Co. Inc. (USA), solicita marca RUBEOPOX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12367 Jl.21_v.ag.3.

ACTA N.o 129.620. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra) solicita registrar marca GADINA, para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12429 Jl.22_v.ag.4.

ACTA N.o 1.093. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adela Compañía de Inversiones S. A., (Luxemburgo), solicita registrar la marca de servicio ADELA, en la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12522 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.607. — Montevideo, julio 16, 1970. — Enrique Tato por Luis María Ponti (Argentina) solicita marca BONAIR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12700 Jl.24_v.ag.6.

ACTA N.o 129.582. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Getty Oil Company, (EUA), solicita registrar marca

Getty

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12692 Jl.24_v.ag.6.

ACTA N.o 129.645. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Domínguez y Espert S. A. (Montevideo) solicita registrar marca COLECCION CORINTO, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12695 Jl.24_v.ag.6.

ACTA N.o 129.583. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Getty Oil Company, (EUA), solicita registrar marca

Veedol

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12691 Jl.24_v.ag.6.

ACTAS N.os 129.687, 129.688, 129.689. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por M. Ayul Hnos. S. A. (Montevideo) solicita registrar marca VANDYKE, para clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12906 Jl.28_v.ag.10.

ACTA N.o 129.686. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dispositivos Electrónicos S. A. (México), solicita registrar marca

DELTRON

para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12905 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 129.658. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Rosica Ltda., de Montevideo, solicita la marca CHENILLE, clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12848 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 129.647. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Spezialchemie GmbH., y Co. Arzneimittelfabrik (Alemania) solicita registrar marca KAVAFORM, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12696 Jl.24_v.ag.6.

ACTAS N.os 129.608 y 129.609. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Ajinomoto Co., Inc., (Japón), solicita marca

PRO-AMI

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12758 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.610 y 129.611. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Ajinomoto Co., Inc., (Japón), solicita marca

HI-ME

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12759 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.652, 129.653, 129.654 y 129.655. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Esso Standard Oil, Co. (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita marca



clases 4, 7, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12770 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.681 y 129.682. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca DAWE'S VITAFAC, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12854 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS N.os 129.679 y 129.680. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca FURIMIX, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12853 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS 129.588 y 129.589. — Montevideo, julio 16 1970. — Guzmán González Ruiz, por Michel Chaya Moghrabi, Brasil, solicita marca DOLZA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12820 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.614. — Montevideo, julio 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, Montevideo, solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 12821 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 129.587. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, Uruguay, solicita marca SATANOFF, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12819 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS 129.590 y 129.591. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania solicita marca LONGLONGS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12818 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 129.592 y 129.593. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca AMO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12817 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.615. — Montevideo, julio 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Lanco Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca MULTICREM, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12816 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.616. — Montevideo, julio 17, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Fernando Marcos Martínez, Montevideo, solicita marca ESPUMOSO SUIZO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12815 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS 129.594 y 129.595. — Montevideo, julio 16, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt. Alemania, solicita marca SIBRA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12814 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.662. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A., (Montevideo) solicita registrar marca YURIKA, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12781 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.661. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Delalande S. A. (Francia), solicita registrar marca SORBILANDE, para clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12780 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 1.097. — Montevideo julio 21 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca ROCOM, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12774 Jl.27.v.ag.7.

ACTA N.o 1.096. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Oscar Bacot, por Kuwai S. A., (Montevideo), solicita marca DIAPER SERVICE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12773 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 1.095. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Oscar Bacot, por Kuwai S. A., (Montevideo) solicita marca PAÑAL SERVICE, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12772 Jl.27-v.ag.7.

ACTAS N.os 129.656 y 129.657. — Montevideo, julio 22 de 1970. — Oscar Bacot, por Andrés Cauner, (Montevideo), solicita marca COMODIN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12771 Jl.27-v.ag.7.

ACTA 129.634. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Billy Fox, por The Coca-Cola Company, (USA), solicita marca SAMSON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12768 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.670. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Fernando Molinaro, (Uruguay) solicita marca OLMO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12732 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.669. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Fernando Molinaro, (Uruguay), solicita la marca ONDINA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12731 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 129.644. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Enrique Tato por Víctor Sardas (Montevideo) solicita marca VICTOR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12698 Jl.24_v.ag.6.

ACTA N.o 128.253. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Enrique Tato por Martha Weinstein (Argentina), solicita marca MARTHA WENSTEIN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12699 Jl.24_v.ag.6.

ACTAS N.os 129.677 y 129.678. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca CRONIREX, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12852 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS N.os 129.675 y 129.676. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América solicita la marca DAWE'S SULFAS VITAMINADAS, clases 3 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12851 Jl.28-v.ag.10.

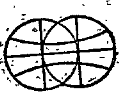
ACTAS N.os 129.585 y 129.586. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Carlos Raúl Emery, Uruguay, solicita marca MISTER EMERY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12531 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.603. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Augusto Aboitiz y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000.00 10|pub. 12457 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 1.094. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adela Compañía de Inversiones S. A., (Luxemburgo), solicita registrar la marca de servicio



en la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 12523 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.618. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá) solicita marca DOLNOVON, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12467 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.623. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda) solicita marca AQUIDAR ROCHE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10 pub. 12468 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.617. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (USA) solicita marca DEXACILLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12469 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.619. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Billy Fox, por Kristinus Kommanditgesellschaft, (Alemania) solicita marca PRINCE OF WALES, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12466 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.624. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Julio Cerdeña Zanelli, de San José, Uruguay, solicita la marca LA LOMA, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12461 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.606. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Dipano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca DIPANO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12460 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.604. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Honda Gilken Kogyo Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita la marca



clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12458 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.575. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Florente Givau S.A.C.I. y F. de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 12456 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.605. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A., por Porón S. A., de Francia, solicita la marca ABSORBA, clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12459 Jl.23-v.ag.5.

ACTAS N.os 129.599, 129.600, 129.601 y 129.602. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Billy Fox por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita marca ESSO-CHEM, clases 4, 7, 9 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12370 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.646. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Domínguez y Espert S. A. (Montevideo) solicita registrar marca COLECCION CORAL, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12694 Jl.24-v.ag.6.

ACTAS N.os 129.673 y 129.674. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca VILIMET, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12850 Jl.28-v.ag.10.

ACTAS N.os 129.671 y 129.672. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Dawe's Laboratories Inc. de E.U. de América, solicita la marca DAWECOX, clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12849 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 129.574. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Oscar Bacot por Productos de Acero S. A. "Prodinsa" (Chile), solicita marca PRODINSA, clase 6, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12372 Jl.21-v.ag.3.

ACTAS N.os 129.597 y 129.598. — Montevideo, 16 de julio de 1970. — Oscar Bacot por Sudamtex de Uruguay S.A. (Montevideo), solicita marca BANJO, clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12371 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.621. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Enrique Federico Carlos Kipp (Argentina), solicita registrar marca PERLUTALE para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12428 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 129.572. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita registrar marca



para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 12379 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.586. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca SANTUSAL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12369 Jl.21-v.ag.3.

ACTA N.o 129.579. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Billy Fox por Martin Brinkmann A. G. (Alemania), solicita marca BRINKMANN, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12368 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 129.581. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel UClaf Societe Anonyme (Francia) solicita registrar marca ANOXEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12201 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 129.573. — Montevideo, julio 14 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Bantex S. A., de Montevideo, solicita marca BRIBRI, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 12530 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 1.092. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha, Adelateo Compañía de Servicios Técnicos y Dirección de Empresas S. A., de Panamá, solicita registrar la marca de servicio ADELATEC, en la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 12521 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 129.722. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Ruben Arrolli, por Olga Orosman de Tinski, (Montevideo) solicita marca JUMP—R, la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 13254 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 129.729. — Montevideo, julio 28 de 1970. — Oscar Bacot, por Philip Morris, Incorporated (USA), solicita marca BARONET clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 13207 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS 129.719 y 129.720. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Oscar Bacot, por Daimler—Benz Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca UNIMOG, clase 11 y 24, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 13209 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 129.721. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Q—Refres—Ko S. A., de San Pablo, Brasil, solicita la marca



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 13263 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 112.746. — Montevideo, febrero 22 de 1967. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por The Raymond Corporation, (EUA), solicita registrar marca RAYMOND, para clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 13264 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 129.717 y 129.718. — Montevideo julio 27 de 1970. — Oscar Bacot, por Udal S. A., (Montevideo), solicita marca FOX EXOTIC, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 13208 Jl.31-v.ag.13.

ACTAS N.os 129.692, 129.693 y 129.694. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato), por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), solicita marca MAXICILINA, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|Pub. 12995 Jl.31.v.Ag.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.961. — Montevideo, febrero 4 de 1970. — Billy H. Fox por Mueller Co., (EUA), solicita patente para "Acoplamiento de cañería", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10 pub. 12463 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 17.964. — Montevideo, febrero 6 de 1970. — Billy Fox, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente sobre "Derivados de fenilserina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Juan Carlos Tutzo, Secretario.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12464 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 18.153. — Montevideo, julio 17 de 1970. — Oscar Bacot, por Roussel-Uclaf, (Francia), solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del ácido fenilacético", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12465 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 18.156. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Parbosa Caravia y Cía., por RCA Corporation, (EUA), solicita patente de invención para "Impresión fotográfica de estructura de pantalla de tubo de rayos catódicos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12529 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 18 149. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Oscar J. Bacot, por Knittax Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos (Argentina), solicita patente para: "Mejoras en acoplamiento de elementos de construcción de juguetes" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12366 Jl.21.v.ag.3.

ACTA N.o 18.171. — Montevideo, julio 28 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de E. U. de América, solicita patente de invención para: "Un separador de huevos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13262 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 18.166. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Mecano Química S. A., de España, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Sistema para el tratamiento prolongado por proceso húmedo de tiras textiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 13261 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 18.170. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Oscar Bacot por Acerenza S. A., (Montevideo), solicita patente para: "Nueva llave desviadora, mezcladora de agua caliente y|o fría", de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13206 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 18.135. — Montevideo, julio 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Juan Roca Vión, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva forma de armado de fundas protectoras, preferentemente para cuerpos discoidales", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13195 Jl.31-v.ag.13.

ACTA 18.134. — Montevideo julio 3, 1970 — Guzmán González Ruiz, por Alberto Emilio Reboratti, Uruguay, solicita patente de invención: "Elementos prefabricados para la construcción y terminación de aberturas en toda clase de edificios y mejoras en la realización de ventanas", conforme ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13194 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 18.129. — Montevideo, julio 2, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Georges R. Weber (Suiza), y R.D.T. International Inc., (EUA), solicita patente de invención: "Proceso para el añejamiento acelerado de bebidas alcohólicas", conforme ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13193 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 18.075. — Montevideo, mayo 14, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Raimund Jetzer, Suiza, solicita patente de invención: "Procedimiento para la fabricación de cuerpos prensados de residuos caseros, agrícolas y silvícolas", y conforme a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13192 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 18.074. — Montevideo, mayo 14, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Josep Ratusky y Frantisek Sohm, (Checoeslovaquia) solicita patente de invención: "Una composición y un método para el control de insectos y procedimiento para su preparación" y conforme a ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13191 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 18.070. — Montevideo, mayo 12, 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Akt., Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de antígenos inactivados para preparados farmacéuticos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13190 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 18.151. — Montevideo, julio 16 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia y New Zealand Limited, (Australia), solicita patente para "Un proceso para la preparación de una solución inyectable de Tetramisol y su aplicación". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12427 Jl.22.v.ag.4.

ACTA N.o 18.159. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para "Preparación de amidas de ácidos Fenil-acéticos". De acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12697 Jl.24.v.ag.6.

ACTA N.o 18.163. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Con esta fecha Julio Rodríguez de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de máquina de tejer" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12727 Jl.27-v.ag.7.

ACTA N.o 18.168. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia p Cía., por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de una vacuna contra la fiebre aftosa". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12908 Jl.28.v ag.10.

ACTA N.o 18.167. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechts Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de tetrahidro-isoquinoleínas". De acuerdo con la ley N.o. 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12907 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 18.165. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por Sociedad Anónima Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, (Argentina) solicita patente para: "Un nuevo material polimérico multicelular, un procedimiento para la preparación del mismo y un material de recubrimiento que incorpora a dicho material polimérico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 12961 Jl.29-v.ag.11.

ACTA N.o 18.148. — Montevideo, julio 15 de 1970. — Con esta fecha Oscar Bacot por Agripat S.A. (Suiza) solicita patente de invención para: "Nuevos 2-Azabicicloalcanos Substituídos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 12365 Jl.21.v.ag.3.

ACTA No 18.066. — Montevideo, mayo 12 de 1970. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para el mejoramiento de vacunas para la inmunización activa" y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13057 Jl.30.v.ag.12.

ACTA N.o 18.069. — Montevideo, mayo 12 de 1970. — Con esta fecha Adolfo Gerstein, de Montevideo, solicita patente para "Nueva caja de sumar y restar" y conforme a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13058 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 18 085. — Montevideo, mayo 27 de 1970. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de composiciones herbicidas", y conforme a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13056 Jl.30-v.ag.12.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Ramón Brancato, la provisión ubicada en Plácido Ellauri 3398. — Acreedores: en la misma. — JULIO RAUL CURBELO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 12182 Jl.17-v.ag.13.

Ley 7 setiembre 26 de 1904. — Prometí vender a Carlos Nelson Amilivia Cancelo y éste cede el compromiso comercio librería, revistería, quinielas, etc. calle 26 de Marzo 1390. — Acreedores Colonia 2179 de 18 a 20 horas. — JUAN ALVAREZ GONZALEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12382 Jl.21-v.ag.17.

Prometimos vender a los señores Ramón Hermida Gómez y Emilio González Hermida, el "Garaje Artigas" (Maldonado 931 y 933 Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — MARIO TOMAS y NORBERTO PORTAS SIMONE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12176 Jl.17-v.ag.13.

Cedimos a Humberto Podestá, derechos y obligaciones de promesa de compra venta del bar y confitería "La Catedral" de Sarandí 546.
Acreedores en 25 de Mayo 477 Esc. 78. — Montevideo, 13 de julio de 1970. — JOSE LOIS BAÑA y MANUEL PEREIRA LAMAS.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12775 Jl.27-v.ag.21.

De acuerdo ley 26|9|904, comunicamos que clausuramos el negocio de Almacén y Fiambrería, ubicado en Alejandro Schroeder número 6465 y vendimos los muebles útiles y mercaderías el 15|5|70.
Acreedores presentarse a Misiones 1475 Piso 3, E. 1. — SILVIO FERNANDEZ y ELVIRA ARMAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 11968 Jl.14.v.ag.10.

Prometimos vender a Carlos Casalás, Panadería "La Uruguaya", calle Carlos Cál y 25 de Agosto, San Carlos.
Acreedores en la misma. Ley 26|9|1904. — MARCELINO ROVERSO. — HUGO FERRARI.
25) $ 1.400.00 20|púb. 12952 Jl.29-v.ag.26.

RAMIRO VILAR RODRIGUEZ y otra han prometido vender a Angel Mario Balbi el garage Roxlo de la calle Carlos Roxlo 1469.
Acreedores en el mismo según ley 26|9|1904.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12407 Jl.22-v.ag.18.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Hotel, Sarandí 417, Capital. — Acreedores: mismo lugar. — SANTIAGO GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|púb. 12224 Jl.20-v.ag.14.

Por venta de la Carnicería sita en Gobernador del Pino 4278. Acreedores presentarse allí. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — Sucesores de ELISA BRANCATTI y ROSARIO CAFFIRO.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12195 Jl.20-v.ag.14.

Por venta de la Carnicería sita en Camino Carrasco 4641. Acreedores presentarse allí. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — MAURO ASTORE.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12194 Jl.20-v.ag.14.

Por venta del Café, Bar y Horno de Pizza sito en Larrañaga 3851. Acreedores presentarse en Gral. Flores 3511. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, junio 22 de 1970. — MARIO HAROLDO. GUALBERTO WILKINS.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12193 Jl.20-v.ag.14.

ORLANDO SILVA y TIMOTEO EUSEBIO RECOBA o RECOBAL, venden a Juan Berón, Librería, Papelería, Juguetería "Resi", Millán 4159 bis. — Acreedores: Agraciada 1532, (P. 11, Esc. 15). Ley 26|9|904.
25) $ 1.400.00 20|púb. 12532 Jl.23-v.ag.19.

Prometí vender a Hebert García, la Provisión sita en calle Silvestre Blanco N.o 603, Minas. Acreedores: ley 26|9|904, en la misma. — Minas, 7 de junio de 1970. — DANTE FELIPE MONTERO.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12526 Jl.23-v.ag.19.

Ley 26|9|904. — Rosa Quinta Zaidán, prometió vender a Juan Torelló Gallego, el comercio de compraventa de artículos para el hogar, alhajas, ropas, etc., sito en Julio Herrera y Obes 1519. Acreedores en el mismo. — ROSA QUINTA. — Juan Torelló.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12462 Jl.23-v.ag.19.

Ley 26|9|904. — Horacio García Lajouny y María Díaz Arnesto, prometimos vender a Bolívar Roberto Stuart Delfino y Carlos Elgorriaga Zabaleta, la Estación de Servicios "Las Delicias", en Las Delicias, Primera Sección Judicial de Maldonado. Acreedores: en el comercio, Carretera a Punta del Este. — Maldonado, junio 30 de 1970. — HORACIO GARCIA LAJOUNY. — MARIA D. A. de GARCIA. — B. Stuart. — Carlos Elgorriaga.
25) $ 4.800.00 20|púb. 12474 Jl.23-v.ag.19.

Prometí vender a José Verdes, la fonda, sita en Yacaré 1579.
Acreedores en Martínez Castro. Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, enero 12 de 1970. — LEONIDAS KORAHAIS.
25) $ 1.400.00 20|púb. 11559 Jl.6-v.Jl.31.

Interviniendo "Unión Comercial" Antonio Pastor García Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, vendí mi parte del comercio de San José 852 de esta ciudad.
Acreedores al comercio ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de julio de 1970. — ISIDORO ALVAREZ MERA. — PLACENTINA LOPEZ BRAÑA.
25) $ 2.800.00 20|púb. 11970 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender al Sr. Antonio Pintos Curbelo el comercio de ferretería en la calle Cooper 2115.
Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904) San José 1280. Esc. 20. — Montevideo, 27 de junio de 1970. — GALDONA LTDA.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12380 Jl.21-v.ag.17.

Prometimos vender a Joaquín Taboas Martínez carnicería calle Las Heras 2109.
Acreedores: 8 de Octubre 3866 (Esc. Decia Cantón). — ISAAC LORENZO. — BIENVENIDA PIEDRA de LORENZO.
25) $ 1.400.00 20|púb. 11915 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender al señor Edelmiro Fernández López, el almacén de comestibles y anexos, de Pintos Cardeiro 5269 (Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — JUAN CARLOS y BRENDA RENEE VILLERO MENDIZABAL.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12177 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado del 1.o de julio de 1970, cedimos la cuota parte de la promesa de compraventa de la Panadería "La Bella de Cádiz", que gira en la calle Aparicio Saravia y Torres García, de esta ciudad, a los señores Carlos Daniel y Juan Carlos Bilbao Tuaña.
— Acreedores: Rivera 641, (Las Piedras). — Las Piedras, 3 de julio de 1970. — NERY EDUARDO LOPEZ OLIVERA. — YOLANDA MABEL LIZASO.
25) $ 5.600.00 20|púb. 11602 Jl.7-v.ag.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — HEBER RUIZ, prometió vender a David Borges, Carnicería "La 25", de Maldonado, 25 de Mayo 938. — Acreedores: Román Guerra 916. — Maldonado, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|púb. 11580 Jl.7-v.ag.3.

MIRTHA BARLOS de LECHA, prometió vender a Mary Ferreira, despensa y expendio de leche, en calle Santa Lucía 4300.
Acreedores presentarse en Gauchos 4063. — Montevideo, junio de 1970.
25) $ 1.400.00 20|púb. 11458 Jl.3-v.Jl.30.

30 de junio de 1970. — JULIO MORALES, convoca acreedores Almacén Comestibles, Carnicería, según ley 26 de setiembre de 1904, al haber clausurado, haciéndose cargo del pasivo. 19 de Abril y Gral. Flores, Carmelo.
25) $ 1.400.00 20|púb. 12031 Jl.15-v.ag.11.

ANNA DE SIMONE de MADIAS, prometió vender a Isis Benacedo de De Feo, el comercio de Restaurant, bar y salón de té, denominado "Cavallino Rosso", instalado en Rambla Tomás Berreta 6703, esquina Pedro Figari. — Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 1.200.00 20|púb. 11742 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a José Sánchez Lema, el almacén, sito en Dr. Capdehurat 2740, ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de junio de 1970. — ROBERTO PEDRO VARELA GATTO. — MIRTHA CORNELIO de VARELA.
25) $ 2.800.00 20|púb. 11740 Jl.9-v.ag.5.

Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. — Prometimos vender a Ademar Cotelo Gesuele y Mario Eduardo Borges Pereira, el almacén sito en Simón Martínez 4268; ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de julio de 1970. — MANUEL GUTIERREZ VERA. — MANUELA SOLARI de GUTIERREZ.
25) $ 2.800.00 20|púb. 11739 Jl.9-v.ag.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. MARIO HIPOLITO ROEL PEREZ y LUCIA ACOSTA, prometieron vender a Jorge Barros Núñez la "Carnicería", ubicada en la casa N.o 1524, de la calle Anzani.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|púb. 11700 Jl.8-v.ag.4.

Prometí vender a Gervasio Iglesias mitad "Bar Facultad" de Gral. Flores 2151|5. Ley 26|set.|904.
Acreedores al mismo. — SANTIAGO NIETO FRAGA.
25) $ 1.400.00 20|púb. 11691 Jl.8-v.ag.4.

Prometimos vender nuestro comercio sito en la calle Grecia 3814, que gira en el rubro de almacén de comestibles y productos de granja, ley 26 de setiembre de 1904. — ISOLINA C. de ALTEZ. — OSCAR ALTEZ.
25) $ 1.400.00 20|púb. 11948 Jl.13-v.ag.7.

Ley: 26 setiembre de 1904. — El 30 de junio de 1970, PREME LTDA., prometió en venta a Par Ltda., la casa de venta de discos y aparatos de música denominado Lafayette. El Palacio del Disco, que gira en 8 de Octubre 3879.
Acreedores a Río Negro 1323, piso 3, escritorio 12.
25) $ 4.200.00 20|pub. 11871 Jl.10-v.ag.6.

Cedí a los señores Ramón y José Calvo Castro, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de Panadería "Millán", de Avda. Millán 3665 (Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE RIVEIRO MALLO.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12173 Jl.17-v.ag.13.

Prometimos vender a los señores Mario Tomas y Norberto Portas Simone y Carlos Portas Piboulle, el Garaje "Panambí" (Joaquín Requena 1031, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — IDUS S. A.
25) $ 2.800.00 20|pub. 12175 Jl.17-v.ag.13.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Wáshington Hugo Díaz Barrientos el Almacén sito en Malinas 3412, ley 26|9|1904. — Montevideo, julio 10 de 1970. — MANUEL COMESAÑA MISA. — BLANCA AZUCENA DIAZ de COMESAÑA.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12690 Jl.24-v.ag.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, CLEMENCIA DUHAGON de COMESAÑA y LUIS ALBERTO y ELIDA COMESAÑA, prometieron vender a Walter Rubens Casa y José Rasner o a la Sociedad que estos decidan constituir el establecimiento comercial en el ramo de Ventas de Repuestos y Accesorios y Taller para Vulcanización denominado "Sucesores de Luis M. Comesaña" ubicado en la calle Duvimioso Terra 1660 y 1670.
Acreedores presentarse en Duvimioso Terra 1666.
25) $ 5.600.00 20|púb. 11693 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedidos derechos de compromiso a Jorge Ignacio Reich Szpada, de la zapatería ubicada en la calle Pérez Castellanos 1519.
Acreedores: Calle Andes 1187. — JUAN CHIARELLI.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12836 Jl.28-v.ag.24.

Cedí al señor Jesús Andrade Castro, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de "Panificadora La Independiente", de Avenida Roosevelt 672 (Las Piedras, Canelones).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — FRANCISCO RIVEIRO MALLO.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12172 Jl.17-v.ag.13.

Cedí al señor José Riveiro Mallo, derechos y obligaciones en compromiso de compraventa de Panadería "Ondas del Danubio" (Montecarlo 3528, Montevideo).
Acreedores: Estudio Jurídico Dr. José Torres Hermida, Convención 1227, Esc. 2. — Ley 26 de setiembre de 1904. — RAMON CALVO CASTRO.
25) $ 2.800.00 20|púb. 12174 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, Esc. 805) RAMON VARELA RABUÑAL venderá a Arminda Fraga de Fernández el establecimiento de la calle Juan D. Jackson 1187.
Acreedores a la Escribanía. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — D. Méndez, Escribano.
25) $ 4.200.00 20|púb. 11928 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE FEIJOO FEIJOO, ROSA VAZQUEZ PEREZ y CARLOS IGLESIAS MASEDA, prometieron vender a José González Fernández el "Bar", ubicado en la casa N.o 2092 de la calle 18 de Julio.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo 2 de febrero de 1970.
25) $ 2.800.00 20|púb. 11699 Jl.8-v.ag.4.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor ROLANDO FERNANDEZ DIAZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Vauxhall, modelo Wyyer, año 1951, Motor N.o HX. 15179, Matrícula N.o 212764, empadronado en Montevideo, N.o 128158, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro. — Escribano Obdulio M. Federico Interventor Registro General de Vehículos Automotores.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12439 Jl.27-v.ag.7.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro, el señor ENRIQUE FRIDER, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo "Fiat", furgón, modelo 500, motor N.o 129.025, matrícula número 409.496, empadronado en Montevideo, número 190.269, por haberse extraviado el original. Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese du-

plicado, para que comparezcan ante este Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12525 Jl.23-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA SANTA LUCIA
"Servicios de coche de alquiler"
AVISO

La Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Santa Lucía, llama a aspirantes para la incorporación de 3 nuevas unidades para afectarlas al servicio de coches de alquiler, previo sorteo y de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente.
Las inscripciones podrán realizarse en esta Junta, en días y horas hábiles, hasta el 9 de agosto del corriente año. — Santa Lucía, julio 9 de 1970. — Por la Junta Local Autónoma, Omar Adi, Secretario.
27) (C. C.) 14|pub. 31820 Jl.21.-v.ag.7.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto, de fecha 20|1|66, se ha presentado a éste Registro, el señor ERNESTO MOGENDORFF KATZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad, del vehículo marca Bedford, año 1961, modelo J2LC7 motor J1|2|37—106.675, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Mercedes, 30 de junio de 1970. — Carlos Rodríguez Celaya, Encarg. Registro. — Luciano Golly Vera, Jefe de Sucursal.
27) $ 4.800.00 10|pub. 13289. Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo dictada en los autos: "Fisco contra AGENCIA PIÑON SAENZ VIDAL S. A. Imputación contrabando" (Ficha N.o 459), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Doménico Muscolo, para que comparezca en autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Félix Irureta Dubois, Actuario.
En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a 20 de noviembre de 1968. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.
27) $ 1.500.00 10|pub. 12743 Jl.27-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado en autos Manuel Roel Romero contra TOMASA SERAFINA GORETTI de GALEANO, AIDA MAGDALENA GORETTI de ECHEVARRIETA, BEATRIZ GIOCONDA MUZIO de GALEANO, ERNESTO ALEJANDRO GALEANO MUZIO, LUIS GALEANO y MATILDE ZAPATA de GALEANO. "Escrituración de oficio". (Ficha D|436'69; se presentó Manuel Roel Romero iniciando acción de solicitud de escrituración respecto al siguiente bien: un solar de terreno sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, Padrón 89.010 señalado con el N.o 34 según plano del Agr. Carlos R. Senalde inscripto en Catastro con el N.o 23.158 el 14 de enero de 1954 compuesto de una superficie de 385 metros 40 decímetros que se deslindan así: 10 metros al S. con frente a la calle Teniente Galeano, al W. 38 metros 54 cm. con solar 32, al N. 10 metros con solar 14 y al E. 38 metros 54 cm. con solar 35.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomasa Serafina Goretti de Galeano, Aida Magdalena Goretti de Echevarrieta Beatriz Gioconda Muzio de Galeano, Ernesto Alejandro Galeano Muzio, Luis Galeano y Matilde Zapata de Galeano y a todos los que se consideran con derecho a cualquier título sobre el inmueble descripto. — Montevideo, junio 3 de 1970. — Julio Maia, Actuario.
27) $ 9.900.00 30|pub. 9949 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal en autos caratulados: "Elena Delia Decurneux Menoud de Wood contra SUCESORES DE JULIO CRESPI DIAZ y HEMINIA GILARDI DE CRESPI Escrituración de oficio F. A. N.o 668|970", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elena Delia Decurneux Menoud de Wood solicitando la escrituración de oficio de una fracción de campo sita en la 7a. Sección Judicial de Canelones, padrón 28024 (antes 6268 en parte) con área de 4 hás. 8946 mc. 38 dm. y frente de 90 mts. 01 al este sobre Ruta 11, que fué prometido en venta el 15 de febrero de 1952 por los citados cónyuges a Irmgard Zsiacsik de Ghigliani según promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 23 de abril siguiente con el N.o 300 del L.o 49, habiéndose tomado nota marginal de la cesión de dicha promesa a la actora de autos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título y modo de los citados cónyuges Crespi Gilardi para que comparezcan a escriturar el bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la escritura respectiva. — Montevideo, junio 26 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 3.300.00 10|pub. 12360 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos Martínez Rodríguez Gregorio c|. CLODOMIRO PARRADO y OTRA. "Escrituración" (Ficha E|772|70), se cita, llama y emplaza por noventa días, a los esposos Clodomiro Parrado y Francisca T. Banacore, y a cuántos se consideren con interés o derecho en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito N.o 586, a otorgar la escritura definitiva de compraventa del inmueble que se referirá, bajo apercibimiento de que vencido aquel término sin que comparezcan, será otorgada de oficio, a sus nombres y representación, a favor del gestionante.
Descripción del inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 4.a Sección Judicial del departamento de Canelones, Padrón N.o 7.446 (antes N.o 18.620 en mayor área), señalado con el N.o 42 en el plano del Agr. Carlos A. Senaldi, inscripto en Catastro el 12 de noviembre de 1952, con el N.o 7419. Superficie: 447 metros 12 decímetros, con frente de 12 metros 01 centímetro al N.E. sobre calle Pública. — Montevideo junio 11 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 8.100.00 30|pub. 12434 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
RESCISION DE CONTRATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: CARRAU OCHOA CARLOS y otros contra SCHAK CARLOS E. y otros. Rescisión de contrato. Daños y perjuicios", (C 259|70), se cita, llama y emplaza al señor Ignacio De María a fin de que comparezca a estar a derecho en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, junio 25 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 4.500.00 30|pub. 13229 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos caratulados: ZIMET, JOSE y SCHALAJOVICH, PEDRO. "Rehabilitación". (Ficha 95|1970), se hace saber:
I) Que la quiebra de la firma "Zimet y Schalajovich" tramitada por ante este Juzgado, (Ficha 79|66), por sentencia N.o 961, del 20 de febrero de 1970, fue calificada como casual;
II) Que los señores José Zimet por sí y Raúl Abraham, en representación de Pedro Schalajovich, se presentaron ante este Juzgado, el 10 de abril de 1970, solicitando, de conformidad con lo que surge de los artículos 1.773, 1.776 y siguientes del Código de Comercio, se les conceda la rehabilitación a todos los efectos legales.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $ 2.100.00 10|pub. 12972 Jl.29-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: TRIACA de MONTERO ADELA, ALCIDES MONTERO TRIACA, MARIA ADELA MONTERO TRIACA y RITA VILCHE de MONTERO. "Sucesiones", (L.o 54, F.o 454), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacinta, Manuela, Nicolás, María y Pedro Vilche; a María Adela, Tomás Alberto y Carlos Armando Eastman, herederos, causahabientes a todos los que tengan interés para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso cuarto), a estar a derecho en el juicio por cesación de condominio iniciado dentro del precitado expediente por Nuri E. Rodríguez Olivera, en representación de Matías o Marcelo Vilche, referente al panteón número 81 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central. — Montevideo, setiembre 25 de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.300.00 30|pub. 10297 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber al público, que se ha decretado la liquidación judicial de la empresa, SICAR S. A., (Ficha C 1.135|69), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene:
1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida empresa en liquidación, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa;
2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha empresa, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices;
3) Que han sido designados Síndicos provisorios, los acreedores Campomar y Soulas S. y A., y Dr. Juan O. Arizti, para que se proceda a la liquidación dispuesta;
4) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a la Sindicatura designada para la toma de razón;
5) Se ha habilitado la feria judicial menor a todos sus efectos. — Montevideo, julio 1.o de 1970. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.600.00 20|pub. 11704 Jl.8-v.ag.4.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Taddeo Bruzzone, María Magdalena contra SUCESORES DE SEBASTIAN TADDEO, Cesación de condominio Ficha A. 181|965", se cita, llama y emplaza a Aída Taddeo, Margarita Taddeo, Marta Taddeo y Susana Renée Taddeo, Sebastián Alberto Taddeo Rosa Della Taddeo, Juan Pedro Taddeo, María Manuela Taddeo, Luis Alberto Taddeo y Julio César Taddeo a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en el expediente sucesorio de Sebastián Taddeo, tramitado en este Juzgado (Ficha A. 291|61) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 21 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 5.400.00 30|pub. 12294 Jl.21-v.st.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: RETA, ADELA por el menor SAPONARI BORBA, SERGIO ARIEL contra SAPONARI, DOMINGO HERIBERTO y BORBA, ESMERALDA MABEL. "Pérdida de la Patria Potestad" (C 926), se cita, llama y emplaza a don Domingo Heriberto Saponari y a Esmeralda Mabel Borba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13.207). — Montevideo, abril 14 de 1970. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31441 Jn.12.-v.jn.30. Jl21.-v.ag.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña ADIS ABEBA CARDONA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Vaxelaire René Luis y Sosa Celia Saustina contra CARDONA ADIS ABEBA" Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B. Nº 2.760) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 13 de 1970. — María Amelia Fazzio Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31459 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don JOSE PEDRO BAGATTINI y MARGOT FERNANDEZ, para que comparezcan a

estar a derecho en los autos caratulados: LASALVIA GAETANO y RIVALETTO CATALINA contra BAGATTINI JOSE PEDRO y FERNANDEZ MARGOT. "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 2.705) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, abril 30 de 1970. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
27) (ley 13.209) 30|pub. 31925 Jl.31-v.set.11.

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Pereyra, María Elena contra MARQUEZ, LAURINO". Investigación de paternidad (C.739) se cita, llama y emplaza a don Laurino Márquez, para que dentro del pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 20 de abril de 1970. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31534 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña ORDALINA ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: SUAREZ ONELIO y VIÑOLY SELVA OLIVIA contra ALVAREZ ORDALINA. "Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B número 2.933), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 22 de 1970. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31841 Jl.23-v.set.3.

APERCIBIMIENTO
Juzgado de Paz de la Decima Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decima Sección de Montevideo dictada en autos Zapicán Patrón Govea y Blanca Nelly Perdomo Morel con ATILIO GUIDO ITURRALDE (libro 19, folio 203), se cita a los presuntos herederos de don Atilio Guido Iturralde para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, 17 de marzo de 1970. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
27) $ 3.600 30|pub. 10694 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: Gómez Félix Juan y otra c|. ANTONIO JOSE BRUM y OLGA RENEE LEMOS. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M. N.o 204|969), se cita llama y emplaza a Antonio José Brum y Olga Reneé Lemos para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Las Piedras, junio 2 de 1970. — María S. López, Actuaria.
27) $ 3.600.00 30|pub. 10370 Jn.16-jn.30. Jl.21-ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: PELUFFO RUBEN JOSE y otra c|. MARIA TERESA DE ARMAS. "Pérdida de la Patria Potestad", (Ficha M N.o 86|970), se cita, llama y emplaza a María Teresa De Armas, para que comparezca a este Juzgado, a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, junio 15 de 1970. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
27) (ley 13.209) 10|pub. 31926 Jl.31-v.ag.13.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "SANTIAGO ALVAREZ, Declaración de ausencia", (L.o 16, F.o 368, N.o 434), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Esther Leyes de Torbay, solicitando la declaración de ausencia de Santiago Alvarez, quien era casado con Octaviana Berón. — Paysandú, octubre 30 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $ 10.800.00 60|pub. 24854 My.11-v.jn.8. Jl.29-v.ag.26. Ot.26-v.nv.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUSA MELLO de AMARO, iniciando acción de Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia contra la sucesión de LAYERO o LAYERA MELLO.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Layero o Layera Mello para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 25 de setiembre de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) $ 5.400.00 30|pub. 6081 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: MASSAFERRO (PEDRO EDUARDO) y otra con VIANO (ANTONIO DELBRAIS) y otra. "Pérdida de la Patria Potestad". (L.a A F.a 83|70), se cita, llama y emplaza a don Antonio Delbrais Viano y doña Elsia Ferrao, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 20 de marzo de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.500.00 10|pub. 13182 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento dictada en autos: "Blanco Carlos María con Sucesión de BRUNO OLIVERA". Posesión notoria de hijo natural, Ficha N.o 712 c. año 1969. Se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Bruno Olivera a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder a designar defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Montevideo, mayo 14 de 1970. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 12.309 30|pub. 31480 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Se comunica que con fecha 17 de julio de 1970, se ha desvinculado de la sociedad comercial "Organización T.T.", el señor WALTER TUSET cediendo su cuota social al señor Salomón Temes quien con esa fecha asumió todos los derechos y obligaciones de la empresa.
Acreedores presentarse en la misma empresa, Caraguatay N.o 2230 bis. — Julio 21 de 1970.
27) $ 2.400.00 10|pub. 12431 Jl.22-v.ag.4.

COOPERATIVA MUNICIPAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día: 7|VIII|970 hora 19. Soriano 1426, piso quinto. — Orden del día:
Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo.
Considerar y tomar resolución sobre el inventario distribución de excedentes y balance general del ejercicio 1.o de junio de 1968 al 31 de mayo de 1969.
Elección de tres asociados para firmar el acta de referencia, conjuntamente con la mesa. — Socios habilitados hasta N.o 13.750. — Cr. Mario Garbarino, Presidente. — Ingeniero Angel Emilio Fierro, Secretario.
27) $ 2.400.00 6|pub. 12728 Jl.27-v.ag.3.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de OLGA DELLA NAVE o DELLA NAVE COLMAN de NILSON u OLGA FILOMENA DELLA NAVE COLMAN de NILSON, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 17 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13341 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO FERNANDEZ CAMPON OUBIÑA (Ficha 364|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13335 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LORENZO LUZARDO GUTIERREZ, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13346. Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA OLIVERI de SCORZA, (A 26|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13331 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ (A 900|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 15 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13330 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE LOURO SANTOS o ANTONIO LOURO SANTOS, (F 964|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13316 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de DENIS o DIONISIO JOVNIRUK o DZOLNIRIUK o YOVNIRUK o JOLNIRIUK o JOLNIRIUC, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1969. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 13340 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de LINA CARMEN MISEROCCHI de LARRAJOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13347 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ADOLFO PERALTA, (A 190|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 21 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13349 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CARLOS FELIPE NELLA CERVI, (Ficha E 1.505|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de julio de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13343 Ag.3-v.av.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO SILVEIRA, (L.o 63, F.o 215), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1966. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13344 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELEN PAULO VILAR PINO, (Ficha 19|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13332 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALTIERI o ALTIERI CALABRIA de MUNSCH, (Ficha 195|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13333 Ag.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARTORELLI, (Ficha 197|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de julio de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 13334 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DEIDAMIA o DEIDAMIA GIOCONDA LAURITO FONTANALS de GARCIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13345 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de LUIS ALBERTO PEREIRA SOUZA CURUTCHET, (A 257|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13329 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GONZALEZZ de DIAZ o MARIA ANGELICA GONZALEZ, (A 101|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 17 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 13348 Ag.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRESIA GANDINI o GANDIN, (Ficha V 142|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 21 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 13321 Ag.3-v.ag.14.

3—Convocatorias Comerciales

GALLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria, de 15 de agosto de 1970, a las 8.30 horas en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance de los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1968 y 30 de setiembre de 1969; 2) Disolución de la sociedad.

Registro de acciones en dicho local hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 3.200.00 10|pub. 13360 Ag.3-v.ag.14.

KALI S. A.

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de agosto de 1970, a las 20 horas, en la calle Juan D. Jackson 1092, Apto. 5, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; 2) Elección del nuevo Directorio; 3) Elección de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Depósito de acciones hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, julio de 1970. — El Directorio.
3) $ 400.00 1|pub. 13352 Ag.3-v.ag.3.

BARRACAS COCARO S. A.

De acuerdo al artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 11 de agosto de 1970, a las 19 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1374, escritorio 207, para tratar el siguiente orden del día:

1) Revisión de las resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria efectuada con fecha 8 de julio de 1970; 2) Elección de Directorio y Síndico y sus suplentes, respectivos; 3) Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

Para asistir a asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados en la dirección indicada hasta 24 horas antes de comienzo de la sesión. (Art. 35). — El Directorio.
3) $ 1.440.00 3|pub. 13338 Ag.3-v.ag.5.

CARLUCHO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Carlucho S. A.", a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 6 de agosto de 1970, a las 18 horas, en Río Negro 1354, escritorio 29, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Remuneraciones a Directorio y Síndico.

Nota. — El registro de accionistas se cierra al iniciarse la asamblea.
3) $ 400.00 1|pub. 13323 Ag.3-v.ag.3.

RIVADAVIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17|8|1970, a las 14 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|1969; 2.o) Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 13302 Ag.3-v.ag.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IGNACIO JUSTO VARELA SUBELDIA o ZUBELDIA y EMA MIGUELA ZUBELDIA, (Ficha D 1.300|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo julio 29 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13350 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges VICENTE ABATE SICILIA y CAROLINA DE PATTI MENDEZ, (D 265|1970), y se cita, a los interesados, a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13353 Ag.3-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges EMILIO BARREIRO y RUBI M. ISARRUALDES (D|139|1970), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 13076 Ag.3-v.ag.31.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

Se emplaza al funcionario señor WASHINGTON MOLINARI, (credencial cívica serie AKA N.o 8.163), para que se presente indefectiblemente dentro del tercer día de notificado de la presente División Personal, calle 25 de Mayo 417, a efectos de tomar vista al Sumario que se le instruye por omisión bajo apercibimiento de que no comparecer se le tendrá por notificado y comenzará a correr el plazo que evacúe la vista. — División Personal.
8) (C.O.) 3|pub. 31932 Ag.3-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha julio 28 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón de Tercera, categoría V (grado 2), padrón 19.445, de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor HECTOR WALTER SOSA PEÑA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, agosto 3 de 1970.
8) (C.O.) 5|pub. 31936 Ag.3-v.ag.7.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 14.926, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al trazado de la Avenida de 50 Metros de ancho, los inmuebles siguientes:

Padrón 113.273. — Propietario: José Rocca. — Sup. aproximada: 561 metros cuadrados 48.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 11 de junio de 1970.
9) (C.O.) 8|pub. 31937 Ag.3-v.ag.12.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: FEDRIGOTTI VALDETTARO, HUGO LUIS ORIENTINO, "Su incapacidad", (Ficha C N.o 275|69), se hace saber que por resolución N.o 1.901, de fecha 1.o de junio de 1970, se declaró en estado de incapacidad a Hugo Luis Orientino Fedrigotti Valdettaro designándose curadora del mismo, a su madre María Plácida Valdettaro de Fedrigotti, a quien se le discernió el cargo por dicha resolución. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 16 de junio de 1970. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 31931 Ag.3-v.ag.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.618

Adquisición de: "Artículos de papelería y de escritorio".

Apertura: 17 de agosto de 1970. Hora: 16.

En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 24 de agosto de 1970 a la misma hora.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31934 Ag.3-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Obras de repavimentación
Avdas. Agraciada y 18 de Julio

Se hace saber a las Empresas que retiraron Pliegos de las licitaciones públicas, para la ejecución de las obras de repavimentación que se detallan, que se ha prorrogado la fecha de la recepción y apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección de Comisiones (Palacio Municipal 2.o piso), en la siguiente forma:

Proyecto N.o 1007: Avda. Agraciada entre Palacio Legislativo y Asencio: Jueves 6 de agosto, a la hora 16.

Proyecto N.o 1008: Avda. Agraciada entre Zufriateguy y Asencio: Viernes 7 de agosto, a la hora 16.

Proyecto N.o 1009: Avda. 18 de Julio entre Javier Barrios Amorín y D. Fernández Crespo: Lunes 10 de agosto, a la hora 16.

Proyecto N.o 1010, Avda. 18 de Julio entre Bulevar Artigas y D. Fernández Crespo: Martes 11 de agosto, a la hora 16.

12) (C.C.) 1|pub. 31938 Ag.3-v.ag.3.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 45|970

Llámase a licitación pública para el suministro diario de leche a los Jardines Zoológicos, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (sub-suelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas el día 18 de agosto del cte. año, a las 16 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes cotizando la totalidad de lo licitado, se realizará una segunda convocatoria para el día 24 del mismo mes y año, a las 15 horas la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 50.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31933 Ag.3-v.ag.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE COMUNICACIONES Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE CASINOS

Máquinas de oficina

Llámase a licitación pública por única vez para la adquisición de Máquinas de Oficina (escribir, sumar y calcular) en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones General y Particular, que los interesados podrán retirar en horas hábiles en esta Dirección, Uruguay 1003.

Las propuestas se recibirán el día 18 de agosto de 1970 a las 16 horas en la sala de Comisiones del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, Colonia 1013, 5.o Piso, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados.

12) (C.C.) 10|pub. 31939 Ag.3-v.ag.14.

13—Llamados a Acreedores

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO S. A.

Por resolución asamblea accionistas del 13|7|70, se disolvió la Empresa.

Acreedores presentarse en Br. Artigas 1157.

13) $ 1.400.00 20|pub. 13326 Ag.3-v.ag.31.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de agosto de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que figuran los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

MARIO ALEJANDRO PRINCIVALLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2114 y VIRGINIA DEL LUJAN CHIESA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2114.

CARMELO JUAN PASSARO, 53 años, divorciado, mecánico gráfico, oriental, domiciliado Gaboto 1033 y MANUELA SUSANA GARCIA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Gaboto 1033.

ANGEL BOSCO BARRIOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1634 y NELLY AURORA IBAÑEZ, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Durazno 1634.

8.a Sección

ANGEL CESAR FERRI IGARTUA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2682 e IRMA ELISA LOPEZ ROMERO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Abayubá 2682.

9.a Sección

JUAN PEDRO MASSIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mayo Gutiérrez 2415 y HAYDEE BOTALI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada C. Mayo Gutiérrez 2415.

OBDULIO MOREIRA, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Hudson 4865 y MARTA ELENA CHEMELLO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 4 número 4931.

ANTONIO ZANFABRO 21 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Oliveras 4571 y LIRIA TERESITA VEGA 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oliveras 4571.

10.a Sección

HEBER ADAN LIMA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacurubí 1302 y MARIA EVA LOPEZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacurubí 1302.

ALBERTO LUIS SANGUINETTI, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Verdi 4731 y DINORAH ROSALIA SANZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4731.

12.a Sección

EDUARDO DABOBE, 26 años, soltero, mecánico, metalúrgico, oriental, domiciliado F. Labandeira 3497 y NILDA IRIS RUIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Labandeira 3497.

VICTOR ISIDRO TAÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Sanabria 3987 y BERTA MABEL CONSTANCIA FERRARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Segunda Oficial 1611.

18.a Sección

EMIGDIO RIVERON VIGNI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Massini 3101 y RAQUEL LUJAN DOWNES, 29 años, soltera, cosmetóloga, argentina, domiciliada Massini 3101.

GUILLERMO OSCAR TROPIANA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1422 y LETICIA DOMINGA MANTELLA 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada S. Bolívar 1422.

ARTURO AMILCAR VANNET, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereira 2994 y ALBA SILVIA GARAT, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Pereira 2994.

ALDO RENE CRISTALLI LETA, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Massini 3321 y NIDIA OLIVERA ATENSSIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Massini 3321.

21.a Sección

RAMON LADISLAO REGUEIRA, 72 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4510 y ADELAIDA AMOR, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4510.

22.a Sección

JUAN MARIA PIZZORNO, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isabela 3447 y CRELIS ELDER VIVANCO, 35 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Isabela 3447.

23.a Sección

PEDRO RAMON PEREZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morelli 3416 y EDELVEIS COSSU, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Morelli 3416.

MIGUEL ANGEL LEPRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4281 bis y OLGA ESTHER GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4281 bis.

14) $ 130.00 3|pub. v.ag.5.

15—Pago de Dividendos

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de esta sociedad, que desde el día de hoy y en las oficinas de la casa central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón N.o 16, el dividendo devengado por estas acciones, correspondiente al trimestre vencido el 1.o del corriente. — Montevideo, 3 de agosto de 1970.

15) $ 720.00 3|pub. 13342 Ag.3-v.ag.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GLORIA MARTA ROZMAN CLEMATTE, solicita la inscripción del modelo de carteras para niñas: "Modelo badí" del cual se declara autora. — Montevideo, 30 de julio de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).

17) $ 800.00 10|pub. 13362 Ag.3-v.ag.14.

20—Remates

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, dictada en autos María C. Simones Bayarres contra MANUEL B. MARTINEZ FRACCHIA. "Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 57, F.o 463), se hace saber que el próximo 20 de agosto del año en curso, a las 14 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 661, y por intermedio del martillero Raúl Irureta Goyena, asistido de la Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 de la tasación o sea $ 22.000.00: de una máquina de escribir "Remington" N.o 45.357, y 1 máquina perforadora con acoplado E. P.14.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo. — Montevideo, julio 27 de 1970. — Julia Téchera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.800.00 10|pub. 13317 Ag.3-v.ag.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARCAM LTDA.

Contrato: 17 de junio de 1970.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 30|6|70 con el N.o 487 F.o 1788 L.o N.o 1 de Contratos.

Socios: RAUL E. CAMOU, CARLOS MANCEBO, ARAMIS J. MARTINEZ.

Objeto: Compra, venta, importación etc de toda clase de mercaderías y bienes.

Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de cinco años.

Administración: Dos socios indistintos en forma conjunta.

Capital: $ 500.000.00.

Domicilio: 25 de Mayo N.o 745|49.

22) $ 3.200.00 10|pub. 13361 Ag.3-v.ag.14.

ALFONSO Y JOSE MARIA ALGORTA LIMITADA

Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de julio de 1970 con el N.o 540 al F.o 1952 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: ALFONSO ALGORTA y JOSE MARIA ALGORTA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra, venta, representación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes y mercaderías.
Capital: $ 200.000.00 aportados por partes iguales.
Duración: cinco años prorrogables.
22) $ 3.200.00 10|pub. 13354 Ag.3-v.ag.14.

ARCA EDITORIAL S. A. LIMITADA

Por escritura que el 27 de enero de 1970 autorizó el Esc. Igor Martínez, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5 al F.o 27 del L.o 4, se modificó el contrato social original en la siguiente forma: I) se incorporan como socios los señores ALBERTO OREGGIONI, aportando $ 235.000.00; EDUARDO IRAZABAL, aportando $ 235.000.00 y JORGE RUFFINELLI, aportando pesos 200.000.00; II) los socios originales efectúan los siguientes aportes por aumento de capital: Angel Rama $ 1:320.000.00 (su cuota actual pesos 1:960.000.00); Germán Rama $ 1:285.000.00; (su cuota actual $ 1:420.000.00) y José Pedro Díaz $ 805.000.00 (su cuota actual pesos 945.000.00); III) total del capital actual pesos 5:000.000.00; IV) plazo: dos años prorrogables automáticamente, salvo acuerdo unánime de los socios en terminar la sociedad.
22) $ 5.600.00 10|pub. 13336 Ag.3-v.ag.14

FAHE LIMITADA

Contrato: 30 junio 1970.
Registro Público de Comercio N.o 503, L.o 1 F.o 1799.
Socios: WALTER HENSE y CRISTOBAL FATJO.
Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Mecánica automotriz y afines.
Administración: Ambos socios.
Plazo: Dos años prorrogables cada dos años.
Domicilio: Enriqueta Compte y Riqué 1281.
22) $ 1.600.00 10|pub. 13304 Ag.3-v.ag.14.

ARCA EDITORIAL S. R. LIMITADA

Documento privado: 26|9|969. N.o 400, folio 1475v. L.o 2 de Contratos.
Socios: ABRAHAM IUSIM y SAMUEL IUSIM.
Objeto: Realizar cualquier clase de negocios con bienes inmuebles, incluído construcción de edificios y lo relacionado con ese giro.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 200.000.00, por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogables bianualmente.
Administrador: Abraham Iusim.
22) $ 2.400.00 10|pub. 13351 Ag.3-v.ag.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 129.752. — Montevideo, julio 29 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por H. D. Hudson Manufacturing Company (EUA) solicita registrar marca



pulverex

para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4:400.00 10|pub. 13358 Ag.3-v.ag.14.

ACTA N.o 129.751. — Montevideo, julio 29 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Maida S. A. (Montevideo) solicita registrar marca

F N M

EFENEME

para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 13357 Ag.3-v.ag.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.157. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevas unidades estructurales desmontables y apilables de uso múltiple", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 13033 Ag.3-v.ag.14.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 12 de mayo de 1970 resolvió declarar que el Oficial señor JACINTO GUERRA COPELO, ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 4 de diciembre de 1969 (Estatuto del Funcionario del Banco, artículo 28).
27) (C.C.) 3|pub. 31935 Ag.3-v.ag.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña SUSANA CAROLINA BERGER RECULUSA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 29 de julio de 1970. — Dr. Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $ 320.00 1|pub. 13337 Ag.3-v.ag.3.

SOCIEDAD URUGUAYA MANUFACTURA ELECTRICA LIMITADA (SUMEL LTDA.)

Por instrumento privado suscripto el 2 de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 549 al folio 1985v. del libro N.o 1 de Contratos RAUL FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ y HECTOR FERNANDEZ GONZALEZ cedieron a Atilio María Valente Silvera y Manuel Modesto Lema Blanco, sus cuotas en la sociedad "Sociedad Uruguaya Manufactura Eléctrica Limitada (Sumel Ltda.)".
27) $ 2.400.00 10|pub. 13323 Ag.3-v.ag.14.

EMANCIPACION

Por escritura autorizada el 17 de julio de 1970 por el Esc. Carlos López Fernández, primera copia inscripta en los Registros: General de Inhibiciones con el número 30 al folio 9 del libro 107 y Público y General de Comercio con el N.o 23 al folio 60 del libro 1 de Capitulaciones, los esposos Lisardo González y María Sanmartín emanciparon y autorizaron a ejercer el comercio a su menor hijo Manuel González Sanmartín.
27) $ 320.00 1|pub. 13315 Ag.3-v.ag.3.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MANASIR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Dr. Salvador Chiara se hace saber que MANASIR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese MANASIR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial, hasta $ 100:000.000.00. La sociedad emitirá una acción de Industria y Trabajo con las siguientes características: a) Dicha acción no representa participación en el capital de la sociedad ni tendrá votos en las asambleas; b) Será nominativa e intransferible, no reconociéndose otro propietario que el titular de la acción; c) Los derechos emergentes de dicha acción cesarán automáticamente en caso de fallecimiento del titular o desde el momento en que por cualquier causa, deje de integrar el personal de esta sociedad anónima.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance, destino de los resultados y demás puntos incluídos en la orden del día. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Artículo 11. La asamblea podrá: A) Reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Distribución de resultados

Artículo 12. Las utilidades resultantes tendrán el siguiente destino: A) Conjugar totalmente pérdidas de ejercicios anteriores; B) 5 o|o para la formación de un Fondo de Reserva; C) La mitad del saldo resultante como dividendo en efectivo para el accionista de Industria y Trabajo, siempre que no se hayan extinguido sus derechos. D) La otra mitad o la totalidad del saldo resultante, en su caso, de acuerdo a lo que resuelva la asamblea.

Transitorio

Artículo 13. El Directorio de la sociedad estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Danis Gumpert; Secretaria: Marta Teresa Amor; Vocal: Adela Bibiano y entrará en funciones desde hoy.

Art. 14. El señor Jorge Alfonso Bemay Vihsen será poseedor de la acción de Industria y Trabajo que emitirá la sociedad.

Art. 15. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Hugo Nelsi Cardozo, Nelson Alemán y Sara Pérez. — Montevideo, octubre 31 de 1969. — Danis Gumpert Bibiano. — Marta Teresa Amor Suárez de Gumpert. — Manuel Gumpert Dorado. — Adela Bibiano Fernández.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Manuel Gumpert Dorado, checoeslovaco y Danis Gumpert Bibiano, Marta Teresa Amor Suárez de Gumpert y Adela Bibiano Fernández, orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Cerrito 237, piso 2, Esc. 12, personas de mi conocimiento y fundadores de la sociedad MANASIR S. A. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de octubre de 1969. — Esther Reitzes, Escribana.

2.136. — Montevideo, abril 30 de 1970. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público; se resuelve aprobar los estatutos de MANASIR S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio si se solicitare y archívese. — Salvador Chiara. — Alfredo Llugain. — La resolución fue notificada con fecha dos de junio de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de junio de 1970 con el N.o 254 al F.o 1290 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 8.827.00. — 1|pub. — 13068.

CHIC S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que CHIC S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese CHIC S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000 000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo confor-

midad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, noviembre 1.o de 1969. — Ramón Oxman Volman. — Mera Rudomín de Oxman. — Jaime Hakas Sneider.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Ramón Oxman Volman, Mera Rudomín de Oxman y Jaime Hakas Sneider, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Comercio 2121, fundadores de la sociedad CHIC S. A., y personas de mi conocimiento. En fe de ello signo y firmo la presente en Montevideo, a 1.o de noviembre de 1969. — Esther Reitzes, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de febrero de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de CHIC S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta oficina y glosado a Fs. 4. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 547. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, febrero 25 de 1970. (E. a. CHIC S. A. Estatutos. -(Civ. 13.o). — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

1.705. — Montevideo, 6 de marzo de 1970. — Vistos: atento a lo que surge de autos, apruébanse los estatutos de CHIC S. A., autorizándose su funcionamiento. Y previa tasación y pago de tributos, expídanse edictos, publíquese y archívese. Fictos: $ 7.500.00. — Cabezas. — Mylka Bolia de Di Landro. — La resolución fue notificada con fecha trece de abril de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 27 de abril de 1970 con el N.o 34 al F.o 155 del L.o N.o 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Subdirector. — Montevideo, mayo 12 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.

$ 7.605.00. — 1|pub. — 13069.

INTERCONTINENTAL TRADING COMPANY S. A. (INTRACO S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Incripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Juan Silva Delgado se hace saber que INTERCONTINENTAL TRADING COMPANY S. A. (INTRACO S. A.) ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese INTERCONTINENTAL TRADING COMPANY S. A. (INTRACO S. A.) Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Artículo 11. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre

en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, 15 de mayo de 1967. — Levón Martín Minasian. — N. Ketzoian. — Raúl Lavista.

Certifico que las firmas precedentes son de los señores Levón Martín Minasian y Nazar Ketzoian, casados y Raúl Lavista, soltero, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Cuñapirú 2181, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 15 de mayo de 1967. — Esther Reitzes.

8.687. — Montevideo, julio 28 de 1967. — Vistos atento a lo que resulta de autos y a lo dictaminado por la Inspección de Hacienda y el M. Público, apruébase los estatutos de INTERCONTINENTAL TRADING COMPANY S. A. (INTRANCO S. A.), y autorízase en consecuencia su funcionamiento. Hágase las publicaciones solicitadas y las publicaciones legales, comuníquese a la Inspección de Hacienda y remítase al Registro de Comercio. Y repuestos los tributos, hágase los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. Honorarios: $ 1.000.00. — Juan Silva Delgado. — José Curi Zagia.

La resolución fue notificada con fecha 3 de agosto de 1967.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 7 de febrero de 1968 con el N.o 14 al F.o 80 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, febrero 2 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

$ 5.630.00. — 1|pub. — 13070.

YACUI S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, se hace saber que YACUI S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

Certifico que en el libro Actas de Asamblea de YACUI S. A., certificado por el Registro de Comercio el 15 de junio de 1960, a fojas 22|23, figura el acta de la asamblea de 17 de julio de 1969, comunicada previamente a Inspección de Hacienda el 15 de julio de 1969 la que con asistencia de accionistas que representados por personas que cumpliendo con el decreto de 16 de julio de 1943, no ocupaban a esa fecha cargo alguno en la sociedad, representaban el 100 o|o del capital integrado que asciende a pesos 390.000, resolvió por unanimidad, modificar el inciso a) del artículo 3 del estatuto social, que quedará redactado así:

"El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de $ 1.000 cada una, será de $ 500.000 (quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000".

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 17 de 1969, Esther Reitzes, Escribana.

5861. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve:

I) Conceder la prórroga solicitada en el escrito de Fs. 15 (Art. 333, Ley número 13.737). II) Aprobar la reforma de estatutos solicitada por YACUI S. A., previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, hágase los desgloses y archívese. Addiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha veintiseis de junio de mil novecientos setenta. — Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 30 de junio de 1970 con el N.o 330 al F.o 1.639 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. — Montevideo, julio 21 de 1970. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 1.679.00 — 1|pub. — 13071.

AGROPECUARIA CAPURRO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber que AGROPECUARIA CAPURRO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese AGROPECUARIA CAPURRO S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería madera, máquinas, marítima, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, tecnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 5:000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generles o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado

dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — José Hugo Molaguero. — Hugo Alfredo Noya. — Wálter Orlando Noya.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores José Hugo Molanguero, Hugo Alfredo Noya y Wálter Orlando Noya, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Señor Juez esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de AGROPECUARIA CAPURRO S. A.. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según surge del certificado expedido por esta Oficina y glosado a Fs. 4. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o el Subinspector General de Hacienda Interino: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. N.o 1452. — Señor Juez el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

3261. — Montevideo, 13 de abril de 1970. — Vistos atento a lo que surge de autos, apruébanse los Estatutos y autorízase el funcionamiento de AGROPECUARIA CAPURRO S. A. Expídanse edictos, publíquese e inscríbase, previa tasación y pago de tributos. Fictos: pesos 12.500 Cabezas. — Mylka Bolia de Dilandro.

La resolución fue notificada con fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de junio de 1970 con el N.o 279 al F.o 1.398 del L.o número 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 7.284.00 — 1|pub. — 13072.

LAND S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se hace saber que LAND S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe:

Certifico que en el Libro Copiador Actas Directorio de LAND S. A., certificado por el Registro de Comercio el 25 de noviembre de 1964, a Fs. 5 figura el acta de Directorio de 10 de diciembre de 1964, en la que se resolvió con la asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 3.o del estatuto, aumentar el capital a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 23 de abril de 1968. — Esther Reitzes, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 29 de octubre de 1969. — Sr. Juez esta Inspección General no tiene observaciones que formular al aumento de capital resuelto por el Directorio de LAND S. A., de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 3.o de los estatutos sociales. — Inspector Rinaldo Vierci Garabelli. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga.

V.o B.o Subinspector General de Hacienda Interino: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5.099. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la reforma solicitada. — Montevideo, noviembre 19 de 1969. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7.016. — Montevideo, noviembre 25 de 1969. — Vistos previa liquidación y pago de tributos concédese la autorización solicitada, remítase e inscríbase. Expídanse edictos y publíquese. Comuníquese y archívese. (H. fictos pesos 3.000.00). — Reyes Terra. — Mylka Belia de Dilandro.

La resolución fue notificada con fecha 22 de diciembre de 1969. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de junio de 1970 con el N.o 311 al F.o 1.536 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, julio 21 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.

$ 1.580.00. — 1|pub. — 13073.

LA RIOJA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LA RIOJA S. A. solicitando la aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

LA RIOJA S. A.

En Montevideo, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker; Alberto Lecueder, uruguayo, casado con Olga María Cardeillac; y Luis Alberto Robirú, uruguayo, casado con Mabel Pioli; y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, piso 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de LA RIOJA S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros. D) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros. E) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de cincuenta mil dólares (dólares 50.000.00), representados por acciones al portador de cien dólares (dólares 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley número 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio

será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si lo fuere, mandante y mandatario, serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establezcan las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 29 de julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomadas por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo, o en caso contrario, si dicha prórroga no es aceptada por las autoridades competentes. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial. B) Realizar todas las gestiones ,actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y al señor Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Firmado: Alberto Lecueder. — Milton Valsecchi. — Luis Alberto Robirú.

Daniel Terra, Escribano, Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los señores Milton Valsecchi; Alberto Lecueder y Luis Alberto Robirú, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo constar a efectos del cálculo de montepío notarial, que la cotización del dólar al día de hoy, es de $ 250.00. — Firmado: Daniel Terra, Escribano.

Testimonio. — Expediente 1.685|69. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. Montevideo, 11 de febrero de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "LA RIOJA S. A." constituída al amparo de la ley número 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2.230 corresponde fijar un plazo prudencial a los efectos de suscribir e integrar los porcentajes mínimos legales de capital. — Heber Núñez. — Ulises Icasuriaga. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 641. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, marzo 4 de 1970. — Firmado: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Nº 1.318. — Montevideo, marzo 9 de 1970. — Vistos: las resultancias de autos y atento a lo previsto por la ley número 11.073 y lo dictaminado por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda: 1º) Autorízase el funcionamiento y apruébase los estatutos de "LA RIOJA S. A." y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes; 2º) Otórgase el plazo de treinta días a partir de la fecha de notificación de los interesados, para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales. Comuníquese, con los recaudos correspondientes, al Registro Público de Comercio. Expídase edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, hágase los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. — Firmado: María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta. — Nicoliello, Juez.

Se deja constancia de que el auto número 1.318 de fecha 9 de marzo de 1970, fue notificado el día 16 de marzo de 1970.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fs. 7, 7 v., 8, 8 v. del expediente caratulado "LA RIOJA S. A." Estatutos, ficha Nº 328 del año 1969, tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada y de mandato Judicial, expido el presente testimonio, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy primero de abril de mil novecientos setenta, a las 14 y 25 horas e inscripta en este Registro con el número 3 al folio 15 vuelta del libro N.o 2 de Estatutos. — Firmado: Alberto Brugnoni.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de mil novecientos setenta.

$ 18.667. — 1|pub. — 13232.

MIVALLE S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, doctor Raúl Alonso Demarco se hace saber que MIVALLE S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese "MIVALLE SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquina, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley Nº 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, diciembre 4 de 1969. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Eduardo Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, y Esther Reitzes y Eduardo Reitzes, ambos orientales, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento y fundadores de la sociedad "MIVALLE S. A.".

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 4 de diciembre de 1969. — Ana María Labanca, Escribana.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de abril de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "MIVALLE S. A.". Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 1.326. — Señor Juez: Atento al informe de la Inspección General de Hacienda, el suscrito no se opone a la gestión en trámite. (MIVALLE SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos). — Montevideo, abril 15 de 1970. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

5.781. — Montevideo, 9 de junio de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal resuelvo: apruébanse los estatutos de "MIVALLE S. A.". Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 208 de la ley Nº 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Raúl Alonso Demarco. — Horacio Caillabet.

La resolución fue notificada con fecha diez de junio de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 25 de junio de 1970 con el N.o 300 al folio 1.497 del libro Nº 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, julio 21 de 1970. —

$ 7.407. — 1pub. — 13256.

IDEAL DEL CARDENAL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Jorge Pessano se hace saber que IDEAL DEL CARDENAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese IDEAL DEL CARDENAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, y vidrio; B) Compra venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de $ 1.000 cada una, será de pesos 15.000.000 (quince millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, setiembre 10 de 1969. — Jorge Eguiluz Paullier. — Luis Pedro Bottaro. — Carlos Roberto Sapelli.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Jorge Aguiluz Paullier, casado y Luis Pedro Bottaro y Carlos Roberto Sapelli Ferber, ambos solteros, los dos mencionados en primer término mayores de edad, y el último menor de edad, emancipado de la Patria Potestad, todos orientales, domiciliados en Río Negro 1241, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, setiembre 10 de 1969. — Esther Reitzes, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 2 de abril de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto IDEAL DEL CARDENAL S. A. Se dio cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital según el certificado expedido por esta oficina y glosado a fojas 4. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División, Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1451. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, abril 8 de 1970. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

3628. — Montevideo, abril 29 de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, resuelvo: apruébanse el estatuto de IDEAL DEL CARDENAL S. A. y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en quince millones de pesos ($ 15.000.000.00). Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, dejándose copia autenticada del estatuto, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese en forma personal. — Dr. Jorge Pessano, — Juez Letrado Horacio Caillabet. — La resolución fue notificada con fecha doce de mayo de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de junio de 1970 con el N.o 255 del F.o 1294 del L.o número 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. — Montevideo, junio 30 de 1970. — Manuela Failache, Actuaria adjunta.

$ 9.481.00. — 1|pub. — 13257.

ORBITA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, se hace saber que ORBITA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese ORBITA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Agencia de viajes; B) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios pro-

fesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliario, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 10:000.000.00 (diez millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuír o redistribuír sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse; pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o Dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, dos fundadores cualesquiera, en forma conjunta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo. abril 1.o de 1969. — Dante Manzione. — Enrique O. Musse. — Fernando Montans.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Dante Manzione, Enrique O. Musse y Fernando Montans, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Médanos 1588, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, abril 1.o de 1969.

3395. — Montevideo abril 27 de 1969. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar los estatutos de ORBITA S. A., autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efecuadas las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 del C. de Comercio) adjuntando testimonio. Oportunamente liquidado y repuesto el sellado, archívese. — Bolívar Etchechury. — B. Pereda de Ruiz. — La resolución fue notificada el 28 demayo de 1970.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 12 de junio de 1970 con el N.o 261, al F.o 1316 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni.

$ 7.333.00. — 1|pub. — 13258.

SOCIEDAD ANONIMA POME

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas se hace saber que SOCIEDAD ANONIMA POME, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los [illegible]antes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese SOCIEDAD ANONIMA POME. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustible, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuír o redistribuír sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Ac-

tuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o — La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley Nº 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas ,se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, noviembre 10 de 1969. — Mario Mariño. — Emilio Gago. — Astur Sarciada.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Mario Mariño, Emilio Gago y Astur Sarciada, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Cerrito 420, escritorio 508, de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de noviembre de 1969. — Esther Reitzes, Escribana.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de abril de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de "SOCIEDAD ANONIMA POME". Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta Oficina. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 1.437. — Señor Juez: el suscrito no se opone a lo solicitado. — Montevideo, abril 21 de 1970. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

4.885. — Montevideo, 21 de mayo de 1970. — Vistos: atento a lo que surge de autos, apruébanse los estatutos de "SOCIEDAD ANONIMA POME" y autorízase su funcionamiento. Expídanse edictos, publíquese e inscríbase. — Cabezas. — Miguel Lanata Sanguinetti.

La resolución fue notificada con fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de junio de 1970 con el N.o 277 al folio 1.389 del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, julio 21 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario.

$ 7.407. — 1|pub. — 13259.

PASO TAPAO S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor José Chavez Miranda, se hace saber que PASO TAPAO S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de la reforma de estatutos que se transcriben:

Certifico que 1) En el libro Actas Directorio de PASO TAPAO S. A., certificado por el Registro de Comercio el 26|3|65, a Fs. 11, figura el acta de Directorio de 20|12|66, en la que resolvió con la asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 5.o del estatuto, aumentar el capital a $ 500.000.00, (quinientos mil pesos).

2) En el libro de Actas de Asamblea de PASO TAPAO S. A., certificado por el Registro de Comercio el 26|3|65, a Fs. 8|9, figura el acta de la asamblea de 28|6|69, la que con asistencia de accionistas que representados por personas que cumpliendo con el decreto de 16|7|43 no ocupaban a esa fecha cargo alguno en la sociedad, representan el 100 o|o del capital integrado que asciende a pesos 350.000.00, resolvió por unanimidad, modificar la redacción del artículo 6.o del estatuto, aprobada en asamblea de 8 de julio de 1968, el que quedará redactado así:

"El capital social estará representado por acciones nominativas de un valor nominal de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones nominativas se transferirán por solicitud escrita de sus titulares al Directorio, comunicando el nuevo titular, el que se hará constar al dorso de los títulos representativos de las acciones, anotándose en el libro Registro respectivo. Las acciones serán firmadas por dos directores".

En fe ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, junio 28 de 1969. — Esther Reitzes. Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de abril de 1970. — Señor Juez: Habiéndose justificado el cumplimiento de las exigencias legales con la agregación de los certificados requeridos, (Fs. 20 y 21), esta Inspección General, no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de PASO TAPAO S. A. — Inspector: Rinaldo Vierci Garabelli. — Jefe de Div.: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 1.787. — Señor Juez, puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 29 de abril de 1970. — Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

2.040. — Montevideo, abril 3 de 1970 — Vistos de conformidad fiscal y lo informado por la Inspección General de Hacienda, se resuelve: I) Aprobar la reforma de estatutos de PASO TAPAO S. A., autorizando su funcionamiento, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales; II) Expídase testimonio a los efectos de la inscripción; y agregados los estatutos inscriptos sin escrito, expídanse los edictos.

Justificadas las publicaciones legales, ofíciese a los efectos del artículo 405 del C. Comercio; III) Liquidados y repuestos los tributos honorarios fictos: pesos 10.000.00, devuélvanse recaudos y archívese. — José Chavez Miranda. — Zózima L. Martino.

La resolución fue notificada con fecha 12 de mayo de 1970.

Registro Público y General de Comercio. Inscripto el 11 de junio de 1970, con el N.o 256 al F.o 1.296 del libro N.o 1 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Subdirector. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

$ 2.864.00 — 1|pub. — 13260.

QUIMICA ARGENTIA S. A. C. IND., FINANCIERA E INMOBILIARIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus estatutos

Aprobada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.

José María Vilaboa, Escribano, Certifica que tengo ante mí el libro "Actas de Asamblea" de "QUIMICA ARGENTIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de abril de 1967 en el que a fs. 3 figura el acta de asamblea general extraordinaria del 31 de julio de 1967, la que con asistencia de accionistas representando $ 750.000.00 del capital integrado que asciende a pesos 1.000.000.00 —quórum suficiente— a estos efectos (artículo 32 del estatuto), resolvió por unanimidad:

1º) Aumentar el capital autorizado elevándolo a $ 3.000.000 (tres millones de pesos), mediante la emisión de 800 acciones ordinarias Serie "A" y 1.200 acciones Serie "B", de mil pesos ($ 1.000) cada una. El Directorio, con aprobación del Poder Judicial y demás formalidades podrá aumentarlo hasta $ 10.000.000 (diez millones de pesos) manteniendo la misma proporción para las Series "A" y "B". 2º) Modificar el inciso a) del artículo 31 el que quedará redactado como sigue:

"A) Hasta un 30 o|o para remuneración del Directorio y Síndico si lo hubiere. Dentro de ese límite la asamblea fijará el porcentaje pudiendo incluso no

fijar suma alguna por ese concepto". La convocatoria para la asamblea se realizó en el "Diario Oficial" el 14 de julio de 1967. Los mandatarios actuantes en la asamblea, no son administradores, Síndicos ni empleados de la sociedad.

En fe de ello y para que conste, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, a 19 de diciembre de 1967. — José María Vilaboa, Escribano.

Testimonio. — Expediente 412|968. — Séptimo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Señor Juez: en la precedente gestión de reforma de estatutos promovida por QUIMICA ARGENTIA S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, corresponde dar cumplimiento al artículo 1.o del decreto N.o 123 de 23 de febrero de 1967 y redactar en forma articulada la disposición estatutaria modificada. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Juan A. Bondenari, Héctor C. Méndez, Mauricio Kohen y Galo J. M. Laso, con domicilio a los efectos de esta gestión en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, por QUIMICA ARGENTIA S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, en el expediente número 412 de 1968 y personería acreditada en el mismo a usted dice: que en relación con la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, manifestamos: 1.o) Que acompañamos el certificado exigido por el artículo 1.o del decreto 123 de 23 de febrero de 1967. 2.o) Que de acuerdo con la resolución de la asamblea del 31 de julio de 1967 que resolvió la modificación de los estatutos, los artículos 5.o, 31 inciso A) quedarán redactados como sigue:

"Artículo 5.o El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) y estará representado por acciones al portador de un mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Estará constituído por mil doscientas acciones ordinarias de la clase "A" y mil ochocientas de la clase "B". El Directorio con aprobación judicial y demás formalidades podrá aumentarlo hasta $ 10.000.000 (diez millones de pesos) manteniendo la misma proporción para las series "A" y "B".

Artículo 31. inciso A) Hasta un 30 por ciento para remuneración del Directorio y Síndico si lo hubiere. Dentro de ese límite la asamblea fijará el porcentaje, pudiendo incluso no fijar suma alguna por ese concepto" "Por lo expuesto, al señor Juez: pedimos: se sirva aprobar sin más trámite la reforma de los estatutos y autorizar sus inscripciones y publicaciones en la forma de estilo. — Juan Bondenari, Héctor Méndez. — Mauricio Kohen. — Galo J. M. Laso. — Edgar Baer, Abogado.

Expediente 926|68. — Séptimo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — 15 de agosto de 1968. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de QUIMICA ARGENTIA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, sancionada en asamblea general extraordinaria celebrada el 31 de julio de 1967, documentada en certificado notarial inserto a fs. 30. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda, Antonio G Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto Nº 3.968. — Señor Juez: puede usted aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

15.866. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, resuelvo: apruébase la reforma estatutaria de "QUIMICA ARGENTIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" con la redacción que resulta del escrito de fs. 44, quedando su capital autorizado fijado en tres millones de pesos (pesos 3.000.000). Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes regístrese y publíquese por los interesados y archívese. Notifíquese personalmente. — Doctor Jorge Pessano. Juez Letrado. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fs. 42, 44 y vuelto, 45 vuelto, 46 y 50 de los autos: QUIMICA ARGENTIA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Reforma de Estatutos. (Ficha D-144|68) tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Haciendo constar que la resolución Nº 15.866 de 5 de diciembre de 1968, fue notificada con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente que sella y firma en Montevideo a veintidós de junio de mil novecientos setenta. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de julio de mil novecientos setenta a las catorce y 20 horas e inscripta en este Registro con el número 352 al folio 1.740 del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de julio de 1970. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

$ 7.160. — 1|pub. — 13339.

I.F.I.L.O.S.A.

(Inscripción N.o 24.938)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja	$	426.18
Banco La Caja Obrera.	"	124.55
Banco Fro. Sudameric.	"	80.87
Banque Nationale	"	1:976.35
Chase Manhattan Bank dólares	"	13.107.50
Acciones y valores	"	1:553.068.00
	$	1:568.783.45

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	1:253.894.84
Capital integrado	"	50.000.00
Resultados	"	264.888.61
	$	1:568.783.45

Cuenta de pérdidas y ganancias

en el período 1.o abril 1968 al 31 de marzo 1969

Ganancias —

Gastos generales	$	2.750.97
Res. de operaciones	"	450.283.30
	$	453.034.27

Pérdidas —

Impuestos	$	29.068.00
Presupuesto personal.	"	406.331.52
Fondo de vivienda	"	2.517.00
Utilidades del Ejerc.	"	15.117.75
	$	453.034.27

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del Ejerc.	$	15.117.75
A cuenta nueva	$	15.117.75

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 19 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 28 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 6 de marzo de 1956 y anotado con el número 905 a F.o 353 del libro 3.

$ 2.940.00 — 1|pub. — 12565.

LEIPZIG S. A.

(Inscripción N.o 36.095)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance General al 30 de abril de 1969

Activo —

Deudores	$	381.326.18
Propiedades	"	226.175.60
Pérdidas y ganancias	"	26.728.00
	$	634.229.78

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	334.229.78
Capital integrado	"	300.000.00
	$	634.229.78

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	15.667.00
Impuestos Municipales	"	8.847.00
Impuestos Nacionales	"	10.713.00
Gastos comunes	"	26.485.00
Honorarios	"	20.000.00
	$	81.712.00

Ganancias —

Alquileres	$	27.300.00
Ingresos varios	"	714.00
Pérdidas del ejercicio	"	53.698.00
	$	81.712.00

Aprobado por la asamblea general del 25 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1957 y anotado con el N.o 2.452 a folios 29 del libro 6.

$ 2.460.00. — 1|pub. — 12567.

LIORNA S. A.

(Inscripción N.o 8.837)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance General al 31 de marzo de 1969

Activo —

Banco	$	69.899.60
Caja de Jubilaciones	"	17.295.04
Caja de Asignaciones	"	1.883.48
Inmuebles	"	483.689.67
Inm. Prom. en compra	"	50.000.00
	$	622.767.79

Pasivo —

Bco. Caja Obrera	$	265.927.58
Acreedores	"	30.708.06
Capital integrado	"	200.000.00
Fondo de Reserva	"	56.548.06
Pérdidas y ganancias	"	69.584.09
	$	622.767.79

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Reparaciones	$	31.730.00
Explot. inmuebles	"	286.068.69
Leyes Sociales	"	31.505.04
Gastos generales	"	155.632.89
Impuestos Nacionales	"	87.837.00
	$	592.773.62

Ganancias —

Alquileres	$	520.909.36
Gastos recuperados	"	47.939.63
Pérdidas del ejercicio	"	23.924.63
	$	592.773.62

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 14 de agosto de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de julio de 1953 y anotado con el N.o 653 a folio 17 del libro 2.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 12566.

DORDOGNE S. A.

(Inscripción N.o 205.999)

25 de Mayo 444 (piso 2)

Balance general al 30 de abril de 1969

Activo —

Caja	U$S	1.005.49
Pagarés comprados	"	3.875.00
Cuentas corrientes	"	2.100.00
Gtos. de constitución	"	480.00
	U$S	7.460.49

Pasivo —

Capital integrado	U$S	5.000.00
Resultados	"	2.460.49
	U$S	7.460.49

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Comisiones	U$S	378.00
Diferencia compra Vta. de pagarés	"	1.814.00
Honor. por asesoram.	"	125.00
	U$S	2.317.00

Pérdidas —

Amort. G. de Constit.	U$S	240.00
Impuestos	"	16.00
Gastos Certif. y caja de jubilaciones	"	51.00
Honor. admiistración	"	450.00
Utilidad del Ejerc.	"	1.560.00
	U$S	2.317.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 6 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 5 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el número 7.335 a F.o 320 del libro 14.

$ 2.700.00 — 1|pub. — 12568.

AREQUITA S. A.

(Inscripción N.o 42.510)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance General al 31 de mayo de 1969

Activo —

Cuentas corrientes	$	6.872.50
Inmuebles	"	393.847.92
Gastos de Constitución	"	2.322.58
Pérdidas y ganancias	"	84.060.25
	$	487.103.25

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	34.821.23
Banco Hipotecario	"	13.332.52
Impuestos a pagar	"	6.872.50
Capital integrado	"	420.000.00
Fondo de Reserva	"	12.077.00
	$	487.103.25

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	132.000.00
Ingresos varios	"	1.038.00
	$	133.038.00

Pérdidas —

Amort. Gtos. de Constit.	$	959.14
Amort. Mbles. y Utiles	"	15.227.52
Gastos generales	"	26.132.50
Impuestos	"	77.260.50
Intereses	"	1.153.36
Utilidad del ejercicio	"	12.304.98
	$	133.038.00

Las utilidades pasan a disminuir pérdidas anteriores.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 6 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de enero de 1960 y anotado con el número 314 a folios 144 del libro N.o 10.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 12572.

SUBECK S. A.

(Inscripción N.o 205.978)

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo —

Acciones y valores	U$S	7.140.00
Inmuebles	"	7.373.20
Material rodante	"	4.950.00
Gastos de constitución.	"	240.00
Resultados	"	3.386.63
	U$S	23.089.83

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	3.031.83
Impuestos a pagar	"	58.00
Capital integrado	"	20.000.00
	U$S	23.089.83

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o junio 1968 al 31 mayo de 1969

Pérdidas —

Impuestos	U$S	58.00
Gastos de Administrac.	"	72.53
Amort. gastos de constitución	"	120.00
	$	250.53

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 20 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Cop. Balances certificado por el Re-

gistro Público y General de Comercio el 9 de noviembre de 1964 y anotado con el número 7.328 a F.o 320 del L.o 14.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 12571.

TAURUS S. A. FINANCIERA

(Inscripción N.o 39.103)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 30 de abril de 1969

Activo —

Banco Francés e Italiano	U$S	227.22
Préstamos en el exterior	"	23.095.93
Cuentas corrientes	"	73.954.99
Valores en cartera	"	1.301.00
	U$S	98.579.14

Pasivo —

Impuestos y gastos a pagar	U$S	169.64
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	6.302.48
Resultados	"	42.107.02
	U$S	98.579.14

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de mayo de 1968 al 30 de abril de 1969

Pérdidas del Ejercicio

Impuestos	U$S	42.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades anteriores	U$S	42.107.02
A dividendos	U$S	42.107.02

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 17 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 105 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de setiembre de 1958 y anotado con el N.o 4930 a folios 359 del libro N.o 6.

$ 2.460.00 1|pub. — 12569.

ALBANY INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 38.064)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 31 de mayo de 1969

Activo —

Acciones en cartera	U$S	190.801.90
Resultados	"	5.948.74
	U$S	196.750.64

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	96.748.64
Impuestos a pagar	"	2.00
Capital integrado	"	100.000.00
	U$S	196.750.64

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de junio de 1968 al 31 de mayo de 1969

Pérdidas del ejercicio

Amort. gastos de constitución	U$S	185.00
Gastos de administración	"	56.52
	U$S	241.52

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 5 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de junio de 1958 y anotado con el número 2922 a folios 25 del lbrio número 8.

$ 2.100.00 1|pub. — 12573.

CIA. DE INVERSIONES LONGVILLE S. A.

(Inscripción N.o 48.792)

25 de Mayo 444 P. 2

Balance general al 30 de junio de 1969

Activo —

Chase Manhattan Bank	U$S	33.104.63
Préstamos en gestión	"	7.610.81
Préstamos en el exterior	"	346.958.00
	U$S	387.673.44

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	240.146.86
Acreedores varios	"	6.856.81
Capital integrado	"	70.000.00
Intereses a vencer	"	27.252.00
Resultados	"	43.417.77
	U$S	387.673.44

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de julio 1968 al 30 de junio 1969

Ganancias —

Intereses	U$S	11.631.05
	U$S	11.631.05

Pérdidas —

Gastos generales	U$S	122.80
Impuestos	"	295.00
Utilidades del ejercicio	"	11.213.25
	U$S	11.631.05

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	U$S	11.213.25
	U$S	11.213.25
A cuenta nueva	U$S	11.213.25
	U$S	11.213.25

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 5 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de mayo de 1961 y anotado con el número 4483 a fojas 478 del libro N.o 10.

$ 2.640.00 — 1|pub. — 12574.

LA CALETA S. A.

(Inscripción N.o 102.167)

25 de Mayo 444 P. 2

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$	14.430.05
Inmuebles	"	242.532.00
Resultados	"	34.037.95
	$	291.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	191.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	291.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	40.000.00
	$	40.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	12.325.26
Gastos generales	"	14.928.00
Utilidad del ejercicio	"	12.746.74
	$	40.000.00

Las utilidades pasan a disminuir pérdidas anteriores.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 1.o de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los

presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1962 y anotado con el N.o 4251 a fojas 63 del libro 12.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 12575.

LA CALETA SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 444 — P. 2

(Inscripción N.o 102.167)

Balance General al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja	$	35.982.05
Inmuebles	"	242.532.00
Resultados	"	12.485.95
	$	291.000.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	191.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	291.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
	$	60.000.00

Pérdidas —

Impuestos	$	14.888.00
Gastos generales	"	23.560.00
Utilidad del ejercicio	"	21.552.00
	$	60.000.00

Las Utilidades pasan a disminuir pérdidas anteriores.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 1.o de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 9. del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|6|62 y anotado con el N.o 4.251 a Fo. 63 del libro 12.

$2.220.00 — 1|pub. — 12576

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA (CIDISA)

25 de Mayo 444 — P. 2

(Inscripción N.o 24.539)

Balance General al 30 de junio de 1969

Activo —

Banco de Montevideo	$	151.79
Banco de Montevideo - Dólares	"	10.000.00
Valores en cartera	"	40.137.45
Resultados	"	16.381.18
	$	66.670.42

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	36.670.42
Capital integrado	"	30.000.00
	$	66.670.42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas del Ejercicio
En el período 1.o de junio de 1968 al 30 de junio de 1969

Impuestos	$	306.00
Gtos. de Administración	"	4.020.00
	$	4.326.00

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 19 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 22 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15|12|51 y anotado con el N.o 6.025 a Fo. 457 del libro respectivo.

$2.400.00 — 1|pub. —

CLEVELAND S. A.

(Inscripción N.o 10.512)

25 de Mayo 444 Piso 2

Balance general al 30 de abril de 1969

Activo —

Banco Francés e Italiano	U$S	10.00
Bankers Traust Co.	"	4.275.03
Chase Manhattan Bank	"	7.705.49
Marine Midland Trust Co.	"	5.029.44
Deudores en el exterior	"	45.243.80
Valores en cartera	"	222.932.03
Resultados	"	3.081.12
	U$S	288.276.91

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	206.428.28
Capital integrado	"	80.000.00
Fondo de reserva	"	1.848.63
	U$S	288.276.91

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o mayo 1968 al 30 abril de 1969

Pérdidas —

Impuestos	U$S	448.00
Gastos de Administrac.	"	54.78
	U$S	502.78

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 5 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 27 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de junio de 1953 y anotado con el N.o 6.111 a F.o 133 del L.o 2.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 12570.

BATTESVILLE CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 230.498)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja - Arg.	U$S	4.624.72
Gastos de Constitución	"	700.00
Pérdidas del Ejercicio	"	4.675.28
	U$S	10.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	10.000.00
	U$S	10.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 5 de julio de 1968 al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Gastos de Administrac.	U$S	115.00
Intereses	"	1.982.14
Res. Venta Inmuebles	"	2.578.14
	U$S	4.675.28

Aprobado por la asamblea general de accionistas realizada el día 19 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de mayo de 1968 y anotado con el N.o 1.765 a folio 186 del Libro 18.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 12578.

ANGELICA S. A.

(Inscripción N.o 48.973)

25 de Mayo 444, P.o 2

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$	432.473.82
Inmuebles	"	67.601.05
Pérdidas y Ganancias	"	9.525.13
	$	509.600.00

Pasivo —

Acreedores Hipotecarios	$	459.600.00
Capital Integrado	"	50.000.00
	$	509.600.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	84.000.00
Desc. y Bonificaciones.	"	65.00
	$	84.065.00

Pérdidas —

Gastos Comunes	$	21.449.00
Impuestos	"	4.556.00
Intereses	"	54.450.00
Utilidades del ESjercicio.	"	3.610.00
	$	84.065.00

Las Utilidades pasan a disminuir pérdidas anteriores.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 5 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de mayo de 1961 y anotado con el N.o 4779 a fo. 485 del Lo. 10.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 12579.

PASLEY CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 219.700)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

Deudores	U$S	7.500.00
Derechos sobre películas	"	105.350.00
Anticipos sobre películas	"	8.571.00
Gastos de constitución	"	560.00
Pérdidas y ganancias	"	874.00
	U$S	122.855.00

Pasivo —

Cuentas corrientes .	U$S	22.855.00
Capital suscrito e integrado	"	100.000.00
	U$S	122.855.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de administración	U$S	476.00
Impuestos	"	202.00
Amortización gastos de constitución ...	"	140.00
	U$S	818.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 15 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de julio de 1967 y anotado con el número 3031 a folio 397 del libro 17.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 12580.

FAIRBANKS CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 219.697)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Banco	U$S	12.308.55
Cuentas corrientes ...	"	30.585.40
Películas cinematográficas	"	89.666.13
Gastos de constitución	"	800.00
	U$S	133.360.08

Pasivo —

Acreedores	U$S	50.676.19
Capital integrado	"	15.000.00
Resultados	"	67.683.89
	U$S	133.360.08

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Explotación películas ..	U$S	80.327.59
Gastos recuperados ...	"	3.561.20
	U$S	83.888.79

Pérdidas —

Amort. G. de constitución	U$S	200.00
Gastos generales	"	1.207.12
Imp. Exterior	"	14.797.78
Utilidad del ejercicio .	"	67.683.89
	U$S	83.888.79

Utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobado por la asamblea ordinaria del 24 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de junio de 1967 y anotado con el número 3007 a folios 396 del libro 17.

$ 2.520.00 1|pub. — 12585.

HOLDING AMERICANA S. A.

(H. A. S. A.)

(Inscripción N.o 35.820)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo

Cuentas corrientes ...	U$S	7.805.58
Resultados	"	2.194.42
	U$S	10.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	10.000.00
	U$S	10.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

Pérdidas del ejercicio

Impuestos	U$S	23.00
Gtos. de administración	"	68.00
	U$S	91.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 20 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 15 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|4|57 y anotado con el N.o 1663 a folios 79 del libro N.o 5.

$ 2.040.00 1|pub. — 12584.

LORCA S. A.

(Inscripción N.o 52.858)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 31 de julio de 1969

Activo —

Caja	$	2.121.37
Inmuebles	"	244.857.98
	$	246.979.35

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	105.000.00
Capital integrado	"	140.000.00
Fondo de reserva	"	368.40
Resultados	"	1.610.95
	$	246.979.35

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Impuestos	$	2.470.00
Gastos de administración	"	31.420.00
	$	33.890.00

Ganancias —

Alquileres	$	30.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	3.890.00
	$	33.890.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 5 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan

copiados a fs. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.1 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 10594 folio 172 del libro 13.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 12583.

THUNDER S. A.

(Inscripción N.o 233.092)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Cuentas corrientes ...	U$S	1.627.00
Gtos. de constitución .	"	800.00
Pérdidas del ejercicio .	"	73.00
	U$S	2.500.00

Pasivo —

Capital integrado ...	U$S	2.500.00
	U$S	2.500.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 4 de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Pérdidas del ejercicio

Gtos. de administración	U$S	73.00
	U$S	73.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 20 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de junio de 1968 y anotado con el N.o 2153 a folios 202 del libro N.o 18.

$ 1.920.00 1|pub. — 12588.

RONCESVALLES S. A.

(Inscripción N.o 207.957)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	$	18.565.50
Inmuebles	"	438.538 00
Gastos de constitución .	"	21.000.00
Resultados	"	21.896 50
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
	$	500.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Amort. gastos de constitución	$	7.000.00
Impuestos	"	17.177.00
Gtos. de administración	"	13.991.00
	$	38.168.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio .	$	17.066.00
Alquileres	"	20.000.00
Ingresos varios	"	1.102.00
	$	38.168.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 13 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de noviembre de 1966 y anotado con el N.o 6655 a folios 333 del libro N.o 16.

$ 2.460.00 1|pub. — 12589.

INMOBILIARIA PAULLIER S. A.

(Inscripción N.o 10.378)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja chica	$	1.000.00
Banco Mercantil	"	68.89
Inmuebles	"	1.936.559.24
Muebles y útiles	"	70.765.54
	$	2.008.393.67

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	530.385.97
Capital integrado	"	1.200.000.00
Resultados	"	278.007.70
	$	2.008.393.67

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o setiembre 1968 al 31 agosto 1969

Pérdidas —

Amort. muebles y útiles	$	13.747.08
Impuestos municipales.	"	1.502.46
Leyes sociales	"	8.362.80
Gastos generales	"	10.398.74
Impuestos nacionales .	"	95.793.00
Reparaciones	"	194.233.80
	$	324.037.88

Ganancias —

Alquileres	$	12.607.04
Resultado venta inmuebles	"	138.007.26
Pérdidas del ejercicio .	"	173.423.58
	$	324.037.88

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 19 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 21 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de diciembre de 1954 y anotado con el N.o 5742 a folio 105 del libro N.o 3.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 12586.

MONTERO S. A.

(Inscripción N.o 165.939)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	$	1.103.61
Inmuebles	"	181.387.50
Gastos de constitución.	"	2.760.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.748.89
	$	190.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	190.000.00
	$	190.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos edificio	$	57.512.95
Impuestos	"	11.805.00
Honorarios	"	12.000.00
Gastos de administración	"	5.260.00
Amort. gastos de constitución	"	2.760.00
	$	89.337.95

Ganancias —

Alquileres	$	85.500.00
Descuentos y bonificaciones	"	401.00
Pérdidas del ejercicio .	"	3.436.95
	$	89.337.95

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 24 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Copiador Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de junio de 1965 y anotado con el N.o 2084 a fojas 11 del libro N.o 17.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 12587.

INVERSIONES HARTLEY S. A.

(Inscripción N.o 131.765)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance General al 31 de Agosto de 1969

Activo —

Caja	U$S	34.00
Títulos y acciones	"	21.560.00
Gastos de constitución	"	410.00
Pérdidas y ganancias	"	2.996.00
	U$S	25.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	25.000.00
	U$S	25.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos	U$S	29.00
Gastos de administración	"	461.00
Amort. gastos de constitución	"	410.00
	U$S	900.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria el 15 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia qeu los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Balance, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de julio de 1964 y anotado con el N.o 4.313 a f.o 219 del libro N.o 15.

$ 1.920.00 — 1|pub. — 12590.

TIBER S. A.

(Inscripción N.o 42.519)

25 de Mayo 444, Piso 2

Balance General al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Banco	$	134.579.04
Gastos a recuperar	"	3.365.00
Acciones y valores	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias	"	22.385.96
	$	185.330.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	6.930.00
Capital integrado	"	50.000.00
Fondo de reserva	"	128.400.00
	$	185.330.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos bancarios	$	38.00
Gastos de administración	"	17.175.00
Impuestos	"	43.492.00
Aportes sociales	"	10.000.00
	$	70.785.00

Ganancias —

Comisiones	$	45.000.00
Descuentos y bonificaciones	"	348.00
Pérdidas del ejercicio	"	25.437.00
	$	70.785.00

Aprobado por la asamblea ordinaria del 24 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de mayo de 1959 y anotado con el N.o 2.227 a f.o 118 del libro N.o 8.

$ 2.460.00 — 1|pub. — 12591.

TRINIDAD S. A.

(Inscripción N.o 32.552)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance General al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Banco	$	231.726.06
Propiedades	"	147.834.89
	$	379.560.95

Pasivo —

Acsa Alq.	$	42.100.07
Acreedores	"	55.085.00
Capital Integrado	"	60.000.00
Fondo de Reserva	"	71.697.94
Pérdidas y Ganancias	"	150.677.94
	$	379.560.95

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	921.148.79
Reintegro Gastos	"	12.948.90
	$	934.097.69

Pérdidas —

Patentes y Seguro	$	663.00
Consumo Luz	"	64.974.40
Gastos Generales	"	168.393.46
Gastos Conservación	"	12.700.80
Comisiones	"	157.398.41
Impuestos	"	118.896.47
Honorarios	"	2.000.00
Amortizaciones	"	2.118.36
Presupuesto Personal	"	258.675.32
Utilidades del Ejercicio	"	148.277.47
	$	934.097.69

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 29 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 88 del libro Actas Directorio y Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 28 de octubre de 1955 y anotado con el N.o 5817, a fo. 285 del L.o 3.

$ 2.880.00. — 1|pub. — 12593.

MADISON INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 60.252)

25 de Mayo 444 - Piso 2

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Inmuebles	U$S	43.100.76
Resultados	"	2.760.96
	U$S	45.861.72

Pasivo —

Cuentas Corrientes	U$S	861.72
Capital Integrado	"	45.000.00
	U$S	45.861.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1.o de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Impuestos	U$S	123.00
Gastos de Administrac.	"	130.40
Gastos Inmuebles	"	1.613.71
Impuestos Argentinos	"	454.85
	U$S	2.321.96

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 10 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 13 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de enero de 1963 y anotado con el N.o 172 a folio 263 del Lobro 12.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 12592

WINDSOR SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 20.952)

25 de Mayo 444 — P. 2

Balance General al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja y Banco	$	421.779.41
Acsa Alq.	"	25.164.50
Propiedades	"	668.912.09
	$	1:115.856.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	420.000.00
Capital integrado	"	270.000.00
Resultados	"	425.856.00
	$	1:115.856.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Alquileres	$	1:305.117.01
Reintegro gastos	"	4.685.30
	$	1:309.802.31

Pérdidas —

Presupuesto personal	$	281.240.60
Patentes y Seguros	"	1.657.50
Consumo luz	"	52.826.60
Impuestos	"	98.825.56
Gtos. de conservación	"	31.318.00
Honorarios	"	65.300.00
Comisiones	"	160.590.99
Gastos generales	"	181.978.00
Amortizaciones	"	7.017.68
Utilidades del ejercicio	"	429.047.38
	$	1:309.802.31

Las Utilidades enjugan pérdidas anteriores.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29|12|969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 95 del libro Actas, Asamblea y Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio al 13|10|54 y anotado con el número 146 a Fo. 5 del Lo. 4.

$2.820.00 — 1|pub. — 12594

NEWBURGH INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 47.085)

25 de Mayo 444 — P. 2

Balance General al 31 de julio de 1969

Activo —

Cuentas corrientes	U$S	3.337.04
Resultados	"	1.662.96
	U$S	5.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	5.000.00
	U$S	5.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el período 1.o de agosto de 1968 al 31 de julio de 1969

Pérdidas —

Impuestos	U$S	10.00
Gtos. de administración	"	54.08
	U$S	64.08

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 5 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 9 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|8|61 y anotado con el N.o 6.631 a Fo. 533 del Lo. 10.

$1.800.00 — 1|pub. — 12581

LOS ALPES S. A.

(Inscripción N.o 34.411)

25 de Mayo 444, P. 2

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	$	48.817.37
Inmuebles	"	41.441.90
	$	90.259.27

Pasivo —

Capital integrado	$	32.000.00
Fondo de reserva	"	12.395.71
Resultados	"	45.863.56
	$	90.259.27

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de setiembre de 1968 al 31 de agosto de 1969

Ganancias —

Alquileres	$	68.800.00
Ingresos varios	"	527.00
	$	69.327.00

Pérdidas —

Impuestos municipales	$	7.312.00
Seguros	"	729.70
Impuestos nacionales	"	25.294.00
Gastos generales	"	14.038.00
Utilidades del ejercicio	"	21.953.30
	$	69.327.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	21.953.30
A cuenta nueva	$	21.953.30

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 11 de noviembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de setiembre de 1956 y anotado con el N.o 4932 a folio 446 del libro 3.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 12596.

MONTPELLIER INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 36.422)
25 de Mayo 444, P. 2

25 de Mayo, P. 2

Balance general al 31 de agosto de 1969

Activo —

Banco Holandés Unido - Uruguayos	U$S	31.80
Dresdner Bank - Marcos alemanes	"	1.072.90
Préstamos en el Exterior — Argentinos	"	6.907.46
Cuentas corrientes	"	30.99
Préstamos en el Exterior - Marcos aleman.	"	12.000.00
Valores en cartera	"	5.000.00
Valores en cartera - Marcos alemanes	"	34.322.20
Títulos y acciones - Argentinos	"	709.23
	U$S	60.074.58

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	19.269.14
Fondo de reserva	"	6.484.87
Capital integrado	"	30.000.00
Resultados	"	4.320.57
	U$S	60.074.58

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o setiembre 1968 al 31 de agosto 1969

Ganancias —

Intereses	U$S	4.051.75
Dividendos	"	1.991.90
	U$S	6.043.65

Pérdidas —

Impuestos	U$S	103.00
Gastos de representación	"	300.00
Gastos de administración	"	82.07
Diferencias de cambio.	"	139.76
Resultado de acciones	"	3.898.50
Utilidad del ejercicio	"	1.520.32
	U$S	6.043.65

Utilidades del ejercicio	U$S	1.520.32
	U$S	1.520.32
A cuenta nueva	U$S	1.520.32
	U$S	1.520.32

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 13 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 20 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de agosto de 1957 y anotado con el N.o 4133 a fojas 59 del libro N.o 7.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 12597

ESTABLECIMIENTOS FRIG. DEL CERRO S. A.

(Inscripción N.o 39.689)

Haití 1606

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

A C T I V O

Activo Inmovilizado:			
Terrenos			6.673.431.20
Edificios	81.058.795.71	53.170.612.69	27.888.183.02
Maquinaria y Equipo	54.453.608.29	26.219.469.86	28.234.138.43
Muebles y Utiles	1.805.652.10	1.092.705.43	712.946.67
Equipo Flotante	7.732.258.96	3.920.752.78	3.811.506.18
Equipo Rodante	1.805.277.81	1.015.723.01	789.554.80
Maquinarias y Mejoras en curso	1.694.406.19	—	1.694.406.19
Maquinarias y Equipo, complementos	1.614.305.82	341.569.10	1.272.736.72
	150.164.304.88	85.760.832.87	71.076.903.21
Edificios, ensanches y mejoras	390.258.52	—	390.258.52
	150.554.563.40	85.760.832.87	71.467.161.73
Activo circulante disponible			
Cajas	2.449.561.65		
Cajas Bancos	471.105.36	2.920.667.01	
Activo Realizable:			
Inventario de productos	55.853.161.00		
Inventario Materiales, Ingred. etc.	20.730.111.59		
Inversiones	319.129.60	76.902.402.19	
Activo Exigible:			
Deuda Gubernamental (Act. Cía. Swift)	3.275.986.00		
Deuda Gubernamental, Act. Cía. Artigas)	3.181.199.83		
P. E. Decreto 28|2|59 Reliq. Export.	2.585.587.26		
P. E. Decreto 28|2|59 Reliq. Abasto	10.060.56		
Min. Hacienda Emb. carne enf. nov.|dic. 1959	600.000.00		
Intereses sobre deudas del Estado	11.594.293.72		
Reclamos contra Cía. de Seguros	18.414.95		
Reclamos contra Org. del Estado	2.705.56		
Préstamos al personal	36.735.20		
Caja de Jubilaciones ley N.o 12.056	40.479.62		
Cuentas a cobrar	28.565.275.36		
Efectos a cobrar	230.908.26		
Accionistas	1.514.603.64		
Cta. Retención Conv. EFCSA|BID	2.528.660.90		
Liq. Bancarios en suspenso	76.654.25	54.261.665.11	134.084.734.31
Activo Transitorio:			
Sobres de pago en suspenso		—	
Intereses pagados por adelantado		2.404.73	
Seguros pagados por adelantado		25.420.52	
Gastos pagados por adelantado		36.930.78	
Acciones rescatadas		324.015.64	
Adelantos sobre mercaderías		1.046.077.19	
Imp. sobre vales, pagados adelantado		2.804.28	1.437.653.14
Activo Afectado:			
Depósitos de Cajas en garantía		86.883.15	
Depósitos en garantía, títulos		482.375.83	
Acciones en otras compañías		4.600.00	573.858.98
Activo Nominal:			
Cuentas de Ajustes, años anteriores		41.064.433.03	
Pérdidas del Ejercicio		1.908.039.01	42.972.472.04
			250.535.880.20
Cuentas de Orden:			
Dir. Gral. de Aduanas (garantías depositadas)			20.000.00

PASIVO

Pasivo no Exigible:			
Capital integrado		1.522.696.36	
Capital suscrito a integrar		1.514.603.64	
Reserva de capital		7.447.470.20	
Reserva de capital (Rex. Activo Fijo)		45.234.584.44	
Reservas varias		257.084.98	55.976.439.62
Pasivo Exigible:			
Pasivo a largo plazo y amortizable:			
Ministerio Hac. ley 16|10|58, (Préstamo a int.)		7.326.727.68	
Caja Jub. aporte patronal y obrero (ex Swift)		1.319.051.00	
Caja Jub. aporte obrero y patronal (ex Artigas)		1.668.628.53	
Caja Asignaciones Familiares (ex Swift)		80.817.00	
Caja Asig. Familiares (ex Artigas)		660.592.99	
Caja Subs. Maternidad (ex Artigas)		13.22	
Caja Comp. aporte patronal y obrero (ex Swift)		335.132.00	
Caja Comp. aporte patronal y obrero (ex Artigas)		940.104.45	
Imp. Transacc. Agropec. (ex Artigas)		938.79	
Intereses con deudas a dif. Cajas (ex Swift y Artigas)		1.345.455.89	13.677.461.55
Pasivo Exigible Corriente:			
Cuentas a pagar (Haciendas, suministros, etc.)		38.641.751.98	
Caja Jub. aporte patronal y obrero		72.357.837.57	
Caja Asignaciones Familiares		1.584.947.24	
Caja Subsidio por Maternidad		348.848.93	
Caja Comp. patronal, obrero y ganadero		8.917.455.96	
Caja Jub. y Asig. Familiares Rural		14.868.80	
Imp. Transacc. Agropecuaria		18.410.651.43	
Seguros de pagos		3.633.463.30	
Retenciones varias a pagar		216.059.87	
Impuestos y Patentes		7.407.025.76	
Vales a pagar		11.000.00	
Reclamos contra Cía. Seguros en susp.		1.391.00	
Intereses e impuestos sobre adelantos		12.468.20	
Vales a pagar:			
Banco Popular	140.000.00		
Banco República	250.000.00		
Banco Durazno	50.000.00	440.000.00	151.997.770.04
Pasivo Transitorio:			
Sobres de pago en suspenso		1.891.700.00	
Jornales y sueldos no reclamados		92.039.56	
Costos adel. a cta. de productos		13.497.838.07	
Banco Interamericano de Des. e Intereses		3.400.175.58	18.881.753.21
Previsiones Varias:			
Reserva Retroactivas			
Reserva sobre vacaciones		8.594.164.35	
Reserva sueldo anual complementario		785.593.25	
Reserva Indemnización por despido		368.909.68	
Reserva Accionistas locales ex Artigas		253.788.50	10.002.455.78
			250.535.880.20
Cuentas de Orden:			
The First National City Bank (garantías otorgadas)			20.000.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS — MATERIA PRIMA

PERDIDAS

Haciendas	255.821.576.67	
Otras materias primas	1.294.067.61	
Materiales e ingredientes	24.394.618.89	281.510.263.17
Combustibles, Energía Eléctrica, Agua		8.476.745.57
Sueldos, Jornales y Tiempo Garantido:		
Sueldos oficina	4.554.278.63	
Sueldos fábrica	1.087.398.84	
Jornales elaboración	37.675.706.45	
Jornales servicio y Fuerza Motriz	14.133.919.83	
Jornales Construcciones y Reparaciones	1.374.755.22	
Jornales embarques	6.789.581.04	
Jornales ventas locales	2.110.329.31	
Jornales tiempo garantido	1.858.757.33	69.584.726.65
Vacaciones y sueldo anual complementario		13.890.680.60
Leyes Sociales:		
Aportes Jubilatorios	17.063.266.93	
Aportes Asignaciones Familiares	4.417.394.05	
Aportes Caja Compensaciones	5.822.644.45	
Aportes Subsidio Maternidad	490.090.78	
Aportes Jub. y Asig. Familiares Rurales	29.651.74	27.823.047.95
Beneficios Sociales excluídos Carne y Restaurant:		
Ropas, útiles, herramientas, etc.		431.965.56
Gestiones, compras haciendas, locomoción viáticos, etc.		6.660.653.85
Reparaciones y construcciones		6.863.796.69
Telegramas y teléfonos		135.016.90
Gastos generales varios		1.834.794.92
Seguros		4.989.536.27
Impuestos y Patentes:		
Nacionales	28.800.460.23	
Municipales	107.161.58	28.907.621.81
Gastos de embarques, fletes, etc.		1.196.680.45
Comisiones		4.783.265.66
Donaciones		97.492.39
Propaganda y avisos		1.338.200.16
Gastos legales, Comisión Fiscal y Directorio		737.088.70
Gastos Financieros:		
Comisiones Bancarias	3.951.416.03	
Intereses y Préstamos a Plazo Fijo	3.806.014.57	7.757.430.60
Ajustes por stocks de productos:		
Stocks final al 31 de diciembre de 1964	55.853.161.00	
Stocks inicial al 31 de diciembre de 1963	38.355.338.00	17.497.823.00
		449.521.184.90
No incluye:		
Pérdidas por Carnicería	21.092.176.00	
Pérdidas por Restaurant	2.344.022.00	23.436.198.00

GANANCIAS

Ventas al Exterior:		
Ventas Directas	309.680.839.03	
Ventas en consignación	91.465.528.33	401.146.367.36
Ventas locales		42.453.858.57
Ajustes por cobros diferidos		2.736.595.54
Ingresos varios		1.276.324.42
Pérdidas del ejercicio		1.908.039.01
		449.521.184.90

No hubo utilidades.

Aprobados por la Asamblea efectuada el 25 de setiembre de 1967, según Libro N.o 1, Folios 56|73.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Balances se hallan copiados del Inventario, anotado en el Registro Público y General de Comercio, Libro N.o 9, Fojas 16, N.o 7.380, Folios 49|56.

$ 29.700.00. — 1|pub. — 12420.